



**INFORME DEL COMITE ESPECIAL  
PARA LA RACIONALIZACION  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA ORGANIZACION  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 26 (A/8426)

**NACIONES UNIDAS**

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL  
PARA LA RACIONALIZACION  
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LA ORGANIZACION  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 26 (A/8426)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1971

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 10	1
II. MANDATO DEL COMITE ESPECIAL . . . . .	11 - 13	6
III. ORGANIZACION GENERAL DE LOS PERIODOS DE SESIONES . . . . .	14 - 24	7
A. Fecha de apertura . . . . .	14 - 18	7
B. Duración de los períodos de sesiones . . . . .	19 - 23	7
C. Períodos de sesiones residuales . . . . .	24	8
IV. MESA DE LA ASAMBLEA . . . . .	25 - 58	9
A. Composición de la Mesa de la Asamblea . . . . .	28 - 37	9
1. Aumento del número de miembros . . . . .	28 - 32	9
2. Ausencia de miembros de la Mesa elegidos a título personal . . . . .	33 - 37	10
B. Funciones de la Mesa de la Asamblea . . . . .	38 - 50	11
1. Importancia del papel de la Mesa . . . . .	38 - 41	11
2. Aprobación del programa y asignación de los temas . . . . .	42 - 45	11
3. Organización de los trabajos de la Asamblea General . . . . .	46 - 50	12
C. Medios destinados a facilitar la labor de la Mesa . . . . .	51 - 58	14
1. Reuniones preparatorias . . . . .	51 - 54	14
2. Organos auxiliares . . . . .	55 - 58	14
V. PROGRAMA . . . . .	59 - 95	16
A. Presentación y examen preliminar del programa provisional . . . . .	61 - 65	16
B. Reducción del número de temas del programa . . . . .	66 - 84	17
1. No inclusión de determinadas cuestiones . . . . .	67 - 70	18
2. Escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años y agrupamiento de cuestiones conexas . . . . .	71 - 75	19
3. Remisión a otros órganos . . . . .	76 - 80	19
4. Inadmisibilidad de determinados temas adicionales . . . . .	81 - 84	21

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C. Asignación de los temas del programa .	85 - 95	21
1. Distribución de los trabajos entre las diversas comisiones . . . . .	86 - 91	21
2. No remisión de determinadas cuestiones a dos o más comisiones	92 - 95	22
 VI. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES . . . . .	 96 - 133	 23
A. Funciones respectivas de las Comisiones	96 - 119	23
1. Primera Comisión . . . . .	100 - 104	23
2. Comisión Política Especial . . . . .	105 - 109	24
3. Segunda Comisión . . . . .	110 - 113	24
4. Tercera Comisión . . . . .	114 - 117	25
5. Conflictos de competencia entre Comisiones . . . . .	118 - 119	26
B. Función de los Presidentes . . . . .	120 - 125	26
C. Ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente . . . . .	126 - 131	27
D. Informes de las Comisiones . . . . .	132 - 133	28
 VII. MAXIMA UTILIZACION DEL TIEMPO DISPONIBLE . .	 134 - 250	 30
A. Asamblea plenaria . . . . .	134 - 159	30
1. Debate general . . . . .	134 - 152	30
a) Frecuencia . . . . .	134 - 137	30
b) Organización de las sesiones .	138 - 144	30
i) Duración del debate general . . . . .	139 - 142	30
ii) Cierre de la lista de oradores . . . . .	143 - 144	31
c) Duración de las intervenciones	145 - 148	31
d) Depósito de declaraciones escritas . . . . .	149 - 152	32
2. Debate de cuestiones ya examinadas en las comisiones . . . . .	153 - 155	32
3. No utilización de la tribuna . . .	156 - 157	33
4. Presentación de los informes de las comisiones principales . . . . .	158 - 159	33

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Comisiones Principales . . . . .	160 - 188	33
1. Presentación de candidaturas . . . . .	160 - 165	33
2. Comienzo de los trabajos . . . . .	166 - 171	34
3. Calendario de los trabajos . . . . .	172 - 176	35
4. Debate general en las comisiones . . . . .	177 - 183	36
5. Examen simultáneo de varios temas del programa . . . . .	184 - 187	37
6. Creación de subcomisiones o de grupos de trabajo . . . . .	188	38
C. Medidas aplicables a la Asamblea plenaria y a las Comisiones Principales . . . . .	189 - 250	38
1. Comienzo de las sesiones a la hora fijada . . . . .	189 - 192	38
2. Quórum . . . . .	193 - 198	38
3. Lista de oradores . . . . .	199 - 204	39
4. Limitación de los discursos o del número de oradores . . . . .	205 - 211	40
5. Explicaciones de voto . . . . .	212 - 218	42
6. Derecho de respuesta . . . . .	219 - 224	43
7. Cuestiones de orden . . . . .	225 - 229	44
8. Felicitaciones . . . . .	230 - 237	46
9. Condolencias . . . . .	238 - 243	47
10. Votación nominal . . . . .	244 - 247	48
11. Sistema electrónico . . . . .	248 - 250	48
VIII. RESOLUCIONES . . . . .	251 - 293	49
A. Depósito de proyectos de resolución . . . . .	251 - 265	49
1. Fecha de depósito de los proyectos . . . . .	251 - 255	49
2. Depósito de los proyectos por escrito . . . . .	256	50
3. Consultas . . . . .	257 - 259	50
4. Número de coautores . . . . .	260 - 261	50
5. Plazo entre el depósito de los proyectos y su examen . . . . .	262 - 265	50
B. Tenor de las resoluciones . . . . .	266 - 268	51

INDICE (continuación)

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
C.	Consecuencias financieras e institucionales	269 - 277	51
1.	Control financiero . . . . .	269 - 273	51
2.	Trabajos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .	274 - 275	52
3.	Resoluciones por las que se crean nuevos órganos . . . . .	276 - 277	53
D.	Procedimiento de votación . . . . .	278 - 289	53
1.	Mayoría necesaria . . . . .	278 - 283	53
2.	Medidas encaminadas a acelerar los procedimientos . . . . .	284 - 287	54
3.	Consenso . . . . .	288 - 289	54
E.	Reducción del número de resoluciones . . . . .	290 - 293	55
IX.	DOCUMENTACION . . . . .	294 - 309	56
A.	Reducción del volumen de la documentación . .	297 - 300	56
B.	Preparación y distribución de los documentos .	301 - 304	57
C.	Actas resumidas de las sesiones . . . . .	305 - 309	58
X.	ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	310 - 323	61
A.	Reducción del número de órganos . . . . .	310 - 314	61
B.	Composición de los órganos . . . . .	315 - 321	61
C.	Calendario de reuniones . . . . .	322 - 323	62
XI.	CUESTIONES DIVERSAS . . . . .	324 - 358	63
A.	Poderes de las delegaciones . . . . .	324 - 327	63
B.	Funciones del Secretario General . . . . .	328 - 331	63
C.	Secretaría . . . . .	332 - 333	64
D.	Orientación acerca de los procedimientos de la Asamblea General y asistencia a los presidentes . . . . .	334 - 348	64
1.	Preparación de un manual de procedimiento	334 - 339	64
2.	Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas . . . . .	340 - 341	65
3.	Preparación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General basado en el reglamento . . . . .	342 - 344	65
4.	Repaso de las recomendaciones anteriores .	345 - 346	66
5.	Asistencia en cuestiones de procedimiento	347 - 348	66

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Estudios sobre el reglamento . . . . .	349 - 354	67
F. Programa especial de formación . . . . .	355 - 356	68
G. Grupos regionales . . . . .	357 - 358	68
XII. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL . . . . .	359	69

ANEXOS

I. Lista de miembros . . . . .		95
A. Delegaciones . . . . .		96
B. Grupos de trabajo . . . . .		100
C. Grupos de redacción . . . . .		101
D. Secretaría . . . . .		102
II. Lista de documentos . . . . .		103
III. Datos estadísticos relativos a la Asamblea General y las Comisiones Principales . . . . .		109
IV. Resumen analítico de las opiniones y sugerencias presentadas al Comité Especial por los Estados Miembros y por los ex-Presidentes de la Asamblea General y los ex-Presidentes de las Comisiones Principales . . . . .		165

## I. INTRODUCCION

1. En su 1898a. sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1970, la Asamblea General aprobó la resolución 2632 (XXV), relativa a la creación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General. Esta resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Reconociendo que el aumento de sus responsabilidades y del número de sus miembros hace aconsejable una revisión de sus procedimientos y de la organización de su trabajo,

Consciente de que a las Naciones Unidas se les pide de manera creciente que hagan frente a nuevos problemas y que tomen nuevas iniciativas,

Teniendo presente la necesidad de asegurar que todos los temas importantes de índole política o relacionados con el desarrollo se debatan en el foro apropiado y sigan recibiendo plena consideración,

1. Pide al Presidente de la Asamblea General que establezca, durante el actual período de sesiones, un Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, formado por treinta y un Estados Miembros, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, que estudie los medios de mejorar los procedimientos y la organización de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluso la asignación de temas del programa, la organización del trabajo, la documentación, el reglamento y las cuestiones conexas, los métodos y las prácticas, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones;

2. Pide a los gobiernos de los Estados Miembros que proporcionen al Comité toda la asistencia que necesite para dar cumplimiento a la presente resolución y que comuniquen sus opiniones y sugerencias al Comité antes del 28 de febrero de 1971;

3. Pide a los organismos especializados que proporcionen toda la información pertinente acerca de los procedimientos aplicables a sus respectivas organizaciones;

4. Pide asimismo al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia posible en el desempeño de su cometido;

5. Autoriza al Comité a levantar y distribuir actas resumidas de sus deliberaciones.

El Comité Especial celebró 45 reuniones, del 2 de febrero al 9 de julio y del 8 al 17 de septiembre de 1971 1/:

a) Composición

2. En su 1933a. sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 17 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea anunció que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución citada, había nombrado a los miembros del Comité Especial. El Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros 2/:

Afganistán  
Austria  
Barbados  
Bolivia  
Brasil  
Burundi  
Camerún  
Canadá  
Chile  
Dinamarca  
Egipto  
Estados Unidos de América  
Filipinas  
Francia  
Grecia  
India  
Japón  
Líbano  
Liberia  
Nigeria  
Países Bajos  
Paquistán  
Polonia  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
Rumania  
Senegal  
Túnez  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas  
Venezuela  
Yugoslavia  
Zambia

---

1/ Las actas resumidas de las sesiones figuran en los documentos A/AC.149/SR.1 a SR.12 (vol. I), SR.13 a 23 (vol. II), SR.24 a 34 (vol. III) y SR.35 a 45 (vol. IV).

2/ La lista de representantes figura en el Anexo I A.

b) Mesa

3. La mesa del Comité Especial se constituyó de la siguiente manera 3/:

Presidente: Sr. Otto R. Borch (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ibrahima Boye (Senegal)  
Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)  
Sr. Motoo Ogiso (Japón)

Relator: Sr. Bernardo Brito (Brasil), del 2 de febrero al 4 de junio  
Sr. Ronaldo M. Sardenberg (Brasil), del 4 de junio en adelante

c) Secretaría

4. El Sr. Constantin A. Stavropoulos, Secretario General Adjunto de Asuntos de la Asamblea General, representó al Secretario General en las reuniones del Comité Especial. El Sr. Jean Gazarian ejerció las funciones de secretario del Comité; la Srta. Kwen Chen desempeñó las funciones de secretaria adjunta y la Sra. Isabel Bautista, el Sr. Alexei Laptev, el Sr. Macaire Pédanou, la Srta. Alice Bernard-Jones y la Srta. Farida Ayoub desempeñaron las funciones de asistentes de secretaría.

d) Programa

5. El Comité Especial aprobó el siguiente programa 4/:

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la mesa
3. Aprobación del programa
4. Organización de los trabajos
5. Estudio de los medios de mejorar los procedimientos y la organización de la Asamblea General de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, e incluso la asignación de temas del programa, la asignación del trabajo, la documentación, el reglamento y las cuestiones conexas, los métodos y las prácticas
6. Aprobación del informe.

---

3/ Véanse A/AC.149/SR.1 (vol. I, pág. 6) y SR.21 (vol. II, pág. 130).

4/ Véase A/AC.149/SR.1 (vol. I, pág. 7).

e) Organización de los trabajos

6. El Comité Especial decidió que celebraría sesiones privadas, pero que los representantes de los Estados Miembros que no formaran parte del Comité estarían autorizados a asistir a ellas y a aclarar oralmente las respuestas comunicadas por sus gobiernos 5/.

7. El Comité Especial, teniendo en cuenta que su experiencia le sería sumamente útil en sus trabajos, decidió invitar a todos los ex presidentes de la Asamblea General al igual que a los ex presidentes de las Comisiones Principales del vigésimo al vigésimo quinto períodos de sesiones, a que enviaran por escrito al Comité, si así lo desearan, todas las observaciones y sugerencias que quisieran formular respecto de la racionalización de los procedimientos y de la organización de la Asamblea General 6/.

8. Tras un debate general, durante el cual las delegaciones expresaron sus opiniones sobre el conjunto de cuestiones relativas a la racionalización y a la organización de la Asamblea General, el Comité Especial procedió a examinar en detalle las diversas sugerencias que se le habían presentado.

f) Grupos de trabajo y de redacción

9. Con el propósito de que le ayudaran en su tarea, el Comité Especial creó dos grupos de trabajo 7/ y tres grupos de redacción 8/ a los que encomendó que examinaran las siguientes cuestiones:

Primer Grupo de Trabajo . . . . . Mesa, programa

Segundo Grupo de Trabajo . . . . . Documentación

Primer Grupo de Redacción . . . . . Comienzo de las sesiones a la hora fijada, quórum

Segundo Grupo de Redacción . . . . . Limitación de los discursos o del número de oradores, explicaciones de voto, derecho de respuesta, cuestiones de orden

Tercer Grupo de Redacción . . . . . Felicitaciones, condolencias

g) Documentación

10. El Comité Especial decidió que las actas resumidas de las sesiones se distribuyeran en forma reservada, pero que los Estados Miembros que no formaran parte del Comité podrían obtenerlas, previa solicitud 9/. Posteriormente el Comité decidió

5/ Véase A/AC.149/SR.2 (vol. I, pág. 22).

6/ Véase A/AC.149/SR.2 (vol. I, pág. 31).

7/ La composición de los grupos de trabajo figura en el anexo I B.

8/ La composición de los grupos de redacción figura en el anexo I C.

9/ Véase A/AC.149/SR.2 (vol. I, pág. 21).

que esas actas se distribuyeran en forma general 10/. Por otra parte, el Comité decidió que su documentación debía tener distribución limitada y que sus documentos de trabajo se distribuirían en forma reservada 11/. A continuación figura la lista de documentos de base que han obrado en poder del Comité Especial 12/:

A/AC.149/

- a) Sinopsis de las propuestas examinadas por órganos anteriores respecto de las cuales la Asamblea General no tomó medidas . . . . . L.2
- b) Datos no estadísticos relativos a la Asamblea General y las Comisiones Principales 13/. . . . . L.4
- c) Opiniones y sugerencias comunicadas por los Estados Miembros . . . . . L.5 y Add.1 a 4
- d) Informaciones proporcionadas por los organismos especializados . . . . . L.6 y Add.1
- e) Opiniones y sugerencias comunicadas por ex presidentes de la Asamblea General y ex presidentes de las Comisiones Principales. . . . . L.7 y Add.1 a 3
- f) Resumen analítico de las opiniones y sugerencias presentadas al Comité Especial por los Estados Miembros y por los ex presidentes de la Asamblea General y los ex presidentes de las Comisiones Principales 14/ . . . . . L.8/Rev.1

Habida cuenta que el Comité procedió a efectuar un estudio sistemático de las observaciones y sugerencias que figuran en el resumen analítico citado en el inciso f), en el presente informe se han conservado los títulos de las secciones II a XI que figuran en el documento mencionado.

10/ Véase A/AC.149/SR.33 (vol. III, pág. 159).

11/ Véase A/AC.149/SR.2 (vol. I, pág. 26).

12/ La lista completa de documentos figura en el anexo II.

13/ Véase el anexo III.

14/ Véase al anexo IV.

## II. MANDATO DEL COMITE ESPECIAL<sup>15/</sup>

11. La cuestión de las funciones del Comité Especial dio lugar a un gran número de observaciones de las que el Comité tomó nota aunque no las examinó por separado.

12. Los miembros del Comité Especial estuvieron de acuerdo en que, en líneas generales, el reglamento era satisfactorio y en que la mayor parte de las mejoras no se conseguirían enmendándolo sino aplicando mejor las disposiciones existentes, teniendo presentes las conclusiones del Comité Especial y las de los diversos comités encargados de examinar los procedimientos y la organización de la Asamblea General.

13. Además, el Comité Especial consideró que sería conveniente examinar de tiempo en tiempo los procedimientos y la organización de la Asamblea General.

---

<sup>15/</sup> Véanse el Anexo IV, párrs. 6 a 12, y A/AC.149/SR.30 (vol. III, pág. 116 y SR.35 (vol. IV).

### III. ORGANIZACION GENERAL DE LOS PERIODOS DE SESIONES<sup>16/</sup>

#### A. Fecha de apertura

14. El Comité Especial examinó varias sugerencias tendientes a cambiar la fecha de apertura del período de sesiones ordinario, ya fuera fijándola para el primer martes de septiembre, retardándola un poco o transfiriéndola al 15 de enero.

15. Durante el debate, el representante del Secretario General señaló que si el período de sesiones se pudiera iniciar una semana más tarde, por ejemplo el cuarto martes de septiembre, las delegaciones y la Secretaría tendrían más tiempo para prepararse, lo que permitiría a la Asamblea completar sus trabajos en 12 semanas <sup>17/</sup>.

16. Como argumento en contra de las sugerencias tendientes a modificar la fecha de apertura de los períodos de sesiones, se subrayó que hacía muchos años que el programa de trabajo se elaboraba en función de la fecha actual, que era satisfactoria, y que por lo tanto no había necesidad de modificarla.

17. El Comité Especial tomó nota de las observaciones del representante del Secretario General según las cuales el hecho de retrasar en una semana la apertura permitiría preparar mejor el período de sesiones sin que por ello se retardara su clausura.

18. No obstante, el Comité Especial opina que no conviene modificar la fecha prevista para la apertura de los períodos de sesiones.

#### B. Duración de los períodos de sesiones

19. El Comité Especial tuvo ante sí varias propuestas tendientes a limitar la duración de los períodos de sesiones a 12 semanas, a 10 semanas e incluso a 8 semanas.

20. Los miembros del Comité Especial que preconizaban una duración más corta estimaron que las diversas medidas de racionalización previstas por el Comité deberían permitir lograr este objetivo. Se dedujo de ello que una reducción de la duración de los períodos de sesiones beneficiaría particularmente a las delegaciones de los países pequeños que difícilmente podían privarse de la presencia de sus altos funcionarios durante un largo período.

21. Por otra parte, se adujo que la duración actual de 13 semanas, que se había podido mantener desde hace muchos años pese al aumento considerable del número de Estados Miembros, era totalmente satisfactoria.

---

<sup>16/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 13 a 19, y A/AC.149/SR.26 (vol. III, pág. 39), SR.29 (vol. III, pág. 94), SR.35 (vol. IV) y SR.41 (vol. IV).

<sup>17/</sup> La decisión relativa a la duración de los períodos de sesiones figura en el párr. 22.

22. El Comité Especial, observando que pese al notable aumento del número de Estados Miembros había sido posible mantener la duración de los períodos ordinarios de sesiones en un promedio de 13 semanas, opina que no conviene modificarla y que, en cualquier caso, los períodos de sesiones deberían terminar antes de Navidad.

23. El Comité Especial no aprobó la sugerencia de que los períodos de sesiones se desarrollaran en dos partes. El Comité tampoco aprobó la sugerencia de que los períodos de sesiones duraran teóricamente todo el año y que simplemente se suspendieran después de un período de sesiones principal de dos meses de duración.

#### C. Períodos de sesiones residuales

24. El Comité Especial no dio curso a la sugerencia de que hacia fines de abril la Asamblea General celebrara una breve reunión a nivel de los representantes permanentes, denominada "período de sesiones residual", para examinar ciertas cuestiones administrativas y rutinarias.

#### IV. MESA DE LA ASAMBLEA

25. El Comité Especial tuvo ante sí un gran número de propuestas relativas a la composición de la Mesa de la Asamblea, a sus funciones y a los medios destinados a facilitar su tarea.

26. Tras un debate general sobre el conjunto de estas propuestas, del que se hace una reseña más abajo (véanse los párrs. 29, 30, 34, 35, 39, 40, 43, 44, 47, 48, 52, 53, 56 y 57), El Comité Especial decidió remitir la cuestión de la Mesa de la Asamblea a un grupo de trabajo, al que se encomendó también que examinara la cuestión del programa (véase la sección V).

27. El primer Grupo de Trabajo, compuesto por Austria, Estados Unidos de América, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia, fue presidido por el representante de Venezuela. Celebró 16 sesiones.

##### A. Composición de la Mesa de la Asamblea<sup>18/</sup>

###### 1. Aumento del número de miembros

28. El Comité Especial tuvo ante sí una propuesta conforme a la cual, teniendo en cuenta el crecimiento del número de Estados Miembros, se ampliaría la composición de la Mesa aumentando en cinco el número de vicepresidentes de la Asamblea General.

29. En apoyo de esta propuesta, se observó que la composición de la Mesa, que había permanecido invariable desde el decimotercero período de sesiones, no reflejaba el notable crecimiento del número de Estados Miembros. Aumentando la composición de la Mesa y permitiendo de este modo una mayor participación de los diversos grupos regionales, se restablecería una justa proporción entre el número de miembros de la Mesa y el número total de Miembros de las Naciones Unidas. Se advirtió igualmente que, si se atribuía a la Mesa un papel más importante, convendría aumentar su composición en forma consecuente. Se sugirió además, en el curso del debate, que se autorizase al Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y a participar en los debates sin derecho a voto.

30. Se subrayó, en cambio, que en los últimos años la Mesa había funcionado satisfactoriamente y que con la ampliación de su composición se corría el peligro de comprometer la eficacia de sus procedimientos. Se observó, por otra parte, que la Mesa se limitaba a formular recomendaciones a la Asamblea General y que los representantes de todos los Estados Miembros tenían la posibilidad de exponer sus opiniones en sesión plenaria.

---

<sup>18/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 21 a 24, y A/AC.149/SR.16 (vol. II, pág. 52), SR.17 (vol. II, pág. 64), SR.20 (vol. II, pág. 106), SR.34 (vol. III, pág. 162), SR.35 (vol. IV), SR.40 (vol. IV), SR.45 (vol. IV) y SR.44 (vol. IV).

31. Después de haber tomado nota de la opinión expuesta por el Grupo de Trabajo 19/, el Comité Especial decidió no pronunciarse acerca de la cuestión del mantenimiento o del aumento del número actual de miembros de la Mesa de la Asamblea..

32. Por otra parte, el Comité Especial no aceptó la sugerencia encaminada a autorizar al Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes a participar en los trabajos de la Mesa de la Asamblea.

## 2. Ausencia de miembros de la Mesa elegidos a título personal

33. El Comité Especial examinó una propuesta según la cual, en caso de que el Presidente y el Vicepresidente de una Comisión Principal no pudieran asistir a una sesión de la Mesa, se autorizaría al jefe de la delegación a que perteneciera el Presidente de la Comisión a designar un representante para que asistiera a la sesión.

34. Los miembros del Comité Especial que apoyaron esta propuesta pusieron de relieve la importancia de las tareas de la Mesa y la necesidad de mantener permanentemente en ella una distribución geográfica equitativa. Subrayaron que los Presidentes de las Comisiones Principales, aunque eran elegidos a título personal, representaban igualmente a una región geográfica y que el equilibrio establecido por la resolución 1990 (XVIII) de la Asamblea General debía mantenerse.

35. Otros miembros del Comité Especial sostuvieron que el Presidente representaba, en primer término, a la Comisión que lo había elegido. Observaron que, precisamente por esa razón, el artículo 39 del reglamento disponía que, en caso de impedimento, el Presidente de una Comisión Principal debía hacerse sustituir por el Vicepresidente de la Comisión. Conforme a este razonamiento, se llegó a proponer que la Comisión fuese representada por su Relator. En el curso del debate, se propuso aumentar a tres el número de Vicepresidentes de las Comisiones Principales, lo que eliminaría casi del todo el peligro de que una Comisión no estuviese representada en la Mesa de la Asamblea.

36. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Grupo de Trabajo 20/, el Comité Especial opina que los problemas que se plantean cuando no pueden asistir a una sesión de la Mesa de la Asamblea ni el Presidente ni el Vicepresidente de una Comisión Principal se resolverían en gran parte si la Asamblea General decidiese aumentar el número de Vicepresidentes de las Comisiones Principales (véase el párr. 130).

37. El Comité Especial considera además que, si la Asamblea General adopta tal decisión, el Presidente de una Comisión Principal deberá tener en cuenta el carácter representativo de la Mesa de la Asamblea cuando designe a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

---

19/ A/AC.149/R.14, párr. 4.

20/ A/AC.149/R.14, párrs. 6 y 7.

B. Funciones de la Mesa de la Asamblea<sup>21/</sup>

1. Importancia del papel de la Mesa

38. El Comité Especial consideró algunas observaciones relativas al mandato de la Mesa. Se sugirió en especial que la Mesa ejerciera más activamente sus funciones y desempeñara de ese modo el papel de un comité directivo y que se diera a la Mesa autoridad apropiada para organizar el trabajo y sobre todo para procurar el cumplimiento de lo que se hubiera resuelto a ese respecto en las sesiones plenarias y en las Comisiones Principales.

39. En apoyo de estas sugerencias, se adujo que la Mesa, cuya composición reflejaba las diversas tendencias representadas dentro de las Naciones Unidas, tenía atribuciones suficientemente amplias para participar activa y continuamente en los trabajos de la Asamblea General. Su papel debería ser ampliado y reforzado dentro del marco del reglamento, cuyas disposiciones eran ya satisfactorias pero no se aplicaban plenamente. Finalmente, se observó que la Mesa debía desempeñar un papel capital en la marcha de los trabajos de la Asamblea General y que, confiriéndole funciones más amplias, se acrecentaría en la misma medida la eficacia de la Asamblea.

40. Se hizo notar, en cambio, que la Mesa había desempeñado su tarea de un modo satisfactorio. También se hizo observar que no sería conveniente ampliar sus funciones. En ningún caso debía asignarse a la Mesa, cuya función consistía en asistir al Presidente y en facilitar los trabajos de la Asamblea General, el papel de un comité directivo.

41. Después de haber examinado la propuesta del Grupo de Trabajo<sup>22/</sup>, el Comité Especial considera que la Mesa, teniendo en cuenta las funciones que le asigna el reglamento, debería desempeñar un papel de suma importancia con miras a hacer adelantar de una manera racional la organización y la dirección general de las tareas de la Asamblea General. A juicio del Comité, la Mesa debería cumplir de manera completa y eficaz las funciones que le asignan los artículos 40, 41 y 42 del reglamento, cuyo objetivo es ayudar a la Asamblea General en el desempeño de todas sus funciones.

2. Aprobación del programa y asignación de los temas

42. En las observaciones relativas a las funciones de la Mesa, se señaló que las disposiciones del artículo 40 del reglamento acerca del examen del programa de la Asamblea General deberían aplicarse plenamente. Se sugirió que la Mesa examinase más estrictamente el programa provisional a fin de reducirlo, en caso necesario, a proporciones que permitieran el examen de todos los temas antes de la terminación del período de sesiones. Se observó además que debería concederse a la Mesa mayor autoridad para establecer el programa, asignar los temas a las comisiones y aplazar

---

<sup>21/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 25 a 34, y A/AC.149/SR.17 (vol. II, pág. 64), SR.20 (vol. II, pág. 106) y SR.34 (vol. III, pág. 163).

<sup>22/</sup> A/AC.149/R.14, párr. 8.

ciertos temas hasta un período de sesiones posterior. Se sugirió, en tal sentido, que, una vez que la Mesa hubiese determinado el contenido del programa, la Asamblea General se limitase a votar sobre las recomendaciones que la Mesa hubiese formulado, sin reabrir el debate en sesión plenaria.

43. Se señaló a la atención de los miembros del Comité Especial el hecho de que la Mesa no había utilizado suficientemente las atribuciones explícitas que el confería el artículo 40 del reglamento con respecto a la inclusión de temas en el programa, a la denegación de algunos pedidos de inclusión o a la inclusión de temas en el programa provisional de un período de sesiones ulterior.

44. En contra de esta observación, se adujo que incumbía en primer término a la Asamblea General decidir acerca de su programa y que no existía razón alguna para acrecentar las facultades de la Mesa en esa esfera. También se señaló que, de conformidad con el reglamento, la Mesa no debía debatir el fondo de ningún tema ni adoptar decisiones sobre ninguna cuestión política. En lo tocante a la sugerencia de que la Asamblea se limitase a votar sobre el programa determinado por la Mesa, se hizo notar que tal procedimiento privaría a las delegaciones del derecho a manifestar sus puntos de vista sobre la inclusión de cualquier cuestión que figurase en el proyecto del programa.

45. A propuesta del Grupo de Trabajo 23/, el Comité Especial recomienda que, en el marco de las funciones que se le confiaron en el reglamento y a reserva de la limitación estipulada en el artículo 40 respecto de la discusión del fondo de una cuestión, la Mesa examine con mayor atención el programa provisional, así como la lista suplementaria y las solicitudes de inscripción de cuestiones nuevas, y desempeñe de manera más completa y coherente las funciones consistentes en recomendar, respecto de cada tema, la inclusión en el programa, el rechazo de la solicitud de inclusión o la inclusión en el programa provisional de un período de sesiones posterior, así como en asignar los temas a las Comisiones Principales teniendo en cuenta los artículos 99 y 101 del reglamento, a fin de asegurar que todas las cuestiones incluidas en el programa puedan ser examinadas antes de que termine el período de sesiones.

### 3. Organización de los trabajos de la Asamblea General

46. El Comité Especial consideró diversas observaciones encaminadas a que la Mesa cumpliera mejor la función que le confería el artículo 42 del reglamento, en particular mediante la celebración de reuniones con mayor frecuencia. Al respecto, se sugirió que se reuniera a mediados de cada período de sesiones a fin de determinar si, teniendo en cuenta la marcha de los trabajos, podría aplazarse el examen de ciertos temas del programa hasta el período siguiente. También se sugirió que se atribuyeran a la Mesa algunas funciones suplementarias en esa esfera. Por ejemplo, podría proponer a la Asamblea General una mejor distribución del tiempo dedicado al debate general, usar mejor de sus amplias atribuciones respecto de la organización de los trabajos sin por ello arrogarse las facultades políticas que corresponden exclusivamente a la Asamblea General, fomentar la práctica de elaborar un calendario al comienzo del período de sesiones y revisarlo varias veces a lo largo de dicho período, formular recomendaciones respecto del orden de prioridad

---

23/ A/AC.149/R.14, párr. 10.

de las cuestiones y del orden en que deben ser examinadas por las Comisiones Principales, vigilar el volumen de trabajo de todas las comisiones con miras a mejorar la coordinación, eliminar las duplicaciones y, en general, simplificar y agilizar la tramitación de los asuntos, estudiar la cuestión de la limitación del tiempo de uso de la palabra y, por último, asegurar la aplicación de los mismos procedimientos en las sesiones plenarias y en las sesiones de las Comisiones Principales. Por otra parte, se observó que la decisión de la Mesa de ejercer plenamente las funciones que le habían sido confiadas contribuiría, en mayor medida que la modificación de los textos vigentes, a una mejor organización de los períodos de sesiones. Finalmente, se hizo notar que la Mesa debía limitarse a resolver las cuestiones importantes y debía dejar la organización cotidiana de la labor de la Asamblea General al Presidente de la Asamblea, a los Presidentes de las Comisiones Principales y a la Secretaría.

47. Recordando la recomendación hecha por la Asamblea General en su decimoctavo período de sesiones, en el sentido de que la Mesa se reuniese por lo menos cada tres semanas, se señaló que era indispensable que ésta celebrara sesiones con más frecuencia a fin de cumplir plenamente sus funciones en materia de coordinación de los trabajos de las Comisiones Principales.

48. Sin embargo, se destacó que la aplicación de los artículos 41 y 42 del reglamento era más que suficiente para permitir que la Mesa desempeñase una función eficaz en la organización de los trabajos de la Asamblea General y que no convenía ampliar sus facultades o establecer una norma rígida en ese sentido.

50. Habida cuenta de las propuestas del Grupo de Trabajo 24/, el Comité Especial recuerda la recomendación que figura en el inciso f) de la resolución 1898 (XVIII) de la Asamblea General, según la cual la Mesa debería reunirse por lo menos cada tres semanas. El Comité Especial comprueba que esta recomendación no se ha llevado a la práctica y expresa la esperanza de que la Mesa pueda celebrar reuniones más frecuentes, de conformidad con el artículo 42 del reglamento, sin entorpecer por ello el desarrollo normal de las sesiones plenarias de la Asamblea y de las Comisiones Principales.

50. El Comité Especial estima asimismo que, en el desempeño de las funciones que le asignan los artículos 41 y 42 del reglamento, y con sujeción a la limitación prescrita en el artículo 41 respecto de la decisión de cuestiones de índole política, la Mesa de la Asamblea debería examinar la marcha de los trabajos de la Asamblea General y de las Comisiones Principales y, según fuese necesario, ayudar al Presidente y a la Asamblea y hacerles recomendaciones para coordinar las deliberaciones de las Comisiones Principales y para acelerar la conducción general de los asuntos.

## C. Medios destinados a facilitar la labor de la Mesa<sup>25/</sup>

### 1. Reuniones preparatorias

51. El Comité Especial consideró propuestas encaminadas a permitir que la Mesa se reuniera antes de la apertura de cada período de sesiones a fin de no demorar los trabajos de organización de la Asamblea General. Las labores preparatorias podrían confiarse a la Mesa del período de sesiones precedente. También se podría reunir con este fin, al terminar cada período de sesiones, la Mesa del período de sesiones siguiente.

52. En favor de la celebración de reuniones preliminares, se destacó que muchas delegaciones no podían prepararse adecuadamente para la Asamblea General a causa de la fecha tardía en que se les comunicaba el programa provisional. Si la Mesa se pudiese reunir antes de la apertura del período de sesiones, los Estados Miembros conocerían mejor y en etapa más temprana el texto del programa provisional y, al abrirse el período, estarían en condiciones de tomar una decisión al respecto. Por otra parte, la Mesa podría presentar su primer informe a la Asamblea inmediatamente después de la apertura de cada período de sesiones.

53. En cambio, se hizo notar que la sugerencia de que la Mesa saliente examinase las cuestiones relativas al período de sesiones siguiente produciría una duplicación de esfuerzos, porque el programa provisional sería examinado tanto por la Mesa saliente como por la nueva Mesa, y que, de todas maneras, dicha sugerencia contradecía lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, en virtud del cual el Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General cesaban en sus funciones al clausurarse el período de sesiones para el cual habían sido elegidos. Por otro lado, sería poco práctico elegir una nueva Mesa al final del período de sesiones precedente, entre otras cosas porque podrían producirse cambios en el intervalo.

54. Habida cuenta de las observaciones presentadas por el Grupo de Trabajo <sup>26/</sup>, el Comité Especial considera que no está en condiciones de hacer una recomendación respecto de la celebración por la Mesa de reuniones preparatorias.

### 2. Organos auxiliares

55. En las observaciones presentadas al Comité Especial, se sugirió que ciertos grupos de trabajo ayudaran a la Mesa en el desempeño de sus funciones. Especialmente, se propuso la institucionalización de la conferencia semanal del Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales y la creación de un subcomité de la Mesa. Durante el debate, se sugirió también que se creara un comité especial encargado de asesorar al Secretario General sobre la preparación del programa provisional, lo que evitaría las dificultades que supondría la celebración de reuniones de la Mesa entre períodos de sesiones (véase el párr. 53).

---

<sup>25/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 35 y 36, y A/AC.149/SR.17 (vol. II, pág. 64), SR.20 (vol. II, pág. 106), SR.34 (vol. III, pág. 163), SR.35 (vol. IV), SR.40 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

<sup>26/</sup> A/AC.149/R.14, párr. 14.

56. Varios miembros del Comité Especial subrayaron la conveniencia de que se celebraran reuniones semanales en que participaran el Presidente de la Asamblea General, el Secretario General, los Presidentes de las Comisiones Principales y los miembros de la Secretaría encargados del funcionamiento de la Asamblea, quienes podrían constituir en cierta forma un comité de enlace encargado de la organización cotidiana de los trabajos de la Asamblea General. Por otra parte, se destacó que el subcomité de la Mesa cuya creación se había sugerido podría hacer recomendaciones, al principio del período de sesiones, respecto de la estructura general del programa y podría ayudar a la Mesa, durante el período de sesiones, a examinar el programa, el calendario de trabajo, la asignación de temas a las comisiones y las posibles modificaciones de dicha asignación.

57. Aunque se reconoció el valor de las reuniones semanales del Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales, se hizo notar que su utilidad se debía precisamente a que tenían carácter oficioso. Por otro lado, se observó que ni el subcomité de la Mesa ni el comité consultivo cuya creación se había propuesto podrían prestar una ayuda tangible a la Mesa, porque, de todas maneras, ésta se vería obligada a rehacer gran parte de los trabajos preparatorios que realizaran tales órganos auxiliares.

58. Vistas las observaciones presentadas por el Grupo de Trabajo 27/, el Comité Especial considera que no está en condiciones de hacer ninguna recomendación respecto de la creación de órganos auxiliares de la Mesa.

---

27/ A/AC.149/R.14, párr. 14.

## V. PROGRAMA

59. El Comité Especial tuvo ante sí un gran número de sugerencias relativas a la presentación y al examen preliminar del programa provisional, a la reducción del número de temas del programa y a la asignación de dichos temas.

60. Tras un debate general sobre todas estas sugerencias, que se reseña a continuación (véanse los párrafos 62, 63, 68, 69, 72, 73, 77, 78, 82, 83, 87, 88, 93 y 94), el Comité Especial decidió remitir la cuestión del programa al Primer Grupo de Trabajo (véase párr. 27).

### A. Presentación y examen preliminar del programa provisional<sup>28/</sup>

61. Las observaciones presentadas al Comité Especial comprendían ciertas sugerencias relativas, por una parte, al programa provisional preparado de conformidad con el artículo 12 del reglamento y que se comunica a los Estados Miembros 60 días antes de la apertura del período de sesiones y, por otra, a la lista de temas cuya inclusión se propone en el programa provisional de índole puramente oficiosa, que la Secretaría envía a las misiones permanentes a principios de junio a fin de ayudarlas a prepararse para los trabajos de la Asamblea General. Se sugirió que en ambos documentos, en lugar de limitarse a dar un orden correlativo, el Secretario General propusiera una distribución para los diversos temas. Además se le podía autorizar a que propusiera el agrupamiento o el aplazamiento de ciertos temas. Por último, se sugirió que, después de recibir el programa provisional, los Estados Miembros hicieran llegar al Secretario General, antes de la apertura del período de sesiones, las observaciones que quisieran señalar a la atención de la Mesa.

62. Se hizo notar que la aprobación de las sugerencias que figuran al comienzo del párrafo anterior daría al Secretario General más libertad de acción para elaborar el programa provisional. Además, las informaciones complementarias que hiciera llegar a los Estados Miembros facilitarían considerablemente los trabajos preparatorios de las delegaciones. Durante el debate, los miembros del Comité reconocieron unánimemente la utilidad del anteproyecto de programa que la Secretaría envía a las misiones permanentes y se sugirió que esta lista fuera remitida a los Estados antes de comienzos de junio. Se sugirió también que el Secretario General preparara un programa anotado destinado a las delegaciones en el que se suministrara información sobre cada una de las cuestiones que figurarán en el programa provisional. Por último, se propuso que en cada período de sesiones la Asamblea General aprobara el programa del período de sesiones siguientes, ya fuera en forma definitiva o provisional.

---

<sup>28/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 38 y 39, y A/AC.149/SR.18 (vol. II, pág. 84), SR.19 (vol. II, pág. 90), SR.20 (vol. II, pág. 106), SR.34 (vol. III, pág. 162) y SR.37 (vol. IV).

63. Como argumento en contra de las sugerencias tendientes a ampliar las atribuciones del Secretario General en lo que se refiere a la preparación del programa, se adujo que el método vigente en la actualidad era satisfactorio, puesto que daba a todos los Estados la posibilidad de influir en las decisiones de la Asamblea General. Si se encomendaba al Secretario General la tarea de distribuir y agrupar los temas del programa, que con frecuencia tenían alcance político, en algunos casos se corría el riesgo de ponerlo en una situación difícil. En lo tocante a la propuesta tendiente a que la Asamblea, en un período de sesiones dado, aprobara el programa del período de sesiones siguiente, se hizo notar que ese procedimiento era inadecuado si se trataba de una aprobación definitiva, puesto que equivalía a prejuzgar las decisiones que hubieran de tomarse en un período de sesiones ulterior; en caso de que se tratara de una aprobación provisional, era superfluo porque significaba que el programa debía ser examinado en dos oportunidades.

64. A propuesta del Grupo de Trabajo 29/, el Comité Especial, consciente de la necesidad de ayudar a las delegaciones, en la medida de lo posible, a prepararse para los trabajos de la Asamblea General, recomienda a la Asamblea que se pida al Secretario General que:

a) Transmita a los Estados Miembros, a más tardar el 15 de febrero, la lista no oficial de los temas cuya inclusión se propone en el programa provisional de la Asamblea;

b) Transmita a los Estados Miembros, a más tardar el 15 de junio, una lista anotada de temas en la que se indiquen brevemente los antecedentes de cada tema, la documentación disponible, el fondo de los problemas que se habrán de examinar y las decisiones anteriores de órganos de las Naciones Unidas;

c) Transmita a los Estados Miembros una adición a la lista anotada antes de la apertura del período de sesiones.

65. Además, el Comité Especial recomienda que los Estados Miembros que soliciten la inclusión de un tema en el programa, hagan, si lo consideran apropiado, una sugerencia respecto de su remisión a una de las Comisiones Principales o a la Asamblea plenaria.

B. Reducción del número de temas del programa<sup>30/</sup>

66. Muchas de las observaciones presentadas al Comité Especial tenían por objeto señalar a su atención los medios que permitieran reducir el número de temas que se incluyen en el programa de la Asamblea General.

---

29/ A/AC.149/R.14, párrs. 16 y 17.

30/ Véanse el anexo IV, párrs. 40 a 50, y A/C.149/SR.18 (vol. II, pág. 84), SR.19 (vol. II, pág. 90), SR.20 (vol. II, pág. 106), SR.34 (vol. III, pág. 171), SR.36 (vol. IV), SR.37 (vol. IV), SR.40 (vol. IV), SR.42 (vol. IV) y SR.44 (vol. IV).

1. No inclusión de determinadas cuestiones

67. En varias propuestas presentadas al Comité Especial se subrayó la necesidad de suprimir ciertas cuestiones que figuran todos los años en el programa sin que pueda esperarse que se logren progresos al respecto. A este respecto, se sugirió que el proyecto de programa fuera objeto de un examen a fondo y que no se incluyeran en el programa de cada período de sesiones los temas que ya hubieran sido tratados, a menos que la aparición de elementos nuevos justificara volverlos a incluir. Además, se sugirió que la Asamblea General ordenara en más resoluciones la presentación de informes a los Estados Miembros o a órganos distintos de la Asamblea, que los órganos subsidiarios pudieran informar al Secretario General o a la Asamblea General, según correspondiera, y que en ciertos casos el Secretario General presentara a la Asamblea un informe sobre los progresos realizados del que ella tomaría nota sin debate. Sin embargo, en una observación transmitida al Comité se puso de relieve que los llamados temas "crónicos" no debían eliminarse del programa a menos que las partes directamente interesadas estuvieran de acuerdo o que la Asamblea hubiese adoptado ya una decisión definitiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a satisfacción de las partes y de otros Estados Miembros interesados.

68. En apoyo de las propuestas tendientes a que determinados temas no se incluyeran automáticamente en el programa, se hizo notar que el examen de cuestiones relativamente poco importantes podía desviar la atención de la Asamblea General de sus tareas fundamentales y que ésta, con ayuda de la Mesa, debía procurar descongestionar su programa.

69. En contra de lo anterior, se hizo notar que convenía tener en cuenta los intereses legítimos de todos los Estados Miembros y que la posibilidad de suprimir ciertos temas del programa iría en perjuicio de los trabajos de la Asamblea General. A decir verdad, sería arbitrario que, antes de examinar una cuestión, se decidiera que no se podría lograr ningún progreso al respecto. Incluso se indicó que el aumento del número de cuestiones incluidas en el programa constituía una tendencia saludable porque reflejaba la confianza que la Organización inspiraba a los Estados Miembros.

70. A propuesta del Grupo de Trabajo 31/, el Comité Especial, estimando que la Asamblea General debería tener en cuenta la importancia relativa a los temas del programa a la luz de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea que, dentro de los términos de los artículos 22 y 40 del reglamento, los Estados Miembros se interesen especialmente en el contenido del programa de la Asamblea General y, en particular, en la decisión relativa a cómo han de resolverse los problemas en forma adecuada, o a la supresión de los temas que hayan perdido toda urgencia o actualidad o no están listos para ser examinados o que puedan ser tratados e incluso resueltos con la misma competencia por órganos subsidiarios de la Asamblea General.

2. Escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años y agrupamiento de cuestiones conexas 32/

73. Se señaló a la atención del Comité Especial que el escalonamiento de ciertas cuestiones a lo largo de dos o más años podía constituir un medio eficaz para reducir el número de temas incluidos en el programa. Además, se indicó que, en la medida de lo posible, sería conveniente agrupar bajo un mismo título ciertas cuestiones conexas para evitar repeticiones; este método permitiría examinar en forma más eficaz los diversos aspectos de un mismo problema. A este respecto, se señaló que el agrupamiento de cuestiones conexas no debería quedar sujeto a la aprobación que los países que hubieran propuesto la inclusión de los temas y que, en algunos casos, podría ser propuesto por el Secretario General.

72. En apoyo de las propuestas mencionadas anteriormente, se hizo notar que tanto el escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años como el agrupamiento de cuestiones conexas tenían por objeto concentrar los esfuerzos de la Asamblea General tendientes a aumentar su eficacia. Como se podía ver, la primera de esas medidas permitía examinar con toda la atención que fuera necesaria los problemas que hubiesen sido objeto de una preparación suficiente; la segunda permitía estudiar simultáneamente todos los aspectos de una misma cuestión y evitar las repeticiones mediante un debate general común.

73. No obstante, se señaló que el escalonamiento de temas del programa de ninguna manera podía ser objeto de una norma estricta. Por ejemplo, este procedimiento no se podía aplicar si había oposición por parte de las delegaciones directamente interesadas. Además, sería inconcebible aplazar año tras año el debate de problemas políticos graves con el pretexto de que éstos no estaban listos para ser debatidos. Por otra parte se señaló que el agrupamiento abusivo de cuestiones insuficientemente relacionadas presentaba el peligro de introducir elementos de confusión, de dar pie a intervenciones deshilvanadas y, en consecuencia, de desbaratar la unidad del debate.

74. Habida cuenta de las propuestas del Grupo de Trabajo 33/, el Comité Especial entiende que el escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años constituye un medio de racionalizar los procedimientos de la Asamblea General.

75. Asimismo, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, en la medida en que sea posible y apropiado, las cuestiones conexas se agrupen bajo un mismo título.

3. Remisión a otros órganos

76. En las observaciones comunicadas al Comité Especial, se sugirió que la Asamblea General debería tener particularmente en cuenta los debates de los demás órganos, ya que la composición de éstos, aunque limitada, refleja por su distribución geográfica las diferencias y tendencias en la Organización. Se sugirió

---

32/ Las partes tituladas "Escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años" (véase el anexo IV, párr. 43) y "Agrupamiento de cuestiones conexas" (véase el anexo IV, párrs. 44 a 46) se examinaron conjuntamente.

33/ A/AC.149/R.14, párr. 22.

también que algunos temas que son de la competencia de otro órgano de las Naciones Unidas o de un organismo especializado y que todavía no hubiesen sido examinados por él, fueran remitidos directamente a ese órgano y organismo para que los examinara y adoptara la decisión pertinente. Se señaló, por otra parte, que los temas del programa de la Asamblea General que figuran también en el programa del Consejo Económico y Social deberían considerarse como un grupo separado dado que estas cuestiones, que suscitan debates prolongados en las Comisiones Segunda y Tercera, dan lugar a resoluciones que se superponen con las del Consejo. Para remediar esta situación sólo deberían remitirse a las Comisiones Segunda y Tercera los temas cuyo examen hubieran solicitado expresamente el Consejo o los Estados Miembros. El informe general del Consejo se examinaría en sesión plenaria al final del período de sesiones de la Asamblea General. Además, en lugar de presentar todos los años un informe general sobre sus trabajos, el Consejo podría someter informes separados sobre las cuestiones que, a su parecer, la Asamblea General podría examinar ya y que requiriesen una decisión de ésta.

77. En favor de la sugerencia que figura al comienzo del párrafo anterior, se señaló que la Asamblea General debía tener presentes los debates de los demás órganos y que, al hacerlo así, abreviaría sus propias deliberaciones y daría mayor eficacia a sus trabajos. El Consejo Económico y Social, en particular, basándose en su propia experiencia, debería poder hallar una solución que pudiera utilizar igualmente la Asamblea. Así pues, cualquier cuestión nueva relativa a las esferas económica, social, científica o técnica debería remitirse al Consejo para un examen previo, el cual podría formular recomendaciones relativas al tipo de decisión que la Asamblea debería adoptar.

78. En contra de las propuestas antes esbozadas, señaló que el traspaso de cuestiones a otros órganos no podría, en ningún caso, convertirse en un procedimiento automático y que la Asamblea General debería estar siempre facultada para decidir si convenía remitir una cuestión dada a un órgano de su elección. Al confiar especialmente al Consejo Económico y Social el examen previo de cuestiones de la competencia de la Asamblea General, se multiplicaría el volumen de trabajo del Consejo y se debilitaría el grado de control político que ejercía sobre él la Asamblea. Sería por eso prudente mantener la práctica que consistía en examinar en detalle el informe del Consejo en las Comisiones Principales para permitir que todos los Estados Miembros pudieran considerar los resultados de los trabajos de este órgano esencialmente técnico en un contexto más político.

79. Teniendo en cuenta las propuestas del Grupo de Trabajo 34/, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General, cuando corresponda, remita ciertos temas a otros órganos de las Naciones Unidas o a los organismos especializados, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión.

80. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea General conceda la debida importancia a los debates celebrados en otros órganos.

#### 4. Inadmisibilidad de determinados temas adicionales

81. Se sugirió que la Asamblea General ejerciera cierta discreción respecto de la inclusión de temas adicionales en el programa. Se destacó especialmente que, si bien la Mesa no podía negarse a recomendar la inclusión en el programa de temas políticos que preocuparan especialmente a ciertos Estados Miembros, sólo debería recomendar la inclusión de temas adicionales, económicos, sociales y de otra índole cuando considerase que tal o cual comisión tendría la posibilidad material de examinarlos, teniendo en cuenta el número de temas ya incluidos en su programa. Por otra parte, se sugirió que las solicitudes de inscripción de temas adicionales sólo deberían aceptarse si verdaderamente tuvieran un carácter importante y urgente, según se prevé en el artículo 15 del reglamento y que estos temas sólo deberían incluirse en el programa si la Asamblea lo decidiera por mayoría de dos tercios.

82. Varios miembros del Comité Especial apoyaron las propuestas tendientes a que los Estados Miembros ejercieran cierta discreción respecto de la presentación de solicitudes de inclusión de temas adicionales. Señalaron que la condición establecida en el artículo 15 del reglamento, conforme a la cual los temas adicionales debían ser a la vez importantes y urgentes, no podría considerarse letra muerta.

83. En contra de estas observaciones se señaló que no se justificaría restringir el derecho de los Estados Miembros a solicitar la inclusión de un tema adicional. Por otra parte, se destacó que sería arbitrario decidir que, por su naturaleza, algunas cuestiones deberían tener prioridad sobre otras.

84. A propuesta del Grupo de Trabajo 35/, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que los temas adicionales cuya inclusión en el programa se haya propuesto menos de 30 días antes de la apertura de un período de sesiones se incluyan sólo si cumplen enteramente las condiciones establecidas en el artículo 15 del reglamento.

#### C. Asignación de los temas del programa<sup>36/</sup>

85. En muchas de las observaciones presentadas se destacó la necesidad de volver a examinar la cuestión de la asignación de los temas del programa a fin de distribuir mejor las tareas entre las comisiones y evitar que algunas de ellas trataran cuestiones análogas.

#### 1. Distribución de los trabajos entre las diversas comisiones

86. En varias de las observaciones comunicadas al Comité Especial se subrayó la importancia de una distribución racional y equilibrada de los temas del programa entre las diferentes comisiones de la Asamblea General. Se estimó que el examen de esta cuestión debería culminar en fórmulas que permitieran aliviar la tarea de las comisiones cuyo programa estaba recargado asignando más temas a aquellas que

---

<sup>35/</sup> A/AC.149/R.14, párr. 26.

<sup>36/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 51 a 59, y A/AC.149/SR.18 (vol. II, pág. 84), SR.19 (vol. II, pág. 90), SR.20 (vol. II, pág. 106), SR.34 (vol. III, pág. 106) y SR.36 (vol. IV).

parecían no tener bastantes. A este respecto, el Comité no debería aplicar un criterio demasiado estricto a la categoría de los temas, sino abordar el problema de la asignación de los temas desde un punto de vista puramente práctico, en función de las posibilidades de trabajo de cada comisión.

87. En apoyo de estas observaciones se señaló que, si se aplicara una cierta flexibilidad en la asignación de los temas del programa se podrían distribuir mejor las tareas entre las distintas comisiones y aumentar así la eficacia de las mismas.

88. Aunque reconocían que algunas comisiones principales tenían un programa más recargado que otras, varios miembros del Comité Especial señalaron que los artículos 99 y 101 del Reglamento confieren a cada Comisión un cierto grado de especialización. De esto se desprende que en la distribución de los temas del programa debía tenerse en cuenta no sólo el volumen de trabajo de las comisiones sino también, y principalmente, la naturaleza de las cuestiones que debían examinarse.

89. Teniendo en cuenta las propuestas del Grupo de Trabajo 37/, el Comité Especial también desea subrayar la importancia de una distribución racional de los temas del programa entre las diferentes comisiones. A este respecto, el Comité, reconociendo que la estructura de dichas comisiones les da especialización y experiencia, recomienda que la asignación de temas del programa se base no solamente en el volumen de trabajo de las comisiones sino en el carácter del tema, habida cuenta de los artículos 99 y 101 del Reglamento (véase párr. 114).

90. Por otra parte, el Comité Especial estima que sería útil que las sugerencias relativas a la asignación de temas se hicieran con mucha anticipación, de manera que los Estados Miembros tuvieran más tiempo para estudiarlas.

91. Por último, el Comité Especial recomienda que, en algunos casos, la Mesa y la Asamblea General consideren la posibilidad de que un mayor número de temas se examinen directamente en sesión plenaria.

## 2. No remisión de determinadas cuestiones a dos o más comisiones

92. En las observaciones presentadas al Comité Especial se sugirió que, al distribuir los temas del programa, la Mesa debería velar porque la misma cuestión no fuera examinada por más de una comisión.

93. Se señaló que, en bien de la buena marcha de los trabajos de la Asamblea General, convenía no remitir una cuestión dada a dos o más comisiones a fin de evitar que se repitieran los mismos debates.

94. Varios miembros del Comité Especial señalaron, sin embargo, que una misma cuestión podía a veces presentar aspectos muy distintos. Podía ocurrir entonces que, en ciertos casos, fuera necesario remitir un tema del programa a más de una comisión.

95. A propuesta del Grupo de Trabajo 38/, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que los temas del programa se asignen de tal manera que, en lo posible, no se examinen unas mismas cuestiones o unos mismos aspectos de una cuestión en más de una comisión.

---

37/ A/AC.149/R.14, párrs. 28 y 29.

38/ A/AC.149/R.14, párr. 31.

## VI. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

### A. Funciones respectivas de las Comisiones<sup>39/</sup>

96. El Comité Especial examinó gran cantidad de sugerencias relativas a la esfera de competencia de algunas de las Comisiones Principales.
97. En general, los miembros del Comité Especial estuvieron de acuerdo en reconocer que convenía abordar con flexibilidad el conjunto de la cuestión de la asignación de tareas a las Comisiones Principales y que el Comité no debería formular recomendaciones sobre la asignación de temas determinados para no exceder sus atribuciones.
98. El Comité Especial, estimando que conviene aprovechar al máximo las posibilidades de las siete Comisiones Principales, recomienda a la Asamblea General que cuide de que exista una repartición más equilibrada de las tareas entre dichas comisiones, teniendo en cuenta debidamente la naturaleza de los temas. Sin embargo, el Comité no cree que deba especificar los temas que podrían traspasarse de una comisión a otra.
99. El Comité Especial, reconociendo que el volumen de trabajo de varias Comisiones está sumamente cargado, opina que la Asamblea General debería recomendar a tales Comisiones que organizaran su trabajo de manera que pudieran examinar su programa en la forma más eficaz.

#### 1. Primera Comisión

100. Entre las sugerencias presentadas al Comité Especial se propuso que se asignasen a la Primera Comisión todas las cuestiones políticas y de seguridad. También se propuso que se relevase a dicha Comisión de algunos temas del programa, para que pudiera dedicarse a los problemas relativos a la paz, la seguridad y el desarme. Por otro lado, se indicó que, en el marco de los debates sobre el desarme, la Primera Comisión podría ocuparse del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica y, llegado el caso, del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas.
101. La mayoría de los miembros del Comité Especial estimaron que la Primera Comisión debía ocuparse de los importantes problemas de la paz, la seguridad y el desarme, en el entendimiento de que se trataba de un principio general y no de una recomendación formal.
102. En cambio, se destacó que la Primera Comisión debía examinar las cuestiones que tuviesen consecuencias en la esfera política o en el plano de la seguridad, ya que las funciones de la Comisión no podían limitarse a los problemas relacionados con el mantenimiento de la paz.
103. El Comité Especial, reconociendo que el papel de la Primera Comisión es esencialmente político, recomienda que esta Comisión se consagre ante todo a los problemas relativos a la paz, a la seguridad y al desarme.

<sup>39/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 60 a 71 y A/AC.149/SR.21 (vol. II, pág. 130), SR.22 (vol. II, pág. 142), SR.23 (vol. II, pág. 160), SR.24 (vol. III, pág. 13), SR.26 (vol. III, pág. 48), SR.31 (vol. III, págs. 127 a 134), SR.32 (vol. III, pág. 138), SR.36 (vol. IV), SR.38 (vol. IV), SR.41 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

104. El Comité Especial, deseoso de no hacer recomendaciones precisas sobre la asignación de los temas del programa (véase el párr. 98), no consideró que tuviese que pronunciarse sobre la propuesta encaminada a que la Primera Comisión se ocupase de los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas.

## 2. Comisión Política Especial

105. El Comité Especial examinó diversas propuestas referentes a la Comisión Política Especial. En particular, se sugirió que se confiaran a dicha Comisión ciertas cuestiones que en la actualidad se asignan a la Primera Comisión. También se sugirió que se traspasasen a la Comisión temas que se asignan a otras comisiones, aparte de la Primera Comisión. Por último, se propuso modificar el nombre de la Comisión Política Especial, a la que podría designarse "Segunda Comisión", "Séptima Comisión", "Comisión Especial" o "Comisión de Asuntos Especiales".

106. Se indicó que la cantidad limitada de cuestiones asignadas a la Comisión Política Especial era incompatible con su condición de Comisión Principal y que sería conveniente confiarle algunos temas especializados que tradicionalmente se asignaban a la Primera Comisión. De proceder así, se restablecería el equilibrio entre el programa de la Primera Comisión, que se hallaba sobrecargado, y el de la Comisión Política Especial, que comprendía una cantidad de temas claramente insuficiente.

107. En cambio, se destacó que era imprescindible conservar el carácter político de la Comisión Política Especial y no hacer de ella un órgano que se dedicase sólo a los asuntos científicos y técnicos. En efecto, dicha Comisión, si debiese ocuparse del examen de esos temas, no estaría ya en condiciones de conservar su carácter político y estudiar las cuestiones de las que se ocupa habitualmente.

108. El Comité Especial, reafirmando el papel esencial que debe desempeñar la Comisión Política Especial y reconociendo además que el programa de esta Comisión está relativamente poco cargado, recomienda que la Asamblea General prevea la posibilidad de traspasar a la Comisión Política Especial uno o dos temas que por lo general examinan otras comisiones, para asegurar una mejor distribución de las tareas entre las Comisiones Principales.

109. El Comité Especial no aceptó las sugerencias encaminadas a dar un nuevo nombre a la Comisión Política Especial.

## 3. Segunda Comisión

110. Se sugirió que se asignasen a la Segunda Comisión algunos temas que actualmente caen dentro de la competencia de la Tercera Comisión. Entre las cuestiones citadas figuraban los aspectos sociales del desarrollo económico, para que la Comisión pudiese ocuparse de la cuestión del desarrollo económico y social en su totalidad, y las relativas a la política social, tales como las que se relacionan con la vivienda, la construcción y la planificación, la asistencia en casos de desastres naturales, los refugiados y los estupefacientes. Durante el debate, se propuso que se reorganizasen los programas de trabajo de la Segunda Comisión y la Tercera Comisión: una de ellas se ocuparía de los problemas del desarrollo a largo plazo, en tanto que la otra trataría cuestiones concretas que exigieran negociaciones y soluciones inmediatas.

111. En apoyo de la primera de estas sugerencias, se destacó que, en vista de la relación estrecha que existía entre los aspectos económicos y los aspectos sociales del desarrollo, sería adecuado confiar su examen a una sola Comisión Principal, a saber, la Segunda Comisión. Si así se hiciera, resultaría útil modificar el nombre de esta Comisión, llamada actualmente "Comisión de Asuntos Económicos y Financieros", para denominarla "Comisión de Desarrollo Económico y Social", lo cual exigiría la introducción de una pequeña enmienda al artículo 101 del reglamento. Además, se destacó que el debate del conjunto de las cuestiones relativas al desarrollo económico y social en la Segunda Comisión sería de especial interés para los Estados Miembros que no formaran parte del Consejo Económico y Social.

112. En contra de estos argumentos, se señaló que la Segunda Comisión, que sobre todo debía ocuparse de la evolución del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tenía ya un programa muy cargado y que sería inoportuno imponerle el examen de nuevas cuestiones. En efecto, si así se hiciera, la Comisión no podría prestar atención a los problemas económicos de importancia vital para los países en desarrollo. El objetivo de abordar con una óptica común los aspectos económicos y los aspectos sociales de un tema dado podría lograrse fácilmente si las delegaciones adoptaran al respecto una posición constante en las diferentes comisiones.

113. El Comité Especial no consideró que tuviera que pronunciarse sobre las propuestas mencionadas, según las cuales el conjunto de los aspectos sociales del desarrollo debería ser examinado por la Segunda Comisión. En consecuencia, no aceptó la sugerencia tendiente a modificar el nombre de dicha Comisión.

#### 4. Tercera Comisión

114. Como ya se ha dicho (véase el párr. 110), el Comité Especial consideró una propuesta de asignar a la Segunda Comisión ciertos temas que son actualmente de la competencia de la Tercera Comisión. También se sugirió que se traspasaran a otras Comisiones Principales ciertos temas que figuran generalmente en el programa de la Tercera Comisión. Por último, se sugirió que se hiciera una reorganización completa de las actividades y los métodos de trabajo de la Tercera Comisión.

115. Los miembros del Comité Especial partidarios de la idea de que la Tercera Comisión se desprendiera de ciertas cuestiones y las trasladara a otras Comisiones Principales señalaron que el programa de la Tercera Comisión estaba sobrecargado y que en cada período de sesiones la Comisión se veía obligada a recomendar a la Asamblea General que aplazara para un período de sesiones ulterior el examen de ciertos temas, que la Comisión ni siquiera había podido empezar. La mayoría de los temas de que se desprendería así la Tercera Comisión podrían asignarse a la Segunda Comisión (véase el párr. 111); otros podrían ser traspasados, por ejemplo, a la Comisión Política Especial o incluso a la Sexta Comisión. De esta manera, la Tercera Comisión estaría en condiciones de dedicarse a examinar a fondo los muchos temas relacionados con los derechos humanos.

116. Sin embargo, otros miembros del Comité Especial sostuvieron que los temas relativos a los derechos humanos, por importantes que fueran, no debían ser los únicos que figuraban en el programa de la Tercera Comisión. A efectos de permitir a la Segunda Comisión el cumplimiento eficaz de sus obligaciones en el terreno económico y en especial en materia de planificación a largo plazo (véase el párr. 112), la Tercera Comisión debía continuar examinando el conjunto de las cuestiones sociales. Esta tarea le sería facilitada si la Comisión efectuara una reorganización de sus métodos de trabajo.

117. El Comité Especial no creyó que tuviera que pronunciarse sobre la propuesta de que ciertos temas del programa de la Tercera Comisión fuesen traspasados a otras Comisiones Principales.

## 5. Conflictos de competencia entre Comisiones

118. Las observaciones presentadas al Comité Especial incluían varias sugerencias que tenían por objeto evitar los conflictos de competencia entre las Comisiones Principales con respecto a un tema dado. En particular, se propuso que se escalonara el examen del tema, de manera que fuera examinado primero por una de las Comisiones interesadas, y la otra lo examinara sólo una vez que hubiera recibido un informe de la Primera. También se sugirió que se organizaran reuniones comunes de las Comisiones interesadas o que se crearan grupos mixtos de coordinación.

119. El Comité Especial estima que conviene evitar, en todo lo posible, los conflictos de competencia entre las Comisiones Principales. Sin desear prejuzgar la decisión que se tome en cada caso, el Comité desea subrayar la existencia del problema y la conveniencia de que la Mesa y la Asamblea General busquen los mejores medios de resolverlo (véase el párr. 89).

### B. Función de los Presidentes<sup>40/</sup>

120. En las observaciones comunicadas al Comité Especial, se hizo hincapié en la función que los Presidentes podrían desempeñar en el desarrollo eficaz de los trabajos de las Comisiones y en que los Presidentes deberían estar bastante familiarizados con las tareas de la Asamblea General y, en caso necesario, poder aprovechar la experiencia de sus predecesores. Se sugirió en particular que los Presidentes ejercieran control más estricto sobre los trabajos de su Comisión velando por la aplicación rigurosa del reglamento. En este sentido, se sugirió que, al elegirse un Presidente, la experiencia y la competencia del candidato fueran consideradas factores más importantes que el principio de la distribución geográfica; a tal efecto, el reglamento podría modificarse para exigir a cada candidato por lo menos un año de experiencia en una de las Comisiones Principales, preferiblemente en aquéllas que debería presidir si fuera elegido. Por último, se propuso que los Presidentes fueran elegidos al final del período de sesiones anterior.

121. Subrayando el papel fundamental que puede y debe desempeñar el Presidente de una Comisión en la conducción de los debates, se señaló que la competencia del candidato debía prevalecer sobre toda otra consideración. Por otra parte, a fin de facilitar la tarea de los Presidentes, sería muy conveniente poner a su disposición un manual de procedimientos de la Asamblea General (véanse los párrs. 334 a 339).

122. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial subrayaron que, si bien los Presidentes debían ciertamente tener la experiencia y la competencia personal necesarias, estos criterios no eran de ninguna manera incompatibles con el de la distribución geográfica equitativa y que, por consiguiente, no correspondía que se modificara el reglamento.

---

<sup>40/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 72, y A/AC.149/SR.21 (vol. II, pág. 130), SR.22 (vol. II, pág. 142), SR.23 (vol. II, pág. 160) y SR.26 (vol. III, pág. 52).

123. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que los Presidentes de las Comisiones Principales ejerzan plenamente las funciones que les asigna el reglamento y, en particular, hagan uso de las prerrogativas que les concede el artículo 108 de dicho reglamento.

124. El Comité Especial reafirma además que, en la elección del Presidente, es indispensable tener en cuenta tanto la distribución geográfica equitativa como la experiencia y la competencia de los candidatos, según lo establece el artículo 105 del reglamento.

125. El Comité Especial no dio curso a la propuesta de que se exigiera que los candidatos tuvieran por lo menos un año de experiencia en una de las Comisiones Principales. El Comité tampoco aprobó la sugerencia de que los Presidentes fueran elegidos al final del período de sesiones anterior.

C. Ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente<sup>41/</sup>

126. El Comité Especial examinó la cuestión de determinar quién debería asumir la Presidencia de una Comisión Principal en caso de ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente. El Comité tuvo ante sí dos propuestas sobre este particular: una tendiente a confiar la Presidencia al Relator de la Comisión, y la otra, al jefe o al miembro de más categoría de la delegación del Presidente.

127. Los miembros del Comité Especial partidarios de designar al Relator en ausencia del Presidente y del Vicepresidente señalaron que en varias ocasiones ya se había confiado la Presidencia a un Relator, aunque el artículo 107 del reglamento no prevé esa posibilidad. En apoyo de la propuesta tendiente a designar a un miembro de la delegación del Presidente, se mencionó, a modo de ejemplo, el caso previsto en el artículo 30 del reglamento, según el cual, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que perteneciera la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea General haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones.

128. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial se opusieron, por diversas razones, a ambas propuestas. Se hizo notar por una parte que el Relator estaría demasiado ocupado con las funciones para las cuales se lo habría elegido, y por la otra, era muy posible que el jefe de una delegación - frecuentemente, el Ministro de Relaciones Exteriores u otro alto funcionario - no estuviera disponible cuando debiera asumir la Presidencia.

129. En el curso de las deliberaciones, se sugirió que se resolviera el problema aumentando el número de Vicepresidentes. Después de un debate sobre el número de Vicepresidentes, también se sugirió que se fijara ese número en dos y que se proveyeran los cargos según el principio de la distribución geográfica equitativa.

---

<sup>41/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 73 y 74, y A/AC.149/SR.21 (vol. II, pág. 130), SR.22 (vol. II, pág. 142), SR.23 (vol. II, pág. 160), SR.26 (vol. III, pág. 53), SR.31 (vol. III, pág. 131), SR.37 (vol. IV), SR.41 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

130. Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que modifique los artículos 39, 105 y 107 del reglamento para que queden redactados en la forma siguiente (ver párr. 165):

"Artículo 39

Si uno de los Vicepresidentes de la Asamblea General se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le substituya. Cuando se ausente el Presidente de una de las Comisiones Principales, designará a uno de los Vicepresidentes de la Comisión para que lo reemplace. Cuando un Vicepresidente pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa, no tendrá derecho a voto."

"Artículo 105

Cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. En el caso de otras comisiones y otros órganos, elegirán un Presidente, uno o más Vicepresidentes y un Relator. Estos miembros de la Mesa serán elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos. Estas elecciones se efectuarán por votación secreta."

"Artículo 107

Quando el Presidente estime necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que le sustituya. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente. Cuando cualquier miembro de la Mesa de la comisión se halle en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo miembro por el tiempo que quede hasta la expiración del mandato."

131. Por otra parte, basándose en su propia experiencia, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que sus órganos subsidiarios prevean, en la medida de lo factible, la posibilidad de nombrar tres Vicepresidentes, ya que así se podría asegurar de entrada el carácter representativo de su Mesa.

D. Informes de las Comisiones<sup>42/</sup>

132. Entre las sugerencias que tuvo a la vista el Comité Especial estaba la de uniformar la práctica relativa a los informes de las Comisiones Principales y, en particular, la de examinar el procedimiento, adoptado en ocasiones, de resumir los debates en los informes. Se dijo que quizás hubiera que destacar determinados puntos esenciales planteados durante el debate, por ejemplo, las reservas o las exposiciones de interpretación, pero que sería conveniente que la práctica de resumir los debates en el informe de una Comisión Principal se utilizara únicamente en casos excepcionales. Como norma general, los informes debían concentrarse esencialmente en las conclusiones y recomendaciones de la Comisión interesada, lo cual aliviaría la labor del Relator y de la Secretaría.

---

<sup>42/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 75, y A/AC.149/SR.21 (vol. II, pág. 130), SR.26 (vol. III, pág. 54), SR.36 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

133. El Comité Especial, recordando la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, recomienda a la Asamblea que los informes de las Comisiones Principales sean lo más concisos posibles y que, salvo en casos excepcionales, no incluyan un resumen de los debates 43/.

---

43/ Véanse las recomendaciones relativas a los informes de los órganos subsidiarios en el párr. 304.

## VII. MAXIMA UTILIZACION DEL TIEMPO DISPONIBLE

### A. Asamblea plenaria

#### 1. Debate general

##### a) Frecuencia<sup>44/</sup>

134. El Comité Especial examinó la sugerencia de que el debate general se celebrara cada dos años.

135. En favor de esta sugerencia se observó que el debate general se ha transformado en una actividad rutinaria que no despierta sino interés relativo y que, si se celebrara cada dos años solamente, adquiriría más importancia. Por otro lado, el año en que no hubiera debate general, el período de sesiones de la Asamblea General podría ser de menor duración.

136. La gran mayoría de los miembros del Comité se declararon en contra de la reducción de la frecuencia del debate general. Se adujo que éste era de importancia y utilidad indisputables. Ofrecía a todos los Estados Miembros la única tribuna política en que podían pasar anualmente revista en forma conjunta a los principales problemas internacionales. Además, proporcionaba a los Jefes de Estado o de gobierno, a los ministros de relaciones exteriores y a otros altos funcionarios una ocasión única de encontrarse con sus colegas de otros países.

137. El Comité Especial reconoce el valor indisputable del debate general y estima que éste debe continuar celebrándose todos los años, y que conviene utilizar al máximo el tiempo que se le dedica. Subraya, además, la importancia de la participación de Jefes de Estado o de gobierno, ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios, cuya presencia amplía el alcance de este debate.

##### b) Organización de las sesiones<sup>45/</sup>

138. El Comité Especial tuvo ante sí diversas sugerencias relativas a la organización de las sesiones destinadas al debate general.

##### i) Duración del debate general

139. El Comité Especial examinó la sugerencia de que se facultara a la Mesa para proponer a la Asamblea General una reducción del período que se dedica al debate general, de manera que éste se pudiera terminar en 10 ó 12 días de trabajo.

---

<sup>44/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 79 y 80, y A/AC.149/SR.7 (vol. I, pág. 88).

<sup>45/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 81, y A/AC.149/SR.7 (vol. I, pág. 95), SR.8 (vol. I, pág. 104), SR.37 (vol. IV), SR.38 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

140. Se sostuvo en favor de esta sugerencia que un debate más corto sería más eficaz. Además, si fuera posible determinar por anticipado la duración del debate general, se alentaría la asistencia de Jefes de Estado y de otras altas personalidades gubernamentales, quienes estarían así en mejores condiciones de prever reuniones con sus colegas de otros países durante ese período.

141. En cambio, se observó que el determinar por anticipado la duración del debate general equivaldría a limitar el número de oradores o la duración de las intervenciones y que, por lo tanto, se correría el riesgo de privar a otras delegaciones del derecho de usar de la palabra. Se observó asimismo, que el artículo 41 del reglamento no autorizaba necesariamente a la Mesa a formular propuestas concretas al respecto.

142. El Comité Especial opina que el debate general tendría más trascendencia desde el punto de vista de la organización de los debates si se desarrollara intensiva y constantemente. Su duración no debería pasar normalmente de dos semanas y media, si se utilizara al máximo el tiempo disponible.

ii) Cierre de la lista de oradores

143. El Comité Especial examinó la sugerencia de que la lista de delegaciones que participaran en el debate general se determinara en la primera semana del período de sesiones, para evitar la supresión o la clausura prematura de algunas sesiones por falta de oradores.

144. Como estima que la organización del debate general se mejoraría si las delegaciones se viesan obligadas a decidir con más rapidez el momento de su intervención, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierre al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general (véase el párr. 202).

c) Duración de las intervenciones<sup>46/</sup>

145. En muchas de las observaciones presentadas al Comité Especial se sugirió que se limitara la duración de las intervenciones en el debate general. Uno de los argumentos aducidos en favor de esa medida es que la Primera Comisión no se reúne mientras se celebra el debate general.

146. La mayoría de los miembros del Comité Especial se opusieron a una limitación precisa de la duración de las intervenciones. Los miembros que se opusieron observaron que esa limitación equivaldría a restringir la libertad de expresión en las Naciones Unidas. Cada declaración representaba, en efecto, una síntesis de la política exterior de un gobierno y era posible que un Estado sintiese la necesidad de exponer detalladamente sus opiniones. Se observó, por otro lado, que según los datos estadísticos proporcionados por la Secretaría <sup>47/</sup>, las sesiones destinadas al

---

<sup>46/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 82 y 83, y A/AC.149/SR.8 (vol. I, pág. 104).

<sup>47/</sup> Véase anexo III, cuadros 8 y 9.

debate general habían sido notablemente iguales en número desde el décimoquinto período de sesiones, no obstante el aumento del número de Miembros de la Organización; asimismo, la duración media de los discursos no había casi variado en el curso de los siete últimos períodos de sesiones.

147. El Comité Especial, habiendo comprobado que durante el período de sesiones conmemorativo del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas fue posible escuchar a muchos oradores durante un período relativamente corto, sin limitar la duración de las intervenciones, estima que este resultado se debió a un mejor empleo del tiempo disponible y no a la imposición de un límite a la duración de los discursos.

148. El Comité observa que en períodos de sesiones recientes de la Asamblea General la duración media de los discursos fue de 35 minutos y espera que las delegaciones procuren que sus intervenciones no sean excesivamente prolongadas (véase el párr. 211).

d) Depósito de declaraciones escritas<sup>48/</sup>

149. El Comité Especial examinó varias sugerencias encaminadas a limitar las intervenciones mediante la entrega a la Secretaría de declaraciones escritas, que ampliarían las declaraciones orales y se consignarían en las actas de las sesiones plenarias.

150. En apoyo de esta solución, se afirmó que si se presentaran declaraciones escritas la Asamblea General ganaría un tiempo considerable.

151. Sin embargo, la gran mayoría de los miembros del Comité Especial se opusieron al depósito de declaraciones escritas, porque tal procedimiento modificaría notablemente el carácter de los debates de la Asamblea, suscitaría dificultades en el ejercicio del derecho de contestación y acrecentaría el volumen de documentos. Por otro lado, la Secretaría señaló al Comité las serias dificultades técnicas y las considerables consecuencias financieras que resultarían de una práctica como esa.

152. El Comité Especial estima que no debe implantarse oficialmente el depósito de declaraciones escritas para el debate general (véase el párr. 162).

2. Debate de cuestiones ya examinadas en las comisiones<sup>49/</sup>

153. En las observaciones transmitidas al Comité Especial se señaló que no convenía discutir a fondo en sesión plenaria cuestiones ya examinadas en comisión y que el medio de evitar que los informes de las comisiones principales se discutieran en sesión plenaria consistía en aplicar estrictamente el artículo 68 del reglamento.

154. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial estimaron que las disposiciones actuales del artículo 68 y la manera en que se aplican daban entera satisfacción. Se observó al respecto que en gran parte de los casos los informes de las comisiones principales no eran objeto de debate general en sesión plenaria.

---

<sup>48/</sup> Véanse el Anexo IV, párrs. 84 y 85, y A/AC.149/SR.8 (vol. I, pág. 104) y SR.37 (vol. IV).

<sup>49/</sup> Véanse el Anexo IV, párr. 86, y A/AC.149/SR.9 (vol. I, pág. 122) y SR.37 (vol. IV).

155. El Comité Especial opina que el artículo 68 del reglamento se aplica con discernimiento y con resultados satisfactorios (véase el párr. 287).

3. No utilización de la tribuna<sup>50/</sup>

156. Se sugirió que, como el salón de la Asamblea General contaba con micrófonos instalados en las mesas de las delegaciones, se aprovecharía mejor el tiempo disponible si los representantes tomaran la palabra desde su asiento para plantear cuestiones de orden, explicar su voto o ejercer su derecho de contestación.

157. El Comité Especial cree que será útil señalar a los representantes la posibilidad de usar de la palabra sin trasladarse a la tribuna. Estima, sin embargo, que corresponde que en todos los casos los representantes decidan si prefieren hablar desde su asiento o desde la tribuna para plantear cuestiones de orden, explicar su voto o ejercer su derecho de contestación.

4. Presentación de los informes de las comisiones principales<sup>51/</sup>

158. El Comité Especial recuerda la recomendación que la Comisión de Reglamento y Organización de la Asamblea General hizo en 1947 de que los relatores no leyeran su informe en sesión plenaria. Subraya que la presentación de los informes en sesión plenaria debe limitarse a breves exposiciones preliminares.

159. El Comité Especial recomienda, además, que la Asamblea General ratifique la práctica según la cual un relator puede presentar a la Asamblea, en una sola intervención en sesión plenaria, varios informes que se refieren a temas afines y que no se prestan a controversia.

B. Comisiones Principales

1. Presentación de candidaturas<sup>52/</sup>

160. El Comité Especial consideró diversas propuestas encaminadas a limitar el tiempo dedicado a elegir a los miembros de las Mesas de las comisiones principales, sea autorizando a presentar candidaturas por escrito, suprimiendo totalmente los discursos de presentación de candidaturas o no permitiendo más de un discurso por candidato.

161. Los miembros del Comité Especial estuvieron de acuerdo en reconocer que la presentación de candidaturas representa una pérdida de tiempo apreciable. Admitieron también que las disposiciones del artículo 105 del reglamento, que determinan que las elecciones se efectúen por votación secreta, no corresponden ya a la práctica actual, porque en la mayoría de los casos, gracias a las consultas previas, no se presenta más que una candidatura para cada vacante y, por consiguiente, es superflua la elección por votación secreta.

---

<sup>50/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 87, y A/AC.149/SR.9 (vol. I, pág. 124).

<sup>51/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 88, y A/AC.149/SR.9 (vol. I, pág. 125).

<sup>52/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 89, y A/AC.149/SR.9 (vol. I, pág. 125), SR.10 (vol. I, pág. 136), SR.11 (vol. I, pág. 148), SR.37 (vol. IV) y SR.40 (vol. IV).

162. El Comité Especial, teniendo presentes, sobre todo, las consecuencias financieras de semejante procedimiento, no aceptó la sugerencia de que las candidaturas se presentaran por escrito (véase el párr. 152).

163. Por otro lado, por razones de cortesía y en previsión de que el nombre del candidato no se conozca sino a último momento, el Comité Especial no juzgó oportuno que se eliminara completamente la presentación oral de candidaturas.

164. El Comité Especial estima que la presentación de candidaturas debe reducirse a un discurso por candidato y que, después de ello, la comisión debe celebrar inmediatamente la elección para llenar la vacante. Sin embargo, el Comité es partidario de que se mantenga el principio general de que las elecciones se celebren por votación secreta.

165. Por consiguiente, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General modifique el artículo 105 de su reglamento para que diga (véase el párr. 130):

"Cada Comisión elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Estos miembros de la Mesa serán elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos. Si la Comisión no decide otra cosa en una elección en la que haya un solo candidato, las elecciones se efectuarán por votación secreta. Para la presentación de cada candidatura se permitirá la intervención de un solo orador, después de lo cual la Comisión procederá a celebrar la elección inmediatamente."

## 2. Comienzo de los trabajos<sup>53/</sup>

166. El Comité Especial examinó varias propuestas para remediar la pérdida de tiempo debida a que las deliberaciones de las comisiones principales no comienzan en seguida de la apertura del período de sesiones.

167. Muchos miembros del Comité Especial, refiriéndose a los datos estadísticos publicados por la Secretaría <sup>54/</sup>, señalaron que el desarrollo de la Asamblea General se facilitaría mucho si las comisiones, con excepción de la Primera Comisión, estuvieran obligadas a comenzar sus trabajos mucho antes de lo que lo hacen actualmente. Incluso se sugirió que esa medida se aplicara también a la Primera Comisión.

168. Se observó, en cambio, que el Comité Especial, no obstante reconocer que las comisiones principales debían comenzar sus trabajos lo antes posible no podía proponer que la Asamblea estableciera un plazo fijo al respecto.

---

<sup>53/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 90 y 91, y A.AC.149/SR.9 (vol. I, pág. 125), SR.10 (vol. I, pág. 140), SR.11 (vol. I, pág. 148) y SR.37 (vol. IV).

<sup>54/</sup> Véase el anexo III, cuadro 10.

169. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que agregue la siguiente frase al actual artículo 100 de su reglamento (véase el párr. 175):

"Todas las Comisiones Principales efectuarán en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 105."

El artículo 100 se insertaría después del artículo 101 actual.

170. El Comité Especial recomienda, además, que todas las comisiones principales, con la posible excepción de la Primera Comisión comiencen sus sesiones el día laborable siguiente a la recepción de la lista de temas del programa que les haya asignado la Asamblea General.

171. El Comité Especial recomienda, por último, que la Primera Comisión esté preparada para reunirse cada vez que la Asamblea General no celebre sesión plenaria.

### 3. Calendario de los trabajos<sup>55/</sup>

172. En varias observaciones transmitidas al Comité Especial se subrayó que era necesario que las comisiones establecieran, al principio del período de sesiones, un programa de trabajo y se atuvieran a él estrictamente. Se sugirió al respecto que el programa incluyera un calendario preciso, en el cual se indicaran la fecha en que se consideraría cada tema y el número de sesiones que se le dedicarían. Se sugirió también que dicho programa fuera revisado cada semana.

173. Se sostuvo que el establecimiento de un calendario de trabajo satisfaría los deseos de las delegaciones, que querían saber en qué fecha se tratarán los temas del programa para organizarse en consecuencia. Por otro lado, debido a la importancia o al carácter técnico de ciertas cuestiones, solía requerirse con frecuencia la presencia de altos funcionarios o de expertos. La implantación de un calendario preciso permitiría a aquéllos prever en qué momento sería necesaria su presencia en Nueva York.

174. Sin embargo, no obstante reconocer las ventajas que supondría el establecimiento de un programa de trabajo, otros miembros del Comité consideraron que se requería cierta flexibilidad, pues la obligación de atenerse a un empleo muy riguroso del tiempo entrañaría el riesgo de impedir que las comisiones pudieran intercalar el examen de un tema; entrañaría aún el riesgo de comprometer el buen éxito de ciertas negociaciones. Por eso, resultaría preferible establecer el calendario de trabajo dejando a las comisiones cierta libertad, sobre todo mediante el sistema de distribuir los temas, no cada día, sino semanalmente, según el ejemplo de la Segunda Comisión.

175. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que agregue la frase siguiente al artículo 100 de su reglamento, conforme se lo enmienda por la inserción de la disposición relativa a las elecciones (véase el párr. 169):

"Cada Comisión Principal aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, el plazo señalado como objetivo para concluir sus trabajos; la fecha aproximada de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos."

---

<sup>55/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 92 y 93, y A/AC.149/SR.9 (vol. I, pág. 132), SR.10 (vol. I, pág. 143) y SR.11 (vol. I, pág. 148).

El artículo 100 enmendado, que se insertaría después del actual artículo 101, diría así:

"Organización de los trabajos

a) Todas las Comisiones Principales efectuarán en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 105.

b) Cada Comisión Principal, tomando en cuenta la fecha de clausura del período de sesiones fijada por la Asamblea General a base de la recomendación de la Mesa, adoptará su propio orden de prioridad y celebrará las sesiones necesarias para examinar por completo los temas que le hayan sido remitidos. Cada Comisión Principal aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, el plazo señalado como objetivo para concluir sus trabajos, la fecha aproximada de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos."

El actual artículo 101 pasaría a ser el artículo 100.

176. El Comité Especial recomienda, además, que las comisiones principales vuelvan a examinar de vez en cuando el adelanto de sus trabajos.

4. Debate general en las comisiones<sup>56/</sup>

177. El Comité Especial examinó una serie de sugerencias encaminadas a reducir el tiempo dedicado al debate general de los temas incluidos en el programa de las comisiones. Se trataba de sugerencias que se proponían, sobre todo, abolir el debate general, evitarlo en lo relativo a cuestiones examinadas por otro órgano, no autorizarlo sino en lo referente a ciertas cuestiones; limitarlos a las comisiones políticas o a celebrar un solo debate sobre cada grupo de temas.

178. La gran mayoría de los miembros del Comité Especial se pronunciaron en contra de la eliminación, aún parcial, del debate general. Se subrayó que las comisiones principales constituían tribunas de debate indispensables para el buen funcionamiento de la Asamblea, que el debate general en las comisiones principales se refería a temas importantes, acerca de los que era esencial que hubiera intercambio de opiniones, y que las ideas expresadas en esa ocasión servían de punto de partida para la redacción de proyectos de resolución. En cuanto a las cuestiones examinadas previamente por otros órganos, se afirmó que la competencia de las comisiones principales no debía limitarse. Se hizo notar asimismo que no debía quitarse a muchos Estados Miembros, no representados en esos órganos, la única ocasión que se presentaba de expresar su opinión sobre dichas cuestiones. Por último, se destacó que era necesario dejar librado el arbitrio de cada comisión el decidir respecto de toda medida relativa a la duración o al desarrollo del debate general.

179. Por otro lado, muchos miembros del Comité Especial señalaron que las comisiones principales ganarían tiempo si se organizara mejor el debate general. Un medio de alcanzar ese fin consistiría en extender la práctica de celebrar un solo debate general sobre varios temas del programa 57/.

---

56/ Véanse el anexo IV, párr. 94, y A/AC.149/SR.11 (vol. I, pág. 150).

57/ Véase el anexo III, nota a) del cuadro 5.

180. El Comité Especial, aunque reconoce la utilidad y la importancia indisputables del debate general, opina que los Presidentes de las Comisiones Principales deberían alentarlas a:

a) Comprender la necesidad de acortar el debate general cuando sea posible hacerlo sin perjudicar el trabajo de las comisiones;

b) Extender, en la medida de lo posible, la práctica de que varios temas del programa, afines y lógicamente vinculados, sean objeto de un solo debate.

181. El Comité Especial reconoce que es conveniente celebrar un debate general sobre las cuestiones que ya han sido examinadas por un órgano de las Naciones Unidas y que han sido objeto de un informe de dicho órgano. El Comité señala no obstante a la atención de los presidentes de las comisiones principales la posibilidad de consultar a su comisión en cada caso en que un debate general sobre una cuestión determinada no parezca necesario. Los Presidentes podrán recurrir especialmente a esta práctica a fin de determinar si la Comisión desea que todas las cuestiones que le son presentadas por otros órganos sean objeto de un debate general.

182. El Comité Especial desea reafirmar, al mismo tiempo, que el debate general desempeña un papel necesario y muy útil en las deliberaciones de las comisiones principales y que no es posible en ningún caso modificar su organización sin el asentimiento de la comisión interesada, la cual debe decidir sobre la aplicabilidad de las sugerencias mencionadas precedentemente.

183. El Comité Especial no juzgó apropiado hacer una recomendación respecto de la sugerencia de que las delegaciones que sostuvieron el mismo punto de vista recurrieran a un portavoz que expusiera las opiniones de todas ellas en una sola intervención. El Comité tampoco aceptó la sugerencia de que el examen de ciertos temas considerados ya en períodos de sesiones anteriores fuera precedido de una declaración de relatores especialmente nombrados, que expusieran las principales cuestiones surgidas en los debates.

5. Examen simultáneo de varios temas del programa<sup>58/</sup>

184. El Comité consideró la sugerencia de que se invitara a los Presidentes de las comisiones principales a alternar en sesiones de mañana y tarde la consideración de temas diferentes cuando, por diversas razones, resultara imposible proseguir continuamente el examen de un determinado tema del programa.

185. En apoyo de esta sugerencia se adujo que se trataba de una medida de alcance limitado, encaminada a evitar que los trabajos de una comisión se atrasaran por falta de oradores o por demoras en la presentación de proyectos de resolución.

186. Se estimó, en cambio, que quizás resultara poco práctico examinar alternativamente varios temas del programa y que no era oportuno dictar una regla general al respecto.

---

<sup>58/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 95, y A/AC.149/SR.11 (vol. I, pág. 157).

187. El Comité Especial opina que, cuando en ciertos casos, una comisión principal no pudiera continuar la discusión de un tema, debería estar preparada para emprender la consideración del tema siguiente de su programa.

6. Creación de subcomisiones o de grupos de trabajo<sup>59/</sup>

188. El Comité Especial desea recordar a la Asamblea General la conveniencia de que las comisiones principales recurran más frecuentemente a la creación de subcomisiones o de grupos de trabajo.

C. Medidas aplicables a la Asamblea plenaria y a las Comisiones Principales

1. Comienzo de las sesiones a la hora fijada<sup>60/</sup>

189. El Comité Especial examinó varias observaciones respecto del comienzo de las sesiones plenarias de la Asamblea y de las Comisiones Principales a la hora fijada, o al menos con el mínimo de retraso.

190. Los miembros del Comité Especial, teniendo en cuenta las estadísticas presentadas por la Secretaría <sup>61/</sup>, estuvieron de acuerdo en reconocer que la eficacia de la Asamblea General aumentaría considerablemente si los Presidentes hicieran un esfuerzo especial para iniciar las sesiones a la hora fijada.

191. Sin embargo, dado que la cuestión del comienzo de las sesiones está estrechamente vinculada con la del quórum, el Comité Especial decidió examinarlas en forma conjunta (véanse los párrs. 193 a 198).

192. En vista de las dificultades prácticas que una medida de este tipo plantearía, el Comité Especial no dio curso a la sugerencia de iniciar las sesiones a las 9.30 y a las 14.30 horas.

2. Quórum<sup>62/</sup>

193. El Comité Especial examinó varias propuestas tendientes a permitir el comienzo de las sesiones a la hora fijada (véanse los párrs. 189 a 191) mediante una modificación de las disposiciones del reglamento relativas al quórum. En especial, se sugirió una reducción del quórum que, de conformidad con los artículos 69 y 110 del reglamento, se requiere para las sesiones plenarias de la Asamblea General y para las sesiones de las Comisiones Principales. Incluso se propuso facultar a los Presidentes para que abrieran las sesiones independientemente del número de miembros presentes. Sin embargo, conviene observar que en ninguna sugerencia figuró la posibilidad de reducir el quórum requerido en relación con las votaciones.

---

<sup>59/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 96, y A/AC.149/SR.11 (vol. I, pág. 158).

<sup>60/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 97 y 98, y A/AC.149/SR.11 (vol. I, pág. 159), SR.12 (vol. I, pág. 166), SR.15 (vol. II, pág. 36) y SR.38 (vol. IV).

<sup>61/</sup> Véase anexo III, párr. 42.

<sup>62/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 99, y A/AC.149/SR.11 (vol. I, pág. 159), SR.12 (vol. I, pág. 166), SR.15 (vol. II, pág. 36) y SR.38 (vol. IV).

194. Los miembros del Comité Especial que a este respecto preconizaban modificar el reglamento hicieron notar que con mucha frecuencia los Presidentes no podían dar comienzo a las sesiones por falta de quórum. Si se redujera el quórum requerido según los artículos 69 y 110, excepto para las votaciones, ello redundaría en una apreciable economía de tiempo y en un aumento considerable de la eficacia de la Asamblea General.

195. Sin embargo, otros miembros del Comité Especial indicaron que reducir el quórum actualmente necesario entrañaba el riesgo de restringir el alcance de los debates y de disminuir la autoridad de la Asamblea General como órgano político. Por otra parte, se observó que una supresión total del quórum constituiría una medida inoportuna e incompatible con los principios democráticos que rigen las deliberaciones.

196. El Comité Especial decidió remitir a un grupo de redacción la cuestión del comienzo de las sesiones a la hora fijada y la cuestión del quórum.

197. El primer Grupo de Redacción, integrado por Bolivia, Filipinas, Francia, Nigeria y Polonia, fue presidido por el representante de Polonia. Celebró dos sesiones.

198. A propuesta del Grupo de Redacción<sup>63/</sup>, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que modifique la redacción de los artículos 69 y 110 de su reglamento de la siguiente manera:

"Artículo 69

"El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente una tercera parte de los Miembros de la Asamblea General. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Miembros para tomar cualquier decisión."

"Artículo 110

"El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente una cuarta parte de los miembros de la Comisión. Se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros para tomar cualquier decisión."

3. Lista de oradores<sup>64</sup>

199. En varias de las observaciones presentadas al Comité Especial se puso de relieve que para la buena marcha de los trabajos de la Asamblea General, era oportuno que la lista de oradores se cerrase lo antes posible. Por otra parte, se señaló que convendría terminar con la práctica de algunos oradores de inscribirse para hacer uso de la palabra en una sesión determinada, indicando al mismo tiempo que lo harán en otra sesión dada en caso de que no les sea posible cumplir su programa original.

---

<sup>63/</sup> A/AC.149/R.6, párr. 3.

<sup>64/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 100 a 102, y A/AC.149/SR.12 (vol. I, pág. 171) y SR.38 (vol. IV).

200. En apoyo de estas observaciones, se señaló que la clausura prematura de las sesiones por falta de oradores hacía perder un tiempo precioso a las sesiones plenarias de la Asamblea General y a las Comisiones Principales. Si el cierre de la lista de oradores, o por lo menos la notificación de este cierre por el Presidente, se efectuara antes, podrían organizarse mejor los trabajos de la Asamblea General y de las Comisiones Principales.

201. Sin embargo, se señaló que la adopción de reglas rígidas a este respecto podía impedir que las delegaciones hicieran uso de la palabra cuando lo consideraran su deber. Podía suceder que una delegación que inicialmente no hubiera tenido intención de hablar sobre un tema más tarde considerase necesario hacerlo a la luz de la evolución del debate. Para prever una posibilidad de este tipo, la lista de oradores para cada tema del programa sólo debía cerrarse después de haberse celebrado cierto número de sesiones consagradas al debate de ese tema.

202. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que el Presidente de la Asamblea y los Presidentes de las Comisiones Principales, poco después del comienzo del debate sobre un tema, indiquen una fecha para el cierre de la lista de oradores. Además, deberán procurar que la lista de oradores se cierre a más tardar después de que se haya celebrado un tercio de las sesiones asignadas al tema (véase el párr. 144).

203. Por otra parte, el Comité Especial estima que, en la medida de lo posible, los oradores deben evitar inscribirse para hacer uso de la palabra sobre una cuestión determinada indicando al mismo tiempo que lo harán en otra fecha o sesión dada en caso de que no les sea posible cumplir su programa original.

204. Por último, el Comité Especial desea reafirmar la práctica según la cual los Presidentes deben invitar a los representantes a tomar la palabra según el lugar que ocupen en la lista de oradores, entendiéndose que los que no puedan hacerlo pasarán por regla general al final de la lista, a menos que hayan cambiado el orden de sus intervenciones con otros representantes.

#### 4. Limitación de los discursos o del número de oradores<sup>65/</sup>

205. El Comité Especial examinó varias sugerencias encaminadas a limitar la duración o el número de las intervenciones en sesión plenaria y en las Comisiones mediante una aplicación rigurosa del reglamento o una posible modificación del mismo.

206. Se hizo notar que la reducción de la duración de las intervenciones permitiría utilizar más eficazmente el tiempo disponible. En especial, se sugirió que se modificara el reglamento a efectos de establecer que, cuando la Asamblea General o una Comisión examinara una moción para limitar la duración de las intervenciones, solamente pudieran hablar dos miembros a favor y dos miembros en contra.

207. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial sostuvieron el principio de que era fundamental no privar a las delegaciones de su derecho de exponer, de la manera más completa posible, las opiniones de sus gobiernos sobre todo tema incluido en el programa. Se subrayó que en la dirección de los debates era menester seguir respetando el proceso democrático y que toda limitación de

---

<sup>65/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 103 a 105, y A/AC.149/SR.14 (vol. II, pág. 27) SR.15 (vol. II, pág. 49), SR.18 (vol. II, pág. 76) y SR.38 (vol. IV).

los discursos y, con mayor razón todavía, del número de oradores, tendría consecuencias nefastas. Por último, se destacó que, cuando varios temas del programa eran objeto de un solo debate general, las intervenciones tendían visiblemente a ser más prolongadas que cuando se trataba cada tema por separado.

208. El Comité Especial decidió remitir la cuestión de la limitación de la duración de los discursos o del número de oradores a un grupo de redacción.

209. El Segundo Grupo de Redacción, integrado por Brasil, Canadá, Egipto, Japón y Rumania, fue presidido por el representante del Japón. Examinó esta cuestión durante dos sesiones 66/.

210. A propuesta del Grupo de Redacción 67/, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que modifique la redacción de los artículos 74 y 115 de su reglamento para que digan lo siguiente:

#### "Artículo 74

"La Asamblea General podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante pueda tomar la palabra sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión sobre una propuesta para fijar tales límites, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra. Cuando los debates estén limitados y un representante rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden."

#### "Artículo 115

"La Comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante pueda tomar la palabra sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión sobre una propuesta para fijar tales límites, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra. Cuando los debates estén limitados y un representante rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden."

A este respecto, el Comité desea subrayar que la enmienda prevista es de índole puramente técnica. Su único objeto es limitar el número de oradores que pueden hacer uso de la palabra sobre una propuesta en virtud de los actuales artículos 74 y 115.

---

66/ También se encargó al Segundo Grupo de Redacción el examen de las siguientes cuestiones: a) Explicaciones de los votos (véanse los párrs. 212 a 218, b) Derecho de respuesta (véanse los párrs. 219 a 224) y c) Cuestiones de orden (véanse los párrs. 225 a 229).

67/ Véase A/AC.149/R.9, párr. 3.

211. En relación con la cuestión general de la limitación de la duración de las intervenciones, el Comité Especial, aunque reconoce que, en la medida de lo posible, las declaraciones deben ser breves para que todas las delegaciones puedan exponer la opinión de sus gobiernos, opina que a este respecto no se puede aplicar una norma rígida (véase el párr. 148).

5. Explicaciones de voto<sup>68/</sup>

212. En varias de las observaciones formuladas al Comité Especial se sugirió que se mejorara el reglamento enunciando de manera más detallada las disposiciones relativas a las explicaciones de voto, o que se limitara rigurosamente la duración de estas explicaciones. Asimismo, se sugirió que, por regla general, cuando una propuesta ya hubiese sido objeto de una votación en una Comisión Principal, las delegaciones que hubieran explicado su voto en las Comisiones no debían ser autorizadas a volver a explicarlo en sesión plenaria a menos que desearan anunciar un cambio de posición.

213. En apoyo de las sugerencias tendientes a precisar las disposiciones relativas a las explicaciones de voto, se hizo notar que las intervenciones realizadas con tal motivo daban lugar a frecuentes abusos y servían de pretexto para formular declaraciones de fondo o volver a abrir los debates. También se observó que las delegaciones tenían amplia oportunidad de exponer sus opiniones sobre una cuestión dada en el debate general de las Comisiones y que las explicaciones de voto debían servir únicamente para poner de relieve las razones principales en que se basaba una delegación para pronunciarse de una manera u otra en una votación.

214. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial se manifestaron en contra de que se limitara el derecho de las delegaciones a exponer libremente su punto de vista explicando su voto respecto de un proyecto de resolución. Se hizo notar que, en virtud de los artículos 90 y 129 del reglamento, los Presidentes tenían autoridad suficiente para rectificar los abusos a este respecto, que para resolver el problema bastaba con aplicar esos artículos más rigurosamente y que, por consiguiente, toda modificación del reglamento estaría fuera de lugar.

215. El Comité Especial decidió remitir la cuestión de las explicaciones de voto al segundo Grupo de Redacción. Este examinó la cuestión en dos sesiones <sup>69/</sup>

216. Habida cuenta de las propuestas presentadas por el Grupo de Redacción<sup>70/</sup>, el Comité Especial estima que al explicar sus votos las delegaciones deben limitar sus intervenciones a una explicación, tan breve como sea posible, de sus propios votos y no deben utilizar esas declaraciones como una oportunidad para reabrir el debate.

---

<sup>68/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 106 a 110, y A/AC.149/SR.13 (vol. II, pág. 6), SR.15 (vol. II, pág. 49) y SR.18 (vol. II, pág. 76).

<sup>69/</sup> También se encomendó al segundo Grupo de Redacción el examen de las siguientes cuestiones: a) Limitación de la duración de los discursos o del número de oradores (véanse los párrs. 205 a 211), b) Derecho de respuesta (véanse los párrs. 219 a 224) y c) Cuestiones de orden (véanse los párrs. 225 a 229).

<sup>70/</sup> A/AC.149/R.9, párr. 4.

217. Asimismo, el Comité Especial considera que debe alentarse a los Presidentes a usar, cada vez que lo juzguen oportuno, las facultades que les confieren los artículos 90 y 129 del reglamento.

218. Por último, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que las delegaciones expliquen su voto sobre una misma propuesta una sola vez, ya sea ante una Comisión Principal, ya ante el plenario de la Asamblea, a menos que consideren esencial hacerlo tanto en Comisión como en sesión plenaria. Recomienda, además, que el autor de un proyecto de resolución aprobado por una Comisión Principal se abstenga de explicar su voto durante el examen de ese proyecto en sesión plenaria, a menos que juzgue esencial hacerlo.

## 6. Derecho de respuesta<sup>71/</sup>

219. El Comité Especial recibió varias sugerencias tendientes a reprimir el uso abusivo del derecho a respuesta. En especial se propuso limitar la duración del uso de la palabra o el número de declaraciones autorizadas en ejercicio de ese derecho. Asimismo, se sugirió que ese derecho se ejerciera al terminar el examen de un tema del programa o al final de las sesiones.

220. Los oradores que apoyaron estas sugerencias hicieron notar que las intervenciones en ejercicio del derecho de respuesta no debían servir de pretexto para que una delegación reiterara su posición o formulase una declaración que no constituyera realmente una respuesta. Se hizo notar que se debería invitar a los Presidentes a utilizar mejor las facultades que les confería el reglamento alentando a los representantes a ser breves y, en su caso, declarando inadmisibles cualquier intervención que no constituyera verdaderamente una respuesta.

221. En cambio, otros oradores señalaron que el ejercicio de derecho de respuesta tenía por objeto rectificar impresiones erróneas por lo que las intervenciones hechas en virtud de ese derecho revestían una importancia considerable tanto para la delegación interesada como para todos los miembros. En vista de que la índole de tales intervenciones variaba según las circunstancias, no era oportuno fijarles una duración determinada. A decir verdad, cualquier limitación de la duración de los discursos o del número de declaraciones constituiría un atentado contra los derechos soberanos que asisten a cada Estado Miembro.

222. El Comité Especial decidió remitir la cuestión del derecho de respuesta al segundo Grupo de Redacción. Este la examinó en dos sesiones 72/.

---

<sup>71/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 111 y 112, y A/AC.149/SR.14 (vol. II, pág. 24), SR.18 (vol. II, pág. 76) y SR. 38 (vol. IV).

<sup>72/</sup> También se encargó al segundo Grupo de Redacción el examen de las siguientes cuestiones: a) Limitación de los discursos o del número de oradores (véanse los párrs. 205 a 211), b) Explicaciones de voto (véanse los párrs. 212 a 218) y c) Cuestiones de orden (véanse los párrs. 225 a 229).

223. Habida cuenta de las propuestas presentadas por el Grupo de Redacción 73/, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que las delegaciones den pruebas de moderación en el ejercicio de su derecho de respuesta, tanto en el plenario de la Asamblea como en las Comisiones Principales, y que sus intervenciones en ejercicio de este derecho sean lo más breves posibles.

224. El Comité Especial recomienda, además, que las intervenciones en ejercicio del derecho de respuesta se hagan, como norma, al final de las sesiones.

7. Cuestiones de orden<sup>74/</sup>

225. En las observaciones presentadas al Comité Especial se propuso, en especial, que se limitara la duración de las intervenciones relativas a cuestiones de orden. Por otra parte, se subrayó la necesidad de observar estrictamente los artículos 73 y 114 del reglamento y, en particular, de poner fin a la práctica de plantear cuestiones de orden a propósito de cuestiones de orden planteadas por otros representantes.

226. A este respecto, se observó que, frecuentemente, las intervenciones sobre cuestiones de orden servían de pretexto para declaraciones de carácter general. Así, pues, se subrayó que convendría precisar las disposiciones pertinentes del reglamento y, en particular, formular una definición de las cuestiones de orden.

227. Sin oponerse a la preparación de tal definición, la mayoría de los miembros del Comité Especial señalaron que las disposiciones de los artículos 73 y 114 del reglamento eran satisfactorias y que no era necesario modificarlas. Efectivamente, estas disposiciones conferían a los Presidentes todas las facultades necesarias para llamar al orden a un orador en caso de que estimaran que una declaración no constituía una cuestión de orden o no era pertinente. La mayoría de los miembros del Comité estimaron que no era necesario limitar el tiempo de uso de la palabra en el caso de las cuestiones de orden.

228. El Comité Especial decidió remitir el asunto de las cuestiones de orden al segundo Grupo de Redacción. Este lo examinó en dos sesiones 75/.

229. A propuesta del Grupo de Redacción 76/, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente texto como descripción de concepto "cuestión de orden":

---

73/ A/AC.149/R.9, párr. 5.

74/ Véanse el anexo IV, párrs. 113 y 114, y A/AC.149/SR.13 (vol. II, pág. 15), SR.14 (vol. II, pág. 22), SR.31 (vol. III, pág. 126), SR.38 (vol. IV) y SR.40 (vol. IV).

75/ También se encargó al segundo Grupo de Redacción el examen de las siguientes cuestiones: a) Limitación de los discursos o del número de oradores (véanse los párrs. 205 a 211), b) Explicaciones de voto (véanse los párrs. 212 a 218) y c) Derecho de respuesta (véanse los párrs. 219 a 224).

76/ A/AC.149/R.9/Add.1.

"a) Fundamentalmente una cuestión de orden es una intervención dirigida al Presidente para solicitarle que haga uso de determinada atribución inherente a su cargo o que le confiere concretamente el reglamento. Puede, por ejemplo, referirse a la manera de dirigir el debate, al mantenimiento del orden a la observancia del reglamento o a la manera en que los Presidentes ejercen las atribuciones que les confiere el reglamento. En virtud de una cuestión de orden, un representante puede solicitar del Presidente que aplique determinado artículo del reglamento o impugnar la forma como el Presidente aplica dicho artículo. Por lo tanto, los representantes pueden, dentro del ámbito del reglamento, señalar a la atención del Presidente las infracciones o las aplicaciones incorrectas del reglamento por otros representantes o por el propio Presidente. Una cuestión de orden tiene precedencia sobre todo otro asunto, incluso las mociones de procedimiento (artículos 73 /114/ y 79 /120/).

"b) Las cuestiones de orden planteadas en virtud del artículo 73 /114/ entrañan asuntos que exigen una decisión del Presidente, a reserva de una posible apelación. Se diferencian, por lo tanto, de las mociones de procedimiento de que tratan los artículos 76 /117/ a 79 /120/, que sólo pueden decidirse por votación y respecto de las cuales puede tratarse al mismo tiempo más de una moción, cuyo orden de precedencia se establece en el artículo 79 /120/. Se diferencian también de los pedidos de información o aclaración y de las observaciones que se refieren a disposiciones materiales (asientos, sistema de interpretación, temperatura de la sala), documentos, traducciones, etc., que no exigen decisiones del Presidente aunque éste puede tener que ocuparse de ellos. No obstante, conforme a la práctica establecida en las Naciones Unidas, un representante que tiene intención de presentar una moción de procedimiento o de solicitar información o aclaración, con frecuencia plantea una "cuestión de orden" a fin de obtener el uso de la palabra. Este uso, que se basa en razones prácticas, no debería confundirse con el planteamiento de cuestiones de orden en virtud del artículo 73 /114/.

"c) Conforme al artículo 73 /114/, el Presidente debe decidir inmediatamente respecto de una cuestión de orden con arreglo al reglamento; toda apelación que ello origine debe someterse también inmediatamente a votación. De este se desprende que, como norma general:

- i) No puede debatirse ni una cuestión de orden ni una apelación de la decisión que se ha dado al respecto;
- ii) No puede permitirse ninguna cuestión de orden sobre el mismo tema ni sobre otro tema diferente hasta que hayan quedado despachadas la cuestión de orden inicial y cualquier apelación que de ella surgiere.

No obstante, tanto el Presidente como las delegaciones pueden solicitar información o aclaraciones acerca de una cuestión de orden. Además, el Presidente puede, si lo juzga necesario, pedir a las delegaciones que expresen su opinión sobre una cuestión de orden antes de indicar su decisión; en los casos excepcionales en que se recurra a esta práctica, el Presidente debería poner término al intercambio de opiniones y anunciar su decisión tan pronto como se halle preparado para hacerlo.

"a) El artículo 73 /114/ dispone que el representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que esté discutiendo. Por consiguiente, el carácter puramente de procedimiento de las cuestiones de orden exige brevedad. El Presidente tiene la responsabilidad de asegurar que las declaraciones hechas como una cuestión de orden estén de acuerdo con la presente descripción."

## 8. Felicitaciones <sup>77/</sup>

230. El Comité Especial examinó diversas sugerencias tendientes a limitar el número de discursos de felicitación pronunciados con motivo de las elecciones de las Mesas de las Comisiones Principales. En particular, se propuso que se incluyera en el reglamento una disposición al efecto.

231. Se hizo notar que, de acuerdo con las estadísticas presentadas por la Secretaría 78/, se dedicaba un número excesivo de horas a pronunciar discursos de felicitación. Convenía ya fuera eliminar la práctica de felicitar a los miembros de la Mesa de una Comisión con motivo de su elección, puesto que el hecho de haberlos elegido ya constituía un homenaje a sus méritos, o confiar esa tarea a un solo miembro de la Comisión. Por otra parte, se subrayó que, para dar más peso a una medida de ese tipo, convendría que constara en el reglamento.

232. Aunque en general se reconoció que convenía limitar las felicitaciones a una sola intervención, se señaló que la medida preconizada podía enunciarse como recomendación a la Asamblea General y no como una enmienda al reglamento.

233. El Comité Especial decidió remitir la cuestión de las felicitaciones a un grupo de redacción.

234. El tercer Grupo de Redacción, integrado por Grecia, Paquistán, Senegal, Venezuela y Yugoslavia, fue presidido por el representante del Senegal. Celebró dos sesiones 79/.

235. Habida cuenta de las propuestas presentadas por el Grupo de Redacción 80/, el Comité Especial opina que sería preferible mantener la práctica que se sigue actualmente en las sesiones plenarias de la Asamblea General, según la cual las felicitaciones dirigidas al Presidente se limitan a breves observaciones durante los discursos pronunciados en el debate general.

---

77/ Véanse el anexo IV, párrs. 115 y 116, y A/AC.149/SR.15 (vol. II, pág. 38), SR.25 (vol. III, pág. 33), SR.30 (vol. III, pág. 119), SR.32 (vol. III, pág. 136) y SR.38 (vol. IV).

78/ Véase anexo III, cuadro 13.

79/ También se encargó al tercer Grupo de Redacción el examen de la cuestión de las condolencias (véanse los párrs. 238 a 243).

80/ A/AC.149/R.10, párr. 3.

236. Respecto de las Comisiones Principales, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el nuevo artículo siguiente, que se intercalaría después del actual artículo lll del reglamento:

"Las felicitaciones a los miembros de la mesa de una Comisión Principal sólo serán expresadas por el Presidente del período de sesiones precedente - o, en su ausencia, por un miembro de su delegación - después de que se hayan elegido todos los miembros de la mesa de esa Comisión."

237. Respecto de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, el Comité Especial recomienda que, si se trata de un nuevo órgano o del reemplazo de los miembros de la mesa de un órgano existente, las felicitaciones al Presidente sólo las exprese el Presidente provisional y que las felicitaciones a los otros miembros de la mesa sólo las exprese el Presidente.

## 9. Condolencias<sup>81/</sup>

238. El Comité Especial examinó varias sugerencias tendientes a reducir el número de discursos de condolencia. En particular, se propuso que se incluyera en el reglamento una disposición en tal sentido.

239. Al igual que en el caso de las felicitaciones (véase el párr. 231), se hizo observar que, de acuerdo con las estadísticas de la Secretaría 82/, se dedicaba mucho tiempo a los discursos de condolencia y que convendría limitar su número. Además del tiempo que se ganaría con ello, esta medida también tendría el efecto de realzar la dignidad de la ocasión. En especial, se sugirió que las intervenciones se limitaran a un solo orador o a los presidentes de los grupos regionales.

240. Sin dejar de compartir el deseo de poner de relieve el carácter solemne de los discursos de condolencia, se hizo notar que en tales ocasiones las delegaciones debían seguir teniendo el derecho de expresar sus sentimientos, si lo juzgaban adecuado. Además, se señaló que la propuesta de que se escuchara exclusivamente a los Presidentes de los grupos regionales no tenía en cuenta el hecho de que algunas delegaciones no pertenecían a ninguno de esos grupos.

241. El Comité Especial decidió remitir la cuestión de las condolencias al tercer Grupo de Redacción. Este examinó la cuestión en dos sesiones 83/.

242. Habida cuenta de las propuestas presentadas por el Grupo de Redacción 84/, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que las condolencias dirigidas a una delegación con motivo del fallecimiento de una alta personalidad o en caso de una catástrofe sean presentadas exclusivamente por el Presidente de la Asamblea General, por el Presidente de una Comisión principal o por el Presidente de un órgano subsidiario en nombre de todos los miembros. Si las circunstancias lo justifican, el Presidente de la Asamblea General podría convocar a tal efecto una sesión plenaria especial.

---

81/ Véase el anexo IV, párrs. 117 y 118, y A/AC.149/SR.15, (vol. II, pág. 41), SR.25 (vol. III, pág. 33), SR.30 (vol. III, pág. 119) y SR.38 (vol. IV).

82/ Véase anexo III, cuadro 13.

83/ También se encargó al tercer Grupo de Redacción el examen de la cuestión de las felicitaciones (véanse los párrs. 230 a 237).

84/ A/AC.149/R.10, párr. 3.

243. Por otra parte, el Comité Especial toma nota de la práctica según la cual el Presidente de la Asamblea General, en nombre de todos los miembros, envía un telegrama al país de que se trata.

10. Votación nominal<sup>85/</sup>

244. Se señaló a la atención del Comité Especial la necesidad de reexaminar las condiciones en que, a petición de cualquier representante, se podía proceder a una votación nominal. En particular, se propuso que cuando en una Comisión Principal se hubiera celebrado una votación nominal sobre un proyecto de resolución, la Asamblea General prescindiera de la votación nominal sobre el mismo proyecto; en lugar de ella debía celebrar una votación registrada, excepto cuando el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Principal fuera revisado en sesión plenaria. Asimismo, se sugirió que se modificaran los artículos 89 y 128 del reglamento de manera que para efectuar una votación nominal fuera necesario el acuerdo de la mayoría o de una tercera parte de los miembros.

245. En apoyo de estas propuestas se hizo notar que las votaciones nominales consumían mucho tiempo y que, gracias al sistema electrónico, la votación registrada permitía determinar con la misma precisión cómo había votado cada delegación.

246. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Comité Especial se opusieron a cualquier modificación del reglamento en este sentido. Se hizo notar que para determinar el porcentaje de miembros partidarios de una votación nominal sería necesario efectuar otra votación, lo que representaría una pérdida adicional de tiempo. Por otra parte, se subrayó que la votación nominal se llevaba a cabo en una atmósfera solemne y presentaba ventajas políticas y psicológicas de las que carecía la votación registrada. También se señaló que, para lograr un ahorro de tiempo bastante reducido, se atentaría contra el derecho de cada delegación a solicitar una votación nominal.

247. El Comité Especial, aunque no considera necesario modificar las disposiciones del reglamento relativas a la votación nominal, recomienda a las delegaciones que procuren solicitar una votación de ese tipo sólo cuando haya razones buenas y fundadas (véase el párr. 287).

11. Sistema electrónico<sup>86/</sup>

248. Se sugirió que todas las comisiones utilizaran el sistema electrónico de votación para evitar las pérdidas de tiempo que entrañan los escrutinios.

249. El Comité Especial no consideró necesario pronunciarse a este respecto, pues en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General figuraba la cuestión de la instalación de un sistema mecánico de votación.

250. El Comité Especial no acogió la sugerencia de que se instalara un sistema mecánico o electrónico de cronometraje en la sala de la Asamblea General y en las salas de las Comisiones Principales.

---

<sup>85/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 119 y 120, y A/AC.149/SR.15 (vol. II, pág. 43).

<sup>86/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 121 y 122, y A/AC.149/SR.15 (vol. II, pág. 48).

## VIII. RESOLUCIONES

### A. Depósito de proyectos de resolución<sup>87/</sup>

#### 1. Fecha de depósito de los proyectos

251. En varias observaciones transmitidas al Comité Especial, se destacó que las tareas de la Asamblea General se verían facilitadas si los proyectos de resolución se depositaran con mayor antelación. Se sugirió particularmente que las solicitudes de inclusión de temas suplementarios o de temas adicionales fueran acompañadas por un proyecto de resolución, que las delegaciones desearan de presentar proyectos de resolución lo hicieran tan pronto como fuera posible, preferentemente antes del debate, y que se previera la fijación de un plazo para la presentación de los proyectos. Se propuso igualmente que los órganos subsidiarios competentes sometieran proyectos de resolución a las comisiones principales. Por otra parte, se hizo notar que en general los proyectos de resolución tendrían que presentarse después del debate y no antes, pues sólo así reflejarían la opinión general o al menos la de la mayoría.

252. Varios miembros del Comité Especial destacaron que el depósito anticipado de los proyectos de resolución podría presentar grandes ventajas. Destacaron que un proyecto de resolución, al proporcionar un punto de partida para las deliberaciones, evitaba a menudo debates confusos y pérdidas de tiempo, daba a las deliberaciones un carácter más concreto y hacía que las delegaciones precisaran sus respectivas posiciones. Se observó además que en el caso de los temas suplementarios o los temas adicionales, el depósito anticipado de un proyecto de resolución era particularmente útil porque permitía orientar mejor los trabajos en el curso de la fase preliminar de los debates, sin privar por ello a las delegaciones de su derecho a presentar otros proyectos en una etapa ulterior.

253. En cambio, se hizo notar que el depósito anticipado de los proyectos de resolución no podría convertirse en una medida obligatoria. En efecto, si se exigiera que se depositaran los proyectos desde la iniciación de los trabajos, se crearía una estructura demasiado rígida que obligaría a las delegaciones a fijar prematuramente su posición sobre una cuestión dada y, de esta manera, a limitar el alcance de las deliberaciones. Por último, un proyecto de resolución depositado en el curso de un debate general o como resultado del mismo reflejaría mejor las opiniones expresadas durante los debates.

254. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que se depositen los proyectos de resolución cuanto antes a fin de dar a los debates un carácter más concreto. El Comité estima, empero, que no conviene establecer una regla rígida en la materia pues corresponde a las delegaciones determinar en cada caso el momento más oportuno para la presentación de los proyectos.

---

<sup>87/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 123 a 127, y A/AC.149/SR.23 (vol. II, pág. 162), SR.24 (vol. III, pág. 6), SR.38 (vol. IV) y SR.41 (vol. IV).

255. A fin de concretar lo más rápidamente posible los debates sin obligar a las delegaciones a presentar un proyecto de resolución formal, el Comité Especial estima además que las delegaciones deberían recurrir con mayor frecuencia a la posibilidad de distribuir proyectos de resolución en forma de documentos de trabajo officiosos que servirían de base para los debates, pero cuyo tenor tendría un carácter estrictamente provisional.

## 2. Depósito de los proyectos por escrito

256. A causa de las considerables pérdidas de tiempo que una medida de esta índole podría traer aparejadas, el Comité Especial no creyó conveniente aprobar la sugerencia encaminada a que las propuestas y enmiendas fueren necesariamente presentadas por escrito.

## 3. Consultas

257. En algunas de las observaciones transmitidas al Comité Especial se puso de relieve la necesidad de proceder lo antes posible, a efectuar consultas sobre los proyectos de resolución. Se sugirió en particular que se constituyeran órganos de discusión representativos de los diversos grupos o de los diversos puntos de vista y que cuando hubiese proyectos de resolución concurrentes se encargase a un grupo de trabajo la preparación de un texto común.

258. El Comité Especial, reconociendo el valor indiscutible de las consultas estima que las delegaciones deben explorar todas las posibilidades de llegar a textos de transacción. No obstante, el Comité considera que la iniciativa de estas consultas corresponde exclusivamente a las delegaciones interesadas y que en ningún caso sería posible hacerlas objeto de disposiciones obligatorias.

259. El Comité Especial estima además que sería conveniente invitar a los presidentes de las comisiones principales a tener presente la posibilidad de constituir, en caso necesario, grupos de trabajo a fin de facilitar la aprobación de un texto concertado. Esos grupos estarían abiertos a las delegaciones interesadas, según procediera. Sin embargo, el Comité no juzga oportuno prever la creación de un grupo de trabajo de este tipo cada vez que se presenten dos o más proyectos de resolución sobre el mismo tema.

## 4. Número de coautores

260. El Comité Especial no mantuvo la propuesta encaminada a limitar el número de coautores de un proyecto de resolución.

261. El Comité Especial desea, sin embargo, recordar la práctica según la cual corresponde a los autores de una propuesta decidir si otras delegaciones pueden considerarse coautoras de la misma.

## 5. Plazo entre el depósito de los proyectos y su examen

262. El Comité Especial examinó diversas sugerencias relativas al plazo que debería transcurrir entre el depósito y el examen de los proyectos de resolución, las enmiendas y las subenmiendas. Se propuso particularmente modificar los artículos 80

y 121 del reglamento de manera de establecer un plazo de 48 horas para el depósito de los proyectos de resolución o bien exigir que el texto de las propuestas se distribuyera a más tardar dos días antes de la sesión en la cual se procedería a la votación. También se sugirió que se aplicaran a las subenmiendas las restricciones concernientes a la presentación de enmiendas.

263. Se observó, en favor de las modificaciones propuestas, que un plazo más largo permitiría a los gobiernos examinar más a fondo las propuestas y dar las instrucciones correspondientes a sus delegaciones.

264. La mayor parte de los miembros del Comité Especial, no obstante, destacaron que no convenía modificar los artículos 80 y 121 del reglamento, por cuanto la modificación propuesta no haría sino retardar la labor de la Asamblea General, lo cual estaría en contra de los objetivos que el Comité se ha fijado.

265. El Comité Especial, aunque reconoce las dificultades que experimentan ciertas delegaciones para consultar a sus gobiernos dentro del plazo previsto por los artículos 80 y 121 del reglamento, no juzga oportuno prever la modificación de dichos artículos.

#### B. Tenor de las resoluciones<sup>88/</sup>

266. Se sugirió eliminar las partes superfluas del preámbulo de los proyectos de resolución y condensar la parte dispositiva para obtener textos más precisos y, por consiguiente, más eficaces. Además, se sugirió que los proyectos de resolución no comprendieran cláusulas que rebasaran la competencia de la Comisión a la que fueran presentados.

267. El Comité Especial opina que, a los fines de la eficacia, el texto de las resoluciones debiera ser lo más claro y sucinto posible. No obstante, el Comité reconoce que corresponde exclusivamente a las propias delegaciones interesadas decidir el tenor de las propuestas que presenten.

268. Por otra parte, el Comité Especial desea subrayar que el texto de los proyectos de resolución no debe rebasar la competencia de la Comisión a que sean presentados. Sin embargo, el Comité considera que si se pone de relieve que un proyecto rebasa esa competencia, la adopción de una decisión a ese respecto corresponde a la Comisión de que se trate.

#### C. Consecuencias financieras e institucionales<sup>89/</sup>

##### 1. Control financiero

269. En las observaciones remitidas al Comité Especial se subrayó la necesidad de que los proyectos de resolución que tuviesen consecuencias financieras fueran objeto de un control más estricto por parte de los órganos administrativos y presupuestarios.

---

<sup>88/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 128 y 129, y A/AC.149/SR.23 (vol. II, pág. 162), SR.24 (vol. III, pág. 6), SR.38 (vol. IV) y SR.41 (vol. IV).

<sup>89/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 130 a 132, y A/AC.149/SR.24 (vol. III, pág. 6), SR.25 (vol. III, pág. 20) y SR.38 (vol. IV).

Por una parte, este control se debía ejercer antes de que se votara sobre los proyectos y, por otra, teniendo en cuenta el orden general de prioridades y el marco de un presupuesto por programas de la Organización. Asimismo, se hizo notar que las resoluciones aprobadas por los órganos auxiliares que entrañaran gastos podían ser examinadas más en detalle por los órganos principales.

270. Como argumento en favor de un control más riguroso, se señaló que algunas resoluciones se aprobaban sin que se tuviera conciencia suficiente de sus consecuencias financieras. Por ejemplo, a menudo la exposición de estas consecuencias se presentaba a las comisiones principales inmediatamente antes de la votación sobre el proyecto de resolución a que se refería y era aprobada automáticamente sin que se prestara la debida atención a las prioridades. Si la exposición de las consecuencias financieras se distribuyera varios días antes de la votación se advertiría que algunas medidas son inoportunas desde un punto de vista financiero, y no se aprobarían. Asimismo, se hizo notar que sería conveniente que la Quinta Comisión gozara de más facultades para juzgar la posibilidad de financiar determinado proyecto de resolución dentro del marco presupuestario del año en curso y pudiera aplazar la aplicación de una resolución hasta el año siguiente.

271. En oposición a estas sugerencias se señaló que, debido a la índole política de la Asamblea General, la aplicación rigurosa de los controles financieros era a veces inoportuna y podía ir en perjuicio de la índole misma de la Asamblea al impedirle adoptar decisiones de fondo. Por importantes que fueran las consecuencias financieras, no debían constituir un factor decisivo para aprobar o rechazar una propuesta ni tampoco obstaculizar la libertad de decisión de los órganos políticos. Por último, se hizo notar que la cuestión del presupuesto por programas seguía siendo objeto de estudio en otros órganos de las Naciones Unidas y que no era apropiado que el Comité Especial se pronunciara a ese respecto.

272. El Comité Especial estima que las disposiciones de los artículos 154 y 155 del reglamento son satisfactorias y que se deben aplicar rigurosamente.

273. Además, el Comité Especial considera que las consecuencias financieras de los proyectos de resolución se deberían examinar en función de una evaluación global de las prioridades y que los órganos principales deberían examinar cuidadosamente los proyectos de resolución aprobados por los órganos auxiliares cuando estos proyectos comprendieran aperturas de créditos.

## 2. Trabajos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

274. Se hizo notar que, en el marco del mejoramiento de los controles financieros que dependen de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto podría reunirse más a menudo en los meses anteriores a la apertura del período de sesiones o bien funcionar de manera permanente. A este respecto, se sugirió que se asignara al Presidente de esa Comisión un sueldo más alto, acorde con la importancia y las exigencias cada vez mayores de sus funciones.

275. El Comité Especial reconoce que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se debería reunir con mayor frecuencia, pero no se considera competente para formular recomendaciones detalladas a ese respecto.

3. Resoluciones por las que se crean nuevos órganos

276. El Comité examinó la sugerencia según la cual, en vista de la proliferación de órganos auxiliares de la Asamblea General, convendría introducir en el reglamento un nuevo artículo en virtud del cual las consecuencias institucionales de todo proyecto de resolución debieran examinarse antes de que éste fuera sometido a votación.

277. Aunque reconoce que no se deberían crear nuevos órganos sino después de detenida reflexión, el Comité Especial no considera oportuno modificar el reglamento y establecer reglas absolutas a este respecto.

D. Procedimiento de votación<sup>90/</sup>

1. Mayoría necesaria

278. En las observaciones presentadas al Comité Especial se hizo resaltar que algunas resoluciones eran aprobadas por un número limitado de votos afirmativos en razón del gran número de abstenciones. Para remediar tal situación, se propuso modificar los artículos 88 y 127 del reglamento, ya sea incluyendo en el cálculo de la mayoría necesaria, las abstenciones y los casos de no participación en la votación ya sea considerando como ausentes a los miembros que se abstienen, ya sea finalmente exigiendo que, para ser aprobado, un proyecto de resolución ha de obtener un número de votos superior a la mayoría de todos los miembros que hayan votado a favor o en contra o se hayan abstenido.

279. El Comité Especial examinó también una sugerencia en virtud de la cual una resolución, para ser aprobada, debería obtener una mayoría de dos tercios en la Asamblea General e igualmente los dos tercios de los votos de cada grupo regional. Esta mayoría podría estar compuesta por los Estados cuyas contribuciones al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas representarían en total un porcentaje mínimo, fijado por los grupos regionales, de las contribuciones a dicho presupuesto.

280. En apoyo de las sugerencias señaladas en el párrafo 278, *supra*, se adujo que una resolución aprobada por un pequeño número de votos afirmativos no podía tener mucho peso y corría el grave peligro de no ser aplicada. Por otra parte, si las resoluciones aprobadas no surtían efecto, la influencia y la autoridad de las Naciones Unidas se verían disminuidas.

281. La gran mayoría de los miembros del Comité Especial se opuso, sin embargo, a toda modificación de los artículos 88 y 127 del reglamento. Algunos representantes observaron que dicha modificación podría hacer necesaria una enmienda de los artículos 18 y 19 de la Carta y que el Comité carecía de competencia para juzgar una cuestión que evidentemente no concernía al procedimiento. Se hizo notar que era inaceptable que se considerase como ausentes a los miembros que se abstuviesen, ya que la abstención tenía un carácter político y era algunas veces el único medio de que disponía una delegación para expresar su posición. Se hizo notar igualmente que todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General tenían la misma fuerza jurídica, cualquiera que fuese el número de votos afirmativos obtenidos.

---

<sup>90/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 133 a 136, y A/AC.149/SR.24 (vol. III, pág. 6) y SR.25 (vol. III, pág. 20).

282. El Comité Especial estima que los artículos 88 y 127 del reglamento deben mantenerse en su forma actual.

283. El Comité Especial estima, por otra parte, que la sugerencia a que se refiere el párrafo 279 supra, es inaceptable y rebasa además el ámbito de su mandato.

## 2. Medidas encaminadas a acelerar los procedimientos

284. El Comité Especial examinó varias propuestas que tenían por objeto acelerar el procedimiento de votación en las sesiones plenarias. La Asamblea General podría abstenerse de proceder a una votación nominal sobre un proyecto de resolución que hubiese sido ya objeto de una votación de esa clase en una comisión, a menos que el proyecto fuese revisado en sesión plenaria, o evitar reabrir el debate sobre un proyecto que hubiese obtenido dos tercios de los votos en la comisión, a menos que el Presidente de la Asamblea decidiese otra cosa.

285. Se hizo notar, en apoyo de estas sugerencias, que el procedimiento de votación nominal era en gran parte superfluo y que su utilización no podía justificarse sino en circunstancias excepcionales, por ejemplo, con ocasión de acontecimientos que revistiesen una importancia histórica particular.

286. En contra de estas sugerencias, se adujo que las luchas políticas continuaban después de la aprobación de los proyectos de resolución en las comisiones y que la evolución de la situación podía hacer necesario que se recurriese a una votación nominal en sesión plenaria. Por otra parte, se recordó que la cuestión del debate de los informes de las comisiones principales se regía por el artículo 68 del reglamento, cuya aplicación práctica había proporcionado plena satisfacción.

287. El Comité Especial, recordando las recomendaciones que ha formulado en otros lugares acerca del debate de cuestiones ya examinadas en comisión (véase el párr. 155) y de la votación nominal (véase el párr. 247), considera que no conviene introducir modificaciones en las disposiciones del reglamento relativas a estas dos cuestiones.

## 3. Consenso

288. Se sugirió que el Comité Especial alentara la adopción de decisiones y resoluciones por consenso, quedando entendido que dicho procedimiento no debería comprometer los derechos ni los intereses legítimos de ninguna de las partes.

289. El Comité Especial estima que la adopción de decisiones y de resoluciones por consenso es conveniente dado que contribuye a resolver de manera eficaz y duradera las diferencias y, por lo tanto, a reforzar la autoridad de las Naciones Unidas. El Comité desea subrayar, no obstante, que este procedimiento no debe restringir el derecho de todo Estado Miembro a exponer plenamente sus puntos de vista.

E. Reducción del número de resoluciones<sup>91/</sup>

290. El Comité Especial tuvo ante sí algunas propuestas encaminadas a reducir el número de resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Se sugirió especialmente que, en algunos casos, la Asamblea podría abstenerse de aprobar una resolución, especialmente cuando se trataba solamente de "tomar nota" de un texto, o que podría tomar nota de diversos informes o asuntos en una misma resolución.

291. En apoyo de estas propuestas, se hizo notar que si la Asamblea General aprobaba un número menor de resoluciones, su eficacia se vería reforzada.

292. Sin embargo, la mayor parte de los miembros del Comité Especial se declararon contrarios a una reducción del número de resoluciones. Se hizo notar que las limitaciones mecánicas y cuantitativas del número de resoluciones no eran tan importantes como el fondo de las cuestiones tratadas y que la aprobación de una resolución tenía con frecuencia aspectos políticos. Se observó, además, que la aprobación de un informe presentado a la Asamblea General constituía un procedimiento necesario que convenía dejar formalmente asentado en un texto.

293. El Comité Especial no aceptó las propuestas encaminadas a reducir el número de resoluciones de la Asamblea General.

---

<sup>91/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 137 y 138, y A/AC.149/SR.24 (vol. III, pág. 6) y SR.25 (vol. III, pág. 20).

## IX. DOCUMENTACION

294. El Comité Especial tuvo ante sí numerosas propuestas relativas a la reducción del volumen de la documentación, la preparación y la distribución de documentos y las actas de las sesiones.

295. Al final de un debate general sobre el conjunto de estas propuestas, que se reseñan a continuación (véanse los párrs. 298, 299, 302, 303, 306 y 307), el Comité Especial decidió remitir la cuestión de la documentación a un grupo de trabajo.

296. El Segundo Grupo de Trabajo, integrado por Barbados, el Líbano, Liberia, los Países Bajos y Polonia, se reunió bajo la presidencia del representante de Polonia. El Grupo celebró diez sesiones, a las cuales fueron invitados a asistir el Relator del Comité Especial y el Redactor-Jefe de la Secretaría. El Grupo de Trabajo basó su examen en las observaciones presentadas al Comité Especial o expresadas en el curso del debate general; además, tomó en consideración las sugerencias contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección 92/, así como los demás documentos pertinentes que le fueron transmitidos.

### A. Reducción del volumen de la documentación<sup>93/</sup>

297. En varias de las observaciones transmitidas al Comité Especial se subrayó la necesidad de reducir el volumen de la documentación de la Asamblea General y de estudiar los medios de aumentar la utilidad de los documentos. Se destacó que convendría reforzar el control de la documentación, a fin de reducir la exagerada distribución de los documentos y eliminar los casos de reproducción de un mismo texto por separado como documento de dos órganos distintos. Por otra parte, se sugirió que se fijaran ciertos límites a la longitud de los documentos de la Asamblea General, tarea que podría confiarse oportunamente a un órgano especial.

298. En apoyo de esas sugerencias se argumentó que, por razones de eficacia y de economía, era imperioso reducir la longitud de los documentos de la Asamblea General; en efecto, muy a menudo ocurría que el valor de un documento era inversamente proporcional a su volumen. Por otra parte, se puso de relieve que resultaba igualmente urgente limitar el número de los documentos, pues el hecho de que los hubiera en profusión sobre un tema dado reducía considerablemente su utilidad.

299. Aunque reconociendo en general la necesidad de reducir el volumen de la documentación, ciertos miembros del Comité Especial señalaron que una limitación automática no sería una panacea y que, en ciertos casos, no correspondía adoptar una actitud demasiado rígida. En efecto, convenía tener en cuenta el aumento de

---

92/ A/8319 y Corr. 1.

93/ Véanse el anexo IV, párrs. 139 a 141, y A/AC.149/SR.26 (vol. III, pág. 38), SR. 28 (vol. III, pág. 76), SR.32 (vol. III, pág. 139), SR.33 (vol. III, pág. 153), SR.39 (vol. IV) y SR.41 (vol. IV).

las tareas de las Naciones Unidas y el objetivo esencial no debía ser reducir sistemáticamente la documentación, sino eliminar los documentos superfluos. De cualquier manera sería inapropiado confiar a un nuevo órgano la tarea de limitar la longitud de los informes.

300. Habida cuenta de las propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo<sup>94/</sup>, el Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Recuerde las disposiciones de sus resoluciones 2292 (XXII) y 2538 (XXIV), que se encuentran resumidas en el documento A/INF/136, y subraye la necesidad de una estricta observancia no sólo de su letra sino también de su espíritu por parte de los Estados Miembros y también, a la luz de sus reglamentos internos, por la Secretaría;

b) Encargue a sus órganos subsidiarios que incluyan en el programa de cada período de sesiones un tema sobre control y limitación de la documentación del órgano correspondiente, en el espíritu del párrafo 3 de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General.

#### B. Preparación y distribución de los documentos<sup>95/</sup>

301. El Comité Especial examinó varias observaciones sobre la preparación de los informes destinados a la Asamblea General y sobre su distribución. Se sugirió que estos informes fuesen lo más concisos posible y que contuvieran, de ser del caso, un resumen de las propuestas, recomendaciones y conclusiones. También se sugirió que los informes se publicaran sin tardanza; que, como ya lo hace el Consejo Económico y Social, la Asamblea General previera fijar una fecha límite para la presentación de los informes que se le destinan, y que los órganos que se reúnen entre los períodos de sesiones de la Asamblea estuviesen obligados a terminar sus labores y presentar sus informes a tiempo. Por último, se propuso que la distribución de los informes fuese, en principio, limitada y que la Secretaría mantuviese al día una lista de tales documentos.

302. Los miembros del Comité Especial coincidieron en que los informes destinados a la Asamblea General deberían ser lo más sucintos posibles y contener, si fuera menester, un resumen de las recomendaciones efectuadas a la Asamblea. Destacando las dificultades que enfrentaban en especial las delegaciones de los países situados lejos de la Sede, algunos miembros del Comité opinaron que la distribución de los documentos a tiempo, mediante la fijación de una fecha límite, permitiría a los Estados Miembros prepararse mejor para los trabajos de la Asamblea General. Por último, se señaló que la distribución de los documentos no debería ser automática y que las delegaciones sólo deberían poder obtener, a su solicitud, aquellos que les interesaran.

303. Aunque reconociendo que las delegaciones deberían recibir la documentación en momento oportuno, algunos miembros del Comité Especial entendieron que sería poco realista fijar una fecha límite inamovible para la distribución de los documentos.

---

<sup>94/</sup> A/AC.149/R.15, párr. 5.

<sup>95/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 142 a 144, y A/AC.159/SR.26 (vol. III, pág. 38), SR.28 (vol. III, pág. 76), SR.32 (vol. III, pág. 139), SR.33 (vol. III, pág. 153) y SR.39 (vol. IV).

En efecto, no podía excluirse la posibilidad de que un órgano subsidiario debiera reunirse durante un período de sesiones de la Asamblea General para facilitar el debate de un tema dado en una comisión principal. Además, se destacó que todos los Estados Miembros deberían poder obtener, si así lo solicitasen, los documentos de distribución reservada de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios, aunque se continuaría la práctica de no ponerlos a disposición del público.

304. Teniendo en cuenta las propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo<sup>96/</sup>, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que:

a) Se observe escrupulosamente el principio de la distribución a tiempo de los documentos en todos los idiomas de trabajo;

b) Todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General estén obligados a terminar su labor y a presentar sus informes antes de la apertura de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea;

c) Los informes que ha de examinar la Asamblea General sean lo más breves posible y contengan información precisa, limitada a la descripción de la labor realizada por el órgano correspondiente, las conclusiones a que ha llegado, sus decisiones y las recomendaciones que hace a la Asamblea; los informes deberían incluir, en su caso, un resumen de las propuestas, conclusiones y recomendaciones. En general, ningún material que haya sido previamente publicado (documentos de trabajo y otros documentos básicos) debe incorporarse a los informes ni figurar como apéndices de ellos, sino que, cuando sea necesario, se hará referencia a los mismos;

d) Teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros, se limite el número de ejemplares de los informes y otros documentos de las Naciones Unidas, es decir, que se publiquen en la serie -/L. 97/.

#### C. Actas resumidas de las sesiones<sup>98/</sup>

305. El Comité Especial examinó diversas propuestas relativas a las actas resumidas de las sesiones. Se sugirió que, para las sesiones plenarias de la Asamblea General, las actas literales fuesen reemplazadas por actas resumidas, bien para todas las sesiones o para las que no se dedicaran al debate general; en tal sentido, podría instarse a las delegaciones a proporcionar a la Secretaría resúmenes de sus discursos. En lo que atañe a las sesiones de las comisiones principales, se sugirió, por una parte, que la longitud de las actas resumidas se redujera a la mitad y, por otra, que las actas literales de la Primera Comisión fuesen reemplazadas por actas resumidas; las delegaciones podrían encargarse de hacer distribuir, cuando se diera el caso, los textos completos de sus declaraciones.

306. Recordando lo dispuesto en la resolución 2538 (XXIV) de la Asamblea General, según la cual no se levantarán al mismo tiempo actas literales y actas resumidas de las sesiones de ningún órgano de la Asamblea, se observó que sería conveniente

---

<sup>96/</sup> A/AC.149/R.15, párr. 7.

<sup>97/</sup> Las recomendaciones relativas a los informes de las Comisiones Principales figuran en el párr. 133.

<sup>98/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 145 y 146, y A/AC.149/SR.26 (vol. III, pág. 38), SR.28 (vol. III, pág. 76), SR.32 (vol. III, pág. 139), SR.33 (vol. III, pág. 153), SR.39 (vol. IV) y SR.40 (vol. IV).

y oportuno generalizar el uso de actas resumidas, salvo en el caso de las sesiones plenarias dedicadas al debate general. La norma debería ser redactar actas resumidas concisas, a menos que la Asamblea plenaria o la Primera Comisión decidieran otra cosa por razones particularmente importantes.

307. La casi totalidad de los miembros del Comité Especial se opusieron a la propuesta encaminada a que las actas literales de las sesiones plenarias de la Asamblea fuesen reemplazadas por actas resumidas. En cuanto a las sesiones de la Primera Comisión, la mayoría de los miembros del Comité se pronunciaron también en contra de esa medida. Se señaló que las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales se contaban entre las más importantes del programa y que las delegaciones deseaban que su posición o sus reservas formales sobre esas cuestiones constaran íntegramente en las actas.

308. En cuanto a la propuesta del Grupo de Trabajo<sup>99/</sup>, el Comité Especial, considerando que el artículo 60 del reglamento ya no coincide con la práctica, recomienda a la Asamblea General que se modifique su redacción de la forma siguiente:

"Actas de las sesiones y grabaciones sonoras"

a) La Secretaría levantará actas literales de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad (Primera Comisión) y las someterá a esos órganos después de aprobadas por la presidencia. La Asamblea General determinará la forma de las actas de las sesiones de las demás Comisiones Principales y, en caso de que se requiera, de los órganos subsidiarios y de las reuniones especiales y conferencias. No se levantarán actas literales y actas resumidas de las sesiones de ningún órgano de la Asamblea General.

b) La Secretaría hará grabaciones sonoras de las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones Principales. También se harán grabaciones de ese tipo de las actuaciones de los órganos subsidiarios y de las reuniones especiales y las conferencias cuando ellos así lo decidan."

309. También en lo que se refiere a la propuesta del Grupo de Trabajo<sup>100/</sup>, el Comité Especial recomienda que el artículo 60 en su forma enmendada se aplique ajustándose a las observaciones siguientes:

a) Deben seguir redactándose actas resumidas de las sesiones de la Mesa y de todas las Comisiones Principales, exceptuando la Primera Comisión;

b) La Asamblea General, sobre la base de la recomendación de la Mesa, decidirá cada año si debe mantenerse la opción que se ha venido dando tradicionalmente a la Comisión Política Especial de disponer, previa solicitud expresa a tal efecto, de transcripciones de los debates de algunas de sus sesiones o de partes de las mismas;

---

<sup>99/</sup> A/AC.149/R.15, párr. 8.

<sup>100/</sup> A/AC.149/R.15, párr. 9.

c) La práctica de que los órganos subsidiarios dispongan de actas resumidas deberá ser revisada periódicamente por la Asamblea General, a la luz del informe de la Dependencia Común de Inspección y sobre la redacción de minutas en vez de actas resumidas 101/ y de las observaciones formuladas al respecto por el Secretario General 102/ y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 103/;

d) La Secretaría conservará las grabaciones sonoras de conformidad con su práctica.

---

101/ E/4802.

102/ E/4802/Add.1.

103/ E/4802/Add.2.

## X. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

### A. Reducción del número de órganos<sup>104/</sup>

310. En varias de las observaciones transmitidas al Comité Especial, se señaló que convendría poner coto a la proliferación de los diversos órganos subsidiarios de la Asamblea General que se reúnen entre los períodos de sesiones. Con ese fin, se sugirió que la Asamblea examinara periódicamente si esos órganos seguían siendo necesarios. Por otra parte, varios de dichos órganos podrían fusionarse.

311. En apoyo de esas sugerencias, se indicó que ciertos órganos no tenían ya razón de ser y que convendría, por tanto, tomar medidas para suprimirlos. La Asamblea General podría reducir el número de órganos subsidiarios, bien procediendo a un examen trienal del conjunto de esos órganos, bien evaluando la utilidad de cada uno de ellos durante el examen de su informe a la Asamblea. La fusión de varios órganos, especialmente los dedicados a cuestiones económicas, permitiría concentrar mejor los esfuerzos y, en consecuencia, facilitar la tarea de la Asamblea General, limitando al mismo tiempo las consecuencias financieras.

312. En cambio, se señaló que un aumento del número de órganos subsidiarios no constituía necesariamente un fenómeno negativo, sino que representaba un resultado natural del aumento del volumen, del alcance y de la complejidad del trabajo de la Organización. Así, pues, no era menester efectuar una reducción cuantitativa automática, sino más bien realizar un examen de cada caso en particular. También se señaló que, de todas maneras, el Comité Especial carecía totalmente de competencia para formular recomendaciones precisas en la materia.

313. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General vuelva a estudiar, periódicamente o durante el examen de sus informes, la utilidad de sus diversos órganos subsidiarios.

314. El Comité Especial recomienda, además, que la Asamblea General prevea, en su caso, la fusión de algunos de sus órganos.

### B. Composición de los órganos<sup>105/</sup>

315. El Comité Especial examinó diversas propuestas referentes a la composición de los órganos subsidiarios. Se sugirió especialmente que se limitara su composición. Por otra parte, se sugirió que se ofreciera a un número mayor de delegaciones la oportunidad de participar en las tareas de dichos órganos, bien renovando periódicamente su composición o autorizando a los Estados que no son miembros de tales órganos a participar en sus trabajos. Se señaló también que ciertos órganos subsidiarios deberían abstenerse de realizar frecuentes visitas a países distantes.

---

<sup>104/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 148 y 149, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60), SR.29 (vol. III, pág. 104) y SR.39 (vol. IV).

<sup>105/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 150 y 151, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60), SR.29 (vol. III, pág. 104), SR.39 (vol. IV), SR.40 (vol. IV), SR.41 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

316. En apoyo de la idea de limitar la composición de los órganos, se destacó que los comités pequeños trabajan más eficazmente que los grandes, sobre todo si su tarea es altamente técnica. La renovación periódica de la composición de los órganos haría posible la participación de un número mayor de Estados Miembros, sin afectar por ello la eficacia de dichos órganos.

317. Sin embargo, se observó que no era posible establecer una regla general respecto de la composición de los órganos subsidiarios, pues ésta debía variar según la índole y el mandato de cada órgano. En ciertos casos, por ejemplo, convendría aumentar el número de miembros a fin de asegurar una representación geográfica equitativa.

318. El Comité Especial estima que la composición de un órgano debe establecerse en función de la índole y del mandato de dicho órgano y que, debido a ello, no puede ser objeto de una norma general.

319. El Comité Especial opina que los órganos subsidiarios de la Asamblea General, cuando proceda, deben quedar autorizados para invitar a un Estado Miembro que no sea miembro del órgano de que se trate a participar sin derecho de voto en el examen de un asunto, si ese órgano estima que el asunto interesa particularmente a tal Estado Miembro.

320. El Comité Especial también opina que la composición de los órganos subsidiarios debe ser objeto de una renovación periódica.

321. Finalmente, el Comité Especial estima que el traslado de órganos subsidiarios fuera de su lugar normal de reunión no debe ser autorizado por la Asamblea General sino en los casos en que la naturaleza de su labor lo exija.

#### C. Calendario de reuniones<sup>106/</sup>

322. El Comité Especial examinó una sugerencia en el sentido de que las decisiones referentes al calendario de reuniones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General fueran tomadas por la Secretaría, con lo que, merced a una coordinación previamente establecida, podría evitarse que se celebraran simultáneamente reuniones en las que hubieran de participar los mismos representantes.

323. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que el Secretario General desempeñe una función más importante en la elaboración del calendario de reuniones, en el entendimiento de que, en cada caso, corresponderá al órgano interesado decidir en última instancia (véase el párr. 331).

---

<sup>106/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 152, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60), SR.29 (vol. III, pág. 104) y SR.39 (vol. IV).

## XI. CUESTIONES DIVERSAS

### A. Poderes de las delegaciones<sup>107/</sup>

324. Se señaló a la atención del Comité Especial la necesidad de evitar debates prolongados sobre la cuestión de los poderes de las delegaciones. A este respecto, se sugirió la posibilidad de estudiar propuestas que, sin afectar las actuales normas sobre "suspensión" previstas en la Carta, indicaran qué otras consecuencias podía tener el no reconocimiento por la Asamblea General de las credenciales de una delegación.

325. En apoyo de esta sugerencia, se hizo notar que en algunos casos en que la Asamblea General había decidido no reconocer las credenciales de una delegación por razones distintas a las previstas en el artículo 27 del reglamento, el propio Presidente de la Asamblea General había tenido que determinar las consecuencias de esa decisión para la delegación de que se trataba. Se sugirió que, para paliar ese inconveniente, se agregara al artículo 29 una descripción explícita de las consecuencias que entrañaría toda decisión de la Asamblea General de no aceptar las credenciales de una delegación. Una posibilidad previsible era que dicha delegación no participara en los debates de la Asamblea General durante ese período de sesiones.

326. Como argumento en contra de esta sugerencia, se adujo que las disposiciones actuales eran satisfactorias y que los Estados Miembros sólo podían ser objeto de sanciones en virtud de los Artículos 5 y 6 de la Carta. Asimismo, se hizo notar que el objeto de la sugerencia no era suficientemente preciso como para darle curso.

327. El Comité Especial, aunque tiene conciencia de los problemas que plantea el no reconocimiento por la Asamblea General de las credenciales de una delegación, no cree que deba formular propuestas a ese respecto.

### B. Funciones del Secretario General<sup>108/</sup>

328. El Comité Especial examinó varias sugerencias tendientes a que el Secretario General desempeñara una función más importante en la organización de los períodos de sesiones de la Asamblea, particularmente en lo tocante a la inclusión de algunos temas en el programa y, dado el caso, a su supresión; a la remisión a períodos de sesiones posteriores de las cuestiones que no fuese necesario examinar todos los años; a la asignación de los temas inscritos en el programa y, eventualmente, a la reagrupación de algunos de ellos.

---

<sup>107/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 153, y A/AC.149/SR.29 (vol. III, pág. 96).

<sup>108/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 154 y 155, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60), SR.39 (vol. IV), SR.40 (vol. IV) y SR.42 (vol. IV).

329. Los miembros del Comité partidarios de esta sugerencia hicieron notar que en el artículo 13 del reglamento ya se confería al Secretario General la facultad de proponer la inclusión de temas en el programa de la Asamblea y que en la memoria anual del Secretario General a la Mesa figuraban propuestas relativas a la asignación de los temas del programa. Si se daba al Secretario General más libertad de acción, se contribuiría a aumentar la eficacia de la organización y, en ciertos casos, a hacer economías.

330. En contraposición a esto, se subrayó que aunque el Secretario General estaba facultado para tomar ciertas medidas administrativas y para formular recomendaciones, correspondía a la Asamblea General decidir cada caso, particularmente si se trataba de rechazar o aplazar determinados temas del programa o de aprobar el calendario de reuniones.

331. El Comité Especial opina que el Secretario General debería desempeñar una función activa formulando sugerencias respecto de la organización de los períodos de sesiones, en la inteligencia de que en último recurso es a la Asamblea General a quien corresponde tomar decisiones sobre las recomendaciones que haga el Secretario General (véase el párrafo 323).

#### C. Secretaría<sup>109/</sup>

332. En una de las observaciones presentadas al Comité Especial, se señaló que la racionalización de los procedimientos apenas tendría resultados si no se reformaba simultáneamente la Secretaría.

333. El Comité Especial considera que la cuestión de la reforma de la Secretaría aunque tiene méritos, no está incluida en su mandato. Por lo tanto, no considera que se deban formular recomendaciones en ese sentido.

#### D. Orientación acerca de los procedimientos de la Asamblea General y asistencia a los presidentes

##### 1. Preparación de un manual de procedimiento<sup>110/</sup>

334. Se sugirió que, para ayudar a los presidentes de las comisiones a dirigir los trabajos de manera expedita, se preparara para ellos un manual de procedimiento en el que se expusieran los problemas que implica la presidencia de una Comisión y se indicaran los precedentes que existen en la materia.

335. Durante la discusión, el representante del Secretario General sugirió<sup>111/</sup> que se preparara una compilación sistemática y completa de las recomendaciones y sugerencias - aparte de las ya incorporadas en el reglamento - que hubieran sido aprobadas por la Asamblea General sobre la base de los informes de los diversos comités establecidos para estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea. La compilación debería incluir también cualquier otra recomendación o sugerencia similar que la Asamblea General pudiera adoptar sobre la base del informe del

---

<sup>109/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 156, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60) y SR.29 (vol. III, pág. 96).

<sup>110/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 157, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60), SR.29, (vol. III, pág. 16), SR.30 (vol. III, pág. 122), SR.31 (vol. III, pág. 134), SR.32 (vol. III, pág. 137), SR.42 (vol. IV), SR.44 (vol. IV) y SR.45 (vol. IV).

<sup>111/</sup> Véase A/AC.149/R.12

Comité Especial y teniendo en cuenta el informe de la Dependencia Común de Inspección. El representante del Secretario General sugirió además que para permitir una fácil consulta, la compilación se incluyera en un texto único que sirviera de apéndice al reglamento y que sustituyera a los actuales anexos.

336. Se sugirió también durante el debate que, a falta de un manual de procedimiento, se prepare una recopilación de las recomendaciones del Comité Especial relativas a la dirección de los debates, para facilitar la tarea de los presidentes.

337. En apoyo a la preparación de un manual de procedimiento, se señaló que las personas elegidas para ocupar la presidencia de una comisión no poseían necesariamente un conocimiento profundo de los procedimientos de la Asamblea General. El manual previsto, que agruparía los distintos precedentes, constituiría una adición útil al reglamento, aunque no tuviera fuerza obligatoria.

338. En contra de esa iniciativa, se señaló que el manual propuesto constituiría una interpretación del reglamento que limitaría la libertad de acción de los presidentes. Por otra parte, se señaló que se trataba de un problema político y que convendría determinar quién se encargaría de la preparación de dicho manual.

339. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General considere la posibilidad de pedir al Secretario General que prepare una compilación sistemática y completa de las conclusiones que la Asamblea General pudiera adoptar sobre la base de los informes del Comité Especial y de la Dependencia Común de Inspección, compilación que constituiría un anexo del reglamento de la Asamblea General.

## 2. Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas<sup>112/</sup>

340. El Comité Especial examinó una propuesta para la actualización del Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas. En ese sentido, el Comité fue informado por la Secretaría de que los tomos ya publicados se referían únicamente a los 13 primeros períodos de sesiones de la Asamblea General, pero que se estaban preparando tres volúmenes sobre los períodos de sesiones decimocuarto a vigésimo.

341. El Comité Especial, reconociendo la utilidad del Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, expresa la esperanza de que éste se actualice con la mayor rapidez posible.

## 3. Preparación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General basado en el reglamento <sup>113/</sup>

342. El Comité Especial también tuvo a la vista una propuesta relativa a la preparación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General, clasificados no según los artículos pertinentes de la Carta, sino según los artículos del reglamento de la Asamblea.

---

<sup>112/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 158, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60), SR.29 (vol. III, pág. 96) y SR.39 (vol. IV).

<sup>113/</sup> Ibid.

343. Durante la discusión de esa propuesta, el representante del Secretario General señaló que la Oficina de Asuntos Jurídicos había emprendido, para satisfacer sus propias necesidades, la preparación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General. Señaló, sin embargo que la presentación a la Asamblea de una obra de ese tipo tendría consecuencias financieras elevadas si se quería que en ella figurasen todos los precedentes. Por otra parte, destacó que no sería acertado pedir a la Secretaría que efectuase una selección entre los diversos precedentes.

344. El Comité Especial tomó nota del hecho de que la publicación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General basado en el reglamento, que necesariamente sería voluminoso, entrañaría consecuencias financieras elevadas. En consecuencia, el Comité no consideró que debía aceptar la propuesta relativa a la publicación de dicho repertorio.

4. Repaso de las recomendaciones anteriores<sup>114/</sup>

345. Se sugirió que el Presidente de la Asamblea General recordara, al comienzo del período de sesiones, las recomendaciones sobre mejoras de los métodos de trabajo aprobadas por la Asamblea General, especialmente en su resolución 1898 (XVIII), y las señalara particularmente a la atención de los presidentes de las Comisiones Principales. También se sugirió que se volviera a publicar el informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General 115/.

346. Aunque se reconocieron los méritos de la primera de las sugerencias más arriba señaladas, el Comité Especial no consideró que debía formular recomendaciones precisas al respecto. El Comité no aceptó la segunda sugerencia por las consecuencias financieras que entrañaría.

5. Asistencia en cuestiones de procedimiento<sup>116/</sup>

347. Se propuso que si el Asesor Jurídico no podía hallarse presente, por lo menos delegara sus funciones en una persona que se hallara siempre disponible en una comisión cuando la situación lo requiriera. Por otra parte, se sugirió que el Presidente de la Asamblea General y los presidentes de las Comisiones Principales dispusiesen de varios auxiliares elegidos entre los funcionarios de la Secretaría y, en lo posible, de las propias delegaciones, a los que asignarían temas del programa, para que los examinasen detenidamente junto con las delegaciones directamente interesadas a fin de agilizar el progreso de la Asamblea.

---

<sup>114/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 159, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág.60) y SR.29 (vol. III, pág. 96).

<sup>115/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5423.

<sup>116/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 160 y 161, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60) y SR.29 (vol. III, pág. 96).

348. El Comité Especial tomó nota del hecho de que no era posible asignar permanentemente a un miembro de la Oficina de Asuntos Jurídicos a cada una de las Comisiones Principales, pero siempre se proporcionaban asesores jurídicos cuando había una solicitud verbal o escrita. El Comité no consideró que debía formular recomendaciones sobre la segunda propuesta.

E. Estudios sobre el reglamento<sup>117/</sup>

349. El Comité Especial tuvo a la vista diversas propuestas relacionadas con estudios sobre el reglamento. Se sugirió que se comparara el reglamento de la Asamblea General con el del Consejo Económico y Social para determinar si procedería incorporar al reglamento de la Asamblea algunas cláusulas similares a las que ya figuran en el del Consejo, principalmente en los artículos 66 y 80 <sup>118/</sup>. También se sugirió que se realizara un estudio comparado de los reglamentos de la Asamblea General y de otros órganos pertinentes, tales como los órganos rectores de los organismos especializados. Por último, se propuso que se verificara la concordancia de los textos del reglamento de la Asamblea General en los diversos idiomas.

---

<sup>117/</sup> Véanse el anexo IV, párrs. 162 a 164, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60) y SR.29 (vol. III, pág. 96).

<sup>118/</sup> Esos artículos expresan lo siguiente:

"Artículo 66

Cuando haya dos o más proposiciones relativas a la misma cuestión, el Consejo, a menos que resuelva otra cosa, votará sobre tales proposiciones en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación, el Consejo podrá decidir votar o no sobre la proposición siguiente.

Sin embargo, las mociones encaminadas a que el Consejo no se pronuncie sobre el fondo de tales proposiciones serán consideradas como cuestiones previas y se someterán a votación antes que dichas proposiciones."

"Artículo 80

1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional o en la lista suplementaria de temas de un período de sesiones, contenga una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados, el Secretario General deberá consultar con el organismo o los organismos interesados e informar al Consejo de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de las respectivas organizaciones.

2. Cuando una propuesta, presentada durante una sesión y encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades, se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados, el Secretario General, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes del organismo o de los organismos especializados que participen en la sesión, deberá señalar a la atención de los participantes en la sesión las consecuencias de tal propuesta.

3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, el Consejo deberá cerciorarse de que se ha consultado debidamente a los organismos interesados."

350. En lo tocante al estudio comparado de los reglamentos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, se destacó que la inserción en el reglamento de la Asamblea de una disposición parecida a la contenida en el artículo 66 del reglamento del Consejo permitiría evitar largas discusiones de procedimiento; igualmente, la adición de una disposición similar al artículo 80 del reglamento del Consejo permitiría garantizar el empleo coordinado de los recursos de los organismos especializados.

351. En oposición a esas sugerencias, se señaló que el papel y las funciones de la Asamblea General eran distintos de los del Consejo Económico y Social, que la Asamblea se ocupaba sobre todo de asuntos políticos, mientras que el Consejo era un órgano de coordinación que discutía cuestiones más técnicas y que las diferencias que existían entre esos órganos justificaban la discrepancia en las disposiciones de sus respectivos reglamentos. Además, se señaló que una cláusula tal como la del artículo 66 del reglamento del Consejo constituía un arma de doble filo que podía utilizarse para impedir la discusión de propuestas importantes mediante maniobras de procedimiento.

352. El Comité Especial no consideró necesario retener las sugerencias encaminadas a insertar en el reglamento de la Asamblea algunas disposiciones similares a las del reglamento del Consejo Económico y Social.

353. El Comité Especial, habiendo tomado nota de la propuesta relativa a la realización de un estudio comparado de los reglamentos internos de la Asamblea General y de los órganos rectores de los organismos especializados, sugiere que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, estudie la posibilidad de ejecutar ese proyecto.

354. Por último, el Comité Especial recomienda que la Secretaría se encargue de proceder a realizar un estudio comparado de los textos del reglamento de la Asamblea en los distintos idiomas oficiales a fin de asegurar su concordancia.

#### F. Programa especial de formación<sup>119/</sup>

355. El Comité Especial tuvo a la vista una sugerencia encaminada a pedir al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que organizara un cursillo de capacitación en los procedimientos y los métodos de trabajo de la Asamblea General, de un día de duración. Si ese cursillo se dictase al comienzo del período de sesiones, sería útil a los nuevos miembros de las delegaciones.

356. El Comité Especial, consciente de los problemas de formación que se plantean a las delegaciones, principalmente en lo que respecta a los representantes recién llegados, sugiere que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones aporte una solución.

#### G. Grupos regionales<sup>120/</sup>

357. Se sugirió que los nombres de los presidentes de los grupos regionales para el mes en curso se publicaran en el Diario.

358. El Comité Especial hace suya esa sugerencia y recomienda que se deje que la Secretaría se encargue de determinar la frecuencia con la que conviene aplicarla.

<sup>119/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 165, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60) y SR.29 (vol. III, pág. 96).

<sup>120/</sup> Véanse el anexo IV, párr. 166, y A/AC.149/SR.27 (vol. III, pág. 60) y SR.29 (vol. III, pág. 96).

XII. RECOMENDACION DEL COMITE ESPECIAL<sup>121/</sup>

359. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 2632 (XXV), de 9 de noviembre de 1970, sobre la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General,

Haciendo suya la opinión expresada por el Comité Especial de que, en general, el reglamento actual es satisfactorio y que la mayoría de las mejoras no se conseguirán enmendándolo sino aplicándolo mejor,

Consciente de la necesidad de desempeñar del modo más eficaz posible las funciones que son de su competencia con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Decide enmendar su reglamento introduciendo en el mismo las modificaciones que se enuncian en el anexo I de la presente resolución;
2. Aprueba las conclusiones del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, tal como figuran en el anexo II de la presente resolución;
3. Declara que las conclusiones del Comité Especial son útiles y merecen ser examinadas por la Asamblea General, sus comisiones y los demás órganos pertinentes;
4. Decide que las conclusiones que se mencionan en el párrafo 2 supra se reproduzcan en un anexo a su reglamento;
5. Decide además examinar de tiempo en tiempo los progresos logrados en la racionalización de sus trabajos y pide al Secretario General que, según proceda, informe sobre la medida en que las conclusiones del informe del Comité Especial se han reflejado en la práctica de la Asamblea General."

---

<sup>121/</sup> Véanse los documentos A/AC.149/SR.38, 40, 42, 43, 44 y 45 (vol. IV).

Anexo I

Enmiendas al reglamento de la Asamblea General

1. Sustitúyase el actual artículo 39 por el texto siguiente /párr. 130 del informe del Comité Especial/:

"Si uno de los Vicepresidentes de la Asamblea General se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le substituya. Cuando se ausente el Presidente de una de las Comisiones Principales, designará a uno de los Vicepresidentes de la Comisión para que lo reemplace. Cuando un Vicepresidente pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa, no tendrá derecho a voto."

2. Sustitúyase el actual artículo 60 por el texto siguiente /párr. 308/:

"Actas de las sesiones y grabaciones sonoras

a) La Secretaría levantará actas literales de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad (Primera Comisión) y las someterá a esos órganos después de aprobadas por la presidencia. La Asamblea General determinará la forma de las actas de las sesiones de las demás Comisiones Principales y, en caso de que se requiera, de los órganos subsidiarios y de las reuniones y conferencias especiales. No se levantarán actas liberales y actas resumidas de las sesiones de ningún órgano de la Asamblea General.

b) La Secretaría hará grabaciones sonoras de las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones Principales. También se harán grabaciones de ese tipo de las actuaciones de los órganos subsidiarios y de las reuniones especiales y las conferencias cuando ellas así lo decidan."

3. Sustitúyase el actual artículo 69 por el texto siguiente /párr. 198/:

"El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente una tercera parte de los Miembros de la Asamblea General. Se requerirá la presencia de la mayoría de los Miembros para tomar cualquier decisión."

4. Sustitúyase el actual artículo 74 por el texto siguiente /párr. 210/:

"La Asamblea General podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante pueda tomar la palabra sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión sobre una propuesta para fijar tales límites, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra. Cuando los debates estén limitados y un representante rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden."

5. Sustitúyase el actual artículo 100 por el texto siguiente, que se insertará después del actual artículo 101 /párr. 175/:

"Organización de los trabajos

a) Todas las Comisiones Principales efectuarán en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 105.

b) Cada Comisión Principal, tomando en cuenta la fecha de clausura del período de sesiones fijada por la Asamblea General a base de la recomendación de la Mesa, adoptará su propio orden de prioridad y celebrará las sesiones necesarias para examinar por completo los temas que le hayan sido remitidos. Cada Comisión Principal aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, el plazo señalado como objetivo para concluir sus trabajos, la fecha aproximada de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos."

El actual artículo 101 pasará a ser el artículo 100.

6. Sustitúyase el actual artículo 105 por el texto siguiente /párrs. 130 y 165/:

"Cada una de las Comisiones Principales elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Las demás comisiones elegirán cada una un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator. Estos miembros de la Mesa serán elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos. Si la Comisión no decide otra cosa, las elecciones se efectuarán por votación secreta, en el caso de una elección para un puesto para el que no se haya presentado una sola candidatura. Para la presentación de cada candidatura se permitirá la intervención de un solo orador, después de lo cual la Comisión procederá a celebrar la elección inmediatamente."

7. Sustitúyase el actual artículo 107 por el texto siguiente /párr. 130/:

"Cuando el Presidente estime necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que le sustituya. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente. Cuando cualquier miembro de la Mesa de la comisión se halle en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo miembro por el tiempo que quede hasta la expiración del mandato."

8. Sustitúyase el actual artículo 110 por el texto siguiente /párr. 198/:

"El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente una cuarta parte de los miembros de la Comisión. Se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros para tomar cualquier decisión."

9. Insértese el siguiente artículo después del actual artículo 111 y modifíquese en consecuencia la numeración de los actuales artículos 112 a 164 /párr. 236/:

"Las felicitaciones a los miembros de la Mesa de una Comisión Principal sólo serán expresadas por el Presidente del período de sesiones precedente - o, en su ausencia, por un miembro de su delegación - después de que se hayan elegido todos los miembros de la Mesa de esa Comisión."

10. Sustitúyase el actual artículo 115 por el texto siguiente /párr. 210/:

"La comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada representante pueda tomar la palabra sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión sobre una propuesta para fijar tales límites, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra. Cuando los debates estén limitados y un representante rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente le llamará inmediatamente al orden."

## Anexo II

### Conclusiones del Comité Especial para la Racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General

#### I. MANDATO DEL COMITE ESPECIAL

1. Los miembros del Comité Especial estuvieron de acuerdo en que, en líneas generales, el reglamento era satisfactorio y en que la mayor parte de las mejoras no se conseguirían enmendándolo sino aplicando mejor las disposiciones existentes, teniendo presentes las conclusiones del Comité Especial y las de los diversos comités encargados de examinar los procedimientos y la organización de la Asamblea General /párr. 12 del informe del Comité Especial/.

2. Además, el Comité Especial consideró que sería conveniente examinar de tiempo en tiempo los procedimientos y la organización de la Asamblea General /párr. 13/.

#### II. ORGANIZACION GENERAL DE LOS PERIODOS DE SESIONES

##### A. Fecha de apertura

3. No obstante, el Comité Especial opina que no conviene modificar la fecha prevista para la apertura de los períodos de sesiones /párr. 18/.

##### B. Duración de los períodos de sesiones

4. El Comité Especial, observando que pese al notable aumento del número de Estados Miembros había sido posible mantener la duración de los períodos ordinarios de sesiones en un promedio de 13 semanas, opina que no conviene modificarla y que, en cualquier caso, los períodos de sesiones deberían terminar antes de Navidad /párr. 22/.

5. El Comité Especial no aprobó la sugerencia de que los períodos de sesiones se desarrollaran en dos partes. El Comité tampoco aprobó la sugerencia de que los períodos de sesiones duraran teóricamente todo el año y que simplemente se suspendieran después de un período de sesiones principal de dos meses de duración /párr. 23/.

##### C. Períodos de sesiones residuales

6. El Comité Especial no apoyó la sugerencia de que hacia fines de abril la Asamblea General celebrara una breve reunión a nivel de los representantes permanentes, denominada "período de sesiones residual", para examinar ciertas cuestiones administrativas y rutinarias /párr. 24/.

### III. MESA DE LA ASAMBLEA

#### A. Composición de la Mesa de la Asamblea

##### 1. Aumento del número de miembros

7. El Comité Especial decidió no adoptar ninguna medida acerca de la cuestión del mantenimiento o del aumento del número actual de miembros de la Mesa de la Asamblea [párr. 31].

8. Por otra parte, el Comité Especial no aceptó la sugerencia encaminada a autorizar al Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes a participar en los trabajos de la Mesa de la Asamblea [párr. 32].

##### 2. Ausencia de miembros de la Mesa elegidos a título personal

9. El Comité Especial opina que los problemas que se plantean cuando no pueden asistir a una sesión de la Mesa de la Asamblea ni el Presidente ni el Vicepresidente de una Comisión Principal se resolverían en gran parte si la Asamblea General decidiese aumentar el número de Vicepresidentes de las Comisiones Principales [párr. 36].

10. El Comité Especial considera además que, si la Asamblea General adopta tal decisión, el Presidente de una Comisión Principal deberá tener en cuenta el carácter representativo de la Mesa de la Asamblea al designar a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya [párr. 37].

#### B. Funciones de la Mesa de la Asamblea

##### 1. Importancia del papel de la Mesa

11. El Comité Especial considera que la Mesa, teniendo en cuenta las funciones que le asigna el reglamento, debería desempeñar un papel de suma importancia con miras a hacer adelantar de una manera racional la organización y la dirección general de las tareas de la Asamblea General. A juicio del Comité, la Mesa debería cumplir de manera completa y eficaz las funciones que le asignan los artículos 40, 41 y 42 del reglamento, cuyo objetivo es ayudar a la Asamblea General en el desempeño de todas sus funciones [párr. 41].

##### 2. Aprobación del programa y asignación de los temas

12. El Comité Especial recomienda que, en el marco de las funciones que se le confiaron en el reglamento y a reserva de la limitación estipulada en el artículo 40 respecto de la discusión del fondo de una cuestión, la Mesa examine con mayor atención el programa provisional, así como la lista suplementaria y las solicitudes de inscripción de cuestiones nuevas, y desempeñe de manera más completa y coherente las funciones consistentes en recomendar, respecto de cada tema, la inclusión en el programa, el rechazo de la solicitud de inclusión o la inclusión en el programa provisional de un período de sesiones posterior, así como en asignar los temas a las Comisiones Principales teniendo en cuenta los artículos 99 y 101 del reglamento, a fin de asegurar que todas las cuestiones incluidas en el programa puedan ser examinadas antes de que termine el período de sesiones [párr. 45].

### 3. Organización de los trabajos de la Asamblea General

13. El Comité Especial recuerda la recomendación que figura en el inciso f) de la resolución 1898 (XVIII) de la Asamblea General, según la cual la Mesa debería reunirse por lo menos cada tres semanas. El Comité Especial comprueba que esta recomendación no se ha llevado a la práctica y expresa la esperanza de que la Mesa pueda celebrar reuniones más frecuentes, de conformidad con el artículo 42 del reglamento, sin entorpecer por ello el desarrollo normal de las sesiones plenarias de la Asamblea y de las Comisiones Principales /párr. 49/.

14. El Comité Especial estima asimismo que, en el desempeño de las funciones que le asignan los artículos 41 y 42 del reglamento, y con sujeción a la limitación prescrita en el artículo 41 respecto de la decisión de cuestiones de índole política, la Mesa de la Asamblea debería examinar la marcha de los trabajos de la Asamblea General y de las Comisiones Principales y, según fuese necesario, ayudar al Presidente y a la Asamblea y hacerles recomendaciones para coordinar las deliberaciones de las Comisiones Principales y para acelerar la conducción general de los asuntos /párr. 50/.

#### C. Medios destinados a facilitar la labor de la Mesa

##### 1. Reuniones preparatorias

15. El Comité Especial considera que no está en condiciones de hacer una recomendación respecto de la celebración por la Mesa de reuniones preparatorias /párr. 54/.

##### 2. Organos auxiliares

16. El Comité Especial considera que no está en condiciones de hacer ninguna recomendación respecto de la creación de órganos auxiliares de la Mesa /párr. 58/.

### IV. PROGRAMA

#### A. Presentación y examen preliminar del programa provisional

17. El Comité Especial, consciente de la necesidad de ayudar a las delegaciones, en la medida de lo posible, a prepararse para los trabajos de la Asamblea General, recomienda a la Asamblea que se pida al Secretario General que:

a) Transmita a los Estados Miembros, a más tardar el 15 de febrero, la lista no oficial de los temas cuya inclusión se propone en el programa provisional de la Asamblea;

b) Transmita a los Estados Miembros, a más tardar el 15 de junio, una lista anotada de temas en la que se indiquen brevemente los antecedentes de cada tema, la documentación disponible, el fondo de los problemas que se habrán de examinar y las decisiones anteriores de órganos de las Naciones Unidas;

c) Transmita a los Estados Miembros una adición a la lista anotada antes de la apertura del período de sesiones [párr. 64].

18. Además, el Comité Especial recomienda que los Estados Miembros que soliciten la inclusión de un tema en el programa hagan, si lo consideran apropiado, una sugerencia respecto de su remisión a una de las comisiones principales o a la Asamblea plenaria [párr. 65].

## B. Reducción del número de temas del programa

### 1. No inclusión de determinadas cuestiones

19. El Comité Especial, estimando que la Asamblea General debería tener en cuenta la importancia relativa de los temas del programa a la luz de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea que, dentro de los términos de los artículos 22 y 40 del reglamento, los Estados Miembros se interesen especialmente en el contenido del programa de la Asamblea General y, en particular, en la decisión relativa a cómo han de resolverse los problemas en forma adecuada, o a la supresión de los temas que hayan perdido toda urgencia o actualidad o no están listos para ser examinados o que puedan ser tratados e incluso resueltos con la misma competencia por órganos subsidiarios de la Asamblea General [párr. 70].

### 2. Escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años y agrupamiento de cuestiones conexas

20. El Comité Especial entiende que el escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años constituye un medio de racionalizar los procedimientos de la Asamblea General [párr. 74].

21. Asimismo, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, en la medida en que sea posible y apropiado, las cuestiones conexas se agrupen bajo un mismo título [párr. 75].

### 3. Remisión a otros órganos

22. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General, cuando corresponda, remita ciertos temas a otros órganos de las Naciones Unidas o a los organismos especializados, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión [párr. 79].

23. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea General conceda la debida importancia a los debates celebrados en otros órganos [párr. 80].

### 4. Inadmisibilidad de determinados temas adicionales

24. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que los temas adicionales cuya inclusión en el programa se haya propuesto menos de 30 días antes de la apertura de un período de sesiones se incluyan sólo si cumplen enteramente las condiciones establecidas en el artículo 15 del reglamento [párr. 84].

## C. Asignación de los temas del programa

### 1. Distribución de los trabajos entre las diversas comisiones

25. El Comité Especial también desea subrayar la importancia de una distribución racional de los temas del programa entre las diferentes comisiones. A este respecto, el Comité, reconociendo que la estructura de dichas comisiones les da especialización y experiencia, recomienda que la asignación de temas del programa se base no solamente en el volumen de trabajo de las comisiones sino en el carácter del tema, habida cuenta de los artículos 99 y 101 del Reglamento [párr. 89].

26. Por otra parte, el Comité Especial estima que sería útil que las sugerencias relativas a la asignación de temas se hicieran con mucha anticipación, de manera que los Estados Miembros tuvieran más tiempo para estudiarlas [párr. 90].

27. Por último, el Comité Especial recomienda que, en algunos casos, la Mesa y la Asamblea General consideren la posibilidad de que un mayor número de temas se examinen directamente en sesión plenaria [párr. 91].

### 2. No remisión de determinadas cuestiones a dos o más comisiones

28. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que los temas del programa se asignen de tal manera que, en lo posible, no se examinen unas mismas cuestiones o unos mismos aspectos de una cuestión en más de una comisión [párr. 95].

## V. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

### A. Funciones respectivas de las Comisiones

29. En general, los miembros del Comité Especial estuvieron de acuerdo en reconocer que convenía abordar con flexibilidad el conjunto de la cuestión de la asignación de tareas a las Comisiones Principales y que el Comité no debería formular recomendaciones sobre la asignación de temas determinados para no exceder sus atribuciones [párr. 97].

30. El Comité Especial, estimando que conviene aprovechar al máximo las posibilidades de las siete Comisiones Principales, recomienda a la Asamblea General que cuide de que exista una repartición más equilibrada de las tareas entre dichas comisiones teniendo debidamente en cuenta la índole de los temas. Sin embargo, el Comité no cree que deba especificar los temas que podrían traspasarse de una comisión a otra [párr. 98].

31. El Comité Especial, reconociendo que algunas Comisiones tienen un volumen de trabajo sumamente pesado, opina que la Asamblea General debería instruir a dichas Comisiones para que organicen su trabajo de modo que les sea posible considerar su programa de la manera más eficaz [párr. 99].

#### 1. Primera Comisión

32. El Comité Especial, reconociendo que el papel de la Primera Comisión es esencialmente político, recomienda que esta Comisión se consagre ante todo a los problemas relativos a la paz, a la seguridad y al desarme [párr. 103].

33. El Comité Especial, deseoso de no hacer recomendaciones precisas sobre la asignación de los temas del programa, no consideró que tuviese que pronunciarse sobre la propuesta encaminada a que la Primera Comisión se ocupase de los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas /párr. 104/.

## 2. Comisión Política Especial

34. El Comité Especial, reafirmando el papel esencial que debe desempeñar la Comisión Política Especial y reconociendo además que el programa de esta Comisión está relativamente poco cargado, recomienda que la Asamblea General prevea la posibilidad de traspasar a la Comisión Política Especial uno o dos temas que por lo general examinan otras comisiones, para asegurar una mejor distribución de las tareas entre las Comisiones Principales /párr. 108/.

35. El Comité Especial no aceptó las sugerencias encaminadas a dar un nuevo nombre a la Comisión Política Especial /párr. 109/.

## 3. Segunda Comisión

36. El Comité Especial no consideró que tuviera que pronunciarse sobre las propuestas según las cuales el conjunto de los aspectos sociales del desarrollo debería ser examinado por la Segunda Comisión. En consecuencia, no aceptó la sugerencia tendiente a modificar el nombre de dicha Comisión /párr. 113/.

## 4. Tercera Comisión

37. El Comité Especial no creyó que tuviera que pronunciarse sobre la propuesta de que ciertos temas del programa de la Tercera Comisión fuesen traspasados a otras Comisiones Principales /párr. 117/.

## 5. Conflictos de competencia entre Comisiones

38. El Comité Especial estima que conviene evitar, en todo lo posible, los conflictos de competencia entre las Comisiones Principales. Sin querer prejuzgar la decisión que se tome en cada caso, el Comité desea subrayar la existencia del problema y la conveniencia de que la Mesa y la Asamblea General busquen los mejores medios de resolverlo /párr. 119/.

## B. Función de los Presidentes

39. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que los Presidentes de las Comisiones Principales ejerzan plenamente las funciones que les asigna el reglamento y, en particular, hagan uso de las prerrogativas que les concede el artículo 108 de dicho reglamento /párr. 123/.

40. El Comité Especial reafirma además que, en la elección del Presidente, es indispensable tener en cuenta tanto la distribución geográfica equitativa como la experiencia y la competencia de los candidatos, según lo establece el artículo 105 del reglamento /párr. 124/.

41. El Comité Especial no dio curso a la propuesta de que se exigiera que los candidatos tuvieran por lo menos un año de experiencia en una de las Comisiones Principales. El Comité tampoco aprobó la sugerencia de que los Presidentes fueran elegidos al final del período de sesiones anterior /párr. 125/.

C. Número de Vicepresidentes<sup>122/</sup>

42. Basándose en su propia experiencia, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que sus órganos subsidiarios prevean, en la medida de lo factible, la posibilidad de nombrar tres Vicepresidentes, ya que así se podría asegurar el carácter representativo de su Mesa /párr. 131/.

D. Informes de las Comisiones

43. El Comité Especial, recordando la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, recomienda a la Asamblea que los informes de las Comisiones Principales sean lo más concisos posibles y que, salvo en casos excepcionales, no incluyan un resumen de los debates /párr. 133/ 123/.

VI. MAXIMA UTILIZACION DEL TIEMPO DISPONIBLE

A. Asamblea plenaria

1. Debate general

a) Frecuencia

44. El Comité Especial reconoce el valor indisputable del debate general y estima que éste debe continuar celebrándose todos los años, y que conviene utilizar al máximo el tiempo que se le dedica. Subraya, además, la importancia de la participación de Jefes de Estado o de gobierno, ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios, cuya presencia amplía el alcance de este debate /párr. 137/.

b) Organización de las sesiones

i) Duración del debate general

45. El Comité Especial opina que el debate general tendría más trascendencia desde el punto de vista de la organización de los debates si se desarrollara intensiva y constantemente. Su duración no debería pasar normalmente de dos semanas y media, si se utilizara al máximo el tiempo disponible /párr. 142/

ii) Cierre de la lista de oradores

46. Como estima que la organización del debate general se mejoraría si las delegaciones se viesan obligadas a decidir con más rapidez el momento de su intervención,

---

<sup>122/</sup> Para el número de vicepresidentes de las comisiones principales, véase el anexo I, párr. 6.

<sup>123/</sup> Para las recomendaciones sobre los informes de los órganos subsidiarios, véase el párr. 107.

el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierre al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general /párr. 144/.

c) Duración de las intervenciones

47. El Comité Especial, habiendo comprobado que durante el período de sesiones conmemorativo del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas fue posible escuchar a muchos oradores durante un período relativamente corto, sin limitar la duración de las intervenciones, estima que este resultado se debió a un mejor empleo del tiempo disponible y no a la imposición de un límite a la duración de los discursos /párr. 147/.

48. El Comité observa que en períodos de sesiones recientes de la Asamblea General la duración media de los discursos fue de 35 minutos y espera que las delegaciones procuren que sus intervenciones no sean excesivamente prolongadas /párr. 148/.

d) Depósito de declaraciones escritas

49. El Comité Especial estima que no debe implantarse oficialmente el depósito de declaraciones escritas para el debate general /párr. 152/.

2. Debate de cuestiones ya examinadas en las comisiones

50. El Comité Especial opina que el artículo 68 del reglamento se aplica con discernimiento y con resultados satisfactorios /párr. 155/.

3. No utilización de la tribuna

51. El Comité Especial cree que será útil señalar a los representantes la posibilidad de usar de la palabra sin trasladarse a la tribuna. Estima, sin embargo, que corresponde que en todos los casos los representantes decidan si prefieren hablar desde su asiento o desde la tribuna para plantear cuestiones de orden, explicar su voto o ejercer su derecho de contestación /párr. 157/.

4. Presentación de los informes de las comisiones principales

52. El Comité Especial recuerda la recomendación que la Comisión de Reglamento y Organización de la Asamblea General hizo en 1947 de que los relatores no leyeran su informe en sesión plenaria. Subraya que la presentación de los informes en sesión plenaria debe limitarse a breves exposiciones preliminares /párr. 158/.

53. El Comité Especial recomienda, además, que la Asamblea General ratifique la práctica según la cual un relator puede presentar a la Asamblea, en una sola intervención en sesión plenaria, varios informes que se refieren a temas afines y que no se prestan a controversia /párr. 159/.

## B. Comisiones Principales

### 1. Presentación de candidaturas

54. Los miembros del Comité Especial estuvieron de acuerdo en reconocer que la presentación de candidaturas representa una pérdida de tiempo apreciable. Admitieron también que las disposiciones del artículo 105 del reglamento, que determinan que las elecciones se efectúan por votación secreta, no corresponden ya a la práctica actual, porque en la mayoría de los casos, gracias a las consultas previas, no se presenta más que una candidatura para cada vacante y, por consiguiente, es superflua la elección por votación secreta /párr. 161/.

55. El Comité Especial, teniendo presentes, sobre todo, las consecuencias financieras de semejante procedimiento, no aceptó la sugerencia de que las candidaturas se presentaran por escrito /párr. 162/.

56. Por otro lado, por razones de cortesía y en previsión de que el nombre del candidato no se conozca sino a último momento, el Comité Especial no juzgó oportuno que se eliminara completamente la presentación oral de candidaturas /párr. 163/.

57. El Comité Especial estima que la presentación de candidaturas debe reducirse a un discurso por candidato y que, después de ello, la comisión debe celebrar inmediatamente la elección para llenar la vacante. Sin embargo, el Comité es partidario de que se mantenga el principio general de que las elecciones se celebren por votación secreta /párr. 164/ 124/.

### 2. Comienzo de los trabajos<sup>125/</sup>

58. El Comité Especial recomienda que todas las comisiones principales, con la posible excepción de la Primera Comisión comiencen sus sesiones el día laborable siguiente a la recepción de la lista de temas del programa que les haya asignado la Asamblea General /párr. 170/.

59. El Comité Especial recomienda, además, que la Primera Comisión esté preparada para reunirse cada vez que la Asamblea General no celebre sesión plenaria /párr. 171/.

### 3. Marcha de los trabajos<sup>126/</sup>

60. El Comité Especial recomienda que las comisiones principales vuelvan a examinar de vez en cuando el adelanto de sus trabajos /párr. 176/.

### 4. Debate general en las comisiones

61. El Comité Especial, aunque reconoce la utilidad y la importancia indisputables del debate general, opina que los Presidentes de las Comisiones Principales deberían alentarlas a:

---

<sup>124/</sup> Véanse las modificaciones pertinentes del reglamento en el anexo I, párr. 6.

<sup>125/</sup> Sobre la elección de la Mesa, véase el anexo I, párr. 5, a).

<sup>126/</sup> Sobre la organización de los trabajos, véase el anexo I, párr. 5, b).

a) Comprender la necesidad de acortar el debate general cuando sea posible hacerlo sin perjudicar el trabajo de las comisiones;

b) Extender, en la medida de lo posible, la práctica de que varios temas del programa, afines y lógicamente vinculados, sean objeto de un solo debate [párr. 180].

62. El Comité Especial reconoce que es conveniente celebrar un debate general sobre las cuestiones que ya han sido examinadas por un órgano de las Naciones Unidas y que han sido objeto de un informe de dicho órgano. El Comité señala no obstante a la atención de los presidentes de las comisiones principales la posibilidad de consultar a su comisión en cada caso en que un debate general sobre una cuestión determinada no parezca necesario. Los Presidentes podrán recurrir especialmente a esta práctica a fin de determinar si la comisión desea que todas las cuestiones que le son presentadas por otros órganos sean objeto de un debate general [párr. 181].

63. El Comité Especial desea reafirmar, al mismo tiempo, que el debate general desempeña un papel necesario y muy útil en las deliberaciones de las comisiones principales y que no es posible en ningún caso modificar su organización sin el asentamiento de la comisión interesada, la cual debe decidir sobre la aplicabilidad de las sugerencias mencionadas precedentemente [párr. 182].

64. El Comité Especial no juzgó apropiado hacer una recomendación respecto de la sugerencia de que las delegaciones que sostuvieron el mismo punto de vista recurrieran a un portavoz que expusiera las opiniones de todas ellas en una sola intervención. El Comité tampoco aceptó la sugerencia de que el examen de ciertos temas considerados ya en períodos de sesiones anteriores fuera precedido de una declaración de relatores especialmente nombrados, que expusieran las principales cuestiones surgidas en los debates [párr. 183].

#### 5. Examen simultáneo de varios temas del programa

65. El Comité Especial opina que, cuando en ciertos casos, una comisión principal no pudiera continuar la discusión de un tema, debería estar preparada para emprender la consideración del tema siguiente de su programa [párr. 187].

#### 6. Creación de subcomisiones o de grupos de trabajo

66. El Comité Especial desea recordar a la Asamblea General la conveniencia de que las comisiones principales recurran más frecuentemente a la creación de subcomisiones o de grupos de trabajo [párr. 188].

### C. Medidas aplicables a la Asamblea plenaria y a las Comisiones Principales

#### 1. Comienzo de las sesiones a la hora fijada

67. Los miembros del Comité Especial, estuvieron de acuerdo en reconocer que la eficacia de la Asamblea General aumentaría considerablemente si los Presidentes hicieran un esfuerzo especial para iniciar las sesiones a la hora fijada [párr. 190] [127].

---

[127] Véanse las modificaciones pertinentes del reglamento en el anexo I, párrs. 3 y 8.

68. El Comité Especial no dio curso a la sugerencia de iniciar las sesiones a las 9.30 y a las 14.30 horas en vista de las dificultades prácticas que una medida de ese tipo plantearía /párr. 192/.

## 2. Lista de oradores

69. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que el Presidente de la Asamblea y los Presidentes de las Comisiones Principales, poco después del comienzo del debate sobre un tema, indiquen una fecha para el cierre de la lista de oradores. Además, deberán procurar que la lista de oradores se cierre a más tardar después de que se haya celebrado un tercio de las sesiones asignadas al tema /párr. 202/.

70. Por otra parte, el Comité Especial estima que, en la medida de lo posible, los oradores deben evitar inscribirse para hacer uso de la palabra sobre una cuestión determinada indicando al mismo tiempo que lo harán en otra fecha o sesión dada en caso de que no les sea posible cumplir su programa original /párr. 203/.

71. Por último, el Comité Especial desea reafirmar la práctica según la cual los Presidentes deben invitar a los representantes a tomar la palabra según el lugar que ocupen en la lista de oradores, entendiéndose que los que no puedan hacerlo pasarán por regla general al final de la lista, a menos que hayan cambiado el orden de sus intervenciones con otros representantes /párr. 204/.

## 3. Limitación de los discursos o del número de oradores

72. El Comité desea subrayar que la enmienda presentada al respecto 128/ es de índole puramente técnica. Su único objeto es limitar el número de oradores que pueden hacer uso de la palabra sobre una propuesta en virtud de los actuales artículos 74 y 115 /párr. 210/.

73. En relación con la cuestión general de la limitación de la duración de las intervenciones, el Comité Especial, aunque reconoce que, en la medida de lo posible, las declaraciones deben ser breves para que todas las delegaciones puedan exponer la opinión de sus gobiernos, opina que a este respecto no se puede aplicar una norma rígida /párr. 211/.

## 4. Explicaciones de voto

74. El Comité Especial estima que al explicar sus votos las delegaciones deben limitar sus intervenciones a una explicación, tan breve como sea posible, de sus propios votos y no deben utilizar esas declaraciones como una oportunidad para reabrir el debate /párr. 216/.

75. Asimismo, el Comité Especial considera que debe alentarse a los Presidentes a usar, cada vez que lo juzguen oportuno, las facultades que les confieren los artículos 90 y 129 del reglamento /párr. 217/.

---

128/ Véanse las modificaciones pertinentes del reglamento en el anexo I, párrs. 4 y 10.

76. Por último, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que las delegaciones expliquen su voto sobre una misma propuesta una sola vez, ya sea ante una Comisión Principal, ya ante el plenario de la Asamblea, a menos que consideren esencial hacerlo tanto en Comisión como en sesión plenaria. Recomienda, además, que el autor de un proyecto de resolución aprobado por una Comisión Principal se abstenga de explicar su voto durante el examen de ese proyecto en sesión plenaria, a menos que juzgue esencial hacerlo /párr. 218/.

#### 5. Derecho de respuesta

77. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que las delegaciones den pruebas de moderación en el ejercicio de su derecho de respuesta, tanto en el plenario de la Asamblea como en las Comisiones Principales, y que sus intervenciones en ejercicio de este derecho sean lo más breves posibles /párr. 223/.

78. El Comité Especial recomienda, además, que las intervenciones en ejercicio del derecho de respuesta se hagan, como norma, al final de las sesiones /párr. 224/.

#### 6. Cuestiones de orden

79. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente texto como descripción del concepto de las cuestiones de orden /párr. 229/:

"a) Fundamentalmente una cuestión de orden es una intervención dirigida al Presidente para solicitarle que haga uso de determinada atribución inherente a su cargo o que le confiere concretamente el reglamento. Puede, por ejemplo, referirse a la manera de dirigir el debate, el mantenimiento del orden a la observancia del reglamento o a la manera en que los Presidentes ejercen las atribuciones que les confiere el reglamento. En virtud de una cuestión de orden, un representante puede solicitar del Presidente que aplique determinado artículo del reglamento o impugnar la forma como el Presidente aplica dicho artículo. Por lo tanto, los representantes pueden, dentro del ámbito del reglamento, señalar a la atención del Presidente las infracciones o las aplicaciones incorrectas del reglamento por otros representantes o por el propio Presidente. Una cuestión de orden tiene precedencia sobre todo otro asunto, incluso las mociones de procedimiento (artículos 73 /114/ y 79 /120/)

"b) Las cuestiones de orden planteadas en virtud del artículo 73 /114/ entrañan asuntos que exigen una decisión del Presidente, a reserva de una posible apelación. Se diferencian, por lo tanto, de las mociones de procedimiento de que tratan los artículos 76 /117/ a 79 /120/, que sólo pueden decidirse por votación y respecto de las cuales puede tratarse al mismo tiempo más de una moción, cuyo orden de precedencia se establece en el artículo 79 /120/. Se diferencian también de los pedidos de información o aclaración y de las observaciones que se refieren a disposiciones materiales (asientos, sistema de interpretación, temperatura de la sala), documentos, traducciones, etc., que no exigen decisiones del Presidente aunque éste puede tener que ocuparse de ellos. No obstante, conforme a la práctica establecida en las Naciones Unidas un representante que tiene intención de presentar una moción de procedimiento de solicitar información o aclaración, con frecuencia plantea una "cuestión de orden" a fin de obtener el uso de la palabra. Este uso, que se basa en razones prácticas, no debería confundirse con el planteamiento de cuestiones de orden en virtud del artículo 73 /114/.

"c) Conforme al artículo 73 /114/, el Presidente debe decidir inmediatamente respecto de una cuestión de orden con arreglo al reglamento; toda apelación que ello origine debe someterse también inmediatamente a votación. De esto se desprende que, como norma general:

- i) No puede debatirse ni una cuestión de orden ni una apelación de la decisión que se ha dado al respecto;
- ii) No puede permitirse ninguna cuestión de orden sobre el mismo tema ni sobre otro tema diferente hasta que hayan quedado despachadas la cuestión de orden inicial y cualquier apelación que de ella surgiere.

No obstante, tanto el Presidente como las delegaciones pueden solicitar información o aclaraciones acerca de una cuestión de orden. Además, el Presidente puede, si lo juzga necesario, pedir a las delegaciones que expresen su opinión sobre una cuestión de orden antes de indicar su decisión; en los casos excepcionales en que se recurra a esta práctica, el Presidente debería poner término al intercambio de opiniones y anunciar su decisión tan pronto como se halle preparado para hacerlo.

"d) El artículo 73 /114/ dispone que el representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que esté discutiendo. Por consiguiente, el carácter puramente de procedimiento de las cuestiones de orden exige brevedad. El Presidente tiene la responsabilidad de asegurar que las declaraciones hechas como una cuestión de orden estén de acuerdo con la presente descripción."

## 7. Felicitaciones

80. El Comité Especial opina que sería preferible mantener la práctica que se sigue actualmente en las sesiones plenarias de la Asamblea General, según la cual las felicitaciones dirigidas al Presidente se limitan a breves observaciones durante los discursos pronunciados en el debate general /párr. 235/.

81. Respecto a los órganos auxiliares de la Asamblea General, el Comité Especial recomienda que, si se trata de un nuevo órgano o del reemplazo de los miembros de la mesa de un órgano existente, las felicitaciones al Presidente sólo las exprese el Presidente provisional y que las felicitaciones a los otros miembros de la mesa sólo las exprese el Presidente /párr. 237/ 129/.

## 8. Condolencias

82. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que las condolencias dirigidas a una delegación con motivo del fallecimiento de una alta personalidad o en caso de una catástrofe sean presentadas exclusivamente por el Presidente de la Asamblea General, por el Presidente de una Comisión Principal o por el Presidente de un órgano subsidiario en nombre de todos los miembros. Si las circunstancias lo justificaran, el Presidente de la Asamblea General podría convocar a tal efecto una sesión plenaria especial /párr. 242/.

---

129/ Respecto de las felicitaciones en las Comisiones Principales, véase el anexo I, párr. 9.

83. Por otra parte, el Comité Especial toma nota de la práctica según la cual el Presidente de la Asamblea General, en nombre de todos los miembros, envía un telegrama al país de que se trata /párr. 243/.

#### 9. Votación nominal

84. El Comité Especial, aunque no considera necesario modificar las disposiciones del reglamento relativas a la votación nominal, recomienda a las delegaciones que procuren solicitar una votación de ese tipo sólo cuando haya razones buenas y fundadas /párr. 247/.

#### 10. Sistema electrónico

85. El Comité Especial no consideró necesario pronunciarse respecto de la posible utilización de un sistema electrónico de votación por todas las comisiones, pues en el programa provisional del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General figuraba la cuestión de la instalación de un sistema mecánico de votación /párr. 249/.

86. El Comité Especial no acogió la sugerencia de que se instalara un sistema mecánico o electrónico de cronometraje en la sala de la Asamblea General y en las salas de las Comisiones Principales /párr. 250/.

### VII. RESOLUCIONES

#### A. Depósito de proyectos de resolución

##### 1. Fecha de depósito de los proyectos

87. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que se depositen los proyectos de resolución cuanto antes a fin de dar a los debates un carácter más concreto. El Comité estima, empero, que no conviene establecer una regla rígida en la materia pues corresponde a las delegaciones determinar en cada caso el momento más oportuno para la presentación de los proyectos /párr. 254/.

88. A fin de concretar lo más rápidamente posible los debates sin obligar a las delegaciones a presentar un proyecto de resolución formal, el Comité Especial estima además que las delegaciones deberían recurrir con mayor frecuencia a la posibilidad de distribuir proyectos de resolución en forma de documentos de trabajo officiosos que servirían de base para los debates, pero cuyo tenor tendría un carácter estrictamente provisional /párr. 255/.

##### 2. Depósito de los proyectos por escrito

89. A causa de las considerables pérdidas de tiempo que una medida de esta índole podría traer aparejadas, el Comité Especial no creyó conveniente aprobar la sugerencia encaminada a que las propuestas y enmiendas fueran necesariamente presentadas por escrito /párr. 256/.

##### 3. Consultas

90. El Comité Especial, reconociendo el valor indiscutible de las consultas, estima que las delegaciones deben explorar todas las posibilidades de llegar a

textos de transacción. No obstante, el Comité considera que la iniciativa de estas consultas corresponde exclusivamente a las delegaciones interesadas y que en ningún caso sería posible hacerlas objeto de disposiciones obligatorias [párr. 258].

91. El Comité Especial estima además que sería conveniente invitar a los presidentes de las comisiones principales a tener presente la posibilidad de constituir, en caso necesario, grupos de trabajo a fin de facilitar la aprobación de un texto concertado. Esos grupos estarían abiertos a todas las delegaciones interesadas, según procediera [párr. 259].

#### 4. Número de coautores

92. El Comité Especial no mantuvo la propuesta encaminada a limitar el número de coautores de un proyecto de resolución [párr. 260].

93. El Comité Especial desea, sin embargo, recordar la práctica según la cual corresponde a los autores de una propuesta decidir si otras delegaciones pueden considerarse coautores de la misma [párr. 261].

#### 5. Plazo entre el depósito de los proyectos y su examen

94. El Comité Especial, aunque reconoce las dificultades que experimentan ciertas delegaciones para consultar a sus gobiernos dentro del plazo previsto por los artículos 80 y 121 del reglamento, no juzga oportuno prever la modificación de dichos artículos [párr. 265].

#### B. Tenor de las resoluciones

95. El Comité Especial opina que, a los fines de la eficacia, el texto de las resoluciones debiera ser lo más claro y sucinto posible. No obstante, el Comité reconoce que corresponde exclusivamente a las propias delegaciones interesadas decidir el tenor de las propuestas que presenten [párr. 267].

96. Por otra parte, el Comité Especial desea subrayar que el texto de los proyectos de resolución no debe rebasar la competencia de la Comisión a que sean presentados. Sin embargo, el Comité considera que si se pone de relieve que un proyecto rebasa esa competencia, la adopción de una decisión a ese respecto corresponde a la Comisión de que se trate [párr. 268].

#### C. Consecuencias financieras

##### 1. Control financiero

97. El Comité Especial estima que las disposiciones de los artículos 154 y 155 del reglamento son satisfactorios y que se deben aplicar rigurosamente [párr. 272].

98. Además, el Comité Especial considera que las consecuencias financieras de los proyectos de resolución se deberían examinar en función de una evaluación global de las prioridades y que los órganos principales deberían examinar cuidadosamente los proyectos de resolución aprobados por los órganos auxiliares cuando estos proyectos comprendieran aperturas de créditos [párr. 273].

2. Trabajos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

99. El Comité Especial reconoce que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se debería reunir con mayor frecuencia, pero no se considera competente para formular recomendaciones detalladas a ese respecto /párr. 275/.

3. Resoluciones por las que se crean nuevos órganos

100. Aunque reconoce que no se deberían crear nuevos órganos sino después de detenida reflexión, el Comité Especial no considera oportuno modificar el reglamento y establecer reglas absolutas a este respecto /párr. 277/.

D. Procedimiento de votación

1. Mayoría necesaria

101. El Comité Especial estima que los artículos 88 y 127 del reglamento deben mantenerse en su forma actual /párr. 282/.

102. El Comité Especial estima, por otra parte, que la sugerencia a que se refiere el párrafo 279 del informe es inaceptable y rebasa además el ámbito de su mandato /párr. 283/.

2. Medidas encaminadas a acelerar los procedimientos

103. El Comité Especial, recordando las recomendaciones que ha formulado en otros lugares acerca del debate de cuestiones ya examinadas en comisión (véase el párr. 50) y de la votación nominal (véase el párr. 84), considera que no conviene introducir modificaciones en las disposiciones del reglamento relativas a estas dos cuestiones /párr. 287/.

3. Consenso

104. El Comité Especial estima que la adopción de decisiones y de resoluciones por consenso es conveniente dado que contribuye a resolver de manera eficaz y duradera las diferencias y, por lo tanto, a reforzar la autoridad de las Naciones Unidas. El Comité desea subrayar, no obstante, que este procedimiento no debe restringir el derecho de todo Estado Miembro a exponer plenamente sus puntos de vista /párr. 289/.

E. Reducción del número de resoluciones

105. El Comité Especial no aceptó las propuestas encaminadas a reducir el número de resoluciones de la Asamblea General /párr. 293/.

## VIII. DOCUMENTACION

### A. Reducción del volumen de la documentación

106. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Recuerde las disposiciones de sus resoluciones 2292 (XXII) y 2538 (XXIV), que se encuentran resumidas en el documento A/INF/136, y subraye la necesidad de una estricta observancia no sólo de su letra sino también de su espíritu por parte de los Estados Miembros y también, a la luz de sus reglamentos internos, por la Secretaría;

b) Encargue a sus órganos subsidiarios que incluyan en el programa de cada período de sesiones un tema sobre control y limitación de la documentación del órgano correspondiente, en el espíritu del párrafo 3 de la resolución 1272 (XIII) de la Asamblea General /párr. 300/.

### B. Preparación y distribución de los documentos

107. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que:

a) Se observe escrupulosamente el principio de la distribución a tiempo de los documentos en todos los idiomas de trabajo;

b) Todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General estén obligados a terminar su labor y a presentar sus informes antes de la apertura de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea;

c) Los informes que ha de examinar la Asamblea General sean lo más breves posible y contengan información precisa, limitada a la descripción de la labor realizada por el órgano correspondiente, las conclusiones a que ha llegado, sus decisiones y las recomendaciones que hace a la Asamblea; los informes deberían incluir, en su caso, un resumen de las propuestas, conclusiones y recomendaciones. En general, ningún material que haya sido previamente publicado (documento de trabajo y otros documentos básicos) debe incorporarse a los informes ni figurar como apéndices de ellos, sino que, cuando sea necesario, se hará referencia a los mismos;

d) Teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros, se limite el número de ejemplares de los informes y otros documentos de las Naciones Unidas, es decir, que se publiquen en la serie -/L /párr. 304/ 130/.

### C. Actas resumidas de las sesiones

108. El Comité Especial recomienda que el artículo 60 en su forma enmendada<sup>131/</sup> se aplique ajustándose a las observaciones siguientes:

---

<sup>130/</sup> Las recomendaciones relativas a los informes de las Comisiones Principales figuran en el párr. 43.

<sup>131/</sup> Véase el anexo I, párr. 2.

a) Deben seguir redactándose actas resumidas de las sesiones de la Mesa y de todas las Comisiones Principales, exceptuada la Primera Comisión;

b) La Asamblea General, sobre la base de la recomendación de la Mesa, decidirá cada año si debe mantenerse la opción que se ha venido dando tradicionalmente a la Comisión Política Especial de disponer, previa solicitud expresa a tal efecto, de transcripciones de los debates de algunas de sus sesiones o de partes de las mismas;

c) La práctica de que los órganos subsidiarios dispongan de actas resumidas deberá ser revisada periódicamente por la Asamblea General, a la luz del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la redacción de minutas en vez de actas resumidas 132/ y de las observaciones formuladas al respecto por el Secretario General 133/ y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 134/;

d) La Secretaría conservará las grabaciones sonoras de conformidad con su práctica /párr. 319/.

---

132/ E/4802.

133/ E/4802/Add.1.

134/ E/4802/Add.2.

## IX. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

### A. Reducción del número de órganos

109. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General vuelva a estudiar, periódicamente o durante el examen de sus informes, la utilidad de sus diversos órganos subsidiarios /párr. 313/.

110. El Comité Especial recomienda, además, que la Asamblea General prevea, en su caso, la fusión de algunos de sus órganos /párr. 314/.

### B. Composición de los órganos

111. El Comité Especial estima que la composición de un órgano debe establecerse en función de la índole y del mandato de dicho órgano y que, debido a ello, no puede ser objeto de una norma general /párr. 318/.

112. El Comité Especial opina que los órganos subsidiarios de la Asamblea General, cuando proceda, deben quedar autorizados para invitar a un Estado Miembro que no sea miembro del órgano de que se trate a participar sin derecho a voto en el examen de un asunto, si ese órgano estima que el asunto interesa particularmente a tal Estado Miembro /párr. 319/.

113. El Comité Especial también opina que la composición de los órganos subsidiarios debe ser objeto de una renovación periódica /párr. 320/.

114. Finalmente, el Comité Especial estima que el traslado de órganos subsidiarios fuera de su lugar normal de reunión no debe ser autorizado por la Asamblea General sino en los casos en que la naturaleza de su labor lo exija /párr. 321/.

### C. Calendario de reuniones

115. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que el Secretario General desempeñe una función más importante en la elaboración del calendario de reuniones, en el entendimiento de que, en cada caso, corresponderá al órgano interesado decidir en última instancia /párr. 323/.

## X. CUESTIONES DIVERSAS

### A. Poderes de las delegaciones

116. El Comité Especial, aunque tiene conciencia de los problemas que plantea el no reconocimiento por la Asamblea General de las credenciales de una delegación, no cree que deba formular propuestas a ese respecto /párr. 327/.

### B. Funciones del Secretario General

117. El Comité Especial opina que el Secretario General debería desempeñar una función activa en la formulación de sugerencias sobre la organización de los períodos de sesiones, en la inteligencia de que en último recurso es a la Asamblea General a quien corresponde tomar decisiones sobre las recomendaciones que formule el Secretario General /párr. 331/.

### C. Secretaría

118. El Comité Especial considera que la cuestión de la reforma de la Secretaría, aunque tiene méritos, no está incluida en su mandato. Por lo tanto, no considera que se deben formular recomendaciones en ese sentido /párr. 333/.

### D. Orientación acerca de los procedimientos de la Asamblea General y asistencia a los presidentes

#### 1. Preparación de un manual de procedimiento

119. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General considere la posibilidad de pedir al Secretario General que prepare una compilación sistemática y completa de las conclusiones que la Asamblea General pudiera adoptar sobre la base de los informes del Comité Especial y de la Dependencia Común de Inspección, compilación que constituiría un anexo del reglamento de la Asamblea General /párr. 339/.

#### 2. Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas

120. El Comité Especial, reconociendo la utilidad del Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, expresa la esperanza de que éste se actualice con la mayor rapidez posible /párr. 341/.

#### 3. Preparación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General basado en el reglamento

121. El Comité Especial tomó nota del hecho de que la publicación de un repertorio de la práctica de la Asamblea General basado en el reglamento, que necesariamente sería voluminoso, entrañaría consecuencias financieras elevadas. En consecuencia, el Comité no consideró que debía aceptar la propuesta relativa a la publicación de dicho repertorio /párr. 344/.

#### 4. Repaso de las recomendaciones anteriores

122. Se sugirió que el Presidente de la Asamblea General recordara, al comienzo del período de sesiones, las recomendaciones sobre mejoras de los métodos de trabajo aprobadas por la Asamblea General, especialmente, en su resolución 1898 (XVIII) y las señalara particularmente a la atención de los presidentes de las Comisiones Principales. Aunque se reconocieron los méritos de esa sugerencia, el Comité Especial no creyó que tuviera que formular recomendaciones precisas al respecto /párrs. 345 y 346/.

123. El Comité Especial no aceptó la sugerencia de que se volviera a publicar el informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General 135/ por las consecuencias financieras que entrañaría /párrs. 345 y 346/.

#### 5. Asistencia en cuestiones de procedimiento

124. El Comité Especial tomó nota de que no era posible asignar permanentemente un miembro de la Oficina de Asuntos Jurídicos a cada una de las Comisiones Principales, pero siempre se proporcionaba asesoramiento jurídico, oralmente o por escrito, cuando una Comisión lo solicitaba /párr. 348/.

125. El Comité Especial no consideró que debiera formular recomendaciones sobre la propuesta de que el Presidente de la Asamblea General y los presidentes de las Comisiones Principales dispusiesen de varios auxiliares elegidos entre los funcionarios de la Secretaría y, en lo posible, entre las mismas delegaciones, a los que asignarían temas del programa para que los siguiesen atentamente con las delegaciones directamente interesadas y agilizasen el desarrollo de los trabajos de la Asamblea General /párrs. 347 y 348/.

#### E. Estudios sobre el reglamento

126. El Comité Especial no consideró necesario retener las sugerencias encaminadas a insertar en el reglamento de la Asamblea algunas disposiciones similares a las del reglamento del Consejo Económico y Social /párr. 352/.

127. El Comité Especial, habiendo tomado nota de la propuesta relativa a la realización de un estudio comparado de los reglamentos internos de la Asamblea General y de los órganos rectores de los organismos especializados, sugiere que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, estudie la posibilidad de ejecutar ese proyecto /párr. 353/.

128. Por último, el Comité Especial recomienda que la Secretaría se encargue de proceder a realizar un estudio comparado de los textos del reglamento de la Asamblea en los distintos idiomas oficiales a fin de asegurar su concordancia /párr. 354/.

---

135/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5423.

F. Programa especial de formación

129. El Comité Especial, consciente de los problemas de formación que se plantean a las delegaciones, principalmente en lo que respecta a los representantes recién llegados, sugiere que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones aporte una solución /párr. 356/.

G. Grupos regionales

130. El Comité Especial hace suya la sugerencia de que los nombres de los presidentes de los grupos regionales para el mes en curso se publiquen en el Diario y recomienda que se deje que la Secretaría se encargue de determinar la frecuencia con la que conviene aplicarla /párr. 358/.

ANEXO I

Lista de miembros

A. DELEGACIONES

Mesa del Comité Especial

Presidente: Sr. Otto R. Borch (Dinamarca)

Vicepresidentes: Sr. Ibrahima Boye (Senegal)  
 Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)  
 Sr. Motoo Ogiso (Japón)

Relator: Sr. Bernardo Brito (Brasil), del 2 de febrero al 4 de junio  
 Sr. Ronaldo M. Sardenberg (Brasil), a partir del 4 de junio

PAIS	REPRESENTANTE	SUPLENTE	CONSEJEROS
Afganistán	Sr. Abdur-Rahman Pazhwak	Sr. S.M. Farouk Farhang Sr. Yahya P. Maroofi	
Austria	Sr. Wolfgang Wolte	Sr. Alexander Christiani Sra. Edda Weiss	
Barbados	Sr. George C.R. Moe Sr. Waldo Emerson Waldron-Ramsey	Sr. Clifton E. Maynard	
Bolivia	Sr. Walter Guevara Arze		
Brasil	Sr. Sergio A. Frazão Sr. João Augusto de Araújo Castro	Sr. Celso A. de Souza e Silva Sr. Sergio M. Thompson-Flôres Sr. Bernardo Brito	Sr. Ronaldo M. Sardenberg Sr. José A. Denot Medeiros
Burundi	Sr. Nsanzé Térance	Sr. Félix Magenge Sr. Salvator Ndururutse	

PAIS	REPRESENTANTE	SUPLENTE	CONSEJEROS
Camerún	Sr. Paul Bamela <u>Engo</u>	Sr. Ambroise <u>Mvogo</u>	
Canadá	Sr. Yvon <u>Beaulne</u>	Sr. David C. <u>Reece</u> Sr. Godfrey L. <u>Hearn</u> Sr. Angus J. <u>Matheson</u>	
Chile	Sr. Humberto <u>Díaz Casanueva</u>	Sr. Uldaricio <u>Figueroa</u>	
Dinamarca	Sr. Benny <u>Kimberg</u>		
Egipto	Sr. M.H. <u>El-Zayyat</u>	Sr. A.I. <u>Teymour</u> Sr. A.M. <u>Moussa</u>	
Estados Unidos de América	Sr. Christopher H. <u>Phillips</u>	Sr. Seymour Maxwell <u>Finger</u> Sr. William E. <u>Schaufele</u>	Sr. Robert L. <u>Barry</u> Sr. Rudolph E. <u>Carter</u> Sr. Michael H. <u>Newlin</u> Sr. Robert B. <u>Rosenstock</u>
Filipinas	Sr. Narciso G. <u>Reyes</u>	Sr. Privado G. <u>Jimenez</u> Sr. Cecilio R. <u>Espejo</u>	
Francia	Sr. Jacques <u>Kosciusko-Morizet</u>	Sr. François de <u>La Gorce</u>	Sr. Alain <u>Deschamps</u> Sra. Catherine <u>Boivineau</u>
Grecia	Sr. Dimitri S. <u>Bitsios</u>	Sr. Stéphane G. <u>Stathatos</u>	Sr. Alcibiades <u>Carokis</u>

PAIS	REPRESENTANTE	SUPLENTE	CONSEJEROS
India	Sr. S. <u>Sen</u>	Sr. N.P. <u>Jain</u> Sr. A.S. <u>Mani</u> Sr. R. <u>Gupta</u>	Sr. T. <u>Cherpoot</u>
Japón	Sr. Motoo <u>Ogiso</u>	Sr. Hideo <u>Kagami</u> Sr. Tadashi <u>Ohtaka</u>	Sr. Kunio <u>Katakura</u>
Líbano	Sr. Edouard <u>Ghorra</u>	Sr. Yahya <u>Mahmassani</u> Sr. Samir <u>Mobarak</u>	
Liberia	Sr. Nathan <u>Barnes</u>	Sr. Lafayette Harmon <u>Diggs</u>	
Nigeria	Sr. E.O. <u>Ogbu</u>	Sr. O. <u>Adeniji</u>	
Países Bajos	Sr. R. <u>Fack</u>	Sr. C.A. <u>van der</u> <u>Klaauw</u>	Sr. G.A.M. <u>Wehry</u>
Paquistán	Sr. Agha <u>Shahi</u>	Sr. Sayid A. <u>Karim</u>	Sr. Mohammad <u>Farooq</u>
Polonia	Sr. Eugeniusz <u>Kulaga</u>	Sr. Zdzislaw <u>Ludwiczak</u> Sr. Edward <u>Sabik</u>	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Colin <u>Crowe</u> Sr. K.D. <u>Jamieson</u>	Sr. Michael S. <u>Weir</u> Sr. J.R. <u>Freeland</u> Srta. Sheila E. <u>Harden</u>	
Rumania	Sr. Gheorghe <u>Diaconescu</u>	Sr. Traian <u>Chebelev</u>	

PAIS	REPRESENTANTE	SUPLENTE	CONSEJEROS
Senegal	Sr. Ibrahima <u>Boye</u>	Sr. Abdou Salam <u>M'Bengué</u>	
Túnez	Sr. Rachid <u>Driss</u>	Sr. Ali <u>Chtioui</u> Sr. Abdelkrim <u>Moussa</u> Sr. Mohamed Larbi <u>Fayache</u>	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. N.K. <u>Tarassov</u>	Sr. B.P. <u>Krassouline</u> Sr. Y.M. <u>Rybakov</u>	Sr. V.N. <u>Federov</u>
Venezuela	Sr. Andrés <u>Aguilar</u>	Sr. Tulio <u>Alvarado</u>	
Yugoslavia	Sr. Lazar <u>Mojsov</u>	Sr. Naste <u>Calovski</u>	Sr. Zlatan <u>Kikić</u>
Zambia	Sr. M.T. <u>Mhlanga</u>	Sr. A.K. <u>Mwanamwambwa</u>	

B. GRUPOS DE TRABAJO

Primer Grupo de Trabajo<sup>1/</sup>

(Mesa de la Asamblea, programa)

Austria

Estados Unidos de América

Francia

India

Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas

Venezuela\*

Yugoslavia

Zambia

Segundo Grupo de Trabajo<sup>2/</sup>

(Documentación)

Barbados

Líbano

Liberia

Países Bajos

Polonia\*

---

\* Estado designado para presidir el Grupo.

1/ Creado el 2 de junio de 1971 (Véase A/AC.149/SR.30 /vol. II, pág. 117/).

2/ Creado el 26 de mayo de 1971 como "Cuarto Grupo de Redacción" (Véase el documento A/AC.149/SR.18 /vol. II, pág. 88/ y SR.20 /vol. II, pág. 127/). El 23 de junio, el Comité Especial decidió cambiar este título por el de "Segundo Grupo de Trabajo" (Véase el documento A/AC.149/SR.29 /vol. III, pág. 94/).

C. GRUPOS DE REDACCION

Primer Grupo de Redacción<sup>3/</sup>

(Comienzo de las sesiones a la hora fijada, quórum)

Bolivia  
Filipinas  
Francia  
Nigeria  
Polonia\*

Segundo Grupo de Redacción<sup>4/</sup>

(Limitación de los discursos o del número de oradores, explicaciones de voto, derecho de respuesta, cuestiones de orden)

Brasil  
Canadá  
Egipto  
Japón\*  
Rumania

Tercer Grupo de Redacción<sup>5/</sup>

(Felicitaciones, conferencias)

Grecia  
Paquistán  
Senegal\*  
Venezuela  
Yugoslavia

---

<sup>3/</sup> Creado el 12 de mayo de 1971 (véase el documento A/AC.149/SR.12 [vol. I, pág. 169]).

<sup>4/</sup> Creado el 17 de mayo de 1971 (véase el documento A/AC.149/SR.14 [vol. II, pág. 24]).

<sup>5/</sup> Creado el 19 de mayo de 1971 (véase el documento A/AC.149/SR.15 [vol. II, pág. 41]).

D. SECRETARIA

Representante del Secretario General: Sr. Constantin A. Stavropoulos  
Secretario del Comité Especial: Sr. Jean Gazarian  
Secretaria Adjunta: Srta. Kwen Chen  
Prosecretarios: Sra. Isabel Bautista  
Sr. Alexei Laptev  
Sr. Macaire Pédanou  
Srta. Alice Bernard-Jones  
Srta. Farida Ayoub

ANEXO II

Lista de documentos

A. DISTRIBUCION GENERAL

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>	<u>Observaciones y referencias</u>
A/AC.149/ 1	Programa	Véase el párrafo 5
2	Lista de los miembros del Comité Especial	Véase el anexo I A
SR.1 a 45	Actas resumidas de las sesiones del Comité Especial	Mimeografiado: 1 a 12 (vol. I) 13 a 23 (vol. II) 24 a 34 (vol. III) 35 a 45 (vol. IV)

B. DISTRIBUCION LIMITADA

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>	<u>Observaciones y referencias</u>
A/AC.149/		
L.1	Programa provisional	Texto igual al de A/AC.149/1; véase el párrafo 5
L.2	Sinopsis de las propuestas examinadas por órganos anteriores respecto de las cuales la Asamblea General no tomó medidas	Mimeografiado
L.3	Trabajo preliminar del Comité Especial	Mimeografiado
L.4	Datos estadísticos relativos a la Asamblea General y las Comisiones Principales	Véase el anexo III
L.5 y Add.1 a 4	Opiniones y sugerencias comunicadas por los Estados Miembros	Mimeografiado
L.6 y Add.1	Informaciones proporcionadas por los organismos especializados	Mimeografiado
L.7 y Add.1 a 3	Opiniones y sugerencias comunicadas por ex Presidentes de la Asamblea General y ex Presidentes de las Comisiones Principales	Mimeografiado
L.8	Resumen analítico de las opiniones y sugerencias presentadas al Comité Especial por los Estados Miembros y por los ex Presidentes de la Asamblea General y los ex Presidentes de las Comisiones Principales	Reemplazado por L.8/Rev.1
L.8/Rev.1	Resumen analítico de las opiniones y sugerencias presentadas al Comité Especial por los Estados Miembros y por los ex Presidentes de la Asamblea General y los ex Presidentes de las Comisiones Principales	Véase el anexo IV

C. DISTRIBUCION RESERVADA

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>	<u>Observaciones y referencias</u>
A/AC.149/		
R.1	Presentación de candidaturas, comienzo de los trabajos y calendario de los trabajos: nota del Presidente	Mimeografiado
R.2	Presentación de candidaturas, comienzo de los trabajos y calendario de los trabajos; nota del Presidente	Mimeografiado
R.3	Comienzo de las sesiones a la hora fijada y quórum: nota del Presidente	Mimeografiado
R.4 y Add.1	Cuestiones de orden: nota del Secretario General	Mimeografiado
R.5	Explicaciones de voto y cuestiones de orden: nota del Presidente	Mimeografiado
R.6	Apertura de las sesiones a la hora prevista y quórum: informe del Primer Grupo de Redacción	Mimeografiado
R.7 y Add.1	Limitación de los discursos o del número de oradores, explicaciones de voto y cuestiones de orden: nota del Presidente	Mimeografiado
R.8	Composición de la Mesa de la Asamblea General: nota del Secretario General	Mimeografiado
R.9 y Add.1	Limitación de los discursos o del número de oradores, explicaciones de voto, derecho de respuesta y cuestiones de orden: informe del Segundo Grupo de Redacción	Mimeografiado
R.10	Felicitaciones y condolencias: informe del Tercer Grupo de Redacción	Mimeografiado
R.11	Composición de los grupos de trabajo y de redacción: nota del Secretario General	Reemplazado por R.11/Rev.1
R.11/Rev.1	Composición de los grupos de trabajo y de redacción: nota del Secretario General	Véanse los anexos I B y I C

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>	<u>Observaciones y referencias</u>
R.12	Cuestión de la preparación de un manual de procedimiento: nota del Secretario General	Mimeografiado
R.13	Funciones respectivas de las comisiones y ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente: nota del Secretario General	Mimeografiado
R.14	Mesa de la Asamblea y programa: informe del Primer Grupo de Trabajo	Mimeografiado
R.15	Documentacion: informe del Segundo Grupo de Trabajo	Mimeografiado
R.16	Proyecto de informe del Comité Especial	Reemplazado por R.16/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y 2
R.16/Rev.1 y Rev.1/Add.1 y 2	Proyecto de informe del Comité Especial	Mimeografiado
R.17	Lista anotada de temas del programa: consecuencias financieras de la propuesta recomendada por el Primer Grupo de Trabajo	Mimeografiado
R.18 y Add.1	Enmiendas propuestas al proyecto de informe del Comité Especial	Mimeografiado
<u>Primer Grupo de Trabajo</u>		
WG.I/1	Resumen analítico de las observaciones y sugerencias relativas a la Mesa y al programa: nota del Secretario General	Mimeografiado
WG.I/2 y Add.1 a 9	Mesa: nota del Secretario General	Mimeografiado
WG.I/3	Disposiciones de los reglamentos de determinados organismos especializados: nota del Secretario General	Mimeografiado
WG.I/4	Yugoslavia: documentos de trabajo	Mimeografiado
WG.I/5 y Add.1	Programa: nota del Secretario General	Mimeografiado
WG.I/6	Proyecto de informe del Primer Grupo de Trabajo	Mimeografiado

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>	<u>Observaciones y referencias</u>
<u>Segundo Grupo de Trabajo</u>		
WG.II/1 y Add.1	Proyecto de informe del Segundo Grupo de Trabajo	Reemplazado por WG.II/1/Rev.1
WG.II/1/Rev.1	Proyecto de informe del Segundo Grupo de Trabajo	Mimeografiado
<u>Primer Grupo de Redacción</u>		
DG.I/1	Apertura de las sesiones a la hora prevista y quórum: nota del Secretario General	Mimeografiado
DG.I/2	Apertura de las sesiones a la hora prevista y quórum: nota del Secretario General	Mimeografiado
<u>Segundo Grupo de Redacción</u>		
DG.II/1 y Add.1	Limitación de los discursos o del número de oradores: nota del Secretario General	Mimeografiado
DG.II/2 y Add.1	Explicaciones de voto: nota del Secretario General	Mimeografiado
DG.II/3	Derecho de respuesta: nota del Secretario General	Mimeografiado
DG.II/4	Egipto: documento de trabajo	Mimeografiado
DG.II/5	Canadá: documento de trabajo	Mimeografiado
<u>Tercer Grupo de Trabajo</u>		
DG.III/1	Felicitaciones y condolencias: nota del Secretario General	Mimeografiado

ANEXO III

Datos estadísticos relativos a la Asamblea General  
y las Comisiones Principales

DATOS ESTADISTICOS RELATIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS  
COMISIONES PRINCIPALES

Nota del Secretario General\*

INDICE	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	111
II. DURACION DE LOS PERIODOS DE SESIONES . . . . .	3	111
III. PROGRAMA . . . . .	4 - 15	113
A. Número de cuestiones incluidas en el programa . . . . .	4 - 6	113
B. Agrupamiento de temas conexos . . . . .	7 - 9	116
C. Examen de temas del programa conexos en dos o más Comisiones Principales . . . . .	10 - 11	120
D. Escalonamiento del examen de temas del programa a lo largo de dos o más años . . . . .	12 - 15	132
IV. DEBATE GENERAL . . . . .	16 - 19	135
V. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS . . . . .	20 - 45	138
A. Comienzo y terminación de los trabajos de las Comisiones Principales . . . . .	20	138
B. Establecimiento de los programas de las Comisiones Principales . . . . .	21 - 40	142
C. Máxima utilización del tiempo disponible . . . . .	41 - 45	144
VI. INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	46 - 48	150
VII. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL . . . . .	49 - 50	153

---

\* Publicada anteriormente con la signatura A/AC.149/L.4.

## I. INTRODUCCION

1. El presente documento se ha preparado en cumplimiento de lo pedido por el Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General en su segunda sesión, celebrada el 11 de febrero de 1971. Algunos de los datos estadísticos que contiene representan una actualización de los documentos de trabajo preparados en 1962 y 1963 para el Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General 1/. Otros, como los que se refieren a los informes de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, no figuraban en la documentación anterior.

2. El Secretario General espera que las informaciones que contiene el presente documento contribuyan a facilitar la tarea del Comité Especial en la fase preliminar de sus trabajos.

## II. DURACION DE LOS PERIODOS DE SESIONES

3. Es de interés observar que la duración normal de trece semanas de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General ha podido mantenerse en los últimos años pese al apreciable aumento del número de Estados Miembros. Por ejemplo, el cuadro 1 revela que la duración del vigésimo quinto período de sesiones no fue mayor que la del quinto, a pesar de que a la fecha de éste la Organización sólo tenía 60 miembros.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5423, anexos III, IV, V y VII.

Cuadro 1

Duración de los periodos ordinarios de sesiones				
Periodo de sesiones	Fechas	Número aproximado de semanas	Número de Miembros	
Primero	Primera parte, celebrada en Londres	10 de enero a 14 de febrero de 1946	5	51
	Segunda parte, celebrada en Nueva York	23 de octubre a 15 de diciembre de 1946	8	55
Segundo		16 de septiembre a 29 de noviembre de 1947	10 1/2	57
Tercero	Primera parte, celebrada en París	21 de septiembre a 12 de diciembre de 1948	12	59
	Segunda parte, celebrada en Nueva York	5 de abril a 18 de mayo de 1949	6	
Cuarto		20 de septiembre a 10 de diciembre de 1949	11 1/2	59
Quinto		19 de septiembre a 15 de diciembre de 1950	13	60
	Continuó el período de sesiones	16 de diciembre de 1950 a 5 de noviembre de 1951	Reuniones esporádicas	
Sexto	Celebrado en París	6 de noviembre de 1951 a 5 de febrero de 1952	13 (Incluido un receso de 10 días)	60
		14 de octubre a 21 de diciembre de 1952	10	
Séptimo		24 de febrero a 23 de abril de 1953	8	60
		17 a 28 de agosto de 1953	1 1/2	
Octavo		15 de septiembre a 9 de diciembre de 1953	12	60
	Continuó el período de sesiones	10 de diciembre de 1953 a 20 de septiembre de 1954	(No se celebraron sesiones)	
Noveno		21 de septiembre a 17 de diciembre de 1954	12 1/2	60
		20 de septiembre a 20 de diciembre de 1955	13	76
Undécimo		12 de noviembre de 1956 a 8 de marzo de 1957	16 1/2	
		10 a 13 de septiembre de 1957	(Incluido un receso de 10 días) 17 1/2	81
Duodécimo		17 de septiembre a 14 de diciembre de 1957	12 1/2	82
Décimotercero		16 de septiembre a 13 de diciembre de 1958	12 1/2	82
		20 de febrero a 13 de marzo de 1959	3	82
Decimocuarto		15 de septiembre a 13 de diciembre de 1959	13	82
Decimoquinto		20 de septiembre a 20 de diciembre de 1960	13	99
		7 de marzo a 21 de abril de 1961	6 1/2	
Decimosexto		19 de septiembre a 20 de diciembre de 1961	13	
		15 de enero a 23 de febrero de 1962	6	104
		7 a 28 de junio de 1962	3	
Decimoséptimo		18 de septiembre a 20 de diciembre de 1962	13	110
Decimoctavo		17 de septiembre a 17 de diciembre de 1963	13	113
Decimonoveno		1.º de diciembre a 30 de diciembre de 1964	4	
	Continuó el período de sesiones	18 de enero a 18 de febrero de 1965	4	115
Vigésimo		1.º de septiembre de 1965		118
		21 de septiembre a 21 de diciembre de 1965	13	117
Vigésimo primero		20 de septiembre a 20 de diciembre de 1966	13	122
Vigésimo segundo		19 de septiembre a 19 de diciembre de 1967	13	123
	Continuó el período de sesiones	24 de abril a 12 de junio de 1968	7	124
Vigésimo tercero		23 de septiembre de 1968		
	La apertura se aplazó una semana	24 de septiembre a 21 de diciembre de 1968	13	126
Vigésimo cuarto		16 de septiembre a 17 de diciembre de 1969	13	126
Vigésimo quinto		15 de septiembre a 17 de diciembre de 1970	13	127

### III. PROGRAMA

#### A. Número de cuestiones incluidas en el programa

4. Si bien la duración de los períodos ordinarios de sesiones casi no ha variado con el correr de los años (véase el párrafo 3 supra), no puede decirse lo mismo del número de cuestiones incluidas en el programa. En efecto, basta echar una ojeada al cuadro 2 para comprobar que el número de temas del programa ha aumentado considerablemente en relación con los primeros años de la Organización.

5. No obstante, si se pasa al cuadro 3, se comprueba que en años recientes no se han registrado aumentos apreciables del número de temas. Desde hace algunos años, los programas de los períodos ordinarios de sesiones comprenden, en promedio, un centenar de temas. El total más elevado de 108 del vigésimo período de sesiones obedeció al hecho de que varios temas no habían sido examinados en el período de sesiones anterior. El total de 107 del vigésimo cuarto período de sesiones se debió al gran número de temas nuevos cuya inclusión se solicitó antes del período de sesiones o durante él.

6. En cuanto se refiere a la asignación de los temas, según se indica en el cuadro 3, cabe notar que la suma de los temas remitidos a la Asamblea en sesión plenaria y a las Comisiones Principales arroja una cifra superior al total de los temas que figuran en el programa (por ejemplo, 107 contra 101 en el caso del vigésimo quinto período de sesiones). Esta disparidad resulta del hecho de que algunos de los temas del programa, como el tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social), son examinados simultáneamente por varias Comisiones o por la Asamblea en sesión plenaria, conforme a los diversos aspectos que presentan.

Cuadro 2

Número de temas de los programas de los períodos ordinarios  
de sesiones

Período de sesiones	Número de temas	Número de Miembros
Primero (Primera parte . . . . .	33	51
(Segunda parte . . . . .	65	55
Segundo . . . . .	65	57
Tercero . . . . .	<b>79</b>	59
Cuarto . . . . .	68	59
Quinto . . . . .	76	60
Sexto . . . . .	70	60
Séptimo . . . . .	77	60
Octavo . . . . .	76	60
Noveno . . . . .	73	60
Décimo . . . . .	66	76
Undécimo . . . . .	71	81
Duodécimo . . . . .	69	82
Decimotercero . . . . .	73	82
Decimocuarto . . . . .	74	82
Decimoquinto . . . . .	92	99
Decimosexto . . . . .	97	104
Decimoséptimo . . . . .	<b>95</b>	110
Decimoctavo . . . . .	<b>85</b>	113
Decimonoveno . . . . .	92 <sup>a/</sup>	115
Vigésimo . . . . .	108	117
Vigésimo primero . . . . .	98	122
Vigésimo segundo . . . . .	99	124
Vigésimo tercero . . . . .	98	126
Vigésimo cuarto . . . . .	107	126
Vigésimo quinto . . . . .	101	127

<sup>a/</sup> Número de temas del programa provisional. Durante ese período de sesiones no se aprobó un programa definitivo.

Cuadro 3

Asignación de los temas del programa

<u>Período de sesiones</u>	<u>Número total de temas a/</u>	<u>Temas examinados directamente en sesión plenaria</u>	<u>Temas remitidos a las Comisiones Principales</u>						
			<u>Primera Comisión</u>	<u>Comisión Política Especial</u>	<u>Segunda Comisión</u>	<u>Tercera Comisión</u>	<u>Cuarta Comisión</u>	<u>Quinta Comisión</u>	<u>Sexta Comisión</u>
Vigésimo	108	29	11	5	19	16	9	15	9
Vigésimo primero	98	27	12	5	19	12	10	14	5
Vigésimo segundo	99	30	9	4	12	15	13	15	8
Vigésimo tercero	98	28	8	4	16	17	12	14	6
Vigésimo cuarto	107	32	8	4	14	19	13	15	12
Vigésimo quinto	101	27	11	5	11	16	13	14	10

a/ Véase el párrafo 6.

## B. Agrupamiento de temas conexos

7. Esta sección trata del agrupamiento de temas conexos del programa con objeto de que sean examinados en una Comisión Principal. Se compone de dos cuadros titulados, respectivamente, "Agrupamiento de varios temas del programa en uno solo" y "Número de temas del programa conexos examinados en conjunto".

8. En el cuadro 4 se indican los casos en que, por recomendación de la Mesa de la Asamblea General, se combinaron dos o más temas del programa provisional en un solo tema del programa definitivo.

9. En el cuadro 5 se indican los casos en que una Comisión Principal decidió agrupar dos o más temas del programa, ya para examinarlos a lo largo de todas las etapas, ya para hacerlos objeto de un solo debate general.

## Cuadro 4

## Agrupamiento de varios temas del programa en uno solo

Período de sesiones	Temas propuestos	Tema definitivo
Vigésimo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz.</li> <li>2. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.</li> </ol>	<p>Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;</li> <li>b) Autorización y financiación de futuras operaciones de mantenimiento de la paz.</li> </ol>
Vigésimo segundo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> <li>2. Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas.</li> <li>3. Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> </ol>	<p>Cuestión de Corea:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;</li> <li>b) Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;</li> <li>c) Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos.</li> <li>2. Revisión del Programa Mundial de Alimentos.</li> </ol>	<p>Ayuda multilateral en materia de alimentos;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos: informe del Secretario General;</li> <li>b) Revisión del Programa Mundial de Alimentos.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Medidas tendientes a aplicar los privilegios e inmunidades de los representantes de los Estados Miembros en los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas por las Naciones Unidas y los privilegios e inmunidades del personal y de la propia Organización, así como las obligaciones de los Estados relativas a la protección del personal y de los bienes diplomáticos.</li> <li>2. Reafirmación de una importante inmunidad de representantes de Estados Miembros en los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas y en las Conferencias convocadas por las Naciones Unidas.</li> </ol>	<p>Cuestión de los privilegios e inmunidades diplomáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Medidas tendientes a aplicar los privilegios e inmunidades de los representantes de los Estados Miembros en los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas por las Naciones Unidas y los privilegios e inmunidades del personal y de la propia Organización, así como las obligaciones de los Estados relativas a la protección del personal y de los bienes diplomáticos;</li> <li>b) Reafirmación de una importante inmunidad de representantes de Estados Miembros en los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas por las Naciones Unidas.</li> </ol>
Vigésimo tercero	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> <li>2. Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> <li>3. Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas.</li> <li>4. Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas.</li> </ol>	<p>Cuestión de Corea:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;</li> <li>b) Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;</li> <li>c) Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;</li> <li>d) Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas.</li> </ol>
Vigésimo cuarto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas.</li> <li>2. Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> <li>3. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> <li>4. Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas.</li> </ol>	<p>Cuestión de Corea:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;</li> <li>b) Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;</li> <li>c) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;</li> <li>d) Necesidad de poner fin a la discusión sobre la unificación de Corea en las Naciones Unidas.</li> </ol>

Cuadro 4 (continuación)

Período de sesiones	Temas propuestos	Tema definitivo
Vigésimo quinto	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Creación de un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.</li> <li>2. Cuestión de Namibia:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;</li> <li>b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;</li> <li>c) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.</li> </ol> </li> </ol>	<p>Cuestión de Namibia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;</li> <li>b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;</li> <li>c) Creación de un Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;</li> <li>d) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos de América y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas.</li> <li>2. Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> <li>3. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> </ol>	<p>Cuestión de Corea:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Retiro de las fuerzas de los Estados Unidos y todas las demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas;</li> <li>b) Disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;</li> <li>c) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</li> </ol>
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuestión de la anchura del mar territorial y asuntos afines.</li> <li>2. Cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional;</li> <li>b) Contaminación del mar y otros efectos peligrosos y nocivos que podrían resultar de la exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional: informe del Secretario General;</li> <li>c) Opiniones de los Estados Miembros acerca de la conveniencia de convocar en fecha próxima una conferencia sobre el derecho del mar: informe del Secretario General.</li> </ol> </li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de toda la humanidad: informe de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional;</li> <li>b) Contaminación del mar y otros efectos peligrosos y nocivos que podrían resultar de la exploración y explotación de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional: informe del Secretario General;</li> <li>c) Opiniones de los Estados Miembros acerca de la conveniencia de convocar en fecha próxima una conferencia sobre el derecho del mar: informe del Secretario General;</li> <li>d) Cuestión de la anchura del mar territorial y asuntos afines.</li> </ol>

Cuadro 5

Número de temas del programa conexos examinados en conjunto

Período de sesiones	Primera Comisión	Comisión Política Especial	Segunda Comisión	Tercera Comisión	Cuarta Comisión	Quinta Comisión	Sexta Comisión
Vigésimo			2 3 <sup>a</sup> /		2 2 2 2		2
Vigésimo primero	2 3		3 <sup>a</sup> / 3 <sup>a</sup> /		2 2		
Vigésimo segundo	3 <sup>a</sup> /			2	2 3		
Vigésimo tercero	5 <sup>a</sup> /				10 <sup>a</sup> /		
Vigésimo cuarto	4 <sup>a</sup> /		2 2	2 3	3 <sup>a</sup> / 10 <sup>a</sup> /		2
Vigésimo quinto	7 <sup>a</sup> /		2	2	3 <sup>a</sup> / 9 <sup>a</sup> /		

a/ Temas que se agruparon con el fin de que sólo hubiese un debate general.

C. Examen de temas del programa conexos en dos o más  
Comisiones Principales

10. La presente sección trata de los casos en que se examinaron en dos o más Comisiones Principales temas del programa que al parecer guardaban relación, directamente o en algunos de sus aspectos, con una misma materia. Tales casos se enumeran en el cuadro 6.

11. En la sección A del cuadro se indican los asuntos y las Comisiones Principales en que se examinaron. La sección B complementa a la A al presentar los títulos de los temas del programa relacionados con cada uno de esos asuntos e indicar la Comisión Principal en que se examinó cada tema.

## Examen de temas del programa conexos en dos o más Comisiones Principales

## A. Lista por asuntos

	<u>Vigésimo</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u>	<u>Vigésimo</u> <u>primer</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u>	<u>Vigésimo</u> <u>segundo</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u>	<u>Vigésimo</u> <u>tercer</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u>	<u>Vigésimo</u> <u>cuarto</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u>	<u>Vigésimo</u> <u>quinto</u> <u>período de</u> <u>sesiones</u>
1. <u>Apartheid</u> y <u>discriminación</u> <u>racial</u>	Comisión Política Especial Tercera Comisión	Comisión Política Especial Tercera Comisión	Comisión Política Especial Tercera Comisión Cuarta Comisión	Comisión Política Especial Tercera Comisión Cuarta Comisión	Comisión Política Especial Tercera Comisión Cuarta Comisión	Comisión Política Especial Tercera Comisión Cuarta Comisión
2. <u>Desarme</u>	Primera Comisión Segunda Comisión	Primera Comisión Segunda Comisión		Primera Comisión Segunda Comisión		
3. <u>Soberanía</u> de los <u>Estados</u> y no <u>injerencia</u> en sus <u>asuntos</u> <u>internos</u>	Primera Comisión Sexta Comisión					
4. <u>El mar</u> y los <u>fondos</u> <u>marinos</u>				Primera Comisión Segunda Comisión		

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<u>Vigésimo</u>	<p>1. <u>Apartheid y discriminación racial</u></p> <p>1. La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica:</p> <p>a) Informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica;</p> <p>b) Informes del Secretario General.</p> <p>2. Medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial: informe del Secretario General.</p> <p>3. Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.</p> <p>4. Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa.</p>	<p>Comisión Política Especial</p> <p>Tercera Comisión</p> <p>Tercera Comisión</p> <p>Tercera Comisión</p>
<u>Vigésimo primero</u>	<p>1. La política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica.</p> <p>2. Eliminación de todas las formas de discriminación racial:</p> <p>a) Medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;</p> <p>b) Situación respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General.</p>	<p>Comisión Política Especial</p> <p>Tercera Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<p>Vigésimo primero (continuación)</p>	<p>3. Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa.</p> <p>4. Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <u>apartheid</u> en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes.</p>	<p>Tercera Comisión</p> <p>Tercera Comisión</p>
<p>Vigésimo segundo</p>	<p>1. La política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica:</p> <p>a) Informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica;</p> <p>b) Informe del Secretario General.</p> <p>2. Eliminación de todas las formas de discriminación racial:</p> <p>a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;</p> <p>b) Situación respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;</p> <p>c) Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial;</p> <p>d) Medidas para la pronta aplicación de los instrumentos internacionales contra la discriminación racial.</p>	<p>Comisión Política Especial</p> <p>Tercera Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
Vigésimo segundo ( <u>continuación</u> )	<p>3. Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <u>apartheid</u>, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe del Secretario General.</p> <p>4. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en Africa meridional.</p>	<p>Tercera Comisión</p> <p>Cuarta Comisión</p>
Vigésimo tercero	<p>1. La política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica.</p> <p>2. Eliminación de todas las formas de discriminación racial:</p> <p>a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;</p> <p>b) Situación respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General:</p> <p>c) Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial: informe del Secretario General:</p>	<p>Comisión Política Especial</p> <p>Tercera Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<p><u>Vigésimo tercero (continuación)</u></p>	<p>3. Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <u>apartheid</u>, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe del Secretario General.</p> <p>4. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.</p>	<p>Tercera Comisión</p> <p>Cuarta Comisión</p>
<p><u>Vigésimo cuarto</u></p>	<p>1. La política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica.</p> <p>2. Eliminación de todas las formas de discriminación racial:</p> <p>a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;</p> <p>b) Situación respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;</p>	<p>Comisión Política Especial</p> <p>Tercera Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<p><u>Vigésimo cuarto (continuación)</u></p>	<p>c) Programa para la celebración en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General.</p>	<p>Tercera Comisión</p>
	<p>3. Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial: informe del Secretario General.</p>	<p>Tercera Comisión</p>
	<p>4. Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <u>apartheid</u>, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes:</p> <p>a) Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de <u>apartheid</u> y segregación en el África meridional: informe del Secretario General;</p> <p>b) Informe del Grupo Especial de Expertos sobre el trato de los presos políticos en Sudáfrica: informe del Secretario General.</p>	<p>Tercera Comisión</p>
	<p>5. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el África meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.</p>	<p>Cuarta Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<p><u>Vigésimo quinto</u></p>	<p>1. La política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de <u>apartheid</u> del Gobierno de la República de Sudáfrica.</p>	<p>Comisión Política Especial</p>
	<p>2. Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial: informe del Secretario General.</p>	<p>Tercera Comisión</p>
	<p>3. Eliminación de todas las formas de discriminación racial:</p> <p>a) Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General;</p> <p>b) Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de <u>apartheid</u> y segregación en el Africa meridional: informe del Secretario General;</p> <p>c) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, presentado en virtud del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;</p> <p>d) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General.</p>	<p>Tercera Comisión</p>
	<p>4. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial, y esfuerzos para eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional:</p>	<p>Cuarta Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Periodo de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<u>Vigésimo Quinto (continuación)</u>	informe del Comité Especial Encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	Cuarta Comisión
<u>Vigésimo</u>	<p align="center">2. <u>Desarme</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuestión del desarme general y completo: informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>2. Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>3. Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informes de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>4. Cuestión de la convocación de una conferencia mundial de desarme</li> <li>5. Declaración sobre la desnuclearización de Africa</li> <li>6. La no proliferación de las armas nucleares.</li> <li>7. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Informes del Consejo Económico y Social;</li> <li>b) Informes del Secretario General.</li> </ol> </li> </ol>	<p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Segunda Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<u>Vigésimo primero</u>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>2. Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>3. Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>4. Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>5. Renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares.</li> <li>6. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme: informe del Secretario General.</li> </ol>	<p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p> <p>Segunda Comisión</p>
<u>Vigésimo tercero</u>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> <li>2. Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones.</li> </ol>	<p>Primera Comisión</p> <p>Primera Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<u>Vigésimo tercero (continuación)</u>	<p>3. Memorando del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre algunas medidas urgentes relativas a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme.</p> <p>4. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme: informe del Secretario General.</p>	<p>Primera Comisión</p> <p>Segunda Comisión</p>
<u>Vigésimo</u>	<p>3. <u>Soberanía de los Estados y no injerencia en sus asuntos internos</u></p> <p>1. Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía.</p> <p>2. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas:</p> <p>a) Informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados;</p> <p>b) Estudio de los principios enunciados en el párrafo 5 de la resolución 1966 (XVIII) de la Asamblea General;</p> <p>c) Informe del Secretario General sobre los métodos para la determinación de hechos.</p> <p>3. Respeto por los Estados Miembros de los principios relativos a la soberanía de los Estados, su integridad territorial, la no injerencia en sus asuntos internos, el arreglo pacífico de las controversias y la condenación de las actividades subversivas.</p>	<p>Primera Comisión</p> <p>Sexta Comisión</p> <p>Sexta Comisión</p>

Cuadro 6 (continuación)

B. Lista por temas (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Títulos de los temas</u>	<u>Examinado por</u>
<u>Vigésimo tercero</u>	<p>4. <u>El mar y los fondos marinos</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="361 701 1155 1028">1. Examen de la cuestión de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo en alta mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional actual, y del empleo de sus recursos en beneficio de la humanidad: informe del Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.</li><li data-bbox="361 1058 1155 1118">2. Recursos del mar: informe del Secretario General.</li></ol>	<p>Primera Comisión</p> <p>Segunda Comisión</p>

D. Escalonamiento del examen de temas del programa a lo largo de dos o más años

12. El cuadro 7 permite distinguir tres casos distintos de escalonamiento del examen de algunos temas del programa a lo largo de dos o más años.

13. El caso más habitual nace de decisiones en virtud de las cuales la Asamblea pide que determinados informes no le sean presentados en el período de sesiones siguiente, sino en uno ulterior. Si se presta atención, por ejemplo, al tema 27 del cuadro, se comprueba que esta cuestión no figuró en el programa del vigésimo tercer período de sesiones. Esto se debió a que la Asamblea General, por su resolución 2292 (XXII), pidió al Secretario General que le presentase el informe respectivo en su vigésimo cuarto período de sesiones.

14. El segundo caso de escalonamiento, indicado en el cuadro con la letra a), concierne a aquellas cuestiones cuya inclusión en el programa se aplaza para un período de sesiones ulterior por recomendación de la Mesa. Tal recomendación puede ser formulada a sugerencia del Secretario General; por ejemplo, en el memorando que presentó a la Mesa durante el vigésimo tercer período de sesiones, el Secretario General señaló a la atención 2/ que el informe previsto en relación con la cuestión referente al tema 6 del cuadro no estaría disponible a tiempo. Asimismo, la recomendación de la Mesa puede ser formulada a propuesta de un Estado Miembro; esto sucedió durante el vigésimo quinto período de sesiones con respecto a los temas 1, 17, 26 y 29 del cuadro.

15. El tercer ejemplo, indicado en el cuadro con la letra b), guarda relación con las cuestiones cuyo examen se aplaza para el período de sesiones siguiente en virtud de una decisión adoptada por la Asamblea General al término del período de sesiones. Se trata generalmente de cuestiones que las Comisiones interesadas no pudieron examinar por falta de tiempo.

---

2/ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento A/BUR/171/Rev.1, párr. 3.

Quadro 7

ESCALONAMIENTO DEL EXAMEN DE ALGUNOS TEMAS DEL PROGRAMA

Temas del programa	Vigésimo período de sesiones	Vigésimo primer período de sesiones	Vigésimo segundo período de sesiones	Vigésimo tercer período de sesiones	Vigésimo cuarto período de sesiones	Vigésimo quinto período de sesiones
1. Instalación de un sistema mecánico de votación	x	x	x	x	x	a/
2. Informe del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta	x		x			
3. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	x	x	x		x	
4. Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares	b/	x				
5. Conferencias Internacionales sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos	x		x	x	x	x
6. Papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en desarrollo	x		x	a/	x	
7. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme	x	x		x		
8. Soberanía permanente sobre los recursos naturales	b/	x		x		x
9. Programa Mundial de Alimentos	x		x	x	x	
10. Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas	x	x	x		x	
11. Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas	b/	x	x			
12. Crecimiento demográfico y desarrollo económico	b/					
13. Asistencia en casos de desastres naturales	x			x		x

Cuadro 7 (continuación)

Temas del programa	Vigésimo período de sesiones	Vigésimo primer período de sesiones	Vigésimo segundo período de sesiones	Vigésimo tercer período de sesiones	Vigésimo cuarto período de sesiones	Vigésimo quinto período de sesiones
14. Vivienda, construcción y planificación	x		b/	b/	x	x
15. Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	x	b/	x	x	x	b/
16. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	x	b/	x	b/	b/	b/
17. El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional			b/	b/	b/	a/
18. Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad			x	x		x
19. Pena capital			x	x		
20. Eliminación de todas las formas de discriminación racial	x	x	b/	x	x	x
21. Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de <u>apartheid</u> en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes		x	b/	x	x	x
22. Proyecto de declaración sobre el progreso y desarrollo en lo social				b/	x	
23. Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos			x	b/	x	x
24. Cuestión de las personas de edad y de los ancianos					b/	b/
25. Cuestión de las Islas Viti		x	x	x	b/	x
26. Escuela Internacional de las Naciones Unidas	x	x	x	x	x	a/
27. Publicaciones y documentación de las Naciones Unidas			x		x	x
28. Reforma del Artículo 22 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y reforma consiguiente de los Artículos 23 y 28					b/	b/
29. Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados					b/	a/
30. Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas					b/	x

Notas: x = Cuestión examinada durante el período de sesiones.

a/ Cuestión cuya inclusión en el programa fue aplazada para un período de sesiones ulterior por recomendación de la Mesa (véase el párr. 14).

b/ Cuestión incluida en el programa, pero cuyo examen se aplazó para un período de sesiones ulterior (véase el párr. 15).

/...

#### IV. DEBATE GENERAL

16. En la parte de su informe relativa al debate general en sesiones plenarias, el Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General señaló "la importancia de que el debate se desarrolle con la mayor rapidez posible y en forma metódica y regular, y de que se desperdicie el menor tiempo posible durante las sesiones que se le dediquen" 3/.

17. Merced al esfuerzo conjunto de las delegaciones, de los Presidentes de la Asamblea General y de la Secretaría, parece haberse cumplido con el objetivo fijado por el Comité Especial. En efecto, en el cuadro 8 puede verse que, a pesar del aumento considerable de la cantidad de Estados Miembros y del incremento correspondiente del número de oradores, el total de sesiones plenarias asignadas al debate general prácticamente no ha variado desde hace un decenio. De esta manera, en el decimosexto y en el vigésimo cuarto período de sesiones se dedicó al debate general el mismo número de sesiones, mientras que el número de oradores aumentó de 80 a 112.

18. En este sentido, cabe señalar que el vigésimo quinto período de sesiones representa un caso particular, ya que, aparte del debate general, la Asamblea celebró un período de sesiones conmemorativo del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas. Se dedicaron 17 sesiones plenarias al período conmemorativo, durante las cuales hicieron uso de la palabra 86 oradores.

#### Cuadro 8

#### Número de oradores que participaron en el debate general en sesiones plenarias

Período de sesiones	Fechas	Número de Miembros	Número de oradores	Número de sesiones
Décimo	22 de septiembre a 4 de octubre de 1955	60	45	13
Undécimo	16 de noviembre a 6 de diciembre de 1956	76	68	14

3/ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5423, párr. 18.

Cuadro 8 (continuación)

Período de sesiones	Fechas	Número de Miembros	Número de oradores	Número de sesiones
Duodécimo	19 de septiembre a 8 de octubre de 1957	80	71	21
Decimotercero	18 de septiembre a 7 de octubre de 1958	81	72	23
Decimocuarto	17 de septiembre a 7 de octubre de 1959	82	79	24
Decimoquinto	22 de septiembre a 17 de octubre de 1960	99	79	30
Decimosexto	22 de septiembre a 18 de octubre de 1961	104	80	29
Decimoséptimo	20 de septiembre a 18 de octubre de 1962	110	91	29
Decimooctavo	19 de septiembre a 14 de octubre de 1963	112	96	30
Decimonoveno	3 de diciembre a 23 de diciembre de 1964 19 de enero a 27 de enero de 1965	115	94	30
Vigésimo	23 de septiembre a 15 de octubre de 1965	118	101	28
Vigésimo primero	22 de septiembre a 18 de octubre de 1966	119	108	27
Vigésimo segundo	21 de septiembre a 13 de octubre de 1967	122	109	29
Vigésimo tercero	2 de octubre a 25 de octubre de 1968	125	111	30
Vigésimo cuarto	18 de septiembre a 8 de octubre de 1969	126	112	29
Vigésimo quinto	17 de septiembre a 2 de octubre de 1970	126 <sup>a/</sup>	70 <sup>b/</sup>	17 <sup>b/</sup>

a/ Con la admisión de Viti, el 13 de octubre de 1970, el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ascendió a 127.

b/ Véase el párr. 18.

19. La mejora que acaba de destacarse parece ser resultado de una mejor utilización del tiempo disponible más que de una reducción de la duración de las intervenciones. En efecto, como se observa en el cuadro 9, la duración media de los discursos pronunciados en el debate general sólo ha disminuido levemente en comparación con los anteriores períodos de sesiones.

Cuadro 9

Duración de los discursos pronunciados en el debate  
general en sesiones plenarias

Período de sesiones	Duración mínima	Duración media	Duración máxima
Decimonoveno	10 min.	36 min.	73 min.
Vigésimo	12 min.	36 min.	70 min.
Vigésimo primero	9 min.	36 min.	59 min.
Vigésimo segundo	11 min.	33 min.	82 min.
Vigésimo tercero	15 min.	36 min.	90 min.
Vigésimo cuarto	11 min.	35 min.	88 min.
Vigésimo quinto	15 min.	34 min.	61 min.

## V. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

### A. Comienzo y terminación de los trabajos de las Comisiones Principales

20. El Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General estimó "que las comisiones principales deberían comenzar su trabajo sin demora" y que "todas las comisiones principales, excepto la Primera, deberían iniciar sus tareas dos días laborables, como máximo, después de que se les haya notificado su programa" <sup>4/</sup>. El cuadro 10 muestra que se ha logrado un progreso general con referencia a la fecha de la primera sesión organizacional. En cambio, los resultados parecen ser menos uniformes en lo relativo al número de días transcurridos entre la apertura del período de sesiones y el comienzo efectivo de los trabajos.

---

<sup>4/</sup> Ibid., párr. 22.

Cuadro 10

Comienzo y terminación de los trabajos en las Comisiones Principales

<u>Decimoquinto período de sesiones</u> (20 de septiembre a 19 de diciembre de 1960) a/	<u>Primera sesión organizacional</u>	<u>Comienzo del trabajo efectivo</u>	<u>Días transcurridos desde la apertura hasta el comienzo del trabajo efectivo</u>	<u>Terminación de los trabajos</u>	<u>Días transcurridos desde la terminación de los trabajos hasta la última sesión plenaria</u>
Primera Comisión	18 Oct.	19 Oct.	29	19 Dic.	1
Comisión Política Especial	17 Oct.	18 Oct.	28	19 Dic.	1
Segunda Comisión	6 Oct.	12 Oct.	22	14 Dic.	6
Tercera Comisión	5 Oct.	6 Oct.	16	16 Dic.	4
Cuarta Comisión	3 Oct.	6 Oct.	16	19 Dic.	1
Quinta Comisión	4 Oct.	6 Oct.	16	20 Dic.	1/2
Sexta Comisión	5 Oct.	11 Oct.	21	14 Dic.	6
<u>Decimosexto período de sesiones</u> (19 de septiembre a 20 de diciembre de 1961) a/					
Primera Comisión	6 Oct.	19 Oct.	30	19 Dic.	1
Comisión Política Especial	6 Oct.	16 Oct.	27	19 Dic.	1
Segunda Comisión	3 Oct.	5 Oct.	16	18 Dic.	2
Tercera Comisión	2 Oct.	3 Oct.	14	14 Dic.	6
Cuarta Comisión	2 Oct.	3 Oct.	14	20 Dic.	3 horas
Quinta Comisión	2 Oct.	4 Oct.	15	19 Dic.	1
Sexta Comisión	3 Oct.	4 Oct.	15	15 Dic.	5
<u>Decimoséptimo período de sesiones</u> (18 de septiembre a 20 de diciembre de 1962)					
Primera Comisión	5 Oct.	10 Oct.	22	18 Dic.	2
Comisión Política Especial	3 Oct.	8 Oct.	20	14 Dic.	6
Segunda Comisión	26 Sept.	3 Oct.	15	17 Dic.	3
Tercera Comisión	27 Sept.	2 Oct.	14	14 Dic.	6
Cuarta Comisión	2 Oct.	3 Oct.	15	19 Dic.	1
Quinta Comisión	1 <sup>o</sup> Oct.	3 Oct.	15	20 Dic.	1/2
Sexta Comisión	27 Sept.	1 <sup>o</sup> Oct.	13	12 Dic.	8

a/ Primera parte del período de sesiones.

Cuadro 10 (continuación)

<u>Decimooctavo período de sesiones</u> (17 de septiembre a 17 de diciembre de 1963)	<u>Primera sesión organizacional</u>	<u>Comienzo del trabajo efectivo</u>	<u>Días transcurridos desde la apertura hasta el comienzo del trabajo efectivo</u>	<u>Terminación de los trabajos</u>	<u>Días transcurridos desde la terminación de los trabajos hasta la última sesión plenaria</u>
Primera Comisión	8 Oct.	15 Oct.	28	11 Dic.	5
Comisión Política Especial	1.º Oct.	8 Oct.	21	16 Dic.	1/2
Segunda Comisión	25 Sept.	27 Sept.	10	10 Dic.	6
Tercera Comisión	25 Sept.	26 Sept.	9	11 Dic.	5
Cuarta Comisión	27 Sept.	1.º Oct.	14	13 Dic.	3
Quinta Comisión	25 Sept.	2 Oct.	15	16 Dic.	1/2
Sexta Comisión	24 Sept.	26 Sept.	9	12 Dic.	4
<u>Vigésimo período de sesiones</u> (21 de septiembre a 21 de diciembre de 1965)					
Primera Comisión	6 Oct.	18 Oct.	27	21 Dic.	3 horas
Comisión Política Especial	1.º Oct.	11 Oct.	20	17 Dic.	4
Segunda Comisión	29 Sept.	5 Oct.	14	17 Dic.	4
Tercera Comisión	29 Sept.	1.º Oct.	10	15 Dic.	6
Cuarta Comisión	28 Sept.	5 Oct.	14	20 Dic.	1
Quinta Comisión	29 Sept.	30 Sept.	9	21 Dic.	1/2
Sexta Comisión	28 Sept.	29 Sept.	8	17 Dic.	4
<u>Vigésimo primer período de sesiones</u> (20 de septiembre a 20 de diciembre de 1966)					
Primera Comisión	6 Oct.	20 Oct.	30	17 Dic.	2
Comisión Política Especial	5 Oct.	17 Oct.	27	16 Dic.	3
Segunda Comisión	28 Sept.	4 Oct.	14	15 Dic.	4
Tercera Comisión	28 Sept.	29 Sept.	9	16 Dic.	3
Cuarta Comisión	26 Sept.	27 Sept.	7	17 Dic.	2
Quinta Comisión	28 Sept.	28 Sept.	8	19 Dic.	1
Sexta Comisión	29 Sept.	3 Oct.	13	14 Dic.	5
<u>Vigésimo segundo período de sesiones</u> (19 de septiembre a 19 de diciembre de 1967)					
Primera Comisión	13 Oct.	17 Oct.	28	18 Dic.	1
Comisión Política Especial	16 Oct.	19 Oct.	30	16 Dic.	3
Segunda Comisión	28 Sept.	2 Oct.	13	12 Dic.	6
Tercera Comisión	29 Sept.	2 Oct.	13	15 Dic.	4
Cuarta Comisión	2 Oct.	4 Oct.	15	18 Dic.	1
Quinta Comisión	29 Sept.	9 Oct.	20	19 Dic.	1/2
Sexta Comisión	26 Sept.	26 Sept.	7	14 Dic.	5

/...

Cuadro 10 (continuación)

<u>Vigésimo tercer período de sesiones</u> (24 de septiembre a 21 de diciembre de 1968) b/	<u>Primera sesión organizacional</u>	<u>Comienzo uel trabajo efectivo</u>	<u>Días transcurridos desde la apertura hasta el comienzo del trabajo efectivo</u>	<u>Terminación de los trabajos</u>	<u>Días transcurridos desde la terminación de los trabajos hasta la última sesión plenaria</u>
Primera Comisión	18 Oct.	28 Oct.	34	20 Dic.	1/2
Comisión Política Especial	17 Oct.	21 Oct.	27	18 Dic.	2
Segunda Comisión	1.º Oct.	4 Oct.	10	13 Dic.	7
Tercera Comisión	1.º Oct.	2 Oct.	8	17 Dic.	3
Cuarta Comisión	1.º Oct.	7 Oct.	13	16 Dic.	4
Quinta Comisión	1.º Oct.	8 Oct.	14	20 Dic.	1/2
Sexta Comisión	1.º Oct.	2 Oct.	8	17 Dic.	3
<u>Vigésimo cuarto período de sesiones</u> (16 de septiembre a 17 de diciembre de 1969)					
Primera Comisión	10 Oct.	10 Oct.	24	12 Dic.	4
Comisión Política Especial	13 Oct.	16 Oct.	30	10 Dic.	6
Segunda Comisión	23 Sept.	6 Oct.	20	12 Dic.	4
Tercera Comisión	24 Sept.	29 Sept.	13	12 Dic.	4
Cuarta Comisión	24 Sept.	3 Oct.	17	12 Dic.	4
Quinta Comisión	24 Sept.	2 Oct.	16	16 Dic.	1
Sexta Comisión	24 Sept.	25 Sept.	9	9 Dic.	7
<u>Vigésimo quinto período de sesiones</u> (15 de septiembre a 17 de diciembre de 1970)					
Primera Comisión	21 Sept.	28 Sept.	13	16 Dic.	1/2
Comisión Política Especial	22 Sept.	2 Oct.	17	11 Dic.	5
Segunda Comisión	18 Sept.	21 Sept.	6	11 Dic.	5
Tercera Comisión	22 Sept.	28 Sept.	13	11 Dic.	5
Cuarta Comisión	21 Sept.	5 Oct.	20	11 Dic.	5
Quinta Comisión	21 Sept.	5 Oct.	20	16 Dic.	1/2
Sexta Comisión	21 Sept.	23 Sept.	8	4 Dic.	12

b/ La apertura del período de sesiones se demoró una semana.

B. Establecimiento de los programas de las Comisiones Principales

21. El Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General recomendó a ésta "que cada una de las comisiones principales prepare lo antes posible, y tan pronto como comiencen sus debates, un programa de trabajo con las fechas aproximadas en que se examinarán las diferentes cuestiones que se le hayan encomendado" 5/. A continuación figura un resumen de la práctica seguida en la materia por cada una de las comisiones principales.

Primera Comisión

22. Al iniciar sus trabajos, la Primera Comisión fija el orden de prioridad para el examen de los temas que le han asignado. Ese orden de prioridad figura en un documento de la Comisión.

23. Tras la fijación del orden de prioridad, el Presidente presenta a la Comisión un documento con un calendario provisional para el examen de los distintos temas. A propuesta del Presidente, la Comisión toma nota del calendario. Durante el período de sesiones, se hace lo posible para organizar los trabajos, en lo que quepa, sobre la base del calendario propuesto.

24. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Comisión aprobó el orden de prioridad el 3 de octubre de 1970 (A/C.1/1005) y tomó nota del calendario provisional el 5 de octubre (A/C.1/1006).

Comisión Política Especial

25. Al iniciar sus trabajos, la Comisión Política Especial fija un orden de prioridad para el examen de los temas que le asignen. En general no se publica ningún documento especial sobre el número de sesiones reservadas para cada tema en el calendario correspondiente.

26. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Comisión adoptó una decisión sobre el orden de prioridad para dos de los cuatro temas de su programa el 22 de septiembre de 1970 (A/SPC/139). El 3 de noviembre, la Comisión decidió tratar uno de los otros dos temas. En esa ocasión no se publicó documentación alguna. El 18 de noviembre, se asignó a la Comisión otro tema (A/SPC/137/Add.1), que abordó después de terminar el examen de los demás temas.

Segunda Comisión

27. Al comienzo del período de sesiones, el Presidente de la Segunda Comisión distribuye entre sus miembros una nota con el programa de trabajo proyectado o el calendario distribuido por semanas y no por días concretos. El calendario incluye también las fechas de las sesiones de interés para la Comisión (por ejemplo, conferencias sobre promesas de contribuciones y continuación de los períodos de sesiones del Consejo Económico y Social), durante las cuales la Comisión no se reúne normalmente. La documentación básica para los temas asignados a la Comisión figura en un documento por separado.

---

5/ Ibid., párr. 24.

28. En el vigésimo tercer período de sesiones, la Comisión incluyó en su informe sobre el tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social) una sección sobre la organización de sus trabajos en los futuros períodos de sesiones 6/. Esas sugerencias fueron reproducidas en relación con los períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto como anexo a la nota del Presidente sobre la organización de los trabajos (A/C.2/L.1056 y A/C.2/L.1103/Add.1). Esos documentos han constituido directrices de utilidad para la Comisión en sus intentos de simplificar su labor.

29. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Comisión aprobó el 28 de septiembre de 1970 el programa de trabajo propuesto (A/C.2/L.1103).

### Tercera Comisión

30. Al comienzo del período de sesiones, el Presidente de la Tercera Comisión distribuye entre sus miembros una nota análoga a la preparada por el Presidente de la Segunda Comisión. En esa nota se informa también a la Comisión del número de sesiones dedicadas a cada tema en los dos últimos períodos de sesiones.

31. Tras examinar la nota del Presidente, la Tercera Comisión aprueba - normalmente por recomendación del Presidente - el programa de trabajo, fija el orden de prioridades y el número de sesiones que se dedicarán a los diversos temas del programa.

32. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Comisión, tras examinar la nota distribuida por el Presidente (A/C.3/L.1762), aprobó su programa de trabajo el 25 de septiembre de 1970 (A/C.3/621).

### Cuarta Comisión

33. Al iniciar sus trabajos, la Cuarta Comisión decide los temas que tratará en primer lugar así como la forma en que los examinará. Posteriormente adopta decisiones análogas sobre los demás temas. En general no se publica ningún documento especial sobre el número de sesiones reservadas para cada tema en el calendario correspondiente.

34. En los períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto, la Comisión decidió celebrar únicamente dos debates generales; el primero sobre tres temas relativos al Africa meridional y el segundo sobre los demás temas. La Comisión adoptó en cada caso su decisión en el entendimiento de que los distintos proyectos de resolución sobre las cuestiones correspondientes a los temas serían examinadas por separado al terminar el debate general.

35. En el vigésimo quinto período de sesiones, la Comisión adoptó decisiones sobre tres temas de su programa de trabajo el 1.º de octubre de 1970. El 5 de noviembre lo hizo sobre los demás temas. La Secretaría publicó una nota (A/C.4/732), donde se enumeraban los demás temas y se indicaban los documentos básicos relativos a cada uno de ellos.

---

6/ Ibid., vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/7426, párrs. 28 a 38.

### Quinta Comisión

36. Al comienzo del período de sesiones, el Presidente de la Quinta Comisión prepara un documento con sugerencias sobre el programa provisional de trabajo. Aunque éste no contiene ningún calendario para el examen de los temas asignados a la Comisión, se enumera en ese documento para cada uno de esos temas la documentación ya publicada y la fecha en que se prevé disponer de la documentación que aún no ha sido preparada.

37. En el vigésimo quinto período de sesiones, el programa de trabajo sugerido por el Presidente (A/C.5/L.1038) fue aceptado por la Comisión el 21 de septiembre de 1970.

### Sexta Comisión

38. Al comienzo del período de sesiones, la Secretaría prepara para la Sexta Comisión una nota sobre la organización de los trabajos. En esa nota:

- a) Se sugiere la fecha de terminación de los trabajos de la Comisión;
- b) Se enumeran los temas asignados a la Comisión y los documentos pertinentes;
- c) Se sugiere un orden para el examen de los temas, con indicación de las fechas aproximadas y el número de sesiones que se asignará a cada tema;
- d) Se recuerdan las recomendaciones pertinentes contenidas en la resolución 1898 (XVIII).

Normalmente se distribuye la nota en la misma fecha que la carta del Presidente de la Asamblea al Presidente de la Comisión sobre la asignación de los temas del programa.

39. Sobre la base de la nota de la Secretaría la Comisión aprueba el programa de trabajo, donde se indica la fecha de terminación de su labor, el orden y las fechas aproximadas para el examen de los temas y el número de sesiones que se asignará a cada uno de ellos. Ese programa de trabajo se publica como documento.

40. En el vigésimo quinto período de sesiones, la nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos (A/C.6/L.792) fue publicada el 19 de septiembre de 1970. El programa de trabajo fue aprobado por la Comisión el 21 de septiembre (A/C.6/401).

### C. Máxima utilización del tiempo disponible

41. Según la práctica actual, el horario de las sesiones es de 10.30 horas a 13.00 horas y de 15.00 horas a 18.00 horas. En consecuencia, se dispone de dos horas y media por la mañana y de tres por la tarde para las sesiones plenarias y las de las Comisiones Principales. Fuera del Salón de la Asamblea General, hay solo cinco salas de conferencias (las Salas de Conferencias 1 a 4 y el Salón del Consejo de Administración Fiduciaria) en las que pueden ubicarse todos los Miembros de la Organización; en consecuencia, se pueden celebrar en total seis reuniones matutinas

y seis vespertinas. Teóricamente, durante el período de sesiones de trece semanas, se pueden celebrar en total setecientas ochenta sesiones en la Asamblea plenaria y en las Comisiones Principales. Sin embargo, en la práctica, el promedio de tales sesiones, incluidas las nocturnas y las que se celebran los sábados por la mañana, ha sido de menos de seiscientos durante los últimos seis períodos de sesiones. Ello se debe en parte al hecho de que las Comisiones Principales no se reúnen al principio y al final del período de sesiones.

42. El cuadro 11 indica la duración de las sesiones plenarias y la de las Comisiones Principales desde el decimoséptimo al vigésimo quinto período de sesiones, excluido el decimonoveno. También se indica el tiempo perdido como consecuencia del comienzo tardío o la terminación anticipada de las sesiones.

43. Aunque no se dispone de cifras sobre el tiempo no utilizado en oportunidades en que no se previeron sesiones o en que estas fueron canceladas o levantadas anticipadamente por falta de oradores, cabe observar que dicho tiempo se emplea con frecuencia para consultas, reuniones de grupos de trabajo y reuniones oficiosas de grupos regionales. El cuadro 12, que contiene una comparación del número de sesiones celebradas por la Asamblea plenaria y por las Comisiones desde el vigésimo al vigésimo quinto período de sesiones, da una idea del considerable número de tales reuniones oficiosas o de grupos de trabajo.

44. El cuadro 13 muestra el tiempo dedicado en los períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto a los homenajes y las condolencias.

45. El cuadro indica también el tiempo consagrado a discursos de felicitación al terminar la labor de la Asamblea plenaria y la de las Comisiones Principales. Sin embargo, no incluye las declaraciones de cumplido que se hacen, al comienzo de los discursos, durante el debate general, ni tiene en cuenta las tradicionales observaciones finales del Presidente de la Asamblea General y de los presidentes de las Comisiones Principales.

## Cuadro 11

## Tiempo no utilizado

	Duración promedio de las sesiones	Comienzo tardío (Promedio)	Terminación anticipada (Promedio)	Promedio de tiempo perdido por sesión	Total de tiempo perdido por período de sesiones
<u>Decimotavo período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias	2 hrs. 18 min.	8 min.	23 min.	31 min.	41 hrs. 15 min.
Primera Comisión	1 " 43 "	11 "	45 "	56 "	42 " 30 "
Comisión Política Especial	1 " 44 "	18 "	43 "	1 hr. 01 min.	53 " 55 "
Segunda Comisión	2 " 18 "	19 "	18 "	37 min.	46 " 20 "
Tercera Comisión	2 " 17 "	12 "	14 "	27 "	34 " 50 "
Cuarta Comisión	2 " 15 "	15 "	21 "	36 "	51 " 30 "
Quinta Comisión	1 " 51 "	19 "	31 "	50 "	44 " 30 "
Sexta Comisión	1 " 52 "	18 "	26 "	45 "	44 " 30 "
<u>Vigésimo período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias	2 hrs. 20 min.	26 min.	21 min.	47 min.	59 hrs. 50 min.
Primera Comisión	2 " 11 "	19 "	31 "	50 "	62 " 50 "
Comisión Política Especial	1 " 57 "	29 "	24 "	53 "	56 " 35 "
Segunda Comisión	1 " 31 "	20 "	16 "	36 "	41 " 15 "
Tercera Comisión	2 " 22 "	16 "	13 "	29 "	42 " 35 "
Cuarta Comisión	2 " 04 "	24 "	23 "	47 "	62 " 05 "
Quinta Comisión	1 " 28 "	25 "	46 "	1 hr. 11 min.	69 " 10 "
Sexta Comisión	1 " 38 "	29 "	35 "	1 " 04 "	65 " 55 "
<u>Vigésimo primer período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias	2 hrs. 18 min.	12 min.	22 min.	35 min.	53 hrs. 55 min.
Primera Comisión	2 " 01 "	24 "	24 "	48 "	53 " 50 "
Comisión Política Especial	1 " 42 "	22 "	44 "	1 hr. 06 min.	59 " 40 "
Segunda Comisión	2 " 11 "	11 "	25 "	36 min.	51 " 35 "
Tercera Comisión	2 " 31 "	18 "	09 "	28 "	41 " 20 "
Cuarta Comisión	2 " 31 "	25 "	12 "	37 "	52 " 20 "
Quinta Comisión	1 " 53 "	23 "	16 "	40 "	36 " 10 "
Sexta Comisión	1 " 48 "	25 "	28 "	53 "	50 " 50 "
<u>Vigésimo segundo período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias	2 hrs. 03 min.	21 min.	30 min.	51 min.	69 hrs. 55 min.
Primera Comisión	1 " 48 "	21 "	38 "	59 "	60 " 50 "
Comisión Política Especial	1 " 35 "	23 "	48 "	1 hr. 11 min.	54 " 05 "
Segunda Comisión	1 " 57 "	22 "	24 "	46 min.	55 " 25 "
Tercera Comisión	2 " 20 "	28 "	07 "	36 "	53 " 20 "
Cuarta Comisión	2 " 12 "	28 "	21 "	49 "	61 " 45 "
Quinta Comisión	1 " 53 "	30 "	17 "	46 "	45 " 35 "
Sexta Comisión	1 " 46 "	15 "	45 "	1 hr.	70 " 35 "

Cuadro II (continuación)

	Duración promedio de las sesiones	Comienzo tardío (Promedio)	Terminación anticipada (Promedio)	Promedio de tiempo perdido por sesión	Total de tiempo perdido por período de sesiones
<u>Continuación del vigésimo segundo período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias					
Primera Comisión	1 hr. 04 min. 1 " 41 "	32 min. 17 "	1 hr. 08 min. 52 min.	1 hr. 39 min. 1 " 08 "	49 hrs. 40 min. 30 " 45 "
<u>Vigésimo tercer período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias					
Primera Comisión	2 hrs. 10 min. 1 " 48 "	30 min. 40 "	27 min. 23 "	57 min. 1 hr. 03 min.	75 hrs. 40 min. 70 " 25 "
Comisión Política Especial	1 " 40 "	32 "	38 "	1 " 10 "	53 " 25 "
Segunda Comisión	2 " 21 "	29 "	12 "	41 min.	49 " 05 "
Tercera Comisión	2 " 20 "	26 "	07 "	33 "	51 " 20 "
Cuarta Comisión	1 " 38 "	33 "	46 "	1 hr. 19 min.	76 " 05 "
Quinta Comisión	2 " 09 "	31 "	07 "	38 min.	41 " 20 "
Sexta Comisión	2 " 02 "	38 "	13 "	51 "	63 " 10 "
<u>Vigésimo cuarto período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias					
Primera Comisión	2 hrs. 01 min. 2 " 15 "	28 min. 20 "	27 min. 15 "	55 min. 36 "	79 hrs. 10 min. 43 " 15 "
Comisión Política Especial	1 " 53 "	26 "	44 "	1 hr. 10 min.	57 " 05 min.
Segunda Comisión	2 " 36 "	11 "	10 "	21 min.	20 " 15 "
Tercera Comisión	2 " 19 "	27 "	06 "	33 "	49 " 50 "
Cuarta Comisión	1 " 29 "	29 "	40 "	1 hr. 08 min.	64 " 55 "
Quinta Comisión	2 " 04 "	21 "	15 "	36 min.	34 " 55 "
Sexta Comisión	2 " 05 "	29 "	15 "	44 "	55 " 55 "
<u>Vigésimo quinto período de sesiones</u>					
Sesiones plenarias					
Primera Comisión	2 hrs. 17 min. 1 " 56 "	12 min. 24 "	25 min. 23 "	37 min. 47 "	59 hrs. 20 min. 62 " 25 "
Comisión Política Especial	1 " 36 "	29 "	44 "	1 hr. 13 min.	75 " 25 "
Segunda Comisión	2 " 28 "	26 "	05 "	31 min.	29 " 50 "
Tercera Comisión	2 " 07 "	33 "	12 "	45 "	64 " 15 "
Cuarta Comisión	1 " 35 "	32 "	38 "	1 hr. 10 min.	53 " 50 "
Quinta Comisión	2 " 13 "	17 "	06 "	23 min.	26 " 30 "
Sexta Comisión	2 " 03 "	18 "	28 "	46 "	52 " 30 "

**Quadro 12**

**Número de sesiones**

**A. Sesiones ordinarias**

	Vigésimo período de sesiones	Vigésimo primer período de sesiones	Vigésimo segundo período de sesiones	Vigésimo tercer período de sesiones	Vigésimo cuarto período de sesiones	Vigésimo quinto período de sesiones
Sesiones plenarias	77	93	83	79	86	95 <sup>a/</sup>
Mesa	3	3	9	6	7	4
Comisión de Verificación de Poderes	1	1	1	1	1	2
Primera Comisión	75	68	62	67	73	79
Comisión Política Especial	65	54	46	46	49	62
Segunda Comisión	68	85	72	72	58	58
Tercera Comisión	87	90	89	93	89	85
Cuarta Comisión	79	85	76	58	57	46
Quinta Comisión	58	54	59	65	58	69
Sexta Comisión	62	57	70	74	76	69
<b>Total</b>	<b>575</b>	<b>590</b>	<b>570</b>	<b>561</b>	<b>554</b>	<b>569</b>

<sup>a/</sup> Diecisiete de estas sesiones se consagraron al período de sesiones conmemorativo.

**B. Otras sesiones**

	Vigésimo período de sesiones	Vigésimo primer período de sesiones	Vigésimo segundo período de sesiones	Vigésimo tercer período de sesiones	Vigésimo cuarto período de sesiones	Vigésimo quinto período de sesiones
Grupos de trabajo de Las Comisiones Principales	18	24	12	28	55	86
Reuniones oficiosas de grupos regionales, grupos de trabajo del "Grupo de los 77" y grupos no alineados	197	222	256	236	241	143
<b>Total</b>	<b>215</b>	<b>246</b>	<b>268</b>	<b>264</b>	<b>296</b>	<b>229</b>

Cuadro 13

Tiempo dedicado a homenajes y discursos de felicitación

	Vigésimo cuarto período de sesiones		Vigésimo quinto período de sesiones	
	<u>Homenajes y expresiones de condolencia</u>	<u>Discursos de felicitación al terminarse los trabajos</u>	<u>Homenajes y expresiones de condolencia</u>	<u>Discursos de felicitación al terminarse los trabajos</u>
Sesiones plenarias	3 hrs. 39 min.	31 min.	5 hrs. 18 min.	31 min.
Primera Comisión	1 hr. 22 min.	11 min.	2 hrs. 12 min.	29 min.
Comisión Política Especial	1 hr. 57 min.	33 min.	55 min.	21 min.
Segunda Comisión	1 hr. 10 min.	27 min.	42 min.	23 min.
Tercera Comisión	2 hrs. 25 min.	1 hr. 5 min.	2 hrs. 46 min.	50 min.
Cuarta Comisión	2 hrs. 29 min.	24 min.	2 hrs. 22 min.	41 min.
Quinta Comisión	44 min.	37 min.	13 min.	23 min.
Sexta Comisión	3 hrs. 58 min.	57 min.	3 hrs. 27 min.	26 min.
Total:	17 hrs. 44 min.	4 hrs. 45 min.	17 hrs. 55 min.	4 hrs. 24 min.
Total por período de sesiones:	22 hrs. 29 min.		22 hrs. 19 min.	

## VI. INFORMES A LA ASAMBLEA GENERAL

46. El artículo 48 del Reglamento de la Asamblea General dispone que la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización debe ser comunicada a los Estados Miembros "por lo menos cuarenta y cinco días antes de la apertura del período de sesiones". El párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas estipula que el Secretario General debe remitir el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico siguiente "por lo menos cinco semanas antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General". Con la excepción de estos dos casos particulares, no se ha impuesto ningún plazo al Secretario General para presentar sus informes.

47. El cuadro 14 indica, para los cuatro períodos de sesiones más recientes, el número de informes publicados. Conviene señalar que el período especificado corresponde a la fecha de distribución real de los documentos en los cuatro idiomas de trabajo de la Asamblea y no a la fecha que puede figurar en la primera página de estos documentos.

Cuadro 14

Número de informes del Secretario General a la Asamblea General

Período de sesiones	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL
							Primera mitad	Segunda mitad							
Vigésimo segundo	-	1	1	1	1	2	6	6	5	5	3	4	4	-	39
Vigésimo tercero	1	-	1	-	3	6	2	4	5	6	1	3	1	1	34
Vigésimo cuarto	-	-	-	-	1	3	3	8	5	5	10	2	3	-	40
Vigésimo quinto	-	-	-	2	-	3	1	12	13	2	5	2	3	-	43

48. El cuadro 15 indica el número de informes presentados a la Asamblea General por los demás órganos principales de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia) y por los órganos subsidiarios de la Asamblea. Necesariamente, la publicación de dichos informes depende de las fechas en que se reúnen los órganos de los que proceden.

Cuadro 15

Número de informes de órganos principales y subsidiarios  
presentados a la Asamblea General

<u>Períodos de sesiones</u>	<u>Organos principales</u>	<u>Organos subsidiarios</u>
Vigésimo segundo	3	23
Vigésimo tercero	4	24
Vigésimo cuarto	4	28
Vigésimo quinto	4	25

## VII. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

49. El Artículo 22 de la Carta prevé que la Asamblea General "podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones". El número de órganos subsidiarios creados por la Asamblea General desde la fundación de las Naciones Unidas es muy alto, por lo que un estudio que abarcara la totalidad de dichos órganos rebasaría mucho el alcance del presente documento.

50. Por razones prácticas, el cuadro 16 indica, según el orden de su creación, todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General que se han reunido, regularmente o por tiempo limitado, durante el período comprendido entre el decimoctavo y el vigésimo quinto período de sesiones. El cuadro incluye, pues:

a) Los órganos creados antes del decimoctavo período de sesiones que han seguido reuniéndose durante el período mencionado;

b) Los órganos creados durante este período que se han reunido en el transcurso del mismo, haya expirado o no ahora su mandato.

La primera columna indica el número de la resolución o la fecha de la decisión por la que se creó cada órgano subsidiario. Las columnas siguientes dan varios datos sobre la composición, el mandato y el funcionamiento de estos órganos.

Cuadro 16

Organos auxiliares de la Asamblea General que se reunieron entre el  
décimotavo y vigésimo quinto períodos de sesiones

Lista de abreviaturas empleadas en este cuadro

Funciones:

- A - Organos de asistencia administrativa
- J - Organos judiciales
- O - Organismos operacionales
- P - Comisiones políticas
- E - Comités de estudio

Composición:

- Ex - Expertos a título individual
- P - Una sola persona
- E - Estados

Método de nombramiento:

- D - Decisión de la Asamblea General
- E - Elección por la Asamblea General o por una Comisión en nombre de la Asamblea
- I - Medios indirectos
- P - Nombramiento por el Presidente de la Asamblea General
- SG - Nombramiento por el Secretario General

Duración:

- I - Organos establecidos por un período indefinido
- L - Organos establecidos por un período limitado
- P - Organos permanentes

Método de terminación:

- T - Se considera disuelto al terminar el mandato
- R - Reemplazado por un nuevo órgano auxiliar con funciones generalmente análogas

Lugar de reunión:

- L - En el lugar
- G - Ginebra
- S - Sede

Método de presentación  
de informes:

- D - Directamente a la Asamblea General
- ECOSOC - Al Consejo Económico y Social o por su conducto
- CS - Al Consejo de Seguridad
- SG - Al Secretario General o por su conducto

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Junta Consultiva de Administración Pública Internacional <u>a/</u>	13 (I)	A	Ex	SG	P	-	-	-
Comisión de Cuotas	14 (I)	A	Ex	E	P	-	-	D
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	14 (I)	A	Ex	E	P	-	-	D
Junta de Auditores	14 (I)	A	Ex	E	P	-	-	D
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia <u>b/</u>	57 (I)	O	E	D/I	I/P	-	-	ECOSOC
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	82 (I)	A	Ex	I	P	-	-	D
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	82 (I)							
Comité de Inversiones	82 (I)	A	Ex	SG	P	-	-	-
Comisión de Derecho Internacional	174 (II)	E	Ex	E	P	-	G	D
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina	194 (III)	P	E	D	I	-	L	D/SG/CS
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	302 (IV)	O	P	SG	I	-	-	D/SG
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	319 (IV)	O	P	E	L	-	G	ECOSOC
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	351 (IV)	J	Ex	E	P	-	-	-
Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea	376 (V)	P	E	D	I	-	L	D/SG
Comisión de Desarme	502 (VI)	E	E	D	I	-	-	CS/D

a/ Anteriormente "Comisión de Administración Pública Internacional".

b/ Anteriormente "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia".

/...

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Comité Científico de las Naciones Unidas para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas	913 (X)	E	E	D	I	-	-	D/SG
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo	957 (X)	J	E	D	I	-	S	
Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta	992 (X)	E	E	D	L	-	-	D
Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	1166 (XII)	A	E	I	I	-	-	-
Consejo de Administración del Fondo Especial	1240 (XIII)	O	E	I	P	-	-	ECOSOC
Junta Consultiva del Fondo Especial	1240 (XIII)	A	Ex	D	P	-	-	-
Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas	1344 (XIII)	E	E	D	I	-	-	-
Comité de Desarrollo Industrial	1431 (XIV)	E/A	-	I	-	-	-	-
Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas	1438 (XIV)	A	Ex	I	I	-	-	-
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	1427A (XIV)	E	E	D	I	-	-	D
Comité sobre un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	1521 (XV)	E	E	P	L	-	-	ECOSOC

/...

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	1654 (XVI)	P/E	E	P	I	-	S/L	D
Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO sobre el Programa Mundial de Alimentos	1714 (XVI)	O	E	I	P	-	-	ECOSOC
Conferencia del Comité de Desarme <u>c/</u>	1722 (XVI)	P/E	E	D	L	-	-	D
Comisión Especial de la Asamblea General para el anuncio de contribuciones a los dos Programas de Refugiados	1729 (XVI)	-	E	D	L	T	-	-
Representante de las Naciones Unidas para el Irán Occidental	1752 (XVII)	P	P	-	L	T	L	SG
Comité Especial del <u>Apartheid</u> <sup>d/</sup>	1761 (XVII)	P/E	E	P	I	-	-	-

c/ Anteriormente "Conferencia del Comité de Dieciocho Naciones sobre el Desarme".

d/ Anteriormente "Comité Especial encargado de estudiar la política de Apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica".

/...

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de Reunión	Método de presentación de informes
Grupo de Trabajo sobre los Procedimientos Administrativos y Presupuestarios de las Naciones Unidas	1880 (S-IV)	E	E	P	L	-	-	D
Comité del Año de la Cooperación Internacional	1907 (XVIII)	E	E	P	L	-	-	D
Comité Especial sobre Omán	1948 (XVIII)	E	E	P	L	-	-	D
Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados	1966 (XVIII)	E	E	P	I	-	-	D
Comité Especial de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	1968A (XVIII)	E	E	D	I	-	-	D

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	1995 (XIX)	C	E	I	P	-	-	ECOSOC
- Junta de Comercio y Desarrollo	1995 (XIX)	C	E	I	P	-	-	ECOSOC
Representante de las Naciones Unidas Para vigilar las elecciones en las Islas Cook	2005 (XIX)	P	P	SG	L	-	L	D
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	2006 (XIX)	P/E	E	P	L	-	-	D
- Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2029 (XX)	O	E	I	P	-	-	ECOSOC
- Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2029 (XX)	A	Ex	D	P	-	-	-
Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados	2049 (XX)	E	E/Ex	P	I	-	-	D
Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica	2054B (XX)	A	E	P	I	-	-	-
Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos	2081 (XX)	E	E	P	L	-	-	D

/...

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
- Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	2089 (XX)	A	E	D	L	-	-	ECOSOC/D
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional <u>e/</u>	2099 (XX)	E	E	D	I	-	-	D
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	2106A (XX)	J	Ex	I	I	-	-	D
Comité Especial para el Africa Sudoccidental	2145 (XXI)	E/P	E	P	I	-	-	D
Dependencia Común de Inspección	2150 (XXI)	E	E	P	I	-	S/G	SG/ ECOSOC/D
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	2152 (XXI)	O	E	-	P	-	-	ECOSOC
Junta de Desarrollo Industrial	2152 (XXI)	O	E	E	P	-	-	ECOSOC
Comité Preparatorio de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares	2153B (XXI)	E	E	P	L	T	-	D
Grupo Consultivo de Expertos sobre los efectos del posible empleo de las armas nucleares	2162A (XXI)	E	Ex	SG	L	-	S	SG
Grupo de Expertos en recursos del mar	2172 (XXI)	E	Ex	SG	L	-	-	SG

e/ Anteriormente "Comité Consultivo de asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Misión Especial de las Naciones Unidas para Adén	2183 (XXI)	P	Ex	SG	L	-	L	SG
Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	2186 (XXI)	A	E	E	P	-	S	ECOSOC
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	2205 (XXI)	E	E	E	P	-	S/G	D
Comité Especial para seleccionar a los ganadores de los premios de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos	2217A (XXI)	-	Ex	D	L	-	-	D
Comité de Conferencias	2239 (XXI)	A	E	P	P	-	-	D
Grupo Asesor Mixto del Centro UNCTAD/GATT de Comercio Internacional	2297 (XXII)							
Comité Especial sobre la Cuestión de la Definición de la Agresión	2330 (XXII)	E	E	P	L	T	-	D
Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional	2340 (XXII)	E	E	D	L	R	-	D
Comité Asesor sobre la concesión de subvenciones por el Programa de capacitación y enseñanza de las Naciones Unidas	2349 (XXII)	A	E	P	I	-	-	SG

/...

Cuadro 16 (continuación)

Título del Órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	2411 (XXIII)	E	E	I	L	-	S/G	ECOSCC
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	2431 (XXIII)	A	E	SG	I	-	-	SG
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	2443 (XXIII)	E	E	P	I	-	L	SG
Grupo de Expertos Consultores en armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	2454A (XXIII)	E	Ex	SG	L	-	-	SG
Grupo de Expertos sobre contribuciones de la tecnología nuclear al adelanto económico y científico de los países en desarrollo	2456A (XXIII)	E	Ex	SG	L	-	-	SG
Comisión Preparatoria del Décimo Aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	2465 (XXIII)	E	E	I	L	-	-	D

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Comisión Preparatoria del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas	Decisión de 19 de diciembre de 1968	E	E	D	L	-	-	D
Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional	2467 A (XXIII)	E	E	D	I	-	-	D
Comisión del Vigésimo Quinto Aniversario de las Naciones Unidas	2499 (XXIV)	E	E	P	L	-	S	D
Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	2581 (XXIV)	E	E	D	L	-	S	SG
Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General	2632 (XXV)	E	E	P	L	-	S	D
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	2656 (XXV)	E	E	P/SG	L	-	-	D
Grupo Consultivo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares	2667 (XXV)	E	Ex	SG	L	-	-	SG
Grupo de Expertos sobre el problema de proteínas de los países en desarrollo	2684 (XXV)	E	Ex	-	L	-	-	SG

Cuadro 16 (continuación)

Título del órgano auxiliar	Resolución No.	Funciones	Composición	Método de nombramiento	Duración	Método de terminación	Lugar de reunión	Método de presentación de informes
Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales del desarme	2685 (XXV)	E	Ex	SG	L	-	-	SG
Grupo de Expertos sobre el establecimiento de una universidad internacional	2691 (XXV)	E	Ex/E	P/ SG	L	-	-	SG
Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas	2743 (XXV)	E	Ex/E	P	L	-	-	SG

ANEXO IV

Resumen analítico de las opiniones y sugerencias presentadas al Comité  
Especial por los Estados Miembros y por los ex-Presidentes de la Asamblea  
General y los ex-Presidentes de las Comisiones Principales

## I. INTRODUCCION

1. El presente documento que contiene un resumen de las opiniones y sugerencias presentadas al Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, fue preparado conforme a la solicitud formulada por el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 17 de marzo de 1971.
2. En la preparación de este documento se han tenido en cuenta:
  - a) Las respuestas recibidas de los Gobiernos de los Estados Miembros (véase el párr. 3);
  - b) Las respuestas recibidas de los ex-Presidentes de la Asamblea General y los ex-Presidentes de las Comisiones Principales (véase el párr. 4);
  - c) Las opiniones expresadas en el curso de las sesiones del Comité Especial (véase el párr. 5).
3. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2632 (XXV), la Asamblea General pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros que proporcionaran al Comité Especial toda la asistencia que necesitara para dar cumplimiento a la resolución y que comunicaran sus opiniones y sugerencias al Comité. De las 26 respuestas recibidas antes del 26 de mayo, fecha de publicación del presente documento, 20 se refieren al fondo de la cuestión y fueron reproducidas en los documentos siguientes:

	<u>A/AC.149/</u>
Austria . . . . .	L.5/Add.2
Bélgica . . . . .	L.5/Add.2
Bolivia . . . . .	L.5/Add.2
Canadá . . . . .	L.5
Estados Unidos de América . . . . .	L.5
Etiopía . . . . .	L.5
Filipinas . . . . .	L.5
Francia . . . . .	L.5
Grecia . . . . .	L.5/Add.1
Irlanda . . . . .	L.5 y Add.3
Italia . . . . .	L.5

Japón . . . . .	L.5
Liberia . . . . .	L.5
Nigeria . . . . .	L.5/Add.2
Nueva Zelandia . . . . .	L.5/Add.2
Países Bajos . . . . .	L.5
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	L.5
Rumania . . . . .	L.5/Add.3
Singapur . . . . .	L.5
Yugoslavia . . . . .	L.5/Add.1

Las respuestas siguientes llegaron demasiado tarde para que las examinara el Comité, pero se han tenido en cuenta en el presente documento:

A/AC.149/

Madagascar . . . . .	L.5/Add.4
Suecia . . . . .	L.5/Add.4

4. En su segunda sesión celebrada el 11 de febrero, el Comité Especial decidió invitar a todos los ex-Presidentes de la Asamblea General y a los ex-Presidentes de las Comisiones Principales de los períodos de sesiones vigésimo a vigésimo quinto a que presentaran por escrito al Comité, si así lo deseaban, todas las opiniones y sugerencias que quisieran formular. De las 20 respuestas recibidas, 12 se refieren al fondo de la cuestión y han sido reproducidas en los documentos siguientes:

A/AC.149/

Respuestas recibidas de los ex-Presidentes de la Asamblea General

Sr. Nasrollack Entezam	L.7/Add.2
Sr. Charles Malik	L.7/Add.2
Sr. Corneliu Manescu	L.7/Add.2
Sr. Alex Quaison-Sackey	L.7/Add.1

Respuestas recibidas de los ex-Presidentes de las Comisiones Principales

Sr. Richard Maximilian Akwei	L.7/Add.1
Sr. Ismail Fahmy	L.7/Add.1
Srta. María Groza	L.7/Add.2
Sr. Walter Guevara Arze	L.7/Add.1
Sr. Erik Nettel	L.7/Add.2
Sr. David Silveira da Mota	L.7/Add.3
Sra. Halima Embarek Warzazi	L.7
Sr. Max H. Wershof	L.7

Por otra parte, cuatro ex-Presidentes comunicaron que sus opiniones habían quedado incorporadas en las respuestas de sus gobiernos.

5. Finalmente, en el curso de sus sesiones tercera, cuarta, quinta y sexta, celebradas los días 17, 24 y 30 de marzo y 29 de abril, varios miembros del Comité Especial hicieron declaraciones generales sobre algunas sugerencias relativas a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General. Durante la quinta sesión, el Comité igualmente escuchó una exposición del Sr. Hambro, Presidente del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Se encontrará un resumen de las declaraciones generales hechas por los miembros del Comité Especial y de la exposición del Sr. Hambro en las siguientes actas:

	<u>A/AC.149/</u>
Afganistán . . . . .	SR.5
Austria . . . . .	SR.4
Bolivia . . . . .	SR.5
Brasil . . . . .	SR.5
Canadá . . . . .	SR.4
Chile . . . . .	SR.6
Estados Unidos de América . . . . .	SR.3
Francia . . . . .	SR.4
Grecia . . . . .	SR.3
India . . . . .	SR.4

Japón . . . . .	SR.5
Liberia . . . . .	SR.4
Países Bajos . . . . .	SR.3
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	SR.3
Rumania . . . . .	SR.6
Túnez . . . . .	SR.3
Yugoslavia . . . . .	SR.4
Sr. Hambro . . . . .	SR.5

## II. MANDATO DEL COMITE ESPECIAL<sup>1/</sup>

6. La cuestión del mandato del Comité Especial dio lugar a varias observaciones.
7. En las observaciones de carácter general sobre el papel del Comité Especial se puso de relieve la importante contribución que el Comité habría de hacer al mejoramiento de los trabajos de la Asamblea General.
8. Asimismo, se hizo notar que la tarea del Comité Especial debía llevarse a cabo dentro del marco de medidas más amplias destinadas a mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en su totalidad (Bolivia, Estados Unidos, Filipinas, India, Italia, Yugoslavia).
9. Aunque se sugirieron algunas enmiendas al reglamento, en la mayoría de las observaciones se destacó la posibilidad de racionalizar los procedimientos y la organización de la Asamblea General mediante una mejor aplicación del reglamento actual.
10. En las secciones siguientes figura un resumen de las diversas propuestas, clasificadas por temas. Sin embargo, las observaciones presentadas comprenden también varias ideas generales sobre las tareas que podría emprender el Comité Especial. En particular, se sugirió que el Comité procediera a:
  - a) Exhortar a los Estados Miembros a que respeten el reglamento actual, puesto que los procedimientos de la Asamblea no se podrán racionalizar tan sólo modificando las disposiciones del reglamento o creando nuevas disposiciones; convendría, por lo tanto, concentrar la atención en cuestiones no controvertibles y no proyectar modificaciones al reglamento (Sr. Fahmy); el reglamento sólo debería ser modificado en caso de absoluta necesidad (Chile);
  - b) Señalar las disposiciones del reglamento y de sus anexos a que la Asamblea General no haya recurrido plenamente (Austria);
  - c) Reconsiderar las propuestas examinadas por los órganos anteriores de revisión y respecto de las cuales la Asamblea General no haya tomado ninguna medida (Filipinas, Nueva Zelandia, Reino Unido);
  - d) Determinar si las recomendaciones aprobadas a propuesta de los órganos anteriores siguen siendo pertinentes (Filipinas, Nueva Zelandia) y señalar a la

---

<sup>1/</sup> En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 2632 (XXV) de la Asamblea General se estipula que el Comité "estudie los medios de mejorar los procedimientos y la organización de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones, incluso la asignación de temas del programa, la organización del trabajo, la documentación, el reglamento y las cuestiones conexas, los métodos y las prácticas, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones.

atención de la Asamblea General el informe de la Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General para tratar cuestiones jurídicas y de redacción 2/ (Nueva Zelanda);

e) Insistir en algunos medios precisos para mejorar las prácticas actuales (Austria, Francia); llevar a cabo tareas de carácter limitado y no político (Países Bajos);

f) Simplificar el trabajo de la Asamblea General y de sus comisiones principales y contribuir a fortalecer la eficacia de las decisiones de las Naciones Unidas (Italia); realzar la autoridad de las resoluciones y otros textos aprobados por la Asamblea, reforzando de esta manera la eficacia y el prestigio de las Naciones Unidas (Rumania);

g) Procurar elevar la eficacia de los procedimientos de la Asamblea General asegurando la participación democrática de cada Estado Miembro en todos los aspectos de las deliberaciones (Japón); tratar de no comprometer la estructura democrática de la Organización (Afganistán); buscar los medios de hacer que las Naciones Unidas sean más democráticas y que se dé a todos los Estados Miembros la oportunidad de expresar sus opiniones y participar en sus decisiones (Chile); fijarse como objetivo el asegurar para todos los Estados, grandes y pequeños, el ejercicio sin trabas de sus plenos derechos como Miembros de la Organización y la participación en un pie de igualdad en todas sus actividades, y fortalecer el papel de la Asamblea General como órgano de debate, consultas y negociaciones políticas y como foro democrático en el que todos los Estados puedan expresarse libremente y contribuir a solucionar problemas internacionales como el del mantenimiento de la paz y del desarrollo de la cooperación internacional (Rumania);

h) Disponer lo necesario para que la Asamblea General se preocupe aun más por el estudio y la promoción de los medios pacíficos de solución de las controversias, así como por el perfeccionamiento de los procedimientos en el sentido de la utilización completa de tales métodos (Rumania);

i) Orientarse, con más libertad e imaginación, hacia un estudio de los diversos aspectos de la labor de la Asamblea General y sus órganos sin limitarse exclusivamente a introducir ajustes y mejoras técnicas de menor importancia en los procedimientos de la Asamblea; establecer un orden de prioridad para el examen de las propuestas; considerar medios para mejorar la representación de los Estados Miembros en los órganos de las Naciones Unidas (Yugoslavia);

j) Asegurarse de que sus propuestas den por resultado una modificación del reglamento más que la adición de otro anexo a él (Grecia);

k) Hacer todo lo posible para eliminar la pérdida de tiempo y de dinero, la ineficacia, las superposiciones y el desorden; considerar cómo podría ayudarse a los países con delegaciones pequeñas a participar más eficazmente en la labor de la Organización; recomendar medidas que permitan que la Organización desarrolle una actividad mayor en las esferas económica y social; lograr una mayor eficacia

---

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/2174.

que favorezca a todos los Estados Miembros (India); recomendar a los Estados Miembros que aumenten la participación de sus delegaciones en las actividades de la Asamblea General (Chile);

l) Favorecer un recurso más frecuente a las consultas y a las negociaciones para facilitar la elaboración y adopción, por parte de la Asamblea General, de soluciones duraderas para los problemas que deben enfrentar las Naciones Unidas y contribuir a consolidar el edificio de la legalidad internacional (Sr. Manescu);

m) Estudiar las posibilidades de acrecentar las funciones de la Asamblea General en lo relativo a la organización y el desarrollo de la cooperación internacional en nuevas esferas de la actividad humana como, por ejemplo, la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología modernas para la aceleración del proceso de desarrollo de las naciones (Rumania);

n) Asegurarse de que no se apliquen los mismos conceptos de organización y procedimiento a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, puesto que la Asamblea se ocupa de problemas políticos, mientras que el Consejo se ocupa principalmente de cuestiones técnicas (Brasil); procurar que el papel del Consejo no se fortalezca a expensas del de la Asamblea (Yugoslavia);

o) Aplazar el examen de la documentación hasta que se hayan terminado los estudios que llevan a cabo sobre esta cuestión la Secretaría y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Países Bajos);

p) Abstenerse de proponer reformas básicas hasta que ciertas poblaciones estén representadas en las Naciones Unidas, porque sería lamentable que el Comité Especial terminara sus tareas antes de que las Naciones Unidas hubieran alcanzado la universalidad (Chile);

11. En varias respuestas se recalcó la conveniencia de efectuar exámenes periódicos de los procedimientos y la organización de la Asamblea General. Estos exámenes deberían llevarse a cabo por lo menos una vez cada diez años (Canadá).

12. En lo que se refiere más propiamente al Comité Especial, se estimó que convendría desde ahora estudiar la posibilidad de extender su mandato para que continúe estudiando las cuestiones que no pueda completar antes del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, o explorar la posibilidad de establecer un arreglo institucional duradero para la reevaluación de los problemas relacionados con el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y la mejora de su funcionamiento (Chile, Yugoslavia).

### III. ORGANIZACION GENERAL DE LOS PERIODOS DE SESIONES

#### A. Fecha de apertura 3/

13. La cuestión de la fecha de apertura de los períodos ordinarios de sesiones dio lugar a las observaciones siguientes:

- a) La fecha de apertura podría fijarse para el primer martes de septiembre (Sr. Akwei);
- b) La fecha de apertura no debería modificarse (Bélgica, Francia, Grecia);
- c) Si se adoptaran ciertas medidas de racionalización podría retrasarse un poco la fecha de apertura (Japón);
- d) Si la Asamblea General pudiera reunirse alrededor del 15 de enero, el proceso de preparación del presupuesto y toda la documentación conexas sería más lógico y eficiente y los documentos para la Quinta Comisión podrían estar listos a tiempo (Sr. Wershof).

#### B. Duración de los períodos de sesiones 4/

14. El Comité tuvo ante sí varias propuestas tendientes a limitar la duración de los períodos de sesiones. Se sugirió particularmente que ésta se limitara a:

- a) Ocho semanas (Estados Unidos, Sr. Akwei, Sr. Fahmy);
- b) Diez semanas (Liberia);
- c) Doce semanas (Canadá).

15. Algunos Estados Miembros consideraron que era satisfactoria la duración actual de los períodos de sesiones, que es de cerca de 13 semanas.

16. Dos Estados Miembros subrayaron que había que hacer todo lo posible para evitar que los períodos de sesiones continuaran después de la Navidad (Bélgica, Grecia).

17. Por otra parte, se sugirió que cada período ordinario de sesiones se desarrollara en dos partes: una en otoño, para el examen de las cuestiones más urgentes, y la otra en primavera, para el estudio de los temas cuyo debate podría diferirse (Sr. Malik).

18. Finalmente, se sugirió que la Asamblea General durara teóricamente todo un año. Al terminar un período de sesiones "principal", que duraría dos meses, el período de sesiones no se clausuraría sino que se suspendería. Este finalizaría inmediatamente antes de la iniciación del período de sesiones siguiente (Sr. Akwei).

---

3/ Véase el documento A/AC.149/L.2, sección I A.

4/ Véanse los documentos A/AC.149/L.2, secciones I B y XV B, anexo III, sección II.

C. Períodos de sesiones residuales

19. Se propuso que se celebrara una breve reunión de la Asamblea General, que se llamaría "período de sesiones residual", a nivel de los Representantes Permanentes, hacia finales de abril. Dicha reunión permitiría que se examinaran ciertas cuestiones administrativas y otros asuntos de rutina (Canadá).

#### IV. MESA DE LA ASAMBLEA

20. En la mayoría de las observaciones presentadas al Comité Especial se destacó la función importante que le incumbe a la Mesa de la Asamblea en la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General. Los autores de dichas observaciones hicieron sugerencias en cuanto a la composición de la Mesa, sus funciones y los medios destinados a facilitar su tarea.

##### A. Composición de la Mesa de la Asamblea

###### 1. Aumento del número de miembros 5/

21. Teniendo en cuenta el incremento del número de Estados Miembros, se propuso ampliar la composición de la Mesa aumentando en cinco el número de Vicepresidentes de la Asamblea General, lo cual permitiría a cada grupo regional contar con un miembro adicional en la Mesa (Bolivia, Canadá).

###### 2. Ausencia de miembros de la Mesa elegidos a título personal 6/

22. Se sugirió que, en caso de que el Presidente y el Vicepresidente de una Comisión Principal de la Asamblea General no pudieran asistir a una sesión de la Mesa (véanse los párrafos 73 y 74), el jefe de la delegación a que perteneciera el Presidente de la comisión estuviera facultado para designar un representante para que asistiera a la sesión (Canadá).

23. En caso de que se confiara a la Mesa que actuó en el período de sesiones precedente la tarea de organizar el nuevo período de sesiones (véase el párrafo 35 a)), los gobiernos a los cuales pertenecen los miembros de la Mesa elegidos a título personal - el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales - deberían estar facultados para designar sustitutos (Estados Unidos).

24. En el mismo orden de ideas se sugirió que se modificara el reglamento para permitir que los Presidentes de la Asamblea no fueran designados principalmente a título personal, sino como representantes de sus países, de rango no inferior al de Representante Permanente (Sr. Akwei).

##### B. Funciones de la Mesa de la Asamblea

###### 1. Importancia del papel de la Mesa

25. Muchos Estados Miembros hicieron notar que, habida cuenta de las funciones que le asigna el reglamento, la Mesa es el órgano más apropiado para asegurar la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General.

---

5/ Véase el documento A/AC.149/L.2, "Tema de la sugerencia", nota 14.

6/ Véase el documento A/AC.149/L.2, sección IV A.

26. En relación con el mandato de la Mesa, se formularon las observaciones siguientes:

a) La Mesa debería ejercer más activamente sus funciones y desempeñar de ese modo la función de un comité directivo (Canadá, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Sr. Akwei);

b) Las funciones de la Mesa se beneficiarían con una ampliación (Francia);

c) La forma fundamental de mejorar los procedimientos y el funcionamiento de la Asamblea General es tener una Mesa más eficaz con un mandato nuevo de la Asamblea (Estados Unidos);

d) Convendría dar a la Mesa autoridad apropiada para organizar el trabajo y sobre todo para procurar el cumplimiento de lo que se hubiera resuelto a ese respecto en el plenario y en las Comisiones Principales (Bolivia).

## 2. Aprobación del programa y asignación de los temas

27. En las observaciones referentes a las funciones de la Mesa, se señaló que las disposiciones del artículo 40 del reglamento de la Asamblea General referente al programa de la Asamblea General deberían aplicarse plenamente.

28. A este respecto se señaló especialmente que la Mesa:

a) Debería desempeñar una función clave en la medida en que le incumbe la tarea de analizar el proyecto de programa a fin de asegurar que se preste la debida atención a los temas importantes (Estados Unidos);

b) Debería tener mayor autoridad para asignar los temas a las comisiones y establecer el programa y la lista de cuestiones que deben dejarse para períodos de sesiones posteriores (Francia);

c) Podría revisar más estrictamente el proyecto de programa a fin de, si fuera necesario, reducirlo a proporciones que permitieran examinar todos los temas antes de la terminación del período de sesiones (Reino Unido).

29. Por otra parte, se sugirió que una vez que la Mesa haya determinado el contenido del programa, la Asamblea General no debe reabrir en sesiones plenarias el debate sobre el programa sino simplemente votar sobre él; si es necesario, la Mesa puede remitir a la Asamblea cualquier asunto político "candente" para su examen y para que decida en cuanto a su inclusión en el programa (Sr. Quaison-Sackey).

## 3. Organización de los trabajos de la Asamblea General

30. En las observaciones referentes a la organización de los trabajos de la Asamblea General, se destacó que la Mesa debería desempeñar plenamente la función que le asignara el artículo 42 del reglamento, especialmente reuniéndose con más frecuencia (Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Sr. Akwei, Sr. Fahmy).

31. La Mesa podría, también, celebrar una sesión importante hacia la mitad del período de sesiones para decidir si, en función de los progresos alcanzados hasta entonces, convendría aplazar algunos temas del programa hasta el período de sesiones siguiente (Canadá).

32. Además, podrían asignarse a la Mesa ciertas funciones complementarias. Debería, por ejemplo:

a) Estar facultada para proponer a la Asamblea General un programa de debate general mejor organizado (Estados Unidos);

b) Usar mejor de sus amplias atribuciones respecto de la organización de los trabajos, sin arrogarse poderes políticos, que corresponden exclusivamente a la Asamblea General (Chile);

c) Fomentar la práctica, recomendada por la Asamblea General en su resolución 1898 (XVIII), consistente en elaborar un calendario al comienzo del período de sesiones y revisarlo varias veces a lo largo del período de sesiones (Reino Unido);

d) Formular recomendaciones respecto del orden de prioridad de las cuestiones y del orden en que deben ser examinadas por las Comisiones Principales (Afganistán; Sr. Nettel);

e) Vigilar el volumen de trabajo de todas las comisiones, con miras a mejorar la coordinación, eliminar las duplicaciones y, en general, simplificar y agilizar la tramitación de los asuntos (Reino Unido);

f) Estudiar la cuestión de la limitación del tiempo de uso de la palabra (Estados Unidos);

g) Tomar las decisiones necesarias acerca de la aplicación del reglamento por parte del Presidente de la Asamblea y de los Presidentes de las comisiones, a fin de asegurar la aplicación de los mismos procedimientos en las sesiones plenarias y en las sesiones de las comisiones (Países Bajos).

33. Admitiendo que sus funciones se beneficiarían con una ampliación, si la Mesa decidiera ejercer cabalmente sus funciones contribuiría aun más que la modificación de los textos vigentes a mejorar la organización de los períodos de sesiones (Francia, Países Bajos).

34. Por otra parte, se ha señalado que la Mesa debería limitarse a resolver las cuestiones importantes y no ocuparse de la organización cotidiana de la labor de la Asamblea General, confiando esa tarea al Presidente de la Asamblea y a los de las Comisiones Principales y a la Secretaría (Sr. Hambro).

C. Medios destinados a facilitar los trabajos de  
la Mesa de la Asamblea

1. Reuniones preparatorias

35. Se señaló que la organización de los trabajos de la Asamblea General podría mejorar si se facultara a la Mesa para reunirse antes de la apertura de los períodos de sesiones. A ese respecto se formularon las siguientes propuestas:

a) La Mesa saliente podría estar encargada de los trabajos preparatorios de los períodos de sesiones y, con ese fin, reunirse poco antes de la apertura del nuevo período de sesiones. De esta manera la Asamblea General podría evitar el inconveniente de tener que suspender sus labores para que los miembros de la Mesa examinen el programa y otras cuestiones relacionadas con la organización del período de sesiones (Estados Unidos);

b) La Mesa debería funcionar permanentemente durante todo el año. (véase párrafo 18), a fin de poder hacer recomendaciones a la Mesa del período de sesiones siguiente en lo que concierne a la aprobación y a la asignación de los temas del programa (Sr. Akwei);

c) Convendría examinar la posibilidad de designar una Mesa de la Asamblea enteramente nueva al final del período de sesiones, la que podría efectuar una labor útil en las semanas inmediatamente anteriores al nuevo período de sesiones después de la publicación del programa provisional (Afganistán, Canadá).

2. Organos auxiliares 7/

36. Se sugirió que ciertos grupos de trabajo ayudasen a la Mesa en el desempeño de sus funciones. Especialmente se propuso:

a) El mantenimiento de la conferencia semanal del Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales, lo que permitiría seguir el progreso de los trabajos de las sesiones plenarias de la Asamblea y de las comisiones (Chile); la institucionalización de dicha conferencia (Bolivia, Francia)

b) La organización de reuniones oficiosas de los miembros de la Mesa (Rumanía Sr. Silveira da Mota); de esta manera, durante los trabajos de las Comisiones Principales, el Presidente de la Asamblea debería reunirse con los miembros de las mesas de las comisiones durante una hora por la mañana cada día, con el fin de agilizar los trabajos de la Asamblea (Sr. Malik);

c) La creación de subcomités de la Mesa, por ejemplo un "subcomité de revisión" o un "subcomité del programa" (Reino Unido).

---

7/ Véase A/AC.149/L.2, sección II A.

## V. PROGRAMA 8/

37. En muchas de las observaciones presentadas al Comité Especial se destacó el aumento del número de temas incluidos en el programa de los últimos períodos de sesiones y se hizo hincapié en que un examen más minucioso del proyecto de programa debería dar lugar a una disminución del número de temas y a una mejor distribución de ellos entre la Asamblea plenaria y las comisiones principales.

### A. Presentación y examen preliminar del programa provisional

38. De conformidad con el artículo 12 del reglamento, el Secretario General elabora el programa provisional y lo comunica a los Estados Miembros de la Organización por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones, es decir, poco más o menos a mediados del mes de julio. Desde hace algunos años el Secretario General envía igualmente a los Estados Miembros, a principios del mes de junio, una lista de temas que habrán de incluirse en el programa provisional; tal lista se prepara con fines únicamente informativos, con objeto de ayudar a las delegaciones a prepararse para el período de sesiones, y no tiene carácter oficial.

39. A propósito del programa provisional y de la lista no oficial de temas se han formulado las siguientes sugerencias:

a) En ambos documentos el Secretario General podría agrupar los temas en función de su posible asignación a la Asamblea plenaria o a determinada comisión principal, en vez de adoptar un orden puramente correlativo como actualmente ocurre; si por alguna razón ha de mantenerse la presentación actual, quizá el Secretario General podría preparar dos documentos diferentes: uno con la numeración correlativa de los temas y el otro con indicación de su distribución (Bolivia);

b) También podría autorizarse al Secretario General a proponer, en los dos documentos que se acaban de mencionar, la refundición de varios temas en uno solo o la postergación de otros (Bolivia);

c) Dado que el programa provisional se distribuye con gran anticipación, los Estados Miembros deberían comunicar al Secretario General antes de la apertura del período de sesiones las opiniones que desearan que la Mesa examinara (Sr. Quaison-Sackey).

### B. Reducción del número de temas del programa

#### 1. No inclusión de determinadas cuestiones

40. Se señaló a la atención del Comité Especial la necesidad de suprimir ciertas cuestiones que figuran todos los años en el programa sin que pueda esperarse que se logren progresos al respecto (Bélgica, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, Sr. Akwei).

---

8/ Véase A/AC.149/L.2, sección II, y anexo III, sección III.

C. Medios destinados a facilitar los trabajos de la Mesa de la Asamblea

1. Reuniones preparatorias

35. Se señaló que la organización de los trabajos de la Asamblea General podría mejorar si se facultara a la Mesa para reunirse antes de la apertura de los períodos de sesiones. A ese respecto se formularon las siguientes propuestas:

a) La Mesa saliente podría estar encargada de los trabajos preparatorios de los períodos de sesiones y, con ese fin, reunirse poco antes de la apertura del nuevo período de sesiones. De esta manera la Asamblea General podría evitar el inconveniente de tener que suspender sus labores para que los miembros de la Mesa examinen el programa y otras cuestiones relacionadas con la organización del período de sesiones (Estados Unidos);

b) La Mesa debería funcionar permanentemente durante todo el año. (véase párrafo 18), a fin de poder hacer recomendaciones a la Mesa del período de sesiones siguiente en lo que concierne a la aprobación y a la asignación de los temas del programa (Sr. Akwei);

c) Convendría examinar la posibilidad de designar una Mesa de la Asamblea enteramente nueva al final del período de sesiones, la que podría efectuar una labor útil en las semanas inmediatamente anteriores al nuevo período de sesiones después de la publicación del programa provisional (Afganistán, Canadá).

2. Organos auxiliares 7/

36. Se sugirió que ciertos grupos de trabajo ayudasen a la Mesa en el desempeño de sus funciones. Especialmente se propuso:

a) El mantenimiento de la conferencia semanal del Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales, lo que permitiría seguir el progreso de los trabajos de las sesiones plenarias de la Asamblea y de las comisiones (Chile); la institucionalización de dicha conferencia (Bolivia, Francia).

b) La organización de reuniones oficiosas de los miembros de la Mesa (Ruman Sr. Silveira da Mota); de esta manera, durante los trabajos de las Comisiones Principales, el Presidente de la Asamblea debería reunirse con los miembros de las mesas de las comisiones durante una hora por la mañana cada día, con el fin de agilizar los trabajos de la Asamblea (Sr. Malik);

c) La creación de subcomités de la Mesa, por ejemplo un "subcomité de revisión" o un "subcomité del programa" (Reino Unido).

---

7/ Véase A/AC.149/L.2, sección II A.

## V. PROGRAMA 8/

37. En muchas de las observaciones presentadas al Comité Especial se destacó el aumento del número de temas incluidos en el programa de los últimos períodos de sesiones y se hizo hincapié en que un examen más minucioso del proyecto de programa debería dar lugar a una disminución del número de temas y a una mejor distribución de ellos entre la Asamblea plenaria y las comisiones principales.

### A. Presentación y examen preliminar del programa provisional

38. De conformidad con el artículo 12 del reglamento, el Secretario General elabora el programa provisional y lo comunica a los Estados Miembros de la Organización por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones, es decir, poco más o menos a mediados del mes de julio. Desde hace algunos años el Secretario General envía igualmente a los Estados Miembros, a principios del mes de junio, una lista de temas que habrán de incluirse en el programa provisional; tal lista se prepara con fines únicamente informativos, con objeto de ayudar a las delegaciones a prepararse para el período de sesiones, y no tiene carácter oficial.

39. A propósito del programa provisional y de la lista no oficial de temas se han formulado las siguientes sugerencias:

a) En ambos documentos el Secretario General podría agrupar los temas en función de su posible asignación a la Asamblea plenaria o a determinada comisión principal, en vez de adoptar un orden puramente correlativo como actualmente ocurre; si por alguna razón ha de mantenerse la presentación actual, quizá el Secretario General podría preparar dos documentos diferentes: uno con la numeración correlativa de los temas y el otro con indicación de su distribución (Bolivia);

b) También podría autorizarse al Secretario General a proponer, en los dos documentos que se acaban de mencionar, la refundición de varios temas en uno solo o la postergación de otros (Bolivia);

c) Dado que el programa provisional se distribuye con gran anticipación, los Estados Miembros deberían comunicar al Secretario General antes de la apertura del período de sesiones las opiniones que desearan que la Mesa examinara (Sr. Quaison-Sackey).

### B. Reducción del número de temas del programa

#### 1. No inclusión de determinadas cuestiones

40. Se señaló a la atención del Comité Especial la necesidad de suprimir ciertas cuestiones que figuran todos los años en el programa sin que pueda esperarse que se logren progresos al respecto (Bélgica, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido, Sr. Akwei).

---

8/ Véase A/AC.149/L.2, sección II, y anexo III, sección III.

41. En este sentido, el Comité tiene ante sí las siguientes observaciones:

a) Un examen a fondo del proyecto del programa permitiría tal vez eliminar ciertas cuestiones (Reino Unido);

b) Sería conveniente estudiar la posibilidad de no incluir en el programa de cada período de sesiones temas que ya hayan sido tratados, a menos que la aparición de nuevos acontecimientos - efectivos o potenciales - justifique que se los incluya de nuevo (Italia);

c) Para tales cuestiones la Asamblea General podría adoptar una de las siguientes soluciones:

i) En caso de que algún órgano subsidiario se ocupe regularmente de un tema de esta índole, pedirle que informe al Secretario General o a la Asamblea General, según convenga;

ii) Pedir al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe sobre los progresos realizados, del que ella pueda tomar nota sin ningún debate;

iii) Decidir incluir el tema en el programa de un período de sesiones subsiguiente (Países Bajos).

d) La Asamblea General podría ordenar en más resoluciones la presentación de informes a los Estados Miembros o a órganos de las Naciones Unidas distintos de la Asamblea General, tales como el Consejo Económico y Social. Esto ayudaría a reducir el número de temas incluidos en el programa de la Asamblea General (Canadá).

42. Se observó en cambio, que los llamados temas "crónicos" no deberían eliminarse del programa a menos que las partes directamente interesadas estén de acuerdo o que la Asamblea General haya adoptado ya una decisión definitiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a satisfacción de las partes y de otros Estados Miembros interesados (Sr. Fahmy).

## 2. Escalonamiento de cuestiones a lo largo de dos o más años 9/

43. Se señaló que el escalonamiento de ciertas cuestiones a lo largo de dos o más años podría constituir un medio eficaz para reducir el número de temas incluidos en el programa (Bolivia, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido, Yugoslavia, Sr. Akwei).

## 3. Agrupamiento de cuestiones conexas 10/

44. Se indicó que, en la medida de lo posible, sería conveniente agrupar bajo un mismo título ciertas cuestiones conexas para evitar repeticiones. Este método permitiría examinar en forma más eficaz los diversos aspectos de un mismo problema (Afganistán, Austria, Chile, Francia, Grecia, Liberia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Singapur, Suecia, Yugoslavia, Sr. Akwei).

---

9/ Véase A/AC.149/L.2, sección II B 4 y anexo III, sección III D.

10/ Véase A/AC.149/L.2, sección II B 2 y anexo III, sección III B.

45. En este sentido, se señaló que:

a) Tal agrupamiento no debería quedar sujeto al consentimiento de los países que hubieran propuesto la inclusión de esos temas en el programa sino que correspondería que la Mesa, al asignar los temas a la Asamblea plenaria y a las Comisiones Principales, poseyese la facultad de resolver respecto del agrupamiento de tales temas (Liberia);

b) El Secretario General podría efectuar ese agrupamiento y explicar en un texto introductorio los motivos de la medida (Francia);

c) El Secretario General podría presentar propuestas en este sentido (véase el párrafo 39 b)) en el momento de la publicación del programa provisional (Bolivia).

46. En cambio, se señaló que no era posible aplicar normas fijas porque, en muchas ocasiones, un debate considerado repetitivo era en realidad un procedimiento útil para examinar el fondo de una cuestión con miras a alcanzar objetivos políticos. Además, según demuestra la experiencia de la Segunda Comisión, puede suceder que la agrupación de temas del programa confunda más la situación, en lugar de tener resultados positivos (Brasil).

#### 4. Remisión a otros órganos 11/

47. Se pidió al Comité Especial que prevea la posibilidad de remitir algunas cuestiones a otros órganos. En este sentido se señaló que:

a) La Asamblea General debería tener particularmente en cuenta los debates de los demás órganos ya que la composición de éstos, aunque limitada, refleja por su distribución geográfica las diferentes tendencias en la Organización (Francia);

b) Algunos temas concretos podrían remitirse, cuando correspondiese, al Consejo Económico y Social, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a las comisiones orgánicas o a los organismos especializados (Austria);

c) Los temas que fueran de la competencia de otro órgano de las Naciones Unidas o de un organismo especializado y que todavía no hubiesen sido examinados por él podrían ser remitidos directamente a ese órgano u organismo para que los examinara y adoptase la decisión pertinente (Estados Unidos).

48. En lo que se refiere concretamente a las cuestiones que son de la competencia del Consejo Económico y Social, se puso de relieve lo siguiente:

a) Estas cuestiones constituyen un pretexto para celebrar debates prolongados en las Comisiones Segunda y Tercera y para presentar resoluciones que se superponen con las del Consejo. Para remediar esta situación sólo deberían remitirse a las Comisiones Segunda y Tercera los temas cuyo examen hayan solicitado expresamente el Consejo o los Estados Miembros. El informe general del Consejo sería asignado a las sesiones plenarias para examinarlo hacia el final del período anual general sobre sus actividades, el Consejo podría someter informes separados sobre temas que considerara que la Asamblea podría examinar ya y que requirieran una decisión de ésta (Estados Unidos).

---

11/ Véase A/AC.149/L.2, sección II B 5.

b) Todos los temas que figuren en el programa de trabajo de una comisión y que se relacionen con el informe del Consejo Económico y Social podrían considerarse como grupo aparte (Reino Unido).

#### 5. Inadmisibilidad de determinados temas adicionales

49. Se ha sugerido que la Asamblea General ejerza cierta discreción respecto de la inclusión de temas adicionales en el programa.

50. Se destacó especialmente que:

a) Si bien la Mesa no puede negarse a recomendar la inclusión en el programa de temas políticos que preocupen especialmente a ciertos Estados Miembros, sólo debería recomendar la inclusión de temas adicionales, económicos, sociales y de otra índole cuando considerase que tal o cual comisión tendría la posibilidad material de examinarlos, teniendo en cuenta el número de temas ya incluidos en su programa (Grecia);

b) Los temas adicionales, cuya inclusión en el programa se hubiese propuesto menos de treinta días antes de la apertura de un período de sesiones, sólo deberían incluirse si verdaderamente tuviesen un carácter "importante y urgente", según se prevé en el artículo 15 del reglamento. Esos temas sólo deberían incluirse en el programa si la Asamblea lo decidiera por mayoría de dos tercios (Estados Unidos);

c) La Mesa no debería recomendar que la Asamblea General examinase temas adicionales a menos que hubiera una justificación real para ello en la Carta de las Naciones Unidas (Sr. Fahmy).

#### C. Asignación de los temas del programa 12/

51. En muchas de las observaciones formuladas se subrayó la necesidad de volver a examinar la cuestión de la asignación de los temas del programa a fin de distribuir mejor las tareas entre las Comisiones Principales y evitar que algunas de ellas traten cuestiones análogas.

##### 1. Distribución de los trabajos entre las diversas comisiones

52. En varias de las observaciones formuladas al Comité Especial se subrayó la importancia de una distribución racional y equilibrada de los temas del programa entre las Comisiones Principales. Se estimó que el examen de esta cuestión debería culminar en fórmulas que permitieran aliviar la tarea de las comisiones cuyo programa estaba recargado asignando más temas a aquéllas que parecían no tener bastantes. A este respecto, el Comité no debía aplicar un criterio demasiado estricto a las categorías de los temas, sino abordar el problema de la asignación de los temas de un punto de vista puramente práctico, en función de las posibilidades de trabajo de cada comisión. Por otra parte, el Comité debía dar prueba de flexibilidad y reconocer que el hecho de que el examen de una cuestión hubiera sido asignado a un

---

12/ Véase A/AC.149/L.2, sección II B 1, y anexo III, párr. 6.

determinada comisión durante uno o varios períodos de sesiones no significaba que dicha cuestión debía ser estudiada automáticamente por la misma comisión (Bélgica, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido, Yugoslavia, Sr. Hambro). Se hizo notar, sin embargo, que no se podían desconocer las razones que habían llevado a la Asamblea General a prever el examen de los temas del programa en las distintas comisiones según el carácter de las cuestiones que se hubiesen de tratar (Madagascar).

53. A fin de facilitar la asignación de algunas cuestiones, se sugirió establecer en el reglamento o recomendar que los Estados Miembros que soliciten la inclusión de un tema suplementario (artículo 14) o adicional (artículo 15) deberían indicar el órgano al que proponían que se remitiera (Bolivia).

54. Por otra parte, se señaló que cuando un tema se incluye por primera vez en el programa, tanto si su solicitud de inclusión viene acompañada de un proyecto de resolución como si no, es esencial que sea objeto de un debate previo, a fin de determinar el lugar que le corresponde; también sería necesario recabar las opiniones preliminares de los Estados Miembros y suministrar otros elementos de importancia a fin de determinar la substancia y la línea de conducta que habrá que seguir (Yugoslavia).

55. Finalmente se propuso:

a) Reducir el número de temas que se examinan directamente en sesión plenaria (Sr. Fahmy);

b) Estudiar la posibilidad de asignar a las sesiones plenarias más temas cuyo examen amplio no se considere directamente necesario (Estados Unidos).

## 2. No remisión de determinadas cuestiones a dos o más comisiones

56. Se sugirió que al distribuir los temas del programa, la Mesa debería velar porque la misma cuestión no fuera examinada por más de una comisión a fin de evitar que se repitieran los mismos debates (Bélgica, Estados Unidos, Etiopía, Grecia, Irlanda, Italia, Liberia, Países Bajos, Singapur, Suecia, Srta. Groza).

57. Se indicó como ejemplo que la Comisión Política Especial y la Tercera Comisión tratan cuestiones relativas al apartheid y a la discriminación racial por una parte, y cuestiones relativas a los refugiados por otra (Singapur).

58. A este respecto se propuso que una cuestión ya incluida en el programa de una comisión no sea examinada por otra, excepto cuando algunos de sus aspectos incumban estrictamente a esa otra comisión. En este último caso, se debería precisar el aspecto que examinará cada una de las comisiones (Grecia).

59. La cuestión de los conflictos de competencia entre las comisiones principales fue objeto de varias observaciones (véase el párrafo 71).

## VI. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

### A. Funciones respectivas de las comisiones

60. Se formularon diversas sugerencias sobre la esfera de competencia de ciertas comisiones.

#### 1. Primera Comisión

61. Se señaló que:

a) Todas las cuestiones políticas y de seguridad se deberían asignar a la Primera Comisión (Nigeria):

b) La Primera Comisión debería ser relevada de ciertas cuestiones para que pudiera dedicarse realmente a los problemas relativos a la paz, la seguridad y el desarme (Yugoslavia):

c) En vista de la nueva importancia que, en virtud del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, el Organismo Internacional de Energía Atómica ha adquirido en lo relativo a las medidas de control de armamentos, el informe anual general del Organismo podría asignarse a la Primera Comisión para que lo examinara en primera instancia o, de lo contrario, podría pedirse al Organismo que preparara un informe anual para la Primera Comisión sobre su trabajo relativo a la aplicación de las disposiciones pertinentes del Tratado. Convendría estudiar si otros temas relativos a la energía nuclear, como el informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas [véase el párr. 62 e)], deberían ser examinados en el contexto del debate sobre el desarme en la Primera Comisión (Irlanda);

d) Se podrían reasignar uno o dos temas entre la Primera Comisión y la Comisión Política Especial, para equilibrar mejor el trabajo de una y otra (Canadá).

#### 2. Comisión Política Especial

62. Se formularon numerosas observaciones sobre la función de la Comisión Política Especial, en particular, se hizo notar que:

a) La comisión, que se había creado como un órgano especial que pronto habría de desaparecer, se había transformado en una Comisión Principal de carácter permanente (Estados Unidos);

b) Podrían asignarse a la comisión, que por lo general no tiene suficientes temas en su programa, ciertas cuestiones que examina la Primera Comisión (Yugoslavia)

c) La Asamblea General podría recurrir a la comisión en forma flexible, para atender las tareas nuevas y urgentes de las Naciones Unidas y asignarle, por el momento, las cuestiones relacionadas con la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo fuera de los límites de la

jurisdicción nacional, el medio humano (incluidos los océanos y la estratosfera), la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre y las radiaciones atómicas (Singapur);

d) La esfera de competencia de la comisión podría ampliarse para asignarle las dos categorías de cuestiones siguientes:

- i) Aquellos temas que son en parte sociales, en parte políticos y en parte humanitarios, y que revisten tal importancia como para merecer que se los destaque especialmente, como por ejemplo, el apartheid y el Oriente Medio (Nigeria):
- ii) Los temas especializados, como el espacio ultraterrestre, los fondos marinos y otros relativos a la ciencia y la tecnología (Nigeria, Sr. Hambro):

e) El informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, cuyo examen es en la actualidad parte de las atribuciones de la Comisión Política Especial, podría ser enviado en primer término al Organismo Internacional de Energía Atómica para que éste evaluara sus consecuencias prácticas, en lugar de ser transmitido directamente a la Asamblea General (Irlanda).

63. Teniendo en cuenta las observaciones resumidas en el párrafo anterior, se sugirió que se cambiase el nombre a la Comisión Política Especial. Podría llamarse:

- a) "Segunda Comisión" y volver a numerar en consecuencia las restantes Comisiones Principales (Estados Unidos);
- b) "Séptima Comisión" (Sr. Hambro);
- c) "Séptima Comisión" o "Comisión Especial" (Singapur);
- d) "Comisión de Asuntos Especiales" o "Comisión Especial" (Nigeria).

64. Por otra parte, se propuso suprimir la Comisión Política Especial, cuyas labores actuales se podrían:

- a) Repartir entre las sesiones plenarias y las Comisiones Primera, Segunda y Tercera (Sr. Akwei);
- b) Combinar con las de la Cuarta Comisión, con lo que se podría dar a los problemas de Angola, Mozambique, etc., su verdadera importancia política (Sr. Quaison-Sackey).

### 3. Segunda Comisión

65. Podría asignarse a la Segunda Comisión:

- a) El examen de los aspectos sociales del desarrollo económico, para que la Comisión tratara la cuestión del desarrollo económico y social en su totalidad (Suecia, Sr. Akwei);
- b) Las cuestiones sociales (Singapur);

c) Los temas relacionados con la política social, por ejemplo vivienda, construcción y planificación, asistencia en caso de desastres naturales, refugiados y estupefacientes (Canadá).

66. A este respecto, se señaló a la atención del Comité Especial el estudio que está realizando el Consejo Económico y Social sobre medidas para mejorar la organización de sus trabajos (Canadá, Túnez).

67. La reorganización paralela de la Segunda Comisión podría darle el tiempo necesario para examinar los temas que se le transfirieran de la Tercera Comisión. Las medidas propuestas también tendrían como resultado que la Segunda Comisión tuviera más tiempo y mayores posibilidades para efectuar un debate detenido sobre cuestiones de política general (Canadá).

#### 4. Tercera Comisión

68. Se hizo observar que, teniendo en cuenta la transferencia de algunos temas del programa a la Segunda Comisión, la Tercera Comisión debería continuar ocupándose de todos los problemas relativos a los derechos humanos y de algunas otras cuestiones a las cuales podría luego dedicar el examen más profundo que merecen (Canadá).

69. Por otra parte, se estimó que las actividades de la Tercera Comisión en las esferas social, humanitaria y cultural, y sus métodos de trabajo necesitan una reorganización completa; en efecto, las cuestiones relativas al desarrollo social y las que están relacionadas con el desarrollo económico - y que están incluidas en el programa de la Segunda Comisión - son del mismo género y los problemas de carácter humanitario son estudiados por las comisiones técnicas del Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Yugoslavia).

70. Por último, se destacó que, muy a menudo, se asignan a la Tercera Comisión temas que apenas conciernen a sus atribuciones y que dan lugar a debates de carácter puramente político que deberían desarrollarse en algún otro órgano de la Asamblea General (Sr. Nettel). Además, la cuestión de los derechos humanos en los conflictos armados había sido asignada a la Tercera Comisión por ser, en lo fundamental, una cuestión de derechos humanos; no obstante, las soluciones prácticas que debían buscarse en este campo exigían principalmente esfuerzos de carácter jurídico y, por consiguiente, debería asignarse la cuestión a la Sexta Comisión (Suecia).

#### 5. Conflictos de competencia entre las comisiones

71. En lo concerniente a los conflictos de competencia que podrían surgir entre dos comisiones se hicieron las siguientes sugerencias:

a) Convendría escalonar el examen de la cuestión, de manera que fuese examinada primeramente por una de las comisiones, y que la otra comisión interesada sólo la examinase después de haber recibido un informe de aquélla que la hubiese examinado previamente (Austria);

b) Debe estimularse la utilización de sesiones mixtas de las dos comisiones interesadas y debe celebrarse un debate únicamente sobre una decisión adoptada durante esas sesiones, siempre que todos los Estados Miembros estén representados en las Comisiones Principales (Sr. Fahmy);

c) Podría reunirse un comité mixto compuesto por números iguales de representantes de ambas comisiones, para estudiar, al margen de las labores, la cuestión (Sr. Warzazi);

d) Se podría prever la creación de grupos de coordinación en los cuales participarían miembros de las dos comisiones (Grecia).

#### B. Papel de los Presidentes

72. En muchas de las observaciones presentadas al Comité Especial, se subrayó el papel que podrían desempeñar los Presidentes en el desarrollo eficaz de los trabajos de las comisiones y el hecho de que deberían estar suficientemente familiarizados con las tareas de la Asamblea General y, de ser necesario, poder beneficiarse de la experiencia de sus predecesores. Al respecto se formularon las siguientes sugerencias y observaciones:

a) El Presidente no puede dirigir flexible y eficazmente la labor de una comisión sin la confianza mutua que debe existir entre él y los miembros de la comisión, que no puede existir a menos que el Presidente haya formado parte anteriormente de esa comisión y los miembros de ésta estén seguros de las cualidades del Presidente y de su imparcialidad. Los Presidentes deberían elegirse con sumo cuidado, y no principalmente basándose en la distribución geográfica (Sr. Fahmy); aunque una distribución geográfica equitativa debe regular la composición de las Mesas de los distintos órganos, es discutible que deba darse primacía a esa consideración en relación con otras cualidades esenciales, tales como la imparcialidad y la competencia (Sr. Entezam);

b) Es importante que los Presidentes de las comisiones tengan un perfecto conocimiento del reglamento y velen por su aplicación (Liberia); además, deben ser personas que conozcan los temas que se examinan en sus respectivas comisiones (Chile);

c) Debe elegirse a los Presidentes de las Comisiones Principales entre los representantes con experiencia en las actividades de la Asamblea General y, de preferencia, entre las personas que ya hayan participado en las actividades de las comisiones que han de presidir (Sr. Silveira da Mota); para ello, se podría modificar el reglamento para incluir el requisito de que todo Presidente tuviera como mínimo un año de experiencia en la labor de una Comisión Principal, y con preferencia en la labor de la comisión que vaya a presidir (Canadá); por otra parte, los Presidentes podrían ser elegidos al finalizar el período de sesiones precedente (véase el párrafo 35 c)), lo que les daría nueve meses para prepararse para sus funciones (Canadá, Sr. Hambro);

d) Habría que estudiar medios de permitir que los Presidentes de las comisiones ejercieran un mayor control de la tramitación de los asuntos. El Comité Especial para la Racionalización de los Procedimientos y la Organización de la Asamblea General formuló algunas sugerencias en el párrafo 41 de su informe 13/, que siguen siendo válidas (Reino Unido);

e) Los Presidentes de las comisiones deben velar porque se obedezca el reglamento a fin de acelerar los trabajos. La práctica general alienta la desobediencia de las normas o de los procedimientos acordados a causa de la renuencia de los Presidentes a llamar al orden a los oradores que no los respetan (Nigeria);

f) Los Presidentes deben recurrir lo más a menudo posible a las consultas privadas, a los intercambios de opiniones y a las entrevistas personales con los miembros de las comisiones o las partes directamente interesadas en lo que se refiere a la organización y la marcha de los trabajos (Srta. Groza, Sr. Malik).

### C. Ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente

73. Se señaló que en caso de ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente de una Comisión, el Relator ha desempeñado en algunos casos la Presidencia, aun cuando el artículo 107 del reglamento no le confiere ese derecho. La misma dificultad se puede presentar en el caso de las sesiones de la Mesa (véanse párrafos 22 a 24).

74. Se hicieron las propuestas siguientes para precisar lo que convendría hacer en casos parecidos:

a) Quizá convenga establecer en el artículo 107 la práctica que permite que el Relator desempeñe la Presidencia, agregando una condición que podría quedar redactada en la forma siguiente: "si la comisión no se opone a ello" o "si la comisión conviene en ello" (Filipinas);

b) El artículo 30 del reglamento confiere al Presidente de la delegación a que perteneció la persona elegida como Presidente en el período de sesiones anterior el derecho de presidir la apertura de cada período de sesiones de la Asamblea General, hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. Aunque es posible que los dos casos no sean análogos, cabría considerar la posibilidad de que el Presidente o el miembro de más categoría de la delegación a la que perteneciese la persona elegida como Presidente de la comisión presidiese las sesiones de ésta en ausencia del Presidente y del Vicepresidente (Liberia).

### D. Informes de las comisiones

75. Se sugirió que se uniformara la práctica relativa a los informes de las comisiones y, en particular, que se examinara la práctica de resumir los debates en los informes. Se dijo que quizá hubiera que destacar determinados puntos esenciales planteados durante el debate, por ejemplo, las reservas o las exposiciones de interpretación; sería conveniente que la práctica de resumir los debates en el informe de una Comisión Principal se utilizara únicamente en casos excepcionales. Como norma general los informes deberían subrayar las conclusiones y recomendaciones de la comisión interesada, evitando así trabajo a la Secretaría y al Relator (Reino Unido).

## VII. MAXIMA UTILIZACION DEL TIEMPO DISPONIBLE

76. Se hicieron numerosas sugerencias relativas a la utilización óptima del tiempo de que disponen la Asamblea General y las Comisiones Principales.

77. En especial, se señaló que los métodos destinados a ahorrar tiempo deberían permitir discutir con más amplitud ciertos temas importantes - por ejemplo, el desarme y los fondos marinos - para cuyo examen la Asamblea General no ha contado a veces con tiempo suficiente (Canadá).

### A. Asamblea plenaria

#### 1. Debate general<sup>14/</sup>

78. Si bien se ha reconocido, en general, la utilidad y el interés del debate general en sesión plenaria, se presentaron al Comité Especial varias propuestas tendientes a organizarlo en forma de evitar pérdidas de tiempo.

#### a) Frecuencia

79. Se señaló que, por celebrarse anualmente, el debate general ha llegado a convertirse en una actividad rutinaria. El debate general, celebrado cada dos años, y al nivel de Jefes de Estado o de Gobierno o de ministros de relaciones exteriores, podría constituir un acontecimiento más notable que suscitaría un interés mundial mucho mayor y, además, permitiría celebrar asambleas más cortas en los años en que no hubiera debate (Estados Unidos).

80. En el mismo orden de ideas, se opinó que sería útil celebrar, en algunas ocasiones apropiadas, reuniones de Jefes de Estado o de Gobierno dentro del marco de la Asamblea General (Japón).

#### b) Organización de las sesiones

81. El Comité Especial examinó las siguientes propuestas encaminadas a mejorar la organización de las sesiones dedicadas al debate general:

a) A fin de no demorar la iniciación de los trabajos de las comisiones, se sugirió que se celebren sesiones seis días a la semana (Bolivia, Liberia);

b) Habría que encomendar a la Mesa que propusiera a la Asamblea General una reducción del período dedicado al debate general, de manera que éste se pudiera terminar en diez o doce días de trabajo (Estados Unidos);

c) En la primera semana del período de sesiones debe determinarse el orden de los oradores en el debate general, a fin de evitar la pérdida de tiempo debida a que algunas sesiones no pueden celebrarse por falta de oradores (Nigeria).

<sup>14/</sup> Véanse A/AC.149/L.2, sección V A, y anexo III, sección IV.

c) Duración de las intervenciones<sup>15/</sup>

82. En muchas de las observaciones presentadas al Comité Especial se sugirió que se limitase la duración de las intervenciones en el debate general. Uno de los argumentos a favor de esta limitación es que la Primera Comisión no se reúne mientras se celebra el debate general.

83. Sin embargo se señaló que:

a) Debería hacerse una excepción en el caso de un Jefe de Estado o de Gobierno (Japón, Nigeria);

b) Que no conviene imponer límites estrictos al tiempo de uso de la palabra (Afganistán, Bolivia, Chile).

d) Depósito de declaraciones escritas<sup>16/</sup>

84. El Comité Especial examinó varias propuestas según las cuales se podría limitar la duración de las intervenciones enviando a la Secretaría declaraciones escritas que quedarían consignadas en las actas de las sesiones plenarias (Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Grecia, Italia, Nigeria, Nueva Zelanda, Singapur, Sr. Akwei, Sr. Malik).

85. A este respecto se presentaron las siguientes especificaciones:

a) Si una delegación decide presentar una declaración escrita, su intervención oral deberá limitarse a:

i) Diez minutos (Filipinas);

ii) Quince minutos (Sr. Akwei);

b) El resumen verbal aparecerá en las actas taquigráficas y en cambio, el texto íntegro de la exposición que se haya distribuido se publicará en un anexo a los documentos correspondientes a ese día (Filipinas);

c) Las exposiciones escritas deberán ser distribuidas a todas las delegaciones:

i) Con antelación suficiente al momento en que se realice la intervención, a fin de permitir que los miembros hagan uso de la palabra en virtud de su derecho de contestación si ello fuera necesario (Filipinas);

ii) Antes de que se inicie el debate general de la Asamblea General a fin de que los jefes de delegación puedan limitar sus intervenciones a plantear puntos concretos, a hacer aclaraciones o a resumir sus declaraciones escritas (Países Bajos);

---

<sup>15/</sup> Véase anexo III, párr. 19.

<sup>16/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección IX B.

d) El procedimiento del depósito de declaraciones escritas podría estar estipulado en el reglamento aunque sin carácter obligatorio (Singapur).

## 2. Debate de cuestiones ya examinadas en las comisiones

86. En las observaciones transmitidas al Comité Especial, se ha señalado que no es oportuno examinar a fondo, en el momento en que los proyectos de resolución se presentan a la sesión plenaria, las cuestiones ya examinadas en las comisiones (Etiopía, Grecia, Liberia); el medio de evitarlo consistiría en la aplicación estricta del artículo 68 del reglamento (Grecia).

## 3. No utilización de la tribuna

87. Se sugirió que, dado que el salón de la Asamblea General cuenta con micrófonos instalados en las mesas de las delegaciones, se aprovecharía mejor el tiempo disponible para la celebración de sesiones plenarias si se permitiese a los representantes que desearan plantear cuestiones de orden, explicación de votos o ejercer su derecho de respuesta que lo hiciesen desde sus asientos (Liberia).

## 4. Presentación de los informes de las Comisiones Principales

88. Sería oportuno apoyar la sugerencia formulada en 1947 por la Comisión de Reglamento y Organización de la Asamblea General en el sentido de que en las sesiones plenarias no se diera lectura a los informes de los relatores 17/. La presentación de los informes debería limitarse a breves exposiciones preliminares (Reino Unido).

### B. Comisiones Principales

#### 1. Presentación de candidaturas<sup>18/</sup>

89. Las propuestas que figuran a continuación se han formulado con miras a limitar el tiempo dedicado a los procedimientos de elección de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales:

a) En consonancia con el artículo 94, se podría introducir la adición siguiente al artículo 105: "No habrá presentación de candidaturas". (Países Bajos);

b) Se podrían limitar los discursos de presentación de candidaturas a un discurso por candidato y prohibir los discursos de apoyo (Canadá);

c) Las candidaturas deberían ser presentadas por una sola delegación, hablando, en su caso, en nombre de otras delegaciones o de grupos regionales (Austria);

---

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Sesiones plenarias, vol. II, anexo IV, documento A/388, párr. 26.

18/ Véase A/AC.149/L.2, sección III.

d) Las propuestas de candidatos deberían presentarse por escrito al Secretario de la comisión. No debería haber discursos de propuesta de candidatos ni propuestas orales de candidaturas. En este caso, si el número de dichos candidatos no fuese superior al número de cargos que debieran llenarse, se declararían los candidatos elegidos y se prescindiría del procedimiento de propuesta y apoyo oral. En cambio, si el número de candidatos fuese superior al número de cargos, se efectuaría una elección por votación secreta (Japón).

## 2. Comienzo de los trabajos<sup>19/</sup>

90. Las propuestas siguientes fueron formuladas con objeto de corregir las pérdidas de tiempo debidas al hecho de que las Comisiones Principales no comiencen sus trabajos oportunamente después de la apertura del período de sesiones:

a) Con excepción de la Primera Comisión, las Comisiones Principales deberían iniciar sus trabajos inmediatamente después de la apertura del período de sesiones (Grecia);

b) Todas las Comisiones Principales deberían iniciar sus sesiones de trabajo inmediatamente después de la elección de los respectivos Presidentes. Los jefes de las delegaciones deberían disponer que sus países estuviesen representados simultáneamente tanto en las sesiones durante el debate general como en las Comisiones Principales (Liberia);

c) Todas las Comisiones Principales, excepto la Primera, tendrían que empezar sus sesiones técnicas antes de lo que lo hacen ahora, por ejemplo, el cuarto día después de la apertura del período de sesiones (Canadá);

d) Todas las Comisiones Principales, deberían iniciar sus trabajos a principios de la segunda semana de cada período de sesiones de la Asamblea General, es decir, el quinto día después de la apertura de dicho período (Austria);

e) Dentro de una semana de la apertura del período de sesiones debería comenzar la labor de las Comisiones Principales (Nigeria).

91. Por otra parte, se ha señalado que frecuentemente se han producido retrasos por la costumbre de las comisiones de celebrar reuniones de organización y a continuación no reunirse durante un largo período. Esos retrasos contradicen la resolución 1898 (XVIII) de la Asamblea General, conforme a la cual todas las Comisiones Principales, salvo la Primera, deberán iniciar sus tareas dos días laborales, como máximo, después de haber recibido la lista de temas del programa que les remita la Asamblea General (Nueva Zelandia).

## 3. Calendario de los trabajos<sup>20/</sup>

92. Quedó confirmada la necesidad de que las comisiones establecieran, al principio del período de sesiones, un programa de trabajo al que deberían ceñirse en forma estricta, tal como se dispone en la resolución 1898 (XVIII) de la Asamblea General (Bélgica, Canadá, Nigeria, Países Bajos).

---

<sup>19/</sup> Véase anexo III, sección V A.

<sup>20/</sup> Véase anexo III, sección V B.

93. Al respecto, se sugirió entre otras cosas que el programa de trabajo:

- a) Incluyese un calendario preciso, en el que se indicaran las fechas fijadas para el examen de cada tema y el número de sesiones que se le dedicaría (Bélgica);
- b) Fuese reexaminado cada semana por el Presidente y los miembros de la comisión (Canadá).

4. Debate general en las comisiones<sup>21/</sup>

94. Se formularon las propuestas siguientes a fin de reducir el tiempo consagrado al debate general de los temas incluidos en el programa de las comisiones:

a) Las comisiones deberían, en lo posible, abstenerse de realizar debates generales sobre los temas del programa (Singapur);

b) En las Comisiones Principales, exceptuando las dos comisiones políticas, podría eliminarse el debate general sobre temas que hubiesen figurado en sus programas de períodos de sesiones anteriores (Austria);

c) Convendría eliminar los debates generales en las comisiones o no autorizarlos sino sobre unos pocos temas importantes (Sr. Akwei);

d) Se podría suprimir el debate preliminar sobre los temas que se vuelven a plantear en todos los períodos de sesiones y limitar al examen de dichos temas a un debate sobre los proyectos de resolución pertinentes (Liberia, Sr. Quaison-Sackey);

e) Sería preciso prever la posibilidad de reducir los debates relacionados con las cuestiones que se repiten año tras año y que son objeto de las mismas discusiones y de idénticas decisiones, y dar cierta prioridad a los temas nuevos del programa (Sr. Entezam);

f) El debate general no puede evitarse en el caso de las cuestiones políticas. No siendo éste necesario en el caso de las cuestiones económicas y sociales, no debe permitirse, en particular, un debate general sobre cuestiones que ya han sido anteriormente examinadas en los órganos principales de las Naciones Unidas, tales como el Consejo Económico y Social, o en los comités permanentes o especiales de la Asamblea. Análogamente, no debe permitirse un debate general sobre los informes de los órganos mencionados; el debate debería concentrarse, en cambio, en las decisiones adoptadas por esos órganos o en las recomendaciones formuladas por ellos a la Asamblea (Sr. Fahmy);

g) En la medida de lo posible, las comisiones deberían celebrar un solo debate general sobre cada grupo de temas del programa, en lugar de un debate sobre cada tema por separado (Canadá, Etiopía, Singapur, Yugoslavia);

---

<sup>21/</sup> Véanse A/AC.149/L.2, secciones V B y VII C, y anexo III, párr. 9.

h) Mediante decisión de la comisión interesada, el examen de algunos temas que ya fueron objeto de debate en anteriores períodos de sesiones, podría ser precedido de una declaración de relatores especialmente designados al efecto, quienes expondrían en resumen las principales cuestiones surgidas en el curso de anteriores debates (Italia);

i) Dado que los puntos de vista de los Estados Miembros ya han sido expuestos en el curso del debate general en sesión plenaria, las delegaciones que deseen precisar sus puntos de vista sobre determinada cuestión podrían presentar exposiciones escritas (Bélgica);

j) Las delegaciones que comparten el mismo punto de vista podrían recurrir al sistema del portavoz para que dicho punto de vista fuera expuesto en una sola intervención (Bélgica, Italia).

5. Examen simultáneo de varios temas del programa<sup>22/</sup>

95. Se sugirió que se invitara a los Presidentes de las comisiones a que alternaran las sesiones de mañana y tarde entre temas diferentes cuando hubiera lentitud en tomar la palabra o en presentar resoluciones sobre un tema determinado del programa (Canadá).

6. Creación de subcomisiones o de grupos de trabajo<sup>23/</sup>

96. Se propuso que las comisiones recurrieran más frecuentemente a la creación de subcomisiones o grupos de trabajo (Afganistán, Bolivia, Canadá, Francia, Reino Unido, Sr. Malik).

C. Medidas aplicables a la Asamblea plenaria y a las Comisiones Principales

1. Comienzo de las sesiones a la hora fijada<sup>24/</sup>

97. La necesidad de comenzar las sesiones plenarias de la Asamblea y de las Comisiones Principales a la hora fijada, o al menos con el mínimo de retraso, dio lugar a las observaciones siguientes:

---

<sup>22/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección II B 6.

<sup>23/</sup> Véanse A/AC.149/L.2, sección XV C, y anexo III, párr. 43.

<sup>24/</sup> Véase anexo III, párr. 42.

/...

a) La cuestión de la puntualidad en la iniciación de las sesiones es de suma importancia, no sólo porque una puntualidad estricta redundaría en ahorro de tiempo, sino también porque tendría un efecto psicológico sobre los representantes y acrecentaría su sentido de disciplina (Sr. Hambro);

b) Las sesiones deben iniciarse a la hora fijada (Bélgica, Grecia, Sr. Silveira da Mota);

c) Los Presidentes deberían iniciar las sesiones puntualmente, a más tardar diez minutos después de la hora fijada, a fin de evitar la enorme pérdida de tiempo que se registra en las condiciones actuales (Sr. Akwei);

d) Se debería incluir un nuevo artículo que prescribiera que las sesiones empiecen dentro de los quince minutos siguientes a la hora prevista (Canadá);

e) Debería abolirse la práctica de comenzar las sesiones plenarias de la Asamblea General y de las comisiones con un retraso considerable (Nueva Zelandia).

f) Debería dejarse a discreción de los Presidentes la decisión de iniciar las sesiones a la hora fijada (Suecia).

98. Por otra parte, se sugirió que se considerase la posibilidad de prolongar las sesiones iniciándolas a las 9.30 y las 14.30 horas (Afganistán).

## 2. Quórum

99. Se han formulado las siguientes propuestas en relación con el quórum necesario para iniciar las sesiones plenarias de la Asamblea General y las de las comisiones:

a) Se podrían modificar los artículos 69 y 110 del reglamento a fin de hacer que los Presidentes abran las sesiones a la hora fijada, cualquiera que sea el número de miembros presentes (Italia, Suecia); sólo debería exigirse un quórum para las votaciones (Italia);

b) Podría juzgarse conveniente adoptar para las sesiones plenarias de la Asamblea General el mismo quórum que para las de las comisiones, es decir, un tercio de los miembros (Afganistán, Francia y Sr. Hambro); la presencia de la mayoría de los miembros seguiría siendo necesaria para someter a votación una cuestión (Francia y Sr. Hambro);

c) El artículo 69 del reglamento podría modificarse de la manera siguiente:

"Un tercio (o dos quintos) de los Miembros de la Asamblea General constituirá quórum."

Desde luego, no se modificará la mayoría requerida para la adopción de decisiones (Filipinas).

3. Lista de oradores<sup>25/</sup>

100. En varias de las observaciones presentadas al Comité Especial se puso de relieve que para la buena marcha de los trabajos de la Asamblea General, sería oportuno que la lista de oradores se cerrase lo antes posible.

101. A este respecto, se formularon las siguientes propuestas y observaciones:

a) La lista de oradores para el debate general en sesión plenaria debería cerrarse con bastante anticipación, entendiéndose que los que no hubieran hecho uso de la palabra en la fecha determinada serían trasladados a la sesión del sábado siguiente a esa fecha (véase el párrafo 81 a)), la cual debería efectuarse cualquiera que fuera el número de concurrentes (Bolivia);

b) La lista de oradores debería cerrarse mucho antes de lo que se hace actualmente (Grecia);

c) El Presidente de la Asamblea General y los de las comisiones deberían anunciar antes del comienzo del debate sobre un tema una fecha para el cierre de la lista de oradores (Japón);

d) La lista de oradores debería cerrarse al final de la primera sesión dedicada a cada tema. Una vez examinada la lista, el Presidente propondría cierto tiempo para el examen del tema correspondiente (Italia);

e) La lista de oradores debería cerrarse al final del primer día en que comenzara a tratarse un tema (Nigeria);

f) La lista de oradores para cada tema debería cerrarse una vez transcurridas 24 horas y no debería permitirse hacer uso de la palabra a ninguna delegación que no se hubiese inscrito (Sr. Quaison-Sackey);

g) La lista de oradores se cerraría respecto de cada tema una vez que se hubiese celebrado cierto número de sesiones sobre él (Países Bajos);

h) El Presidente debería estar facultado para decidir sobre el cierre de la lista de oradores (Sr. Wershof);

i) Debería alentarse a los Presidentes a que insistieran en que las delegaciones que no estén dispuestas a tomar la palabra cuando se les llame según el lugar que ocupen en la lista de oradores pasen al final de la lista de la sesión correspondiente, a menos que se hayan puesto de acuerdo con otra delegación para cambiar el orden de sus intervenciones (Canadá, Italia).

102. Además se señaló que convendría terminar con la práctica de algunos oradores de inscribirse para hacer uso de la palabra en una fecha o sesión determinadas, indicando al mismo tiempo que lo harán en otra fecha o sesión dada en caso de que no les sea posible cumplir su programa original (Liberia).

---

<sup>25/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección X.

4. Limitación de los discursos o del número de oradores<sup>26/</sup>

103. Los autores de varias observaciones dirigidas al Comité Especial se declararon partidarios de la limitación de la duración de las intervenciones en sesión plenaria y en las comisiones mediante una aplicación rigurosa del reglamento o por medio de la modificación de algunos de sus artículos (Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Grecia, Japón, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido, Singapur, Sr. Entezam, Sr. Hambro, Sr. Malik, Sr. Quaison-Sackey, Sra. Warzazi, Sr. Wershof).

104. Las propuestas tendientes a modificar el reglamento son las siguientes:

a) Sería preciso:

i) Agregar a los artículos 74 y 115 del reglamento de la Asamblea General un párrafo que disponga que, respecto de una moción para limitar la duración de las intervenciones, solamente podrán hablar dos miembros a favor y dos miembros en contra;

ii) Autorizar al Presidente de la Asamblea General en el artículo 35 y a los Presidentes de las comisiones en el artículo 108 a proponer, antes o después de una votación, que se limite la duración de la explicación de votos (Países Bajos);

b) Estudiar si es posible modificar los artículos 73 y 114 del reglamento de la Asamblea General a fin de permitir que se fije un límite a las intervenciones para plantear cuestiones de orden, como se hace en los artículos 76 y 117 (Reino Unido);

c) Sería preciso que el artículo 90, en el que se establece que el Presidente de la Asamblea General no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda, se aplique tanto a los autores de proposiciones y enmiendas presentadas en el plenario como a los de las presentadas en una comisión y aprobadas por la misma (Filipinas);

d) Se podría modificar el reglamento para autorizar a los Presidentes de las comisiones a fijar la duración de las intervenciones en vez de sugerir simplemente a los miembros de las comisiones los límites de aquéllas (Canadá, Sr. Wershof);

e) Como norma general, las declaraciones iniciales sobre cada tema del programa, tanto en sesión plenaria como en las comisiones, no deberían durar más de veinticinco a treinta minutos, y deberían bastar declaraciones mucho más breves para las intervenciones posteriores sobre el mismo tema (Estados Unidos);

f) Además de la posibilidad de cerrar la lista de oradores sobre cualquier tema particular en una comisión, debe prestarse consideración a la limitación por anticipado del número de oradores a veinte o treinta, bien sea sacándolos por sorteo de entre los nombres de los inscritos en la lista de oradores, o bien sea por acuerdo entre el Presidente de la comisión y las partes directamente interesadas en el tema de que se trate (Sr. Malik);

---

<sup>26/</sup> Véase A/AC.149/L.2, secciones VIII D, IX, XI B y XII B.

g) También podría ahorrarse tiempo introduciendo un sistema mediante el cual el orador tuviera que indicar de antemano la extensión de su discurso. Si el orador no cumpliera con esta limitación autoimpuesta, no habría ninguna consecuencia formal, pero, por supuesto, sería considerado un orador "indisciplinado" y enfrentaría cierta desaprobación, especialmente de otros oradores inscritos en la lista. Semejante procedimiento podría tener cierto efecto disuasivo y podría también simplificar la organización de los trabajos (Suecia).

105. No obstante, se ha observado que:

a) En los problemas políticos, no es necesario restringir la libertad de los delegados en lo que respecta a la extensión o frecuencia de sus intervenciones. Toda restricción de ese tipo es siempre contraproducente y crea una atmósfera adversa que induce a los delegados a acudir a maniobras y contramaniobras por medio del reglamento (Sr. Fahmy);

b) Parecería existir una preocupación exagerada respecto de la extensión de los discursos en sesión plenaria y en las comisiones principales. En realidad, debe alentarse a las delegaciones a que presenten sus puntos de vista en forma tan amplia como sea posible y las medidas para remediar el problema de los debates excesivamente prolongados deben ser sutiles y flexibles (Brasil);

c) No debe haber limitación del uso de la palabra en lo tocante a la presentación de proyectos de resolución (Japón);

d) Las restricciones de los debates sólo se deben permitir en casos no controversiales, cuando ya se haya llegado a un consenso general (Afganistán).

## 5. Explicaciones de voto<sup>27/</sup>

106. En varias de las observaciones formuladas se hizo notar que se abusa a menudo de la práctica de las explicaciones de voto y que hay quienes se sirven de ella para hacer declaraciones de fondo o reabrir debates ya cerrados.

107. Se sugirió que se mejorara el reglamento enunciando con más detalles las disposiciones relativas a las explicaciones de votos, así como al derecho de contestación (véanse los párrs. 111 y 112) y a las cuestiones de orden (véanse los párrs. 113 y 114), para dar mayor pertinencia e idoneidad a estos tipos de intervenciones, con las que a veces se cometen abusos (Canadá).

108. Se señaló en particular que no deberían permitirse, por regla general, las explicaciones de voto en sesión plenaria cuando ya ha habido una votación en una Comisión Principal, salvo en el caso de delegaciones que desearan hacer constar un cambio de posición y dieran sus razones para ello (Francia).

109. Se sugirió al efecto que la duración de las intervenciones para explicar el voto se limitaran:

- a) A unos minutos (Grecia);
- b) A 5 minutos como máximo (Nigeria);
- c) A 10 minutos (Canadá).

---

<sup>27/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección XII.

10. Hubo quien opinó, en cambio, que no se debía poner límite al derecho a hacer uso de la palabra para explicar el voto (Afganistán).

5. Derecho de respuesta<sup>28/</sup>

111. El ejercicio del derecho de respuesta fue objeto de varios comentarios, tendientes sobre todo a reprimir el abuso de dicho derecho.

112. Se hicieron las propuestas siguientes al efecto:

a) El Comité Especial debería tratar de instar a los Estados Miembros a que dieran prueba de moderación en el ejercicio del derecho de respuesta (Nueva Zelanda);

b) Las intervenciones deberían limitarse generalmente:

i) A 5 minutos (Sr. Akwei);

ii) A 10 minutos (Canadá);

c) El derecho de respuesta debería ejercerse:

i) Al final de la sesión, en el entendimiento de que ninguna delegación debería ejercer ese derecho más de dos veces (Sr. Akwei);

ii) Al final del debate sobre un tema del programa, pero antes de la votación, o al final de un día de debates de cada dos (Canadá);

iii) Al final del debate consagrado a cada tema (Italia);

iv) Por comunicación escrita, que sería enviada a la Secretaría para su inclusión en las actas (Afganistán, Sr. Akwei).

7. Cuestiones de orden<sup>29/</sup>

113. Se hizo notar que, frecuentemente, una intervención sobre una cuestión de orden servía de pretexto para una declaración de carácter general (Japón, Nigeria).

114. Se formularon al respecto las observaciones siguientes:

a) La duración de una intervención para plantear una cuestión de orden debería limitarse, por ejemplo, a 10 minutos y el Presidente debería poner fin a la intervención cuando considerara que no corresponde a una cuestión de orden. Deberían cumplirse estrictamente los artículos 73 y 114 del reglamento, a fin de evitar la práctica poco recomendable de plantear una "cuestión de orden" a propósito de una intervención sobre una cuestión de orden planteada por otro representante (Japón);

b) Convendría precisar el criterio en virtud del cual el Presidente podría interrumpir a un representante que habla sobre una cuestión de orden por haber planteado otro representante, por su parte, una cuestión de orden (Sra. Warzazi).

---

<sup>28/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección XI.

<sup>29/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección VIII.

## 8. Felicitaciones<sup>30/</sup>

115. En opinión de algunos Estados Miembros, debería limitarse el número de discursos pronunciados con motivo de las elecciones de las Mesas de las Comisiones Principales.

116. A esta cuestión se refieren especialmente las observaciones siguientes:

a) Convendría incluir en el reglamento una disposición que sólo permitiera la intervención para felicitar a las Mesas de las comisiones al primer orador que hablara después de la elección, quien haría uso de la palabra en nombre de toda la comisión (Canadá);

b) En la materia sería oportuno seguir el ejemplo dado por la Segunda Comisión en los últimos tres períodos de sesiones de la Asamblea y por la Quinta Comisión en el vigésimo quinto período de sesiones, abreviando en forma notable los intercambios de cortesía (Nueva Zelandia);

c) Las declaraciones de felicitación a los miembros de la Mesa recién elegidos se podrían eliminar totalmente o reducirse a la de un solo orador después de la elección. En otros casos, sólo los Presidentes de los grupos regionales respectivos deberían hacer declaraciones de felicitación, en las sesiones plenarias de la Asamblea General y no en el curso de un debate (Japón);

d) Se podrían eliminar los discursos y expresiones de felicitación por la elección de miembros de las Mesas de las Comisiones Principales, así como los agradecimientos con motivo de la expiración de su mandato (Austria, Países Bajos, Sr. Silveira da Mota).

## 9. Condolencias<sup>31/</sup>

117. Varios Estados Miembros señalaron que se debería prever la posibilidad de limitar el número de discursos de condolencia.

118. A ese respecto se hicieron las siguientes propuestas:

a) Los discursos de condolencia podrían quedar limitados a las sesiones plenarias, con la posibilidad de celebrar sesiones plenarias especiales si fuera necesario (Canadá);

b) Sólo los Presidentes de los diferentes grupos regionales deberían hacer declaraciones de condolencia, en las sesiones plenarias de la Asamblea General y no en el curso de un debate (Japón);

c) Los discursos conmemorativos pronunciados con ocasión del fallecimiento de Jefes de Estado o Representantes Permanentes deberían limitarse a una declaración del Presidente de la Asamblea General y, si se desea, del representante del respectivo Estado; el Presidente podría abrir un registro de condolencias (Países Bajos);

---

30/ Véase anexo III, párr. 45.

31/ Véase anexo III, párr. 44.

d) Por regla general, sólo el Presidente de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones Principales, hablando en nombre de todos los miembros, deberían expresar condolencias a otras delegaciones (Austria, Sr. Silveira da Mota).

#### 10. Votación nominal

119. Se señaló a la atención del Comité Especial la necesidad de reexaminar las condiciones en que, a pedido de cualquier representante, se puede hacer que se proceda a la votación nominal (Canadá, Francia, Sr. Wershof).

120. Sobre este tema se hicieron las siguientes propuestas:

a) Cuando en una Comisión Principal se haya celebrado una votación nominal sobre una resolución, la Asamblea General debería prescindir de la votación nominal sobre el mismo proyecto; en lugar de ella, debería celebrar una votación registrada, excepto cuando el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Principal sea revisado en sesión plenaria (Japón);

b) Se podrían modificar los artículos 89 y 128 de manera que la votación nominal no pueda ser solicitada por una sola delegación (Canadá, Sr. Wershof); una solución podría ser exigir la mayoría o una tercera parte de los votos de los miembros (Canadá).

#### 11. Sistema electrónico

121. Se sugirió que todas las comisiones utilizaran el sistema electrónico de votación para ahorrar el tiempo que ahora se pierde en contar los votos (Sr. Akwei).

122. Se señaló además que con la implantación, con buenos resultados, de un sistema eléctrico de registro de votos y el desarrollo de equipo propio de la Secretaría, no parece que esté fuera de las posibilidades de ésta perfeccionar un dispositivo mecánico o eléctrico de cronometría en la sala de la Asamblea General y en las salas de las Comisiones Principales (Nueva Zelandia).

## VIII. RESOLUCIONES<sup>32/</sup>

### A. Depósito de proyectos de resolución

123. En varias observaciones se destacó que el depósito anticipado de los proyectos de resolución podría facilitar las tareas de la Asamblea General. En este sentido se formularon las propuestas siguientes:

a) Debería agregarse un proyecto de resolución a las solicitudes de inclusión de:

i) Temas suplementarios (Bolivia);

ii) Temas adicionales (Bolivia, Países Bajos);

b) Deberían adoptarse disposiciones concretas para estimular a las delegaciones a presentar los proyectos de resolución tan pronto como fuera posible, preferentemente antes del examen de los temas del programa a los que se refieren (Rumania, Srta. Groza);

c) Sería conveniente que los proyectos de resolución se presentaran al comienzo de los debates (Afganistán, Países Bajos, Sr. Akwei); podría establecerse un plazo para la presentación de estos proyectos (Países Bajos);

d) El Presidente de la Asamblea o, en su caso, los Presidentes de las Comisiones Principales deberían adoptar medidas para procurar que los proyectos de resolución fueran presentados cuanto antes (Irlanda);

e) Los comités y comisiones creados por la Asamblea General con objeto de que se ocupen de ciertas cuestiones, o las delegaciones representadas en ellos, deberían servir de instrumentos para la preparación de los proyectos de resolución que hubiesen de considerar las Comisiones Principales pertinentes; dicho procedimiento se aplicaría, sin embargo, sin perjuicio del derecho de otras delegaciones a proponer enmiendas o a presentar sus propios proyectos de resolución (Liberia);

f) Siempre que fuera posible, en los informes de la Secretaría sobre asuntos técnicos se podrían sugerir proyectos de resolución, completos o parciales (Canadá).

124. En cambio, aun cuando se reconoció que había que evitar que se eternizasen los debates sobre una cuestión determinada en razón de la falta de un proyecto de resolución, se opinó que, en general, los proyectos de resolución tendrían que presentarse después del debate y no antes, pues sólo así reflejarían la opinión general o al menos la de la mayoría (Grecia).

125. Se sugirió que la introducción de propuestas y enmiendas se hiciera definitivamente sólo por escrito (Italia).

---

<sup>32/</sup> Véase el documento A/AC.149/L.2, sección VI.

126. Por otra parte, se hicieron las observaciones siguientes respecto de las consultas sobre los textos de proyectos de resolución:

- a) El Comité Especial debería elaborar medidas que permitieran disponer de más tiempo para las consultas sobre los proyectos de resolución (Yugoslavia);
- b) Debería alentarse la celebración de consultas oficiosas entre las partes interesadas antes de la presentación de una propuesta y durante su debate. Las conversaciones oficiosas entre el Presidente y las delegaciones que están tomando parte activa en el debate de un tema dado contribuyen generalmente a facilitar el procedimiento, y se podría recurrir a ellas con más regularidad (Sr. Silveira da Mota);
- c) Deberían concederse a las Mesas de las Comisiones Principales atribuciones para recibir todos los proyectos de resolución y las enmiendas correspondientes, que tendrían que ser presentados por la delegación o las delegaciones interesadas al iniciarse el debate sobre cada tema. La Mesa debería proponer a la comisión que aprobara un grupo negociador para cada tema, integrado por un miembro de cada región geográfica, a fin de negociar proyectos de aceptación general con todos los grupos. El objetivo sería tratar de conseguir un consenso en un mayor número de casos y menos resoluciones aprobadas por una minoría, y hallar así una solución para lo que algunos críticos han calificado de "mayoría automática" (Sr. Akwei);
- d) En el caso de un tema cuyo examen se suponga que va a conducir a la aprobación de una resolución de especial importancia, debería considerarse la posibilidad de celebrar consultas oficiosas que se iniciarían incluso antes del período de sesiones, así como la de establecer un grupo de trabajo en el que estuvieran representados los diversos puntos de vista (Irlanda);
- e) Establecer un grupo o equipo de trabajo especial y oficioso cada vez que, sobre el mismo tema, se presenten varios proyectos de resolución que compitan entre sí, para estudiar la posibilidad de llegar a un proyecto conjunto (Singapur);
- f) A fin de estimular el cambio de ideas, cabría considerar la posibilidad de limitar el número de patrocinadores de un proyecto de resolución en las Comisiones Principales a 5 ó 10 países de cada grupo regional. Ello, además de promover consultas más estrechas entre los Estados Miembros y, en consecuencia, armonizar sus esfuerzos por alcanzar los propósitos comunes, favorecería la aprobación de textos más breves y precisos (Italia).

127. Finalmente, se hicieron las observaciones siguientes sobre el plazo que debiera transcurrir entre la presentación del proyecto de resolución, así como de enmiendas y subenmiendas, y las votaciones correspondientes:

- a) Habría que modificar los artículos 80 y 121 del reglamento, que tratan de los procedimientos de votación, y establecer un plazo de 48 horas para presentar los proyectos de resolución, dejando intacto el plazo de 24 horas para las enmiendas (Bélgica, Países Bajos);

b) Debería observarse estrictamente la disposición de los artículos 80 y 121 de que ninguna propuesta será sometida a votación en las sesiones sin haberse distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Debería aplicarse un procedimiento análogo en el caso de revisión de propuestas o enmiendas de carácter sustantivo. Es más, podría considerarse la posibilidad de enmendar los artículos a fin de disponer que las propuestas se distribuyeran a más tardar dos días antes de aquél en el que se celebrare la sesión en que hubieran de someterse a votación (Irlanda);

c) Una disposición expresa relativa a las subenmiendas permitiría al Presidente de la Asamblea y a los Presidentes de las Comisiones Principales aplicar también a las subenmiendas las útiles restricciones que rigen la presentación de las enmiendas, por ejemplo, los plazos (Sr. Nettel);

d) No es conveniente modificar los artículos 80 y 121 del reglamento porque la modificación propuesta tendría como consecuencia demorar la finalización de los trabajos de las Comisiones Principales, lo que se opondría a los objetivos que se ha atribuido el Comité Especial (Francia).

#### B. Tenor de las resoluciones

128. Se sugirió que el Comité Especial examinara la cuestión de la longitud de algunas resoluciones. Eliminando las partes superfluas del preámbulo de los proyectos de resolución y condensando la parte dispositiva se obtendrían textos más precisos y, por esta razón, más eficaces (Italia, Yugoslavia).

129. Por otra parte, por lo que respecta a los proyectos de resolución, podría establecerse que, para que fueran admisibles, no tendría que contener cláusulas que rebasaran la competencia de la comisión a la que fueran presentados ni invadieran la jurisdicción de otras comisiones u órganos de las Naciones Unidas, en particular la del Consejo de Seguridad (Grecia).

#### C. Consecuencias financieras e institucionales<sup>33/</sup>

130. La cuestión de las consecuencias financieras de los proyectos de resolución dio lugar a las observaciones siguientes:

a) Las consecuencias financieras de ciertas resoluciones aprobadas por la Asamblea General no son objeto de un control financiero adecuado, y deberían tomarse medidas apropiadas para permitir la intervención previa de los órganos administrativos y de presupuesto cuando se tratara de aprobar nuevos gastos. Los proyectos de resolución que tienen consecuencias financieras importantes serían sometidos a votación en las comisiones solamente después de que los órganos pertinentes hubieran dado su opinión sobre las consecuencias financieras respectivas (Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Reino Unido, Sr. Wershof);

b) El examen de las consecuencias financieras de las resoluciones debería hacerse teniendo en cuenta el orden general de prioridades, y en el marco de un presupuesto por programas de la Organización (Estados Unidos, Nueva Zelanda);

---

<sup>33/</sup> Véase A/AC.149/L.2, sección XV F.

c) Las resoluciones aprobadas por los órganos auxiliares, que entrañaran gastos, podrían examinarse más en detalle por los órganos de los cuales dependen (Reino Unido).

131. Se observó que, en el marco de mejoramiento de los controles financieros que dependen de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto podría:

a) Reunirse más a menudo en los meses anteriores a la apertura del período de sesiones de la Asamblea General, lo cual, naturalmente, implicaría que los informes presentados a la Comisión Consultiva fuesen entregados lo antes posible, para que ésta pudiera examinarlos y formular recomendaciones al respecto (Sr. Silveira da Mota);

b) Reunirse con mayor frecuencia durante el año para proporcionar una orientación continua, al haberse dado a su Presidente un sueldo más alto, acorde con la importancia y las exigencias cada vez mayores de su puesto (Canadá, Sr. Wershof).

132. Además, en vista de la proliferación de órganos auxiliares de la Asamblea General (véase el párrafo 148), se sugirió la conveniencia de introducir en el reglamento un nuevo artículo según el cual deberían examinarse las consecuencias institucionales de todo proyecto de resolución antes de que éste fuera sometido a votación (Singapur).

#### D. Procedimientos de votación

133. Se observó que ciertas resoluciones eran adoptadas por un número limitado de votos afirmativos a causa del gran número de abstenciones. Para remediar tal situación, se sugirió que se modificaran los artículos 88 y 127 del reglamento, a fin de dar una nueva definición de la expresión "miembros presentes y votantes" que tuviera en cuenta los siguientes criterios:

a) Convendría considerar las abstenciones en el cálculo del quórum; lo mismo se aplicaría respecto de la no participación en las votaciones, actitud a la que a veces recurren algunas delegaciones (Bélgica);

b) Podría adoptarse uno de los dos procedimientos siguientes:

i) Los miembros que se abstienen deberían considerarse como ausentes; así, si el número total de miembros que votó a favor o en contra es inferior al número correspondiente a la mayoría de los miembros de la comisión o de la Asamblea General, se estimaría que no se consiguió el quórum necesario y el proyecto de resolución puesto a votación se consideraría como no aprobado;

ii) El proyecto de resolución no se aprobaría sino cuando el número de votos a favor fuera superior a la mayoría - o, en su caso, a la mayoría de dos tercios - de todos los miembros que hubieran emitido un voto a favor o en contra o se hubieran abstenido (Japón);

c) Convendría exigir que el número de votos a favor representara por lo menos un tercio de los miembros de la Asamblea General (Suecia).

134. Por otra parte, se han hecho las siguientes propuestas con miras a acelerar el procedimiento de las sesiones plenarias:

a) Cuando en una Comisión Principal se haya celebrado una votación nominal sobre un proyecto de resolución (véanse los párrafos 119 y 120), la Asamblea deberá prescindir de la votación nominal sobre el mismo proyecto y en lugar de ella se celebrará una votación registrada, excepto cuando el proyecto de resolución aprobado por la comisión sea revisado en la sesión plenaria (Japón);

b) La Asamblea no debería reabrir el debate sobre un proyecto de resolución que ya obtuvo los dos tercios de los votos en la comisión, a menos que el Presidente decida otra cosa (Sr. Quaison-Sackey).

135. Se sugirió, además, que, a fin de aumentar la eficacia de las decisiones de la Asamblea General, se examinara la posibilidad de dictar una norma en virtud de la cual, para que una resolución fuera aprobada definitivamente, tuviera que reunir la mayoría de los dos tercios en la Asamblea General al igual que una mayoría de dos tercios de los votos de cada grupo regional. Además, esta mayoría podría estar compuesta de los Estados cuyas contribuciones al presupuesto ordinario de la Organización representaran en total un porcentaje mínimo, fijado por los grupos regionales, de las contribuciones a dicho presupuesto (Italia).

136. Por último, se sugirió que el Comité alentara la adopción de decisiones y resoluciones por consenso, ya que éste es uno de los factores esenciales para resolver de manera eficaz y duradera las diferencias y aumentar la autoridad de las Naciones Unidas, en el entendimiento de que las soluciones adoptadas de esta forma reflejarán los derechos e intereses legítimos de todas las partes interesadas (Rumania, Sr. Manescu).

#### E. Reducción del número de resoluciones

137. El Comité Especial tuvo ante sí algunas propuestas encaminadas a reducir el número de resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

138. Se sugirió en particular que:

a) En algunos casos, la Asamblea podría abstenerse de aprobar una resolución, especialmente cuando se tratara simplemente de tomar nota de un texto (Canadá, Sr. Wershof);

b) En otros casos, la Asamblea podría tomar nota en una misma resolución de diversos informes o asuntos (Canadá).

## IX. DOCUMENTACION<sup>34/</sup>

### A. Reducción del volumen de la documentación

139. Se sugirió que se redujera el volumen de la documentación de la Asamblea General y que se estudiaran los medios de aumentar la utilidad de los documentos (Austria, Canadá, Grecia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Yugoslavia, Sr. Entezam, Sr. Wershof).

140. En este orden de ideas, se hizo notar que convendría:

a) Reforzar el control de la documentación para reducir la distribución excesiva de documentos y evitar las duplicaciones, eliminando, por ejemplo, el sistema en virtud del cual el mismo texto se publica en algunos casos en forma separada como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (Canadá);

b) Eliminar la práctica según la cual el mismo texto se reproduce a veces separadamente como documento de dos órganos distintos (Canadá);

c) Fijar ciertos límites a la extensión de los diversos tipos de documentos de la Asamblea General (Canadá, Nueva Zelandia);

d) Incluir, siempre que los documentos excedan cierta longitud, resúmenes que contengan conclusiones orientadas principalmente a la acción (Yugoslavia);

e) Encomendar a un órgano la tarea de limitar la longitud de los informes preparados por los comités especiales (Sr. Wershof);

f) Instar al Secretario General a que reduzca el volumen de los documentos que él prepara y el de los que son preparados por asesores (Sr. Wershof).

141. Se observó además que el Comité del Programa y de la Coordinación, la Dependencia Común de Inspección y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estudian actualmente el problema de la documentación y que sería necesario tener en cuenta las conclusiones a que esos órganos lleguen (Nueva Zelandia, Países Bajos, Yugoslavia).

### B. Preparación y distribución de los documentos

142. Se hicieron las siguientes observaciones respecto de la preparación de los informes destinados a la Asamblea General:

a) Los informes deberían ser tan concisos como fuera posible, contener informaciones precisas y, en su caso, un resumen de las propuestas, recomendaciones y conclusiones (Grecia, Yugoslavia);

---

<sup>34/</sup> Véase anexo III, sección VI.

b) Se podría adjuntar a los informes un resumen, publicado separadamente, que indicara las cuestiones que deben ser objeto de decisiones de la Asamblea (Bolivia).

143. A propósito de la fecha de publicación de los informes, el Comité tuvo ante sí los siguientes comentarios:

a) Sería conveniente que los informes se publicaran sin tardanza, a fin de que los Estados Miembros pudieran examinarlos oportunamente (Austria, Bélgica, Bolivia, Irlanda, Yugoslavia);

b) La publicación tardía de los documentos de la Asamblea General causa grandes dificultades a las delegaciones de los países cuya capital está muy lejos de Nueva York (Nueva Zelandia);

c) Se podría tratar de fijar una fecha límite para la publicación de los documentos destinados a la Asamblea General, como ya ocurre en el caso de los documentos del Consejo Económico y Social (Grecia, Nueva Zelandia, Sr. Akwei);

d) El informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General debería distribuirse a tiempo para que ésta pudiera cumplir en buena forma la obligación de considerar ese informe, que le corresponde en virtud del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta (Irlanda);

e) La Secretaría debería fijar, antes de cada período de sesiones de la Asamblea General, un calendario de publicación de informes y atenerse a él (Bélgica);

f) Los órganos que se reúnen entre los períodos de sesiones de la Asamblea General deberían presentar sus informes a tiempo; en todo caso, no deberían continuar sus reuniones hasta la apertura del período de sesiones y aún menos durante el curso de éste (Nueva Zelandia, Yugoslavia).

144. Por último, la distribución de los informes ha originado las siguientes observaciones:

a) La distribución de los informes debería ser, en principio, limitada, salvo en el caso de un informe que tenga un interés realmente general. Cada quincena o cada mes podría publicarse un boletín que enumerara los documentos de distribución limitada, para conocimiento de las misiones permanentes. Además, el Comité Especial podría redactar algunas normas relativas al alcance de la distribución de los documentos (Grecia);

b) En las salas de conferencias, el encargado de los documentos podría fijar en un lugar visible la lista de los documentos de que dispone y tenerla al día (Canadá);

c) Las reclamaciones repetidas veces formuladas contra la Secretaría de las Naciones Unidas respecto a la falta de equidad comprobada en la distribución de los documentos en todos los idiomas de la Organización, no han tenido nunca los resultados esperados. Esta situación tiene su origen en el injustificado desequilibrio de la distribución de los altos puestos de la Secretaría. En efecto, los

trabajos de concepto son hechos por personas de habla inglesa, y hasta se exige a los funcionarios que utilizan otras lenguas que redacten en inglés porque sus superiores jerárquicos son de habla inglesa. De ahí resulta que los que aparecen primero son los documentos en inglés. Como los servicios de traducción están sobrecargados de trabajo, las otras versiones sólo aparecen muy tarde (Madagascar).

### C. Actas de las sesiones

145. Se han hecho algunas propuestas acerca de las actas de las sesiones.

146. Respecto de las sesiones plenarias, se sugirió lo que sigue:

a) Las actas literales deberían reemplazarse por actas resumidas (Sr. Wershof);

b) Las actas literales deberían reemplazarse por actas resumidas salvo en el caso de las sesiones dedicadas al debate general (Canadá, Francia); podría instarse a las delegaciones a que proporcionar a la Secretaría resúmenes de sus discursos, lo que permitiría hacer mejores actas resumidas, las cuales podrían combinarse con los comunicados de prensa, a fin de evitar la duplicación del trabajo (Canadá).

147. Por lo que respecta a las reuniones de las Comisiones Principales se hicieron las siguientes sugerencias:

a) La longitud de las actas resumidas debería reducirse a la mitad (Sr. Wershof);

b) Las actas literales de la Primera Comisión deberían reemplazarse por actas resumidas. Las delegaciones que hicieran declaraciones que otros miembros de la Primera Comisión y de otras comisiones consideraran de especial interés podrían encargarse de distribuir ellos mismos los textos completos de tales declaraciones (Canadá).

## X. ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL<sup>35/</sup>

### A. Reducción del número de órganos

148. Se señaló a la atención del Comité Especial la proliferación de comités, comisiones, grupos consultivos de expertos, y otros órganos de la Asamblea General que se reúnen entre los períodos de sesiones (Bolivia, Estados Unidos, Etiopía, Singapur, Sr. Akwei, Sr. Fahmy).

149. A fin de reducir el número de estos órganos, se sugirió lo siguiente:

a) La Asamblea General podría estudiar - por ejemplo, a intervalos trienales - si sigue siendo necesaria la existencia de los órganos creados por resolución (Reino Unido);

b) Sería conveniente fusionar algunos de estos órganos. Por ejemplo, podría estudiarse la combinación de:

- i) Las funciones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité Especial del Apartheid y, mediante una modificación de la Carta, el Consejo de Administración Fiduciaria, confiándolas a un único órgano;
- ii) Las funciones de algunos comités y comisiones que se ocupan de cuestiones económicas (Sr. Akwei).

### B. Composición de los órganos

150. Por lo que respecta a la composición de los órganos que se reúnen entre períodos de sesiones, se hicieron las siguientes propuestas:

a) La composición de los órganos debería ser más limitada (Sr. Fahmy);

b) Teniendo en cuenta las dificultades que plantea la elección equitativa de los miembros de algunos órganos, se podría:

- i) Considerar la posibilidad de no limitar su composición, sobre todo por lo que respecta a las comisiones de carácter técnico, lo que permitiría la participación en su trabajo de todos los interesados;
- ii) Ampliar de facto la composición de los órganos más pequeños existentes estableciendo dos o más comités de esos órganos para los períodos de sesiones, con una composición algo diferente de la del órgano principal (Canadá);

---

<sup>35/</sup> Véase anexo III, sección VII.

c) Sería conveniente acordar que, excepto por los comités especiales, los miembros de todos esos órganos tendrían que ser elegidos periódicamente, tal vez en forma bienal o trienal, para que todas las delegaciones tuvieran la posibilidad de participar en sus trabajos (Sr. Akwei).

151. Por otra parte, se hizo observar que algunos órganos subsidiarios deberían abstenerse de realizar visitas frecuentes a países distantes, salvo en circunstancias excepcionales (Etiopía).

### C. Calendario de reuniones

152. En el ámbito de la organización de los trabajos de las comisiones, se señaló que muchos Estados Miembros confían a los mismos representantes la labor de participar en reuniones de órganos que se ocupan de cuestiones jurídicas. Sin embargo, no es raro que las reuniones de tales órganos se celebren simultáneamente en lugares diferentes. Así pues, se podría recomendar a las Comisiones Principales o disponerlo en el reglamento interior, que las decisiones sobre las fechas de celebración de las reuniones de los órganos subsidiarios quedaran a cargo de la Secretaría, la cual podría, mediante consultas entre sus diferentes dependencias, evitar la celebración simultánea de reuniones en las que debieran participar los mismos funcionarios (Canadá).

## XI. CUESTIONES DIVERSAS

### A. Poderes de las delegaciones

153. Se señaló a la atención del Comité Especial la necesidad de evitar debates prolongados sobre la cuestión de los poderes de las delegaciones. A este respecto, se sugirió que podrían estudiarse propuestas que, sin afectar las actuales normas sobre suspensión, indicaran, no obstante, qué otras consecuencias resultarían del no reconocimiento por la Asamblea General de las credenciales de una delegación (Sr. Akwei).

### B. Funciones del Secretario General

154. Se hizo observar que el Secretario General debería desempeñar una función más importante en la organización de los períodos de sesiones, en especial, por lo que respecta a:

a) La inclusión de algunos temas en el programa, y dado el caso, su supresión (Sr. Akwei);

b) La remisión a períodos de sesiones posteriores de las cuestiones que no fuese necesario examinar todos los años (Francia);

c) La asignación de los temas inscritos en el programa y, eventualmente, la reagrupación de algunos de estos temas (Francia, Sr. Akwei).

155. También se propuso que el Secretario General:

a) Tuviera una función de primer orden en el establecimiento del calendario de conferencias (Francia);

b) Estuviera autorizado a tomar ciertas medidas administrativas necesarias pero imprevistas (Sr. Akwei).

### C. Secretaría

156. Se observó que la reforma de los procedimientos apenas tendrá resultados si no se reforma simultáneamente la Secretaría. En este sentido, podría pedirse al Secretario General que presentara recomendaciones, previa consulta con un Comité de Reorganización de la Secretaría (Sr. Akwei). Se sugirió asimismo que se adoptasen medidas para restablecer el equilibrio lingüístico en la Secretaría. A tal fin, convendría que se hiciese una nueva distribución de los puestos en forma que permitiese llevar personal de habla francesa a puestos de dirección y contratar adecuadamente al personal necesario de idioma francés (Madagascar).

D. Orientación acerca de los procedimientos de la Asamblea General y asistencia a los Presidentes 36/

157. Se sugirió que, para ayudar a los Presidentes de las comisiones a dirigir los trabajos de manera expedita, se preparara para ellos un manual de procedimiento en el que se expusieran los problemas que implica la presidencia de una Comisión y se indicaran los precedentes que existen en la materia (Canadá, Estados Unidos).

158. Se propuso, además, que:

a) Se actualizara el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas (Canadá);

b) Se estudiara la posibilidad de preparar un repertorio de la práctica de la Asamblea General, clasificada no según los artículos pertinentes de la Carta sino según los artículos del reglamento de la Asamblea (Canadá, Suecia); a este respecto, se hizo notar, sin embargo, que la responsabilidad final de la interpretación eficiente y correcta del reglamento correspondía al Presidente de la Asamblea y a los Presidentes de las Comisiones Principales (Suecia).

159. Por otra parte, se sugirió que el Presidente de la Asamblea General recordará, al iniciarse el período de sesiones, las recomendaciones sobre mejora de los métodos de trabajo aprobadas por la Asamblea General, especialmente en su resolución 1898 (XVIII), y las señalará especialmente a la atención de los presidentes de las comisiones principales (Irlanda); en este sentido, se estimó que sería muy útil volver a publicar, o mejor aún analizar en detalle, el informe del Comité Especial encargado de estudiar la mejora de los métodos de trabajo de la Asamblea General 37/, que constituye un comentario sumamente útil del reglamento (Sr. Nettel).

160. Se propuso también que, si el Asesor Jurídico no podía hallarse presente, por lo menos delegara sus funciones en una persona que se hallara siempre disponible en una comisión cuando la situación lo requiriera (Sra. Warzazi).

161. Por último, se sugirió que el Presidente de la Asamblea General y los presidentes de las comisiones principales dispusiesen de varios auxiliares elegidos entre los funcionarios de la Secretaría y, en lo posible, de las propias delegaciones, a los que se asignarían temas del programa, para que los examinasen detenidamente junto con las delegaciones directamente interesadas a fin de agilizar el progreso de la Asamblea. Estos auxiliares constituirían un personal oficioso que podría ser sumamente útil durante el período de sesiones de la Asamblea (Sr. Malik).

---

36/ Véase A/AC.149/L.2, sección XIII A.

37/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/5423.

#### E. Estudios sobre el reglamento

162. Se sugirió que se realizara un estudio comparado de los reglamentos de la Asamblea General y de otros órganos pertinentes, tales como los órganos rectores de los organismos especializados (Canadá).

163. Se sugirió también que se comparara el reglamento de la Asamblea General con el del Consejo Económico y Social para determinar si convendría incorporar al reglamento de la Asamblea algunas disposiciones que ya figuran en el del Consejo. Por ejemplo, el artículo 66 del reglamento del Consejo Económico y Social dispone que las mociones encaminadas a que el Consejo no se pronuncie sobre el fondo de una propuesta sean consideradas como cuestiones previas y se sometan a votación antes que la propuesta. La Asamblea General podría adoptar una disposición análoga, tal vez como adición a los artículos 93 y 132. Las disposiciones del artículo 80 del reglamento del Consejo Económico y Social, relativo a las consultas entre el Secretario General y los organismos especializados sobre cuestiones que interesen a uno o más de los organismos, podrían incorporarse ventajosamente en el reglamento de la Asamblea General (Reino Unido).

164. Por último, se propuso que se realizara un estudio comparado de los textos del reglamento en los diversos idiomas a fin de asegurar su concordancia (Irlanda).

#### F. Programa especial de formación

165. Se sugirió que se pidiera al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) que organizara un cursillo de capacitación en los procedimientos y los métodos de trabajo de la Asamblea General, de un día de duración, que sería útil para los nuevos miembros de las misiones permanentes. Este cursillo podría dictarse al comienzo del período de sesiones, para que también pudieran asistir a él los nuevos delegados no permanentes (Canadá). Se sugirió asimismo, que se organizaran seminarios especiales para los integrantes de las mesas de la Asamblea General y sus comisiones sobre la práctica seguida en la aplicación del reglamento.

#### G. Grupos regionales

166. Se sugirió que los nombres de los presidentes de los grupos regionales para el mes en curso se publicaran en el Diario (Canadá).

-----